TOMO 177 — Montevideo, Viernes 30 de Diciembre de 1949 — Núm. 12948

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República a poner en circulación monedas de vellón de dos y cinco centésimos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de diciembre de 1949. — Número 279|946.

Vista la nota del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitando se autorice la circulación de monedas de vellón, recibidas y a recibir de La Casa de Moneda y Especies Valoradas de Santiago de Chile.

Atento a que la acuñación de dichas especies metálicas fué autorizada por la ley del 21 de agosto de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para poner en circulación, inmediatamente de recibidas, las monedas de vellón expresadas, por el total autorizado de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Resolución. Se acentúa la determinación de inhibiciones para los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 23 de 1949.—Carpeta 674|B|44.

Visto el artículo 3.o de la resolución de 9 de julio de 1948(*) que reglamenta las inhibiciones a que estarán sometidos los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas.

Resultando que la disposición del inciso D) permite la realización de trabajos relacionados directamente con las actividades de la Oficina, sin limitación de cantidad, hecho éste que resulta contrario al espíritu de la referida resolución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La actividad profesional de carácter transitorio a que se refiere el inciso D) del artículo 3.o de la resolución de 9 de julio de 1948 no podrá estar vinculada ni directa ni indirectamente a los cometidos de la Oficina de Recaudación y en todos los casos requerirá autorización del Director y comunicación escrita al Ministerio de Hacienda.

2.o Cuando la vinculación de carácter permanente o transitorio a que se refieren los incisos C) y D) corresponda al Director o a los Jefes de Inspectores o de Revisión, la Oficina deberá dar cuenta por escrito al Poder Ejecutivo a los efectos de la designación de inspectores ajenos a la Oficina.

3.o Comuníquese a la Oficina, a los efectos de la modificación de los contratos.

Art. 4.o Publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

(*) Ver el N.o 12945 del 27 de diciembre.

SUBSCRIPCIONES — En los primeros días del año, deben renovarse totalmente las subscripciones. De lo contrario, se suspenderá el envío de ejemplares. La recaudación empieza a las 7 y 30 horas. Los sábados a las 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se crea una Comisión para estudiar la coordinación de los servicios de transmisiones radiotelegráficas, telegráficas y telefónicas explotados por el Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Vistos los antecedentes formados con motivo de la nota cursada al Ministerio de Obras Públicas por la Cámara de Representantes, relacionada con la exposición formulada por el señor Representante José Olivera Ubios sobre la conveniencia de coordinar los servicios de transmisiones radiotelegráficas, telegráficas y telefónicas que realizan los intitutos ferroviarios del Estado, las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y la Dirección de Radiocomunicaciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, buscando la solución más práctica y económica a dichos servicios resumiendo los mismos en un solo Instituto.

Resultando de lo manifestado por las Administraciones del Ferrocarril Central y de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado respectivamente, de que habría verdadera conveniencia en coordinar los servicios enunciados y la designación de una Comisión Especial con el cometido de la referencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Honoraria Especial integrada: Por un delegado del Ministerio de Defensa Nacional; un delegado de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y dos delegados del Ministerio de Obras Públicas (uno de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y otro del Ferrocarril Central), con el cometido de buscar la solución más práctica y económica para la coordinación de los servicios de transmisiones radiotelegráficas, telegráficas y telefónicas a que se hace referencia en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se determinan los obreros que tendrán derecho a un subsidio por desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines.

Ministerios Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1949.

Vista la nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en la que se propone la forma de vinculación para los obreros afiliados a ese Servicio, a fin de acreditar derecho a la compensación por el trimestre noviembre 1949-enero 1950.

Resultando: que, por el artículo 8.o de la ley, el Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para determinar la vinculación al gremio y obtener el consiguiente derecho al subsidio legal.

Considerando: la urgente necesidad de estructurar una fórmula de vinculación que permita servir las compensaciones a los obreros afectados por la desocupación producida en el período expresado.

Considerando: que la antigüedad y actividad en las zafras pasadas son factores suficientes para estimar la vinculación y otorgar los beneficios legales correspondientes.

Atento a lo que establece el artículo 22 de la ley y con lo opinado por el Consejo de la Caja de Compensaciones referenciada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Tendrán derecho al subsidio por desocupación en el trimestre noviembre 1949-enero 1950, los obreros que habiendo estado vinculados en la zafra 1948|49, hubieran registrado actividad en la misma.

Art. 2.o La presente resolución regirá hasta tanto se establezcan con carácter definitivo las condiciones a exigirse para percibir la compensación por desocupación en la zafra 1949|50.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Decreto. Se instituye un Cinsejo de Salarios para la Industria de la Construcción y actividades similares y afines de Paysandú (Grupos 5, 12, 15 y 18) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para los Grupos 5, 12, 15 y 18 del Departamento de Paysandú.

Considerando conveniente propiciar el estudio de nuevas retribuciones a los personales comprendidos en los referidos agrupamientos, que fueron objeto de una convocatoria conjunta con fecha 6 de noviembre de 1944, y una especial para el Grupo 12 con fecha 19 de marzo de 1948.

Atento a lo que previenen los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros —incluso los que desempeñan corgos de dirección— de la Industria de la Construcción y actividades similares o afines en el Departamento de Paysandú.

Dicho Consejo tendrá jurisdicción en todo el Departamento, y la materia de su compentencia será la relativa a los Grupos 5, 12, 14, 15 y 18 establecidos por la clasificación general del decreto de fecha 21 de abril de 1944 (metalúrgia, construcción, afines, conexos y similares; industria del caucho; de la madera, mecánica, etc.) y las incluídas en la ley N.o 10.434, de 9 de julio de 1943. Quedan comprendidos dentro de la competencia de este Consejo de Salarios no sólo los establecimientos de los giros típicamente especificados, sino también las secciones y personal dedicados a las mismas tareas en establecimientos de otros giros.

Art. 2.o Al proceder a la determinación de los sueldos y salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías, el Consejo que se instituye tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelación de precios— y en el mensaje librado por este Ministerio, con fecha 2 de julio de 1948, a los Consejos de Salarios, todo ello en función de la norma que impone en el momento actual el propósito del Gobierno desarrollado en los mismos. Asimismo tendrá en cuenta para laudar el término mínimo que previene el artículo 30 de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943, cuidando que la vigencia de sus pronunciamientos no afecte las decisiones emitidas por un Consejo anterior dentro del año de dictado el laudo respectivo.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o del presente decreto, para elegir sus representantes respectivos ante el Consejo de Salarios.

Art. 4.o Fíjase el plazo de diez días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas, y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unos elementos plásticos para discos fonográficos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vista la gestión de la firma Enrique Abal, tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Ma-

terias Primas el material termoplástico a base de goma laca, para discos fonográficos.

Considerando que, de las distintas actuaciones que obran en este expediente, surge que se trata de un material que reune las condiciones que exige el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinticinco por ciento (25 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el material plástico constituído por goma laca y otras resinas de origen vegetal, carbón, arcilla, etc., destinado a la fabricación de discos fonográficos.

2.o Esta inclusión se acuerda con carácter precario, hasta tanto se produzca en el país el referido material.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

4.o Publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se permite percibir el aumento a las pasividades a los afiliados de otras Cajas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso B) del artículo 6.o de la ley de 28 de octubre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

8

Ley. Se otorga una pensión graciable a doña Dolores Tabárez de Hernández

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase a la señora Dolores Tabárez de Hernández, una pensión graciable de cien pesos (100.00 pesos) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de diciembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada N.o 2887. (Circular N.o 54). Se designan los Síndicos que actuarán durante el año 1950, en la Capital, en las quiebras que ocurran.

ACORDADA DESIGNANDO SINDICOS EN LOS JUZGADOS DE LA CAPITAL

Número 2.887. — En Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugón, Presidente; don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1934, modificativa del artículo 1.613 del Código de Comercio, y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara Nacional de Comercio a que aquella disposición se refiere, designa para desempeñar las funciones de Síndicos en las quiebras que ocurran durante el año 1950, en los Juzgados que a contiuación se expresan, a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: don Isidro Ayala, don Jorge Basso Stajano, don Alberto Casalia, don Héctor Danero, don Alfredo Estradé, don Roberto Ferber, don Manuel Guelfi, don Alejandro Hareau, don Alfredo O Inciarte, don Antonio Jourdan, don Emilio R. Lamaison, don Ricardo Moor Davie, don Amelio Nogara, don Agustín de Ocampo y don Alfredo H. Pons.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: don J. J. Zozaya, don Felipe Yriat, don Ramón Varela Radío, don Arturo Ucar Blanco, don Félix F. Trujillo, don Carlos Spangenberg, don Juan Rayle, don Aldo Queirolo, don Jorge Plottier, don Alberto Oneto, don Carlos Mezzera, don Luis Laventure, don R. L. James, don Ricardo Ingold y don Juan E. Hudson.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: don Carlos M. Abellá, don José R. Bujalance, don Juan A. Capra, don Alejandro Díaz Aznárez, don Rafael Escuder, don Andrés Fornio, don José L. García, don Carlos Hernández Wildner, don Mario Isola, don C. Jung Nyssen, don Rodrigo Linn, don Rafael Melgarejo, don Adolfo Ott, don Oscár Penadés y don Juan C. Quagliotti.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: don José M. Zás, don Juan D. Vidovich, don Antonio Ulfeldt, don Pedro Turcatti, don Víctor Siepcke, don Jesús Rodríguez Villamil, don Luis Pérez Villegas, don Raúl Monteverde, don Antonio Lamanna, don Carlos Introzzi, don Ricardo Hughes, don Gonzalo García Otero, don José Luis Fossati, don Pedro Escariz, don Roger D. Wavrin.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: don Julio Arocena, don Juan G. Alonso, don Cándido Bruzzone, don Ernesto Berro, don Jaime Eatsman Castells, don Guido Di Lorenzo, don Homero Etchegoimberry, don Ricardo Ferrés, don Enrique Gomensoro, don Pedro Hourquebie (h.), don Martín Ilarreguy, don Francisco Lanza, don José Martínez Becco, don Néstor Piñón, don Antonio Rubio.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: don José Ameglio Berriol, don Guillermo Barreiro, don Cristobal Coates, don Carlos Díaz, don Pedro A. Ferrés, don Guillermo Garino, don Gastón Guelfi, don Rodolfo de Loy Mones, don Jacques Margounato, don Haroldo Maglia, don Gil E. Pereira, don Roberto Ramponi, don Joaquín Serratosa, don Prudencio Sánchez (h.), don Víctor Vázquez Barriere.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: don Germán Villar, don Felipe E. Sanguinetti, don Antonio Rubio Mullin, don Fernando A. Parrabere, don Horacio Mailhos, don Eduardo Loppacher, don Ivan Goodwin, don Mario Foglia Méndez, don Antonio Dell'Acqua, don Carlos M. Castro, don Manuel F. Barquin, don Juan Luis Caubarrere, don Juan B. Bracco, don Nicolás Algorta Guerra y don Antonio Alvarez Lista.

Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo

1.a Sección: Ricardo Abal, don Juan C. Blanco Wilson, don Alberto Castells, y don René Dessent.

2.a Sección: don Carlos Vilaró Rubio, don José P. Scaltritti, don Juan C. Raffo Fábrega, y don René Peyrou.

3.a Sección: don Roberto Aguayo, don Pedro Barfor, don Juan Campomar, y don Enrique De Boni.

4.a Sección: don Enrique Vidal, don Eugenio Stéfani, don Luis Rocco, y don Alfredo Pintos Viana.

5.a Sección: don Roque Albano, don Armando Boffil, don Buenaventura Caviglia, y don Augusto Costa Pertile.

6.a Sección: don Juan T. Vázquez, don Leonardo Steverlink, don Walter Pintos Risso y don Enrique Rocco.

7.a Sección: don Jorge A. Anselmi, don Roberto Barreira, don Miguel Campomar, y don Cayetano Carcavallo.

8.a Sección: don César Benenati Roldós, don Raúl Castells Caraff, don José M. Carrau, y don José Ma. Durán.

9.a Sección: don Valentín Martínez, don Juan Pedro Garayalde, don José F. Gard, y don Adolfo Fernández García.

10.a Sección: don Jorge Freccero, don Ricardo Gioscia, don Leonardo Martín, y don Atilio Rienzi.

11.a Sección: don Esteban Muracciole, don Mario La Gamma, don Pedro Garino y Brusco, y don Mario Gatti.

12. a Sección: don Mario Mora, don Jaime Miller, don Antonio Buzio, y don Antonio J. Vivo.

13.a Sección: don Alfonso Varela Collazo, don Carlos A. Vico, don Joaquín Sala, y don José A. Parodi Falco.

14.a Sección: don Angel Aller, don Krikor Bergamali, don Gabriel Caldevilla, y don Augusto Corallo.

15.a Sección: don Domingo Rilla Canel, don Enrique Schroeder, don Gonzalo Vázquez Barriere, y don Alberto Vitelli.

16.a Sección: don Mateo A. Froguni, don J. C. Méndez, don J. A. Pizzorno Scarone, y don José Ruvertoni.

17.a Sección: don Loretto Domínguez, don Francisco Carlisle, don Humberto Ciocca, y don Vicente Carelli.

18.a Sección: don Pedro Antón, don Walter E. Baethgen, don Esteban Comini y don Wilson Di Bello.

19.a Sección: don Rodolfo Guidobono, don Alfredo Giménez de Aréchaga, don César Monteverdi, y don Ramón Fuentes.

20.a Sección: don Raúl Capurro, don León Peyrou, don Alberto Rodríguez López, y don Pedro Starico (h.).

21.a Sección: don Juan B. Arricar, don Mario Brussoni, don Agustín Cantonet y don Elías Colombino.

22.a Sección: don Héctor Armanino, don Stanley Bowles, don Ruben Carcavallo, y don Manuel Fernández.

23.a Sección: don Félix Grondona, don Julio Pons, don Rodolfo y Raffo y don Ernesto Shaw.

24.a Sección: Don Juan Carlos Costa, don Enrique Dorado, don Faustino Fernández y don Enrique Pastorino.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Armand Ugón. — Artecona. — Gamarra. — Baliñas. — Macedo. — Rómulo Vago, Secretario.

10

Acordada N.o 2.888. (Circular N.o 55). Se reglamenta el modo de hacer copias y certificados de escrituras, y de efectuar protocolizaciones en libros de Escribanos.

Montevideo, 24 de diciembre de 1949.

Señor Juez:

Esta Secretaría cumple con dirigirse a usted, llevando a su conocimiento, a los efectos que correspondan, la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto se transcribe a contiuación:

"N.o 2.888. — En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugón, Presidente; don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que los Escribanos y Actuarios están obligados a dar copia y testimonio de las escrituras que autorizan y de las protocolizaciones que efectúan, debiendo poner nota de la expedición al margen del documento matriz, artículos 36, 38 y 63 del decreto-ley N.o 1.421, de 31 de diciembre de 1878.

Que siendo conveniente determinar la oportunidad en que deben extenderse las notas, el lugar y contenido de las mismas, Dispone:

1.o) Que las notas sean extendidas en el momento de expedirse la copia o el testimonio.

2.o) Que las notas se pongan al margen del documento a que se refieren, dejando el espacio necesario para que no las cubra la futura encuadernación del Registro.

Cuando al margen del documento no hubiere espacio suficiente para la conclusión de la nota, se la contiuará en el margen del documento inmediato siguiente.

Si la nota correspondiere a la última escritura o documento protocolizado y faltare espacio para extenderla íntegramente, se la concluirá al margen de la primera foja del Registro de dicho año.

3.o) Que las notas deberán contener:

A) El lugar y la fecha en que son extendidas;
B) Indicación de si la copia o el testimonio tienen carácter de primero o posterior;
C) Indicación del instrumento a que se refiere la copia o el testimonio;
D) Nombre de la persona o señalamiento preciso de la parte para quien se expidió la copia o el testimonio;
E) Clase de papel en que se contiene la copia o el testimonio (valores y números, si es papel sellado; números, si es papel simplemente numerado);
F) Si la copia o el testimonio se expidió de mandato judicial, en la nota deberá hacerse referencia precisa a ese mandamiento;
G) Salvadas, con toda claridad y antes de la firma las raspaduras, testaduras, entrerrenglonaduras y enmiendas, que el Escribano y Actuario haya debido hacer para subsanar algún error u omisión;
H) Firma del autorizante de la nota.

4.o) Si sucediere que una nota empezada no se concluyere, el autorizante pondrá bajo su rúbrica, la nota Errada o Sin Efecto.

5.o) Si una nota hubiere sido puesta en forma incompleta o por error, el autorizante de la misma podrá completarla o dejarla sin efecto, mediante una nueva nota. Esta deberá indicar, con precisión, aquella que se complementa o deja sin efecto.

6.o) Que se comuníquese y publíque.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Armand Ugón. — Artecona. — Gamarra. — Baliñas. — Macedo. — Rómulo Vago, Secretario".

Saludo a usted muy atentamente: Rómulo Vago, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

126.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 29 Y 30 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO

SUMARIO

vienen los señores Representantes Fusco, el señor Presidente, Rodríguez Correa y Tróccoli.
— Prosigue y termina su exposición el señor Representante Leone, mocionando para que sus palabras se pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.
— Declaración del señor Representante Fusco. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Tróccoli.

19—**Problemas vinculados con la situación de países americanos.** — (Ver 125.a sesión (extraordinaria), numeral 10). — Moción del señor Representante Fusco, para que se le autorice a hacer en el día de mañana, la exposición relacionada con este tema. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Presupuesto de Salud Pública.** — (Se autoriza su desglose de las planillas del Presupuesto General de Gastos). — Moción del señor Representante Dupetit Ibarra, para que se desglosen planillas del Presupuesto de Salud Pública, del Presupuesto General de Gastos. — Manifestaciones de los señores Representantes Sarmiento y Mattos. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Terra Arocena, Mattos, Tróccoli, Dupetit Ibarra, Fusco, Leone, Chouhy Terra, Gilmet y Cartolano. — Fundamento de voto del señor Representante Bianchi Altuna, y pedido de que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Moreno Zeballos y Sarmiento.

21—**Retrato al óleo de don Carlos Reyles.** — (Destínase pesos 12.000.00 para la adquisición de la obra del artista don Ignacio Zuloaga). — Moción del señor Representante Fusco, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

22—**Interpelación al señor Ministro de Salud Pública.** — (Ver numeral 8). — Exposición del señor Representante Astiazarán, con intervenciones de los señores Goyén, Mattos, Cartolano, Rodríguez Correa, Miranda, Ministro de Salud Pública y Gaggero. — (Se interrumpe la exposición).
—Moción del señor Representante Piffaretti, para que se haga un intermedio hasta el próximo jueves a las 16 horas. — Aclaración del señor Representante Bacigalupi. — Se vota la moción: **Negativa.**
—Prosigue su exposición el señor Representante Astiazarán, con intervención del señor Ministro de Salud Pública. — (Se interrumpe la exposición).
—Moción de intermedio, del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota: **Afirmativa.**
—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Astiazarán, con intervenciones de los señores Mattos, Silva, Flores, Ferrer Serra, Ministro de Salud Pública, Rodríguez Correa y Chouhy Terra. — Nuevas intervenciones del señor Ministro de Salud Pública y del señor Representante Astiazarán. — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra, con intervenciones de los señores Representantes Astiazarán, Flores y Garicoits.

—Moción de intermedio, propuesta por el señor Representante Solares a nombre de su sector. — Se vota: **Afirmativa.**
—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Se da lectura de las mociones presentadas. — Se vota una moción presentada por varios señores Representantes, por la que se resuelve pasar a la orden del día: Negativa. — Se vota una moción presentada por el sector del Partido Nacional Independiente, por la que se declara que no se justifican las censuras formuladas por el Poder Ejecutivo a la gestión de la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Mattos, Rodríguez (don Héctor) y Beltrán.

23—**Retrato al óleo de don Carlos Reyles.** — (Destínanse $ 12.000.00 para la adquisición de la obra del artista don Ignacio Zuloaga). — (Antecedentes: Repartido N.º 748, de noviembre de 1949. — Carpeta N.º 1959, de 1949. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Interpelación al señor Ministro de Salud Pública para informar sobre: "A) Inconvenientes encontrados por el Poder Ejecutivo para la aplicación correcta de la ley N.o 11.015; B) Violaciones constatadas sobre la aplicación de la ley; y, C) Número de funcionarios nombrados por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos y procedimiento seguido para su designación". — (Carpeta 2022|949). — Repartido N.o 733.

2.º — Oleo del pintor don Ignacio Zuloaga. — (Destino de $ 12.000.00 para su adquisición). — (Carpeta 1959|949). — (Informado). — Repartido número 748.

1

Asisten, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pérez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Inocencio Raffo Arrosa, Abel Segarra, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García, Justino Carrere Sapriza, Washington Fernández, Gerardo Gasaniga, Juan G. González, Sofildo Hernández, Arturo Lezama, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, César Z. Palomeque, José A. Quadros, Antonio Richero y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. —Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara nota de la Intendencia Municipal de Paysandú solicitando autorización para aumentar el tipo de interés del saldo de $ 200.000.00 del préstamo autorizado por $ 1:000.000 para pavimentación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Silvio H. Silva al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con el régimen de reemplazos a jornal en la Dirección General de Correos.

Del señor Representante Alfredo Dupetit Ibarra al Ministerio de Obras Públicas, sobre licitación de la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona.

Del mismo señor Representante al mismo Ministerio sobre pago de los predios expropiados para la construcción de la carretera de Barker a Estación Terminal del Ferrocarril del Estado, en el Departamento de Colonia.

Del mismo Representante sobre servicio de aguas corrientes de Nueva Helvecia, al Ministerio de Obras Públicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta, con informe, un proyecto de resolución por el que se refuerza en $ 15.000.00 el rubro "Sala y Secretaría" de la Cámara, para trabajos de perfeccionamiento del equipo amplificador de voz de la Sala de Sesiones e instalación de un sistema de intercomunicadores en las dependencias de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"El señor Representante Abel Segarra solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante José Olivera Ubios, para que se envíe al Ministerio de Hacienda, relacionada con el estado en que se encuentra la usina eléctrica de la ciudad de Dolores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Compañía Nacional de Hoteles S. A. presenta una exposición relacionada con el proyecto de explotación de juegos de azar en el Barrio de Pocitos, de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:

Con licencia: Areco, Badano, Cardoso, Fariña, Abreu de Machado, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Bonilla García, Bottinelli, Cutinella, Dupetit Ibarra, Fernández, Gaggero, Gilmet, Carrere Sapriza, Hernández, Fraga, Gasaniga, Mallo, Marra, Segarra, Palomeque, Pírez, Pou, Quadros y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 28:

Legislación del Trabajo:

Con aviso: González Conzi.

Con licencia: Lorenzi.

Especial de proyecto sobre Estadio Cerrado:

Sin aviso: Fernández Crespo, Arismendi, Cardoso, García Austt, Ricaldoni, Sorhueta y Brena".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar la siguiente orden del día:

"1.º — Interpelación al señor Ministro de Salud Pública sobre. — A) Inconvenientes encontrados por el Poder Ejecutivo para la aplicación correcta de la ley N.º 11.015; B) Violaciones constatadas sobre la aplicación de la ley; y C) Número de funcionarios nombrados por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos y procedimientos seguidos para su designación.

2.º — Oleo del pintor don Ignacio Zuloaga. (Destino de $ 12.000.00 para su adquisición)".

El señor Representante Olivera Ubios ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Hacienda, relacionada con el estado en que se encuentra la Usina Eléctrica de la ciudad de Dolores.

Se va a votar si se envía a dicho Ministerio la exposición citada.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, noviembre 29 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Presente.

De mi consideración:

Estimaré al señor Presidente hacer llegar al Directorio de la U. T. E. copia del recorte adjunto del diario "El Tiempo" de Mercedes y por el cual se podrá ilustrar el mencionado organismo del estado irregular en que funciona la usina eléctrica de la ciudad de Dolores: "Pésimo es el servicio de la U. T. E. que no dispone de lo necesario. Realmente no se sabe a qué extremos va a llegar el pésimo servicio de la U. T. E. en nuestra ciudad, al expresarnos así no hacemos sino corear lo que es clamor casi general; pero hemos de puntualizar, por el conocimiento especial que tenemos de los hechos, que no le cabe culpa a la Usina local, de las anormalidades cada día mayores en el servicio de luz a la población. Anoche se produjo un apagón de casi tres horas. Hace harto tiempo que aquí no se cuenta con máquinas ni aproximadamente suficientes, ni con personal idóneo para atender un servicio de la entidad que reclama Dolores.

Maquinaria insuficiente: basta decir que está continuamente funcionando, exigida al máximo. Cualquier desperfecto, resta una unidad, y queda parcialmente sin corriente la población.

Mientras tanto, el escaso personal de máquinas se prodiga más allá de lo humanamente exigible, trabajando intensa, nerviosamente, 10, 12 y 14 horas, de día y de noche, sin comer y sin dormir, hasta salvar el obstáculo, para encontrarse, a veces inmediatamente, con que otra unidad mecánica falla y no hay otra alternativa que recomenzar, una y otra vez, la tarea aniquiladora.

En cuanto al personal, lo constituye un maquinista asistido de ayudantes escasos en número y algunos ayunos de conocimientos técnicos, para el servicio permanente de tres máquinas en permanente funcionamiento. Ya se sabe como se incorpora, por qué procedimiento, el personal al servicio de la U. T. E. a pesar de que si hay un organismo que no podría prescindir de la capacitación técnica de sus funcionarios, es la nombrada repartición del Estado. Hace próximamente un año que se retiró del servicio activo, por jubilación, el Jefe de Máquinas, otro maquinista, desde hace más tiempo aún, no actúa como tal, por gozar de licencia, primero, y por haber pasado en comisión a los escritorios, después, y desde hace rato largo. Las tareas se refundieron en el único maquinista que quedaba, y prácticamente no se han provisto las vacantes.

¡Cómo para que haga la Usina Eléctrica local, el milagro de atender, con eficiencia el servicio público que le incumbe! ¡Es sufrido y es paciente el pueblo de Dolores! ¡Hasta cuándo! Por ser suficientemente explicativo el artículo aludido, prescindo de formular otros comentarios.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

5

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en la sesión de ayer no quise interrumpir la discusión sobre el problema de las industrias insalubres, para referirme a un asunto que voy a plantear ahora rápidamente en estos pocos minutos de que dispongo.

En distintas oportunidades me he ocupado de la situación de la Dirección General de Correos. Hoy vuelvo a hacerlo para referirme al problema de los reemplazos que está provocando, según mis noticias, un verdadero desorden en la Dirección General de Correos.

Digo esto porque tengo conocimiento de que, con el pretexto del reemplazo, se hacen nombramientos y se están reemplazando a funcionarios presupuestados, algunos hasta de alta jerarquía. Por ejemplo, conozco dos casos de funcionarios reemplazantes, a jornal, que ganan $ 4.20 por día, que reemplazan a funcionarios que, según mis informes, están desempeñando Jefaturas de Sección, lo que parece que rechina bastante con el orden administrativo.

También en esto de los reemplazos se habría caído en un verdadero abuso, al extremo de que los propios rubros de reemplazos estarían agotados, porque con ese pretexto, se designa cantidad de funcionarios en todas las dependencias de la Dirección General de Correos.

Podría extenderme en una serie de consideraciones relacionadas con este asunto. No quiero hacerlo en el día de hoy, simplemente, quiero llamar la atención respecto a que voy a pasar a la Mesa un pedido de informes, a los efectos de que el Ministerio de Industrias, a la brevedad posible, lo conteste, para poder formar composición de lugar definitiva, y con carácter oficial, sobre la situación de la Dirección de Correos. Pero quiero sí adelantar estas palabras porque creo que hay que corregir este asunto de los reemplazos del personal, que está trayendo una cantidad de abusos, no sólo en cuanto al nombramiento de reemplazantes del personal, sino en lo que tiene que ver con el orden administrativo que tiene que reinar en la Dirección General de Correos.

También deseo referirme, rápidamente, al pasar, a lo que significa para el funcionariado el problema de las licencias.

El agotamiento del rubro de reemplazantes ha traído como consecuencia que el funcionariado no pueda disfrutar de la licencia anual reglamentaria, según los informes que poseo.

Por todas estas razones, y por otras que me reservo expresar, con mayor tiempo para no distraer más la atención de la Cámara, es que voy a pasar este pedido de informes a la Mesa, esperando que el señor Ministro de Industrias lo conteste en un breve lapso.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: las palabras del señor Diputado Silva, así como su pedido de informes al Ministerio de Industrias, me ponen en el caso de tener que ocuparme de la situación que se está planteando, de un tiempo a esta parte, por el total desconocimiento por parte de ese Ministerio, de la competencia de la Dirección General de Correos, estableciendo una verdadera subversión dentro de la misma repartición pública.

Hace pocos días he tenido conocimiento de que en la localidad de Ecilda Paullier, en el Departamento que yo represento, ha sido sustituído un funcionario que ejercía desde hace catorce años cometidos en la Agencia de Correos de aquella localidad, en la cual actuó durante cinco años en calidad de Jefe de la oficina, por un vecino cualquiera, que fué llevado allí nada más que por razones de vinculaciones políticas.

Esto provocó justa indignación dentro del vecindario, ya que era la segunda vez que se repetía, aunque se tenía la esperanza de que ese nombramiento, hecho en forma transitoria, fuera rectificado por el nuevo Ministro. Pero, lejos de ser rectificado, hace pocos días fué confirmada en el cargo esa persona completamente ajena a la repartición, y —empleando un poco las palabras usadas por el señor Diputado Silva— en una forma absolutamente rechinante, desplazó a quien tenía legítimo derecho para ocupar ese cargo.

Ya la prensa se ha ocupado de este asunto, y no precisamente la de mi partido. Con el título "Un atropello en el Correo", el diario "El País" de hace unos días, dice: "La Dirección de Correos acaba de cometer una injusticia con un modesto funcionario. Se trata del empleado, señor Alberto Buonarco, que presta servicios desde hace catorce años, sin nunca haber sido objeto de ninguna sanción, que venía desempeñando el cargo de jefe interino de Correos, en la localidad de Ecilda Paullier, del Departamento de San José.

"Pues bien: sin que mediara causa alguna, ni de mejor servicio ni de mejor derecho de otro, ese funcionario ha sido suplantado en el cargo que venía desempeñando correctamente, por un elemento ajeno a la Administración, al que se ha nombrado como jornalero con una asignación de $ 4.20 diarios.

Ahí tiene el flamante Ministro de Industrias una oportunidad de hacer práctica la justicia, empezando por reparar la injusticia que se ha cometido con un modesto y correcto funcionario".

Esta oportunidad que se brindaba al nuevo Ministro para hacer justicia y no violar la más elemental norma administrativa, ascendiendo a quien legítimamente tiene derecho, ha sido absolutamente desaprovechada. El nuevo Ministro, creo que por ignorancia del caso —muchas veces pasa así— pero que no debía ignorar, ha confirmado en el cargo al transeunte a quien se llevó allí impulsado por algún comité político de la vecindad, sin que tuviera ninguna vinculación con la Administración Pública, desplazando a un correcto funcionario.

Pido que estas palabras, que son una indignada protesta por lo que ha pasado, se sumen a las del señor Diputado Silva, y se pasen también al Ministerio correspondiente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Silva ha hecho un pedido de informes que ha presentado por escrito, y la Mesa tiene que tramitarlo; de acuerdo con el precepto constitucional y reglamentario, no puede agregarse más nada a ese pedido de informes. Lo que formula el señor Diputado Gómez Gavazzo no es una cuestión de orden.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No, señor Presidente. El asunto que yo he planteado entiendo que es oportuno, ya que el señor Diputado Silva se ocupaba de un problema de latente actualidad. Si no pueden agregarse mis palabras a las del señor Diputado Silva, no importa, porque quedan incorporadas a la versión taquigráfica y ya tendrá el Ministro oportunidad de enterarse de ellas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto planteado, señor Diputado. Si es para una cuestión de orden, se le dará la palabra oportunamente, porque con anterioridad la pidió el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo quería agregar a estas breves exposiciones que se han hecho con respecto al pedido de informes del señor Diputado Silva, que la misma situación se produce en el Correo de Salto, en el que se anuncia que se harán designaciones atendiendo intereses políticos, intereses de comités, desconociendo los derechos de los funcionarios que actualmente desempeñan funciones de jerarquía superior a aquella con que figuran en el Presupuesto o que realizan reemplazos.

Quería decir exclusivamente eso. Como espero que estas palabras, aunque no se pase la versión taquigráfica, llegarán a conocimiento de la Dirección General de Correos y del señor Ministro de Industrias y Trabajo, quería que ellas figuraran también en la versión taquigráfica de esta sesión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra sobre este mismo punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me voy a permitir hacer moción en el sentido de que la versión taquigráfica de todo lo que se ha dicho en Sala con respecto al asunto de la Dirección General de Correos, por mí planteado, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, incluyendo naturalmente, las exposiciones de los señores Diputados Gómez Gavazzo y Ruiz Prinzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es reglamentario, aunque otras veces lo ha votado la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que la versión taquigráfica de todo lo expresado con respecto al asunto a que él hizo referencia sobre la Dirección General de Correos, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena, para una cuestión de orden.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: con motivo del problema de los vicios sociales, la Cámara en-

comendó a la Comisión de Instrucción Pública integrada, el estudio de todas las iniciativas de carácter legislativo referentes al problema.

El primer plazo fijado a esa Comisión integrada, venció, y la Cámara amplió el plazo, ampliación que también ha vencido.

La Comisión de Instrucción Pública ha llegado a la convicción de que tal como se ha integrado la misma no puede funcionar de manera de satisfacer las exigencias de un informe como el que la Cámara ha pedido.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, solicita de la Cámara, en vista de que ya han vencido dos plazos, quiera dejar sin efecto su integración, manifestando que está dispuesta a abordar el asunto la Comisión de Instrucción Pública sola, sin ninguna clase de integración, porque espera, de esta manera, poder reunirse y tratarlo.

Así que hago esta sugerencia a la Cámara, en el sentido de que el asunto sobre los vicios sociales quede encomendado a la Comisión de Instrucción Pública, sin ninguna otra integración, en vista de que ha fracasado el procedimiento anterior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

7

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción para que se incluya en el orden del día de la sesión del miércoles 7 de diciembre próximo un proyecto de ley por el cual se autoriza a funcionar el Casino de Atlántida. Este proyecto tiene ya informe favorable de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del miércoles 7 de diciembre el proyecto de ley por el cual se autoriza a funcionar el Casino de Atlántida.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

8

Se entra a la orden del día, que la constituye, en primer término oír los informes del señor Ministro de Salud Pública, pedidos de acuerdo con la moción de que se va a dar lectura por Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

"Para que se invite al señor Ministro de Salud Pública a concurrir a la Cámara, con el objeto de informar: 1.o. Sobre los inconvenientes encontrados por el Poder Ejecutivo para la aplicación correcta de la ley N.o 11.015; 2.o. Violaciones constatadas sobre la aplicación de la ley; 3.o. Número de funcionarios nombrados por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos, y procedimiento seguido para su designación.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: antes de entrar al motivo de la interpelación, quiero hacer dos puntualizaciones para que quede constancia de ellas en esta sesión. Primero, la de mi posición personal frente al partido que integro, con motivo de esta interpelación; y segundo, mi posición frente al señor Ministro interpelado.

Frente al partido que integro, mi posición es ésta: he solicitado la autorización debida para hacer esta interpelación, pero no he solicitado la solidaridad anticipada de la bancada, puesto que creo que las conclusiones a que llegará la Cámara hoy, con motivo de esta interpelación darán motivo a que el Diputado que habla haga algunas consideraciones de carácter político, cuya adhesión anticipada no puedo solicitar a mi partido. Si producidos los hechos esa solidaridad se produce, me sentiré honrado por ella; si esa solidaridad no se produce, quedarán mis palabras ahí, fijando una posición personal frente al momento político que vive el país.

La segunda puntualización que quiero hacer, es con respecto a mi posición personal frente al señor Ministro interpelado. No me ha movido al hacer esta interpelación ningún motivo de animadversión personal hacia el señor Ministro, cuya gestión, en el poco tiempo que lleva a cargo de esa Secretaría de Estado, debo manifestarlo con complacencia que la veo con bastante simpatía...

(Apoyados).

...—y si he llamado al señor Ministro de Salud Pública a Sala es porque, de acuerdo con la ley 11.015, la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos que por esa ley se crea, radica en el Ministerio mencionado.

Hechas estas dos aclaraciones, señor Presidente, empezaré por decir cuál es la razón de esta interpelación.

La razón de esta interpelación es continuar en la lucha emprendida contra el trust de los medicamentos.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Esa lucha fué emprendida por el legislador que habla con motivo del boicot a que fuera sometida la Farmacia Durazno, de aquella ciudad, por los comerciantes en drogas de Montevideo.

Cuando votamos esta ley, yo declaro, señor Presidente, que tuve la íntima satisfacción de ver en ello una etapa triunfal de esta campaña. Era la culminación de la primera etapa, que había vencido todos los obstáculos que para ello, para su triunfo, habían puesto quienes tienen, lamentalmente, el corazón metalizado y despreciando todo lo que de más respetable tiene el ser humano, hacían de los intereses de sus capitales de comerciantes en drogas, el fin fundamental, y no querían, o no quieren rendirse ante la realidad, que exige que todos los que ocupamos un puesto de lucha en esta vida, pongamos por sobre todas las cosas el amor a los demás.

Justo es, señor Presidente que, votada esta ley, después de vencer todos los escollos que son de conocimiento de la Cámara, votada esta ley después de haber sido, quienes integraban la Comisión que estructuraba ese proyecto, amenazas serias de quienes sentían sus intereses perjudicados, quienes pusimos en la estructuración de ese proyecto lo mejor de nuestros esfuerzos y de nuestras esperanzas, hayamos estado vigilantes para observar el cumplimiento de esa misma ley.

¿Qué nos vino a dar motivo para esta interpelación, señor Presidente? Es del conocimiento público, puesto que fué dado a conocer en toda la prensa del país, una actitud del Poder Ejecutivo. Y quienes conocemos a los honorables ciudadanos que integran la Comisión Honoraria de Medicamentos en representación de organismos tan respetables como el Colegio Médico, el Sindicato Médico, la Facultad de Medicina y las Sociedades Mutualistas; quienes conocemos la honorabilidad de esos ciudadanos; quienes sabemos del esfuerzo tesonero, desinteresado y plausible que ellos ponen en el desempeño de esa función, teníamos que reacionar, como hombres de bien, frente a manifestaciones totalmente calumniosas y que no pueden conducir, señor Presidente, si quedan en el silencio, nada más que a sombrear la reputación de esos ciudadanos, muy respetables desde todo punto de vista.

Con ligereza se hicieron afirmaciones, señor Presidente, que no pueden dejarse pasar en silencio puesto que con documentos oficiales en la mano vamos a demostrar que esa benemérita Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, cumple cabalmente con sus funciones, y que lo menos que merecen sus integrantes, señor Presidente, es que sean respetados como hombres de bien que son.

El comunicado a la prensa publicado en los diarios del 5 del corriente mes de noviembre anunciando la sesión realizada el día anterior por el Consejo de Ministros presidido por el señor Presidente de la República, al tratar una solicitud de la Comisión Honoraria para que el Poder Ejecutivo, cumpliendo la ley que nosotros votamos diera nuevos recursos a esa Comisión para seguir cumpliendo con su deber, dió motivo, señor Presidente, según esa crónica a las expresiones a que me he referido y que para seguir después el hilo de mi disertación, voy a dar lectura.

Dice así: "Se entró, luego a la orden del día, y al considerarse el pedido de $ 50.000 formulado por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos, para el pago de sueldos y gastos realizados, el señor Ministro de Defensa Nacional formuló algunas observaciones en cuanto a que dicho organismo no ha dado, todavía, los resultados que se esperaban, que eran y siguen siendo, abaratar todos los productos medicinales y ponerlos, por consiguiente, en condiciones de fácil adquisición por el público. Observó, también, el nombramiento de funcionarios, recordando que, oportunamente, le fué ofrecido personal a dicha Comisión, por diferentes Ministerios, el que no fué aceptado, por lo que considera conveniente que antes de resolverse este asunto, se recaben informes complemen-

narios. El señor Ministro de Salud Pública dijo que este es un tema que le preocupa desde que se hizo cargo de dicha Secretaría de Estado, y después de mencionar el número de empleados con que actualmente cuenta dicha Comisión expresó que la erogación por el término de cuatro meses se eleva a la cantidad de $ 46.067.51 por concepto de sueldos, alquileres, publicaciones y otros gastos. El señor Cersósimo estuvo de acuerdo con el doctor Forteza en que la ley no había dado todavía los frutos esperados, agregando que para evitar un conflicto con los laboratorios nacionales, acerca del contralor de los medicamentos, fué necesario prorrogar hasta el 31 de diciembre el plazo que a esos efectos fijó oportunamente. Por su parte el señor Presidente de la República sostuvo, también, la conveniencia de hacer un repartido de todos los antecedentes relacionados con el funcionamiento de esta Comisión, pues entiende que en algunos aspectos su actuación ni siquiera se ha ajustado a los mandatos de la ley, desde que ésta dispone que el nombramiento de su personal deberá hacerse previo asentimiento del Poder Ejecutivo, y esta formalidad no ha sido cumplida hasta ahora. Agregó, que siempre fué contrario a la creación de dicha Comisión por entender que la ley que tenía en sí misma la finalidad de abaratar los medicamentos, no lo iba a conseguir por intermedio de ese organismo, y crearía, en cambio, un grave problema a los laboratorios nacionales, sobre todo, a los pequeños. En el país, continuó diciendo, hay tres o cuatro grandes laboratorios que pueden luchar con los productos extranjeros, pero, existe una cantidad de pequeños establecimientos de esa índole que no podrán competir con aquellos productos, y cuya subsistencia podría correr serio peligro. La realidad es que no se ha conseguido abaratar los medicamentos; se han planteado graves problemas; se han hecho, incluso, graves acusaciones, y por último, hasta ha habido la inminencia, hace algunos días, de una huelga del gremio farmacéutico debido a la situación creada por esta Comisión, la que, gracias a la actuación del gobierno, fué posible evitar.

"Una de las acusaciones que se formulaban, tal vez la más grave, es la de que los comerciantes del ramo no habían conseguido nunca ponerse en contacto con las autoridades de la Comisión. Los farmacéuticos quisieron conversar con ellas sobre los problemas que se les planteaban y, también, sobre sus derechos, y los miembros del organismo se negaron a ello. Todos esos hechos, y las graves consecuencias que esa huelga pudo tener para la población, movieron la intervención del señor Ministro de Salud Pública y del Presidente de la República, logrando al fin que la Comisión se aviniera a oir a los farmacéuticos. En consecuencia, pidió el señor Cersósimo que se procediera al repartido de todos los antecedentes, lo que fué aceptado por el Consejo, habiéndose resuelto, además, que el doctor Berchesi disponga el envío de un Inspector de Hacienda para que se ponga a las órdenes del señor Ministro de Salud Pública, a los efectos a que hubiese lugar".

Esa fué, señor Presidente, la causal o el motivo inmediato de plantear esa interpelación, que la dividí en tres puntos concretos. Primero, inconvenientes encontrados por el Poder Ejecutivo para la aplicación correcta de la ley. Está perfectamente justificada esa pregunta, puesto que los señores Ministros de Defensa Nacional y de Salud Pública están de acuerdo en que esta ley no ha dado los resultados que el país esperaba. Interesante es, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo manifieste cuáles son las causas por las cuales esta ley no ha podido ser aplicada correctamente. Ya que puede tenerse la absoluta seguridad que la aplicación correcta de la misma traerá aparejada una economía...

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — ...de acuerdo con las estadísticas del comercio de medicamentos, con el promedio de rebaja que seguramente puede hacerse, a estar a los cálculos hechos ya por la oficina técnica de esta Comisión, puede asegurarse, señor Presidente, que la población consumidora de medicamentos pudo haber tenido ya una rebaja de no menos de cinco o seis millones de pesos en el año. Y si esa rebaja no se ha obtenido, señor Presidente, —yo voy a probarlo más tarde, después que hable el señor Ministro, y cuando yo haga todas las acusaciones que voy a hacer— yo voy a probar que la culpa de que esa rebaja no se haya obtenido está totalmente radicada en la actitud del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

SEÑOR ASTIAZARAN. — El segundo punto concreto de la interpelación, es solicitar que el Poder Ejecutivo nos diga cuáles son las violaciones constatadas en la aplicación de esta ley.

El señor Presidente de la República, ha hecho la gravísima acusación para una Comisión Honoraria integrada por ciudadanos de la más alta y completa responsabilidad moral y cívica, en el sentido de que en muchos casos se ha apartado del cumplimiento de la ley, y hace la acusación concreta, señor Presidente, que en la designación de los funcionarios la Comisión ha violado la ley, y yo me adelanto a decir a la Cámara, que esa es una acusación totalmente carente de seriedad. Los funcionarios designados por la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos, lo han sido todos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley 11.015 que nosotros votamos: Las pruebas de esto las voy a dar también, señor Presidente.

Y, tercero y último, número de funcionarios nombrados por la Comisión y procedimento para su designación. Es interesante, señor Presidente, oir de labios del Representante del Poder Ejecutivo cómo es que han sido nombrados esos funcionarios violando la ley.

Si la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos ha violado la ley, puede tener la seguridad la Cámara que no será mi voz la que se levante para defenderla, pero si la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos ha cumplido la ley, como yo estoy en condiciones de poder demostrar hasta la evidencia, que ha cumplido la ley, las manifestaciones del Consejo de Ministros carecen de seriedad y deben ser expuestas ante la opinión pública para que la opinión pública sepa que si los medicamentos en este país no se han rebajado, la culpa no es ni de este Parlamento, que se preocupó en estructurar una ley perfectamente inspirada, honestamente inspirada, ni de la Comisión Honoraria, que cumple esa ley. Si los medicamentos no han tenido la rebaja que con todo fundamento, esperanzadamente, espera la opinión pública, es porque el Poder Ejecutivo le ha puesto trabas al cumplimiento de esta ley.

Y ahora, señor Presidente, espero las manifestaciones del señor Ministro de Salud Pública, para hacer yo a mi vez, la réplica correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: la Cámara de Representantes resolvió llamar a Sala al Secretario de Estado que habla, con el objeto de informar: primero, sobre los inconvenientes encontrados por el Poder Ejecutivo para la aplicación correcta de la ley 11.015; segundo, violaciones constatadas sobre la aplicación de la ley; tercero, número de funcionarios nombrados por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y procedimiento seguido para su designación. Debo decir, señor Presidente, que estos son los tres puntos capitales de esta interpelación.

Se dijo por el señor Diputado interpelante que el motivo de su moción radicaba en las manifestaciones vertidas por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Defensa Nacional en la sesión del Consejo de Ministros del 3 del corriente, que a su juicio constituían acusaciones de gravedad contra la Comisión Honoraria, desmentidas por esta en remitido a la prensa.

El señor Ministro de Defensa Nacional presente en Sala, en el instante en que el señor Diputado interpelante hacía esas manifestaciones, aclaró y precisó el contenido de sus manifestaciones de entonces, negando que las mismas tuvieran la gravedad atribuída por el señor Diputado interpelante y agregando que desconoce la actuación desarrollada por la Comisión, lo que lo movía a calificar de "tormenta en un vaso de agua" los conceptos enunciados por el señor Diputado.

Yo vengo simplemente a informar a la Cámara, como es mi deber, sobre las características de dicho organismo y sobre su funcionamiento desde su instalación hasta el presente, de manera que la Cámara esté por si misma en condiciones de apreciar el curso de los acontecimientos.

La ley del 2 de enero de 1948 respondió a una necesidad vivamente sentida: la de crear un estatuto jurídico especial para un rubro de artículos de primera necesidad que por su naturaleza particular de productos medicamentosos hacen poco aconsejable someterlos al régimen general de la materia, dado por las leyes de subsistencia. Se consideró más acertado, a efecto de abaratamiento de los mismos, instituir un cuerpo de disposiciones especiales que, por la vía de exenciones impositivas y de la intervención directa del Ministerio de Salud Pública en la distribución de especialidades medicinales, entre otros arbitrios, se tradujesen en una rebaja sensible del costo de los medicamentos.

La discusión legislativa de la ley procuró infinidad de ejemplos de la gravitación decisiva de los derechos de Aduana sobre el precio de los productos. El señor Diputado doctor Piffaretti y el señor Diputado Ricaldoni, entre otros señores Representantes, abundaron en la cita de casos en que los derechos aduaneros oscilaban entre cien

por ciento y el doscientos por ciento del valor del artículo importado, llegando a referir un caso, el de la urea cristalizada en el que el impuesto ascendía a mil doscientos por ciento del valor del producto.

De la discusión parlamentaria afluye indudable el pensamiento del legislador en el sentido de que una rebaja de los gravámenes aduaneros y de los impuestos internos habría de influir sensible e inmediatamente en el costo de los artículos destinados a la salud humana.

A continuación, respecto a este punto, me permito repetir las palabras del ex Ministro de Hacienda, escribano Arroyo Torres, pronunciadas en la Cámara en la sesión del 11 de mayo pasado: 'Cuando en la Cámara de Representantes se empezó a estudiar esta ley de Contralor de Precio de los Medicamentos, el Ministro de Hacienda trajo al seno de la Comisión respectiva la palabra y el propósito del Poder Ejecutivo. Si esta ley fué elaborada en virtud de la iniciativa del Parlamento y después de una intensa labor de los señores representantes será forzoso reconocer que el Ministro de Hacienda, que traía la palabra del Poder Ejecutivo, estuvo colaborando en todas las sesiones que realizó la Comisión para llegar a la estructuración de la ley.

Si nosotros hubiéramos querido detener esta ley, habría bastado que el Poder Ejecutivo, por la voz de su Ministro de Hacienda, no prestara su consentimiento para la desgravación del derecho aduanero, que afecta las entradas regulares del Estado en una suma de cerca de un millón de pesos. El Poder Ejecutivo hizo un sacrificio al cerrar los ojos y dar su conformidad, por intermedio de su Ministro de Hacienda, para la desgravación de los derechos de Aduana en una suma que tan difícilmente podremos compensar, sobre todo cuando no se votaron nuevos impuestos, con la finalidad de que la ley tuviera andamiento.

En lo que me es personal y en lo que cabe a la conducta del Poder Ejecutivo, ya fuera el ex Presidente Berreta, a quien se le consultó en primer término, y más tarde al señor Batlle Berres, estamos con la conciencia tranquila de haber prestado, por nuestra parte, la máxima colaboración posible, haciendo un sacrificio financiero sin precedentes, al dar la conformidad para la desgravación de los derechos, entrada regular, repito, que no baja del millón de pesos.

Promulgada la ley el señor Ministro de Salud Pública hizo la consulta respectiva al Ministerio de Hacienda. Durante el mes de enero y hasta el 12 de febrero, fecha exacta, la Dirección de Aduanas, por intermedio de sus técnicos, estuvo estudiando la reglamentación de esta ley, pero los inconvenientes que se presentaban para ello eran casi insalvables.

La ley exonera los artículos destinados a medicamentos, pero nos encontramos con que la mayoría de los artículos, en una proporción que varía entre el treinta y el noventa por ciento, tienen especificados otros usos, y que hay artículos que pueden no estar destinados necesariamente a ser empleados en medicamentos.

Tengo aquí la lista presentada en febrero por los técnicos de la Dirección de Aduanas. Son ochocientos doce artículos que estaban en discusión en la Dirección General de Aduanas, por prestarse a distintos usos. Yo pregunto al señor Presidente y a los señores Diputados si frente a esta relación de ochocientos y tantos productos que ofrecían duda a los químicos y a los técnicos de la Dirección de Aduanas, el Poder Ejecutivo podía reglamentar la ley, para que a las veinticuatro horas apareciera un contradecreto. Aceptamos un "modus vivendi". Planteado el asunto y consultado el asesor técnico del Ministerio de Hacienda, contador Garderes, éste tuvo que reconocer que ante las dificultades de hecho había que mantener el régimen de "modus vivendi" en las operaciones de la Dirección General de Aduanas, pero en las primeras operaciones ya nos encontramos con ciertas dificultades.

Determinada casa se amparó a la ley que es motivo de este debate: introdujo una partida de ciertos artículos que importaban una rebaja de $ 14.000.00, y el Ministro de Hacienda se encontró con esta novedad: como esos artículos influían en el valor del producto en una cantidad, en las respectivas obleas que se venden por separado, de milésimos, el introductor dijo: "Muy bien, yo me amparo en la ley, pido la exoneración de derechos de aduana. El Ministerio de Hacienda me la concede por $ 14.000.00, pero yo no puedo rebajar el precio del producto que es de $ 0.05, porque sobre esa cantidad corresponde rebajar, de acuerdo con la exoneración, solamente dos milésimos.

Creo que en la reglamentación nos excedimos de la propia ley; pero dictamos la reglamentación contemplando el espíritu de la Cámara al disponer que en los casos en que por dificultades de fraccionamiento del precio, no se pudiera hacer efectiva la rebaja de acuerdo con la exoneración concedida, debería devolverse el importe de los derechos aduaneros.

Yo pregunto, si ante esta lista de 812 productos discutidos por la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Hacienda podía en término breve proceder a la reglamentación de la ley en la parte que le es pertinente.

Nosotros optamos por dictar una reglamentación de carácter general, pero sabiendo que la misma nos va a ofrecer en la práctica obstáculos casi insalvables. Si es necesario, pediremos la modificación de la ley, pero hemos operado desde el primer día; la Dirección de Aduanas recibió las instrucciones del Ministerio de Hacienda, en el sentido de que la ley se cumpliera, y se cumplió en los artículos que son netamente para medicamentos.

Sin embargo los despachantes de aduana empezaron a pedir la exoneración de derechos de aduana, hasta para el papel celofán, porque envuelve medicamentos, y hasta para el cartón porque se envasan medicamentos.

Y esta gente salió a la calle a decir que la Dirección de Aduanas no cumplía la ley. Esta Dirección la cumplió en todo aquello en que la exoneración era clara.'

Estas explicaciones de la labor desempeñada por mí en la Comisión, la conformidad prestada por el Poder Ejecutivo reiteradamente y las dificultades de hecho que acabo de exponer me eximen de dar mayores explicaciones en cuanto a la buena voluntad de dicho Poder".

Hasta aquí el señor Ministro de Hacienda.

El segundo arbitrio a que se recurrió en favor del abaratamiento de los medicamentos consistió en la elaboración de especialidades medicinales económicas, a ser contratadas por el Ministerio de Salud Pública con los laboratorios nacionales, en función de licitaciones, previéndose que de no concurrir licitantes o de no estimarse satisfactorias sus propuestas, podría contratarse su elaboración en el extranjero, o realizarse la misma directamente por el Ministerio. La ley incluyó una nómina de especialidades básicas, sin perjuicio de su posterior ampliación por el Ministerio.

A renglón seguido repetiré lo expresado por el ex Ministro de Salud Pública, doctor Claveaux, en la sesión de la Cámara de fecha 11 de mayo próximo pasado.

"Insisto, señor Presidente, en que el artículo 8.º de la ley, en su inciso A) dice que: "La nómina de productos medicamentosos y su composición serán establecidos, por el Ministerio de Salud Pública, el que podrá modificarla cuando lo aconsejen circunstancias o razones de conveniencia social, no pudiendo incluirse aquellos productos que correspondan a fórmulas originales de laboratorios particulares, cuyo registro se hubiere efectuado como tal en el Ministerio de Salud Pública.

Quiero observar lo siguiente: que las fórmulas que la Comisión va a tener que estudiar, son fórmulas originales, porque no se puede imitar ninguna de las siete mil que ya están inscriptas en el Ministerio de Salud Pública y que la imitación que se haga podrá ser imputada en cada momento por el propietario de la fórmula, creando situaciones sumamente difíciles para distinguir en cada caso si la fórmula es original o propia del Ministerio o imita una de las siete mil actualmente registradas.

Digo esto para llegar a lo siguiente: no creo que sea imposible —en este mundo no hay nada imposible— pero sí difícil, porque entre las medicaciones que se señalan como debiendo ser incluídas obligatoriamente entre las económicas, hay tonicardíacos y diuréticos, digitalina, sulfamidados, penicilina, insulina, antifluéticos, medicaciones salicilada, vitaminados, en que innovar significa descubrir; de manera que las fórmulas van a ser fatal y obligatoriamente imitaciones. Esto requiere forzosamente una modificación de la ley o una aclaración de su significado, porque, de lo contrario, la Comisión se va a ver totalmente paralizada en cuanto comience a actuar".

Como tercer recurso, ya de menor significación, la ley situó el precio de las glándulas y productos animales aptos para la fabricación de medicamentos en el correspondiente a su peso, referido al valor del animal y consagró, a la vez, la obligación de los frigoríficos de abastecer las necesidades de la industria de medicamentos, para lo cual se declara, además, que dichos productos no son de libre exportación.

Continuaré con lo expresado por el ex Ministro de Salud Pública del 11 de mayo próximo pasado.

"En efecto, en los precios de los medicamentos intervienen factores a veces indosificados. Un laboratorio que fabrique medicamentos, tiene para dar el precio de costo del mismo, que hacer intervenir factores de apreciación algunas veces fáciles, pero otras de apreciación difícil; porque no se trata en general, de establecimientos que fabriquen un solo producto, y en que los gastos generales puedan ser computados a un solo renglón; entonces, si se quiere esta

blecer el precio de un medicamento, por lo que él cuesta en sí mismo, es decir; por lo que cuesta la materia prima, por los impuestos de que es pasible esa materia por el costo de la mano de obra que se emplea en la elaboración de los medicamentos, los timbres y demás recaudos de orden legal, y la ganancia que puede conferirse a ese producto, con todos esos elementos de juicio, todavía hay dos que escapan al concepto claro de la cifras unitarias.

Esos dos son: Primero —y esto es sumamente importante. Lo que hay de profesional en la elaboración de una fórmula y lo que la fábrica cree que debe cobrar por su originalidad. La redacción de una fórmula es, en muchas circunstancias, producto de un trabajo original científico, de experimentación, de largo aliento, donde hay secretos auténticos científicos, o si no trucos de técnicas, maneras particulares de combinar los medicamentos, que dan a esa fórmula, fuera de su valor intrínseco material, un valor intelectual puesto dentro de la fórmula que no puede ser cotizado más que por el interesado. Naturalmente que pueden discutirse los honorarios, pero hay un elemento que no entra en la forma en que una Comisión puede fácilmente apreciar.

La prueba está que en cualquier país del mundo, donde las fórmulas se registran, cuando son objeto de venta, la venta pura y simple de la fórmula es un valor económico, que a veces se cotiza en forma extraordinaria y que hay que tenerlo en cuenta en matices y en escalas para las cosas que no representan una originalidad tan grande, sino una originalidad relativa. Pero el que la tiene y le ha costado trabajo adquirirla, naturalmente tiene tendencia, incluso derecho a hacerla valer".

Tales son, señor Presidente, las tres medidas de fondo dispuestas por la ley de 5 de enero de 1948.

A esas disposiciones de fondo se agregaron otras:

A) Se congelaron los precios que se hallaban en vigor en plaza a la fecha de la ley.

B) Se organizó un organismo integrado por delegados de Instituciones públicas y privadas vinculadas al consumo de medicamentos, confiriéndole funciones análogas a las que posee el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, o sea, fundamentalmente, análisis de costos, proposición de precios de venta al Poder Ejecutivo y contralor de la observancia de esos precios.

Los cometidos de la Comisión Honoraria pueden reducirse a cuatro órdenes: La proposición de precios a realizar dentro de los sesenta días de sancionada la ley; el contralor de los mismos, así como de los precios "congelados" hasta la sanción de los nuevos; la autorización previa de la propaganda de los medicamentos; la proposición de la nómina de especialidades medicinales económicas a adquirir y distribuir por el Ministerio de Salud Pública.

En primer término está el interés de la población de obtener los medicamentos a bajo precio. Luego el de los laboratoristas y de las farmacias de beneficiarse con ganancias remuneradoras. También el de la profesión médica, deseosa de concluir, —todos los sabemos— con la automedicación que muchas personas practican en base a prospectos de propaganda. También el de las Mutualistas, copartícipantes en ese deseo y consumidoras de productos en grandes cantidades.

Por eso, en función de la contemplación imparcial y equitativa de esos intereses, la ley dió al organismo una integración con representantes de las siguientes entidades: Ministerio de Salud Pública, Facultad de Química y Farmacia, Consejo Nacional de Subsistencias, Facultad de Medicina, Sindicato Médico, Colegio Médico, y una Sociedad Mutualista reconocida por el Poder Ejecutivo, que lo fué la Federación Uruguaya de Sociedades Mutualistas.

Hay así cuatro delegados oficiales y tres de instituciones privadas, no teniendo representación en el cuerpo las gremiales que intervienen en el comercio de los medicamentos. Se juzgó suficiente garantía del respecto de todos los intereses la presencia de delegados de los organismos oficiales.

La Comisión se instaló el 19 de mayo de 1948, comenzando a actuar en el Servicio de Sanidad Terrestre del Ministerio hasta que tuvo un local propio, dos meses más tarde. Una exposición de la gestión del organismo desde su constitución hasta estos días, debe dividirse en dos partes, relativa la primera a la organización y funcionamiento interno, y la segunda al cumplimiento de su cometidos legales.

La primera, referente a la organización y funcionamiento interno del Cuerpo, abarca los aspectos de integración, de utilización de funcionarios y de empleo de fondos.

A) Respecto a su integración, la Comisión fué integrada desde un principio por cinco médicos, un químico farmacéutico y un particular. A fines de 1948, el químico farmacéutico representante de la Facultad de Química y Farmacia renunció, estando hasta hoy vacante la delegación de esa Facultad en la Comisión Honoraria de Medicamentos. El 8 de abril de este año renunció el delegado del Consejo Nacional de Subsistencias, siendo reemplazado por otro delegado, quien renunció a su vez el 1.o de julio próximo pasado, designándose al señor Eduardo Vera Ximeno, que integra en la actualidad este organismo en representación de la Comisión Nacional de Subsistencias.

B) Respecto a la utilización de funcionarios, la Comisión siguió en un comienzo el siguiente sistema: contrataba los servicios de personal, y al mismo tiempo hacía la propuesta al Ministerio. El Ministerio venía a encontrarse así con que al persona propuesta para el cargo se encontraba ya en el ejercicio de la función, con un derecho adquirido a ella, y con el respaldo, además, de la opinión del organismo de que sus servicios eran necesarios. En esta forma, sin autorización previa, utilizó los servicios de un secretario letrado desde el 24 de mayo de 1948, o sea desde cinco días después de instalada; de un auxiliar desde el 24 de junio; de dos auxiliares desde el 28 de junio; de tres inspectores desde el 1.o de julio, de una contadora desde el 14 de julio, y de un auxiliar desde el 2 de agosto.

La autorización para contratar los servicios de ese personal le fué dada por resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 8 de noviembre de 1948, vale decir, que la autorización fué concedida cinco meses después de la iniciación de la toma de personal. Resoluciones posteriores, de 18 de marzo, 23 de junio y 9 de agosto de 1949 prorrogan o autorizan la contratación de personal, en todos los casos en virtud de propuesta concreta de la Comisión y en base a un examen de competencia del personal que ingresa.

De manera que el procedimiento para la toma de personal ha sido siempre el de propuesta directa por parte de la Comisión, invariablemente acatada por el Poder Ejecutivo, según texto de las resoluciones que autorizan la contratación.

El personal con que cuenta la Comisión en esto momento es el siguiente: un secretario letrado, a $ 350.00 mensuales; un contador - jefe con el mismo sueldo; dos contadores inspectores a $ 250.00; un jefe inspector de precios a $ 250.00; un, inspector jefe de propaganda a $ 250.00; un químico farmacéutico a $ 250.00; dos procuradores a $ 250.00; siete inspectores de precios a pesos 200.00; dos oficiales primeros a $ 170.00; un inspector a $ 150.00; cuatro auxiliares primeros a $ 145.00; seis auxiliares segundos a $ 135.00; tres auxiliares terceros a $ 125.00; un portero a $ 145.00. y un mensajero a pesos 105.00.

Tiene contratados, así, a su requerimiento, nada menos que treinta y cinco personas. Los sueldos de ese personal contratado importan hoy o|o 6625 mensuales, equivalente a $ 79.500.00 anuales, que se gastan a iniciativa del organismo, o, vale decir, de la Comisión de Contralor de Medicamentos.

Finalmente, el 27 de octubre del corriente año, a instancias del Ministerio, la Comisión Honoraria elevó su proyecto definitivo de presupuesto. Figuran en él treinta y siete cargos, habiendo aumentado la remuneración de veinticinco de los mismos. Asciende el presupuesto de sueldos a $ 85.800.00 anuales, a los que se suma una partida de $ 30.000.00 anuales para retribución de servicios diversos. El total del presupuesto proyectado es de pesos 131.400.00, anuales, de los que corresponde pesos 115.800.00 a sueldos y retribuciones de servicios.

Todos los cargos actuales, repito, han sido provistos a iniciativa de la Comision sobre la necesidad de contar con los mismos para su funcionamiento.

C) Respecto al empleo de fondos, el Poder Ejecutivo ha puesto a disposición de la Comisión, hasta la fecha, la cantidad de $ 50.000.00, descompuesta en dos partidas de $ 20.000.00 y $ 30.000.00. Los decretos respectivos llevan fecha 7 de junio de 1948 y 8 de abril de 1949.

El empleo asignado por la Comisión a esos recursos es el siguiente: Gastos: Publicaciones en diarios, pesos 3.765.69; Proveeduría, $ 306.59; Fondo Permanente, pesos 368.44; Alquiler, $ 2.266.02; Agua Corriente, pesos 11.05; Imprenta, $ 365.00; Gastos Varios $ 162.42; Utiles de escritorio $ 1.053.14; Muebles, $ 1.905.10; Locomoción y viatico, $ 1.105.70; Sueldos $ 33.913.86. Total, $ 46.067.51 al 20 de setiembre de 1949.

La Comisión solicitó del Poder Ejecutivo, el 20 de setiembre próximo pasado, que se le proveyera de una nueva partida de $ 50.000.00 para atender los gastos de su funcionamiento. Debe destacarse que de acuerdo con los artículos 24 y 26, inciso 2.o de la ley, el Poder Ejecutivo está facultado para hacerle adelantos a la Comisión, pero dichos adelantos —lo dice la ley expresamente— serán reintegrados a Rentas Generales con el 50 o|o de las multas que se apliquen a los infractores.

Quiere esto decir que por claro ministerio legal la Comisión debe ceñir su presupuesto de sueldos y gastos a los rendimientos probables de las multas que aplique.

Y bien: la Comisión ha aplicado multas por un importe aproximado de $ 8.700.00, de lo que le corresponde el 50

por ciento, o sea $ 4.350.00. Es evidente, señor Presidente, que esta cantidad no guarda relación, por desproporcionada, con el presupuesto vigente y menos con el proyectado, de lo que se desprende que no se ha cumplido la ley en este aspecto, y que es seguro que las sumas anticipadas por el Poder Ejecutivo para este efecto no le sean devueltas.

En el segundo aspecto, cumplimiento de sus cometidos legales, es necesario atender a las cuatro funciones principales que se han mencionado anteriormente, de las que nos ocuparemos en orden contrario al de su importancia.

A) En primer término, lo hecho en materia de propaganda de los medicamentos, sobre lo cual la ley le comete conceder la autorización previa de toda divulgación informativa de carácter científico y de todas las indicaciones relativas a las cualidades y uso terapéutico de los medicamentos. De acuerdo con esa disposición, la misión de la Comisión comprende: 1.o La autorización de la propaganda que se realice por medio de la prensa, de la radio, de murales, etc., etc.

2.o La autorización de las indicaciones relativas a las cualidades y uso terapéutico de los medicamentos. Está prohibido por la ley toda propaganda que no consiste en divulgación informativa de carácter científico.

Este tema de la propaganda roza el problema de la automedicación. Existen millares de personas que cuando padecen malestares o enfermedades sin mayor importancia, se automedican, guiándose por el texto de los envases de los remedios y de los prospectos contenidos en éstos. Por esa vía son restados a la asistencia clínica infinidad de casos de malestares o enfermedades, que de otra manera, de no contar el pueblo con esas indicaciones, requeriría la intervención médica, sea de un médico particular, sea de una mutualista, etc.

Una de las primeras disposiciones de la Comisión Honoraria, adoptada en agosto de 1948 y publicada en la prensa el 1.o de setiembre de ese año, prohibió radicalmente la mención de enfermedades o sintomatología clínica en las etiquetas, prospectos e impresos que acompañan a los productos medicinales, permitiendo solamente indicar su composición, sus propiedades y dosis. Toda otra mención quedó vedada y, en consecuencia, la Comisión no autorizó en adelante la indicación más simple sobre el destino del remedio, ni aún las palabras "para resfríos", "para el dolor de cabeza", u otras semejantes.

Los laboratorios nacionales y las farmacias, por órgano de sus organizaciones gremiales, promovieron un verdadero movimiento cerca de la Comisión y del Ministerio a fin de obtener la derogación de esa resolución, contra la cual entablaron recursos de reconsideración y apelación, éste posible en razón de que en este régimen de la ley de 1948, se aplica subsidiariamente la ley de Subsistencias, haciendo notar el perjuicio que les irrogaba la inutilización de los envases y prospectos actuales, así como lo que entendían interpretación equivocada de la ley por parte de la Comisión, por cuanto para ellos los envases y proyectos no constituyen en sí mismos medios de propaganda y por lo tanto estarían fuera de las facultades reglamentarias de la Comisión.

Requerido el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio sobre estos recursos, ésta se ha expedido en términos favorables a los laboratoristas. En un extenso dictamen que tiene fecha 14 de corriente mes, el doctor Augusto Martínez expresa su criterio contrario a la reglamentación de los envases y prospectos que a su juicio no son medios de propaganda y lo funda en la historia de la sanción de la ley, en su finalidad primordial de abaratamiento de los medicamentos y en disposiciones de la ley misma. Dice en lo principal el doctor Martínez: "Estima esta Asesoría que las limitaciones impuestas por la ley en el artículo 20 no son aplicables a los estuches, envases, etiquetas y prospectos. En su concepto esas limitaciones se han referido a la propaganda dirigida a alcanzar a la masa grande del público, con fines evidentemente mercantiles, divulgando un producto sin el respaldo responsable de los médicos. Propagar no tiene otro sentido que la difusión o divulgación de una cosa con el propósito de extenderlas a un número mayor de personas. No se encuentran en ese caso, en concepto de esta Asesoría, los prospectos y envases que acompañan a los medicamentos. Las indicaciones que se establecen en envases o prospectos no tiene fines de propaganda ni se dirigen a la masa de pueblo con fines comerciales y de difusión del producto. Son, en su concepto, indicaciones para el médico en primer término y luego también para el paciente, y si se quiere, hasta para el farmacéutico expendedor. No cabe admitir que se utilicen como medios de difusión las indicaciones contenidas en un prospecto que recién llega a conocimiento del comprador después que ha adquirido el producto y lo ha abierto.

No cabe admitir que es esa propaganda la que ha querido limitar la ley, sino la otra, la estruendosa y mal orientada, no aquella que puede ser indispensable y seguramente menos riesgosa que la que resultaría de la falta de toda indicación. Debe admitirse que si para los medicamentos que el Estado elabore (se refiere a las especialidades económicas a distribuir por el Ministerio, de las que dice la ley que se presentarán en envases económicos con rótulos y prospectos indicadores) se obliga por la misma ley a que su expendio se haga acompañado de los correspondientes prospectos, no tiene ello otro alcance que el llevar a conocimiento de quien lo usa las indicaciones, fórmula, composición, aplicación y eficacia del producto, con respecto a determinadas afecciones.

"Por todo lo expuesto, esta Asesoría es de opinión que el concepto de propaganda contenido en el artículo 20 de la ley no alcanza a los envases, etiquetas y prospectos que contienen o acompañan a los medicamentos".

Producido este dictamen y en atención a la trascendencia del asunto a resolver, el Ministerio requirió la opinión del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, quien se expidió en el día de hoy en un extenso dictamen, del que podría leer sólo sus conclusiones, por ser sin duda extensa la lectura de todas sus consideraciones. Pero es indudable que para que el señor Diputado interpelante y la Cámara pudieran tomar una opinión exacta del asunto, sería menester dar lectura a todo el dictamen del Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me llama la atención que estando en funcionamiento la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos desde mayo de 1948, el Poder Ejecutivo recién en el día de hoy haya podido obtener la contestación del Fiscal de Gobierno, para así poder defender a los laboratoristas frente a las resoluciones que en cumplimiento de la ley ha tomado la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no quería hacer mención de este asunto, porque tengo que rozar algunos nombres propios; pero como el debate entra en esta faz, no tengo inconveniente en decir que el Asesor Letrado del Ministerio de Salud Pública tuvo este expediente tres meses, primero, y seis meses, ahora, y que el Ministro que habla requirió al Asesor Letrado, en repetidas oportunidades, que se pronunciara sobre este expediente. No me interesaba la forma, sino la rapidez con que debía hacerse.

Desde que me hice cargo del Ministerio he mantenido conversaciones, casi a diario, con el Asesor Letrado del Ministerio de Salud Pública, doctor Augusto Martínez, y recién después de muchos requerimientos, el Ministro que habla pudo conseguir que, con fecha 14 de este mes, se expidiera dicho Asesor Letrado, distinguido correligionario del señor Diputado interpelante, persona que goza del más alto concepto, y frente al cual, por su alta jerarquía intelectual, el Ministro no pudo tomar otra medida que la de solicitarle, amistosa y cordialmente, este expediente en repetidas oportunidades, de lo que hay constancia en el Ministerio.

Yo no quería hacer estas manifestaciones; pero, ya que el señor Diputado me ha llevado a ese terreno, me he visto obligado a hacerlas: el responsable de que este expediente haya venido recién es el doctor Augusto Martínez, Asesor Letrado del Ministerio de Salud Pública.

Además, debo dejar constancia de que al otro día se pasó el expediente al señor Fiscal de Gobierno, quien tiene tareas muy superiores a las del Asesor Letrado del Ministerio. Además, desde hace tres o cuatro años, esta Fiscalía no tiene Fiscal Adjunto, desde que falleció el anterior. El señor Fiscal trabaja solo y en la tarde de hoy me ha hecho llegar, a mi domicilio particular, este expediente a que he hecho referencia. He quedado profundamente reconocido a este señor Fiscal por la urgencia que puso en la consideración y despacho de este expediente.

Era cuanto quería manifestar con relación a este asunto. Por otra parte, debo decir que el Poder Ejecutivo ha hecho todo lo posible para que este expediente, que parecería que era el punto neurálgico de todo este proceso, tuviera el más rápido andamiento, lo que no fué posible por lo que ya manifesté.

Si esto no cansara a los señores Diputados, podría darse lectura, por Secretaría, al dictamen del doctor Mora Rodríguez, Fiscal de Gobierno que, en conclusión, dice: "Observa el Fiscal..."

(Murmullos).

—Pido al señor Presidente que ponga un poco de orden; de lo contrario, no podré continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si la Cámara no tiene interés en este asunto, el Ministro se ha de retirar dentro de unos instantes.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Ministro?...

El señor Ministro no podrá tomar una resolución de esa naturaleza. Me parece que él tiene una obligación con la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pero si la Cámara no escucha...

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Ministro tiene que contestar a las preguntas que se le han hecho y tendrá que dar réplica a todas las cosas que voy a decir después.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No tendré inconveniente en dar las réplicas y contrarréplicas necesarias. Lo que el Ministro quiere es que se le preste atención. Son cosas distintas.

¿Para qué se llama a Sala al Ministro y para qué se insiste tanto en este asunto del expediente, si cuando se va a dar lectura a la parte fundamental, los señores Diputados se ponen a conversar? ¿Interesa o no el problema? Eso es lo que yo pregunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al requerimiento de silencio, la Mesa cree que tenía razón el señor Ministro, puesto que había exceso de murmullos en Sala.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No estoy de acuerdo con el señor Presidente. No había exceso de murmullos, sino que se estaba prestando una atención deferente, la que merece el señor Ministro. De cualquier manera, en lo que me es personal, me parece completamente destemplada la reacción del señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a dar lectura a todo el dictamen del Fiscal de Gobierno. Pero, si la Mesa lo desea, podría hacerse por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Ministro pide que se lea algún documento por Secretaría, la Mesa ordenará su lectura.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Solicito, entonces, señor Presidente, que se lea por Secretaría el dictamen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el documento que ha pasado a la Mesa el señor Ministro

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 14 de 1949.

Señor Ministro: Los fabricantes y representantes de especialidades farmacéuticas impugnan, en diversos escritos, las reglamentaciones dictadas por la Comisión Honoraria de Medicamentos, aduciendo que la ley de enero de 1948 que crea aquella Comisión, es inconstitucional en algunas de sus disposiciones y además, porque la reglamentación dictada por la Comisión, es ilegal y excede las facultades acordadas.

Consideraremos a continuación, los diversos aspectos planteados.

1.o Entiende esta Asesoría que no corresponde al Ministerio pronunciarse sobre si la ley N.o 11.015 es inconstitucional o no. Promulgada esa ley por el Poder Ejecutivo, la ley debe cumplirse, sin que le sea permitido al órgano ejecutor entrar en otras consideraciones que las del acatamiento pleno a la misma.

Justo es reconocer que los peticionantes admiten que no es ante el Ministerio ni ante la Comisión Honoraria de Medicamentos que tal aspecto debe plantearse.

Por otra parte, la Constitución de la República, en su artículo 231, establece los recursos a ejercer ante las leyes que se reputan inconstitucionales, atribuyendo privativamente, a la Suprema Corte de Justicia, y dentro de condiciones estrictas, aquel pronunciamiento.

2.o La ley 11.015 dispone, en su artículo 20, lo siguiente: "La propaganda referente a especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, terapéuticos y|o profilácticos, destinados al uso humano, elaborados en el país o fuera de él, sólo podrán practicarse en forma de divulgación informativa de carácter científico, la que deberá ser autorizada previamente por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, autorización que deberá evidenciarse en todas las formas de divulgación pública, así como también en todas las indicaciones relativas a sus cualidades y uso terapéutico.

Los que en cualquier forma violen estas disposiciones, incurrirán en el delito previsto por el artículo 221 del Código Penal, que se reprimirá de oficio".

"Es alrededor de la interpretación y alcance de este artículo que gira la mayor parte de los desacuerdos entre la Comisión Honoraria de Medicamentos, por una parte, y representantes de laboratorios por otra, pues, en virtud del mencionado precepto legal es que la Comisión dictó las reglamentaciones de las que se agravian los últimos mencionados.

Considera esta Asesoría que para precisar el alcance de la disposición legal y de sus derivaciones, es preciso atender a la finalidad fundamental que la motivó.

La ley N.o 11.015, fué en su esencia, una ley que tuvo por objeto fijar precios máximos de venta a los medicamentos.

Se partió de la base de las ganancias excesivas que en esa materia obtenían fabricantes y representantes y hasta se ofrecieron en la Cámara ejemplos impresionantes de aumentos de precios en proporciones casi de uno a mil, por pequeñas transformaciones operadas en algún producto. (Diario Oficial - pág. 995 del N.o 12.348 de setiembre 23 de 1947).

Entre las causas que se estimaron como de gravitación mayor en los precios se consideró el rubro propaganda. En ese sentido se habló por algunos señores Diputados de que, mediante ella, se hacía llegar al público la conveniencia en el uso de determinado medicimento, pero con el consiguiente desembolso de dinero, y, por ende, con el correlativo aumento de precio del producto.

Fué en ese aspecto, no como problema principal, sino lateral, que se habló en la Cámara también de la necesidad de que la propaganda se limitara no sólo en su repercusión en los precios de los medicamentos, sino también en su seriedad, de modo que bajo ningún aspecto pudiera convertirse en un engaño para el consumidor, ofreciéndole como panacea medicinas anodinas y hasta perjudiciales.

Pero, repito, lo fundamental fué el problema del precio del medicamento y en segundo plano, el carácter o naturaleza de la propaganda. La incidencia de la propaganda en el costo de los medicamentos quedó resuelta por el artículo 9.o de la ley, el que dispuso que, a los efectos de la determinación de los precios...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me parece que el señor Secretario está leyendo el dictamen del doctor Martínez y no el del Fiscal de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro pidió que se leyera el dictamen del Fiscal de Gobierno solamente?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo ya leí las conclusiones del informe del doctor Martínez y resumí otras.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro desea que se lea el dictamen del Fiscal de Gobierno de Primer Turno?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo había hecho mención a él, por si la Cámara lo deseaba, llega el Fiscal de Gobierno a las mismas conclusiones del dictamen del doctor Martínez, Asesor del Ministerio de Salud Pública, con la diferencia de que, a su juicio, la censura previa no puede existir.

Quiere decir que hay matices distintos en la apreciación del problema.

Yo ya lo dije, señor Presidente: es muy extenso el dictamen del señor Fiscal de Gobierno. Se podían leer las conclusiones; pero como por las conclusiones no se arriba a nada...

(Murmullos).

—...porque son muchos los matices que toca y habría que conocer todo el dictamen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro desea que se lean las conclusiones del señor Asesor Letrado del Ministerio y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — A las conclusiones del Asesor Letrado acabo de darles lectura yo.

Desearía, para ilustración de la Cámara, que se leyeran las conclusiones del Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer las conclusiones a que llega el Fiscal de Gobierno.

(Interrupciones).

—El señor Ministro pide que se lea un documento por Secretaría.

SEÑOR FUSCO. — Pero es el dictamen lo que pide que se lea, y no las conclusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las conclusiones del dictamen.

SEÑOR FUSCO. — No: el dictamen.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: ¿considera que debo leerse todo el dictamen del Fiscal de Gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Cuando leí las conclusiones del doctor Martínez y ocurrió la interrupción del señor Diputado interpelante, doctor Astiazarán, yo dije que lo que había ocurrido se debía a que uno y otro dictamen habían llegado tan tarde, uno el día 14 y otro con fecha de hoy.

Yo leí ya las conclusiones del dictamen del Asesor Letrado del Ministerio, doctor Augusto Martínez, y la Cámara pudo apreciar cuál es su criterio. En cuanto a la opinión del Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez, tiene otros matices de apreciación distintos sobre el problema, pues entiende que la censura previa no puede existir, vale decir, la censura en cuanto a los rótulos, estuches, envases, etcétera.

Quiere decir, que por una misma vía y en otras conclusiones distintas, con otros matices diferentes, llega a la misma finalidad que el dictamen del doctor Martínez.

Ahora, para apreciar ese aspecto que surge del dictamen del Fiscal de Gobierno, hay que empaparse de todo él; sólo con las conclusiones, no se capta bien el problema. Ese dictamen es un poco extenso, como dije al principio y yo no desearía cansar a la Cámara, y mucho menos a la Secretaría, con una lectura tan extensa.

De manera que si la Cámara cree que con las conclusiones de ese dictamen es bastante, yo estoy de acuerdo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Léase.

(Se lee:)

—

"Señor Ministro: Dos son las cuestiones fundamentales que se plantean en estas actuaciones motivadas por los reclamos interpuestos por un conjunto de mercaderes, representantes o fabricantes de remedios y especialidades farmacéuticas, contra algunas resoluciones de la Comisión Honoraria de Contralor de esos productos, creada por el artículo 9.o de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948.

El primer problema se relaciona con la constitucionalidad del artículo 20 de la ley, que al reglamentar la forma de la propaganda mercantil relacionada con aquellos productos, la somete a una censura previa de la mencionada Comisión, que es la que en definitiva determina cómo puede hacerse y qué es lo que legalmente puede decirse.

La segunda cuestión, íntimamente relacionada a ésta, se refiere al alcance de la disposición en su aplicación práctica, entendiendo los reclamantes, que la Comisión se ha excedido en sus funciones, dando un sentido demasiado amplio a la disposición legal, haciéndola más severa, mediante las reglamentaciones que ha dictado.

El Fiscal analizará por su orden, las dos cuestiones a que se ha referido.

Dice la ley en el artículo 20 que "La propaganda referente a especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y|o profilácticos destinados al uso humano, elaborados en el país o fuera de él, sólo podrán practicarse en forma de divulgación informativa de carácter científico, la que deberá ser autorizada previamente por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, autorización que deberá evidenciarse en todas las formas de divulgación pública, así como también, en todas las indicaciones relativas a sus cualidades y uso terapéutico. Los que en cualquier forma violen estas disposiciones, incurrirán en el delito previsto por el artículo 221 del Código Penal, que se reprimirá de oficio".

El Fiscal entiende que esta disposición en la forma que ha sido redactada, es violatoria de la Constitución.

La inconstitucionalidad, señor Ministro, no consiste en el fin buscado, o sea en una limitación racional al derecho individual que garantiza el artículo 28 de la ley Fundamental, sino en la forma cómo se ha determinado, mediante una censura previa, determinada expresión intelectual.

El Poder de Policía que corresponde, según los casos y materias de que se trate, a las distintas autoridades públicas, puede, por motivos racionales y justos, sin violar esencialmente los derechos fundamentales consagrados por la Constitución, limitarlos de un modo razonable con fines de interés público. Así lo ha establecido el Fiscal, recientemente, en un extenso dictamen emitido para ese Ministerio y que aparece publicado en "La Justicia Uruguaya", Caso N.o 2.974.

En ese estudio, a cuyos fundamentos se remite el subscripto, indicando la manera fácil de consultarlo, para no alargar demasiado este dictamen, encontrará el señor Ministro, las razones jurídicas en que se basa esta función del Estado moderno, su alcance, sus características y la manera de aplicarla.

En la materia de que se trata en estos antecedentes, el fundamento institucional para ejercerlo, nace en la Constitución, que ha previsto especialmente el cuidado de la salud pública, a cargo de la autoridad del Estado.

Varias disposiciones de la ley Fundamental, establecen el principio a que me refiero.

El artículo 7.o, menciona entre las garantías que tienen los habitantes del territorio nacional, la vida, una de cuyas maneras de salvaguardarla, está en la protección de la salud.

El Estado por medio de la ley, puede vigilar el expendio de remedios y alimentos, como ya lo ha hecho en diversas leyes, entre las cuales recuerda el subscripto las que citó en el dictamen a que ha hecho referencia.

El artículo 10, admite que la ley puede establecer determinadas prohibiciones. El artículo 32 garantiza el producto de las distintas formas de actividad, mediante una protección de la ley.

La libertad de trabajo, garantizada en el artículo 35, está también sometida a las limitaciones que establezca la ley con fines de interés general.

El artículo 43, prevé la legislación ordinaria en materia de salud e higiene y según el artículo 49, el Estado fiscalizará determinadas formas de comercio y trabajo.

Finalmente el artículo 52 somete la actividad individual a los intereses del conjunto social.

Ese es el pensamiento de muchas leyes nacionales (Ley N.o 9.202 de 12 de enero de 1934, ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935, artículo 35 inciso 24 etc.).

Quiere esto decir, señor Ministro, que el Parlamento puede limitar o reglamentar ciertas actividades consagradas por la Constitución, buscando el propósito de un bien general.

Eso es lo que persigue la ley N.o 11.015, que busca no solamente el abaratamiento de los medicamentos, sino también, impedir la explotación de los enfermos mediante una propaganda irresponsable, hecha por los mercaderes en favor de sus mercancías y con un preponderante fin lucrativo.

A esta última parte del problema, responde al artículo 20 de la ley.

Pero la forma cómo se estableció, la limitación es violatoria del artículo 28 de la Constitución.

Dice esta disposición que "Es enteramente libre en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y, su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren".

Evidentemente, señor Ministro, en ningún caso puede haber previa censura, como lo ha establecido el artículo 20, desde que en esta disposición constitucional, el constituyente no ha previsto, como sucede en las otras que se han señalado, la reglamentación limitativa, determinando solamente la responsabilidad genérica del autor, para las ulterioridades de la expresión de sus ideas, por los abusos que en ellas cometiere según la ley.

En vez de la previa censura, que estableció la ley, debió el legislador establecer penas para aquellas publicaciones que contrariaren el cuidado de la salud pública o las normas científicas, apreciadas por la autoridad técnica del Estado.

En esa forma, señor Ministro, se respetaba la Constitución y se salvaguardaba, por otro camino, el propósito legítimo de la norma legislativa.

El señor Asesor Letrado, en su ilustrado informe, sostiene también implícitamente la inconstitucionalidad de la disposición, pero entiende que no es el Poder Ejecutivo el que debe apreciar ese aspecto del problema y que debe cumplirla inexorablemente.

El Fiscal, discrepa con ese punto de vista, siguiendo el criterio expuesto en otras oportunidades, por considerar que el Poder Ejecutivo, puesto en el caso de cumplir una ley violatoria de la Constitución, debe respetar ésta y no aquélla.

En el dictamen de esa Fiscalía publicado en "La Justicia Uruguaya", caso N.o 1.545, desarrolló el subscripto este criterio en un amplio estudio, a cuyos fundamentos jurídicos se remite ahora.

El otro aspecto del problema, o sea la interpretación que ha dado la Comisión al alcance del artículo 20 de la ley, es a juicio del subscripto, más sencillo.

Tal como está redactada la disposición, entran en él los folletos e indicaciones que cuestionan los comparecientes.

"Efectivamente, según el precepto legal, la autorización... deberá evidenciarse en todas las formas de divulgación pública, así como también, en todas las indicaciones relativas a sus cualidades y uso terapéutico".

"Es imposible encontrar una expresión más clara y más amplia.

"La etiqueta de un envase que está a la venta del público, es una forma de propaganda para el que lo ve, porque es una forma de divulgación del producto. Lo mismo puede decirse de los prospectos que indiquen la composición, el uso terapéutico o las cualidades del producto.

"No sabe el Fiscal, claro está, qué es lo que dicen las etiquetas, ni conoce los folletos que se mencionan en estos antecedentes o mejor dicho, a los que se refiere la cuestión planteada, pero, en general, las etiquetas corrientes que ve en los envases de remedios y los prospectos que aparecen en los mismos, habitualmente, indican el nombre del producto, su composición, sus cualidades terapéuticas, las enfermedades que curan, la manera de usarlo, etc.

"Es un sofisma decir que no hay propaganda porque el sentido de ésta indica que se dirige a conseguir clientes y que el prospecto sólo lo conoce el comprador después que ha adquirido el remedio. No es así, señor Ministro, porque, en primer término, nadie compra una cosa sin saber lo que adquiere y para qué sirve y esto lo sabe por lo que le dicen, por lo que ha leído acerca del producto o por lo que ve en la etiqueta. En segundo término, porque el que prescinde de esos detalles, que será un raro ejemplar, luego lo difunde a otros, le muestra el prospecto, divulga, en un palabra, el medicamento, haciendo conocer sus cualidades por lo que dice el prospecto o por los resultados que ha obtenido usándolo según las indicaciones hechas por el vendedor o fabricante en el prospecto y en la etiqueta de los envases.

Es también un sofisma el argumento que se extrae de los artículos 7.o y 8.o inciso B), porque en estos casos, los productos son los ya fiscalizados por la autoridad técnica del Estado, que ha hecho la fiscalización de la etiqueta y por lo mismo la ha autorizado.

"La ley no ha prohibido que los envases tengan etiquetas o estén acompañados de prospectos. Lo único que exige es que una y otros, sean autorizados por la Comisión.

"Es equivocado, también, desde el punto de vista legal, el argumento que se hace con respecto a la autoridad científica que respaldaría esos elementos de propaganda, por el hecho de venir de un país extranjero donde se admiten, (fs. 13, N.o 4).

"Para la ley, solamente hay una autoridad científica en esta materia, que es la Comisión y ésta debe cumplir la ley, juzgando si esas afirmaciones científicas son tales o no.

"Podrá ser, señor Ministro, un argumento racional, y es posible que la ley se haya equivocado, pero no es eso lo que se discute.

"Conviene recordar, que en esta materia, es decir cuando el Poder de Policía se ejerce con relación a cuestiones exclusivamente técnicas, como sucede en la vigilancia de la salud o la salubridad públicas, su contenido íntimo está al margen de la autoridad de los magistrados judiciales, que solamente pueden apreciar los perjuicios que emergen como consecuencia. (Ver, Willoughby, "The Constitutional law of the United States", pág. 1770).

"En resumen, señor Ministro, considera el Fiscal que la disposición es inconstitucional, pero entiende también que la Comisión, en sus funciones, se ha ajustado al artículo 20 de la ley.

"Si el Poder Ejecutivo compartiere el criterio del suscripto con respecto a la aplicación de las leyes inconstitucionales, que ha mencionado, podría dejar de aplicarla en ese aspecto o propiciar su inmediata reforma por vía legislativa.

"Para terminar, observa el Fiscal que los comparecientes no han cumplido lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Decreto de 25 de octubre de 1948, sin lo cual no ha debido darse curso a los escritos presentados y que tampoco ha debido admitirse el escrito de fojas 21 sin la reposición del sellado y los timbres correspondientes, debido ordenar su reposición y aplicarse las sanciones pertinentes. (Artículos 29, inciso 1.o, 30, inciso 7.o, 50 y 51 de la ley número 7649, de 23 de noviembre de 1923 y leyes número 1987, de 30 de mayo de 1888, número 8015 de 28 de octubre de 1926 y número 10.589, de 23 de diciembre de 1944, artículos 38 y siguientes que son las aplicables).

"Lamenta el Fiscal que el apremio con que el señor Ministro le ha solicitado este dictamen, no le haya permitido extenderse en otras consideraciones, analizando más ampliamente las dos cuestiones planteadas. — Montevideo, noviembre 29 de 1949. Vicente Mora Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Prosigo, Presidente: si los señores Diputados creen que con esa lectura queda cumplida esta parte de los dictamenes, no tendría nada más que agregar.

Antes de proseguir, deseo dejar constancia de que si algún señor Diputado se ha sentido lesionado o molestado por alguna expresión mía ella fué fruto precisamente de que como yo iba a dar lectura a ese documento y había un poco de inquietud o de murmullos en la Sala, yo quería que se tuviera la impresión nítida y exacta de lo que se iba a leer. Eso es lo que me hizo tener esa pequeña reacción, que pido a los señores Diputados me perdonen.

Voy a seguir, señor Presidente.

Producido el primer dictamen, en atención de la trascendencia del asunto a resolver, el Ministerio recabó la opinión del señor Fiscal de Gobierno, quien se expidió en los términos que se acaban de leer.

Consecuentemente, el Poder Ejecutivo dictará de inmediato las providencias necesarias a fin de que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos se ajuste a las normas que establecen los dictámenes que he hecho referencia.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Deseo preguntar al señor Ministro si considera que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos se ha apartado, en la aplicación de la ley, de lo que dice el texto de la misma.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Son los fiscales los que hablan.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo le pregunto al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no considero que se haya excedido, ni que haya violado en ese aspecto la ley, porque, además, no es materia del Ministro que habla, ni de ningún Ministro. Todos los Ministerios tienen su Cuerpo de Asesores; y como asesores de alzada están los Fiscales de Gobierno, y después, en última instancia, estaría el señor Fiscal de Corte.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero el responsable es el señor Ministro y no los Asesores Letrados.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no me he pronunciado en ese sentido; ha dado su opinión, primero, el Asesor Letrado del Ministerio, y ahora se acaba de dar la opinión del señor Fiscal de Gobierno. Además, no se había ido a la aplicación de este aspecto legal, porque precisamente se estaba en obtener estos dictámenes a que he hecho referencia. Yo no puedo decir que la Comisión se haya salido de la ley, porque entonces no diría verdad ni en un sentido ni en otro.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Ministro acaba de manifestar que el Poder Ejecutivo tomará las medidas para que la Comisión no se salga de las disposiciones de la ley...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no he dicho eso: que la Comisión se atenga a estos dictámenes de los asesores fiscales, y entonces terminará este entredicho que tenemos aquí, y que tienen un poco paralizado el movimiento de toda la Comisión y la aplicación total de la ley. Porque hace una cantidad de meses que se está en esta etapa de resolución, y entretanto están paralizadas esas actividades; no se sabía si la Comisión podría aplicar estrictamente o no la ley; tan no se sabía, que se ha requerido la opinión de estos asesores letrados y Fiscales del Gobierno, y ya los señores Diputados habrán apreciado que son dictámenes distintos en su apreciación de matices, en cuanto respecta a la cuestión de propaganda, que es uno de los puntos básicos de la aplicación de la ley.

Yo dije que el Poder Ejecutivo dictará el decreto para que la Comisión se ajuste a esas normas. Posiblemente haya expresado que la Comisión se salió de la ley, pero no fué ese mi pensamiento. Dicho decreto pondrá fin al agitado ambiente creado por efecto de aquella decisión de la Comisión Honoraria, de la ley o de lo que fuese. Pero la verdad es que estos dictámenes hay que ponerlos en claro, y la ley podrá encauzarse otra vez para su más correcta aplicación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo soy médico, pero también soy un poquito aficionado al Derecho —como dicen que es la ciencia del sentido común...

A mí me parece que no es correcto que un señor Ministro venga a Sala a decir que el Poder Ejecutivo va a dictar un decreto para modificar lo que dice claramente la ley. El Poder Ejecutivo vendrá al Parlamento a pedir una modificación de esa ley, que es lo que puede hacer; pero si nosotros hemos votado esta ley, que dice en su artículo 20 que es la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos la que fijará la propaganda que se va a utilizar, hay que aplicar esta ley, y si el Poder Ejecutivo encuentra dificultades constitucionales o de otra naturaleza,

el Poder Ejecutivo debe venir al Parlamento a pedir que se modifique la ley. Eso es lo correcto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En eso estamos.

Además, como jurista, veo que el señor Diputado, a pesar de que está bastante adelantado en esa materia, no ha interpretado bien, porque yo no he dicho eso. El Poder Ejecutivo tendrá que dictar alguna disposición para volver ese expediente a la Comisión; y después vendrá la modificación legal, como más adelante lo diré.

Estamos recién en este impasse en la aplicación de esta parte de la ley, que hasta ahora no se ha hecho en virtud de ese escollo que se encontraba; el Ejecutivo vendrá; además, hay que hacer un decreto devolviendo el expediente a la Comisión y solicitando las modificaciones que estime conveniente, para hacer modificar la ley en cuestión. Ese es el sentido de lo que he querido decir.

Bien, señor Presidente, continúo con mi exposición.

B) En segundo término, la Comisión en cumplimiento del mandato legal ha hecho practicar inspecciones y ha aplicado multas.

C) En tercer lugar, la Comisión está verificando si los medicamentos que se hallan a la venta se encuentran registrados en el Ministerio de Salud Pública, como lo manda la ley. La ley no innovó al establecer eso, pues ya un decreto de 1934 ordenaba la inscripción o registro en el Ministerio. Instalada la Comisión, hizo saber que pasado determinado plazo procedería a controlar el requisito del registro, lo que así hizo, aplicando múltiples multas. Tan alto fué el número de medicamentos que se presentaron entonces a registrarse en el Ministerio, que hizo preciso invertir el procedimiento seguido hasta la fecha y que es el único lógico.

D) En cuarto lugar, la Comisión ha elevado al Ministerio 150 solicitudes de rebaja de derechos aduaneros, de conformidad con el artículo 1.o de la ley. En todos los casos el Poder Ejecutivo ha hecho lugar al parecer de la Comisión, dictando resolución acorde. Sobre este particular existen cuarenta y nueve decretos del Poder Ejecutivo acordando a los medicamentos y materias primas rebajas de derechos de Aduana, de acuerdo con lo aconsejado por ella.

E) En quinto lugar —y yendo ahora a sus cometidos fundamentales— la Comisión se ha ocupado de la fijación de los precios. Ha sido dicho que fué instalada el 19 de mayo de 1948. Según el artículo 10 de la ley, debía proponer al Poder Ejecutivo los precios de los medicamentos dentro de los sesenta días de instalada.

Y bien: la propuesta de precios que realizó tiene fecha 26 de marzo del año en curso, lo que significa que en lugar del plazo legal de sesenta días, la Comisión se tomó más de diez meses.

La propuesta se refería a 167 productos, número muy bajo si se tiene en cuenta que las especialidades y medicamentos en venta en el país son alrededor de 12.000.

Para la determinación de los costos, la Comisión recabó declaraciones juradas a los laboratorios nacionales, que fueron resueltas el 26 de junio de 1948 y publicadas en la prensa del 13 de julio siguiente. Aproximadamente el 90 o|o de los establecimientos requeridos presentaron sus declaraciones, a estar a los datos vertidos en el Ministerio por los miembros de la Comisión.

Luego, el 10 de febrero de 1949 resolvió solicitar de los laboratorios la declaración de los importes vertidos en propaganda oral y escrita, declarando que no se considerarían gastos de propaganda las erogaciones por concepto de visitadores médicos y de distribución de muestras gratis.

La Asociación de Laboratorios Nacionales entabló de inmediato recursos de reposición y apelación, franqueándosele el último. Ello se debió a que la inclusión o no inclusión de estos rubros en el rubro de propaganda tiene su importancia, pues el artículo 9.o de la ley prohibe en general tener en cuenta gastos de propaganda que excedan del 10 o|o del precio de venta, consecuente con el concepto, —reiteradamente expuesto a lo largo de la discusión parlamentaria— de que la cuantía de las cantidades invertidas en propaganda ejercía influencia en el costo de los medicamentos. Se fijó en definitiva aquel margen del 10 o|o que por cierto es bajo. Si no se considera propaganda los gastos de muestras y visitadores, la influencia del rubro propaganda en los costos pasa a ser pequeña.

Finalmente, el 26 de marzo de este año, la Comisión elevó una propuesta de precios, con una reducción promedial de un 20 o|o sobre los precios de plaza. En un escrito de 20 de abril siguiente, diversas entidades resistieron esos precios por considerarlos inadecuados a los costos presentes en razón de haber sido confeccionados sobre declaraciones de costos de un año atrás, y pidieron vista de los mismos, que no les fué concedida por la Comisión.

El Poder Ejecutivo dictó el decreto de aprobación el 30 de junio y fué publicado en el Diario Oficial de 4 de agosto. El 8 de agosto la Comisión solicitó se rectificaran algunos términos del decreto y se publicara nuevamente en el Diario Oficial por haberse incurrido en erorres en su texto, errores de los que algunos le eran imputables, en tanto otros eran de impresión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sería interesante que el señor Ministro leyera la nota que elevara al Poder Ejecutivo la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos referente a esta modificación que él dice, porque si quedan así en el ambiente de la Cámara las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro, parece que la Comisión Honoraria hubiera confesado algún pecado cometido en la fijación de los precios.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lo que la Comisión le pide al Poder Ejecutivo es que modifique donde decía "medicamentos de laboratorios extranjeros", porque en realidad confirmó que había cometido el error de no incluir en esa rebaja, porque iban productos fabricados en el Uruguay, laboratorios nacionales y extranjeros.

El hecho de que el primer escrito no hubiera dicho "laboratorios nacionales" dió lugar a que los laboratorios nacionales dijeran que eso no les comprendía a ellos, y que, por lo tanto, la rebaja de los medicamentos que exigía la ley, no podía tener cumplimiento.

De ahí que la nota de la Comisión Honoraria al Poder Ejecutivo era fundamentalmente para hacer esas modificaciones de impresión.

Es lo que quería aclarar a esta altura del debate.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si el señor Diputado lo desea, podría leerse la nota, aunque es extensa. Hay errores imputables a la impresión y otros a la Comisión, pero no es cuestión grave; son errores que se padecen corrientemente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero si no se hiciera esa aclaración en Sala, algunos legisladores desprevenidos, que no conocen el problema podrían creer que la Comisión Honoraria habría confesado un error.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Son errores corrientes cuando se trabaja con cantidades y números como éstos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero quiero que quede constancia de la correctísima actuación de la Comisión Honoraria en todas sus intervenciones. No puedo permitir que quede siquiera la sombra de una sospecha sobre la actuación de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Son varios factores. Ha habido que trabajar con distintos precios en los márgenes de las notas, y ha habido algunos errores de puntuación, de suma en los precios, que después se han corregido, tanto en el "Diario Oficial" como en la Comisión. Pero eso no significa que la Comisión haya cometido ningún acto grave o de dolo, ni está en el espíritu ni en el pensamiento nuestro ni de nadie suponer eso.

Si la Cámara lo cree pertinente, más tarde daré lectura, una vez que termine mi exposición, que me resta alguna parte, a todos esos expedientes.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La nota es mucho más corta que la vista del Fiscal de Gobierno y del asesor jurídico. De manera que para conocimiento de la Cámara sería interesante leerla; es una sola página, nada más.

Si el señor Ministro quiere, la leo yo, que la tengo a mano.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Bien; me ahorra un poco de tiempo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con el permiso de la Mesa, voy a leerla. Dice así: "Al señor Ministro de Salud Pública, de la Comisión Honoraria de Medicamentos. — Atento: a lo dispuesto en el artículo 10, de la ley 11.015; Visto: la modalidad actual de venta de las especialidades farmacéuticas de acuerdo a la cual, en un mismo laboratorio se venden productos que tienen gran demanda con porcentajes de utilidad bajos, que se compensan con los porcentajes mayores que cargan a las demás unidades. Visto: la otra característica traducida en el expendio de productos similares en su constitución química y aplicaciones terapéuticas, elaboradas en el país o fuera de él, lo que trae aparejada la natural competencia y por consiguiente un obligado abatimiento de precios Visto: la poca elasticidad de las leyes de oferta y demanda que rigen el mercado de medicamentos, que no se traducen para su descenso de precios en un mayor consumo, tal como su-

cede con otros artículos de primera necesidad. Visto: que era necesario tener una referencia básica sobre la cual apoyarse para establecer los precios futuros y que la ley 11.016 fija como tal los que regían el 15 de marzo de 1947, teniendo en cuenta las declaraciones juradas presentadas a esta Comisión en julio y agosto de 1948, y a su pedido, de acuerdo a lo estatuído en la ley (artículo 16) en las que los importadores y laboratorios nacionales de especialidades farmacéuticas y productos medicamentosos especifican los costos y demás elementos de juicio exigidos a esos fines. Teniendo en cuenta las múltiples reuniones mantenidas con delegaciones del Consorcio de Representantes de Fábricas, Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas, Asociación de Droguerías del Uruguay y Centro de Propietarios de Farmacias, con el propósito de cambiar ideas y recibir las impresiones directamente de esos gremios afectados por la ley (artículo 25). Teniendo en cuenta los precios que rigen en otros países productores y consumidores de los medicamentos que se comercian en nuestra plaza, de los cuales esta Comisión está debidamente informada. Considerando: todos estos elementos de juicio, y otros que esta Comisión ha recogido en el curso de su intensa actuación, a pesar del breve lapso recorrido y dada la obligación que tiene de fijar los precios (artículo 10). Esta Comisión en sesión del 26 de marzo de 1949. Resuelve: Proponer al Poder Ejecutivo la primera lista de precios, que se adjunta, de las especialidades farmacéuticas importadas, cuya selección se ha hecho entre las más indispensables en la terapéutica humana. Estos precios regirán en la ciudad de Montevideo y el precio de venta al público será aumentado en el interior de la República teniendo en cuenta los fletes, de acuerdo a la siguiente escala: Departamento de Canelones, 1|2 o|o; Departamentos de Florida, San José, Colonia, Minas, Maldonado, 3|4 o|o; Departamentos de Soriano, Durazno, Flores y Rocha, 1 o|o; Departamentos de Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, Río Negro y Paysandú, 1 3|4 o|o; Departamentos de Salto, Rivera y Artigas, 2 o|o. En lo sucesivo la Comisión elevará periódicamente nuevas listas de precios para productos medicamentosos".

Y aquí se acompaña la nómina de 107 productos medicamentosos de laboratorio, que al decir "laboratorios extranjeros" fué lo que dió lugar a que los laboratorios nacionales protestaran. Aquí en la lista de precios hay productos de laboratorios nacionales, pero como en el escrito se refería sólo a los extranjeros, ellos protestaron, y la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos se dirigió al Poder Ejecutivo pidiéndole que incluyera a los laboratorios nacionales, y en una extensa nota se hicieron pequeñas modificaciones, por ejemplo donde dice "renglón 74", es 87, o donde dice "o" debe decir "a", etcétera.

De manera que esa fué la modificación que a esta solicitud de rebaja de medicamentos le hizo la Comisión Honoraria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Finalmente, el 26 de marzo de este año la Comisión elevó una propuesta de precios, con una reducción promedial de un 20 o|o sobre los precios de plaza. En un escrito de 20 de abril siguiente, diversas entidades resistieron esos precios por considerarlos inadecuados a los costos presentes en razón de haber sido confeccionados sobre declaraciones de costos de un año atrás y pidieron vista de los mismos que no les fué concedida por la Comisión.

El 25 de agosto las entidades gremiales vinculadas a los medicamentos solicitaron del Ministerio se suspendiera la entrada en vigencia de los precios hasta que se hicieran efectivas las rebajas de impuestos acordadas por los artículos 1.º y 2.º de la ley. Basaban su pedido en que, según el artículo 10, la proposición de hechos debe ser hecha en función de la rebaja de derechos y adicionales, impuestos internos, etcétera, establecidos por esta ley, en tanto que los precios propuestos habían sido formulados antes de esa rebaja, —no acordada todavía en cantidades apreciables— y no preveían la situación de los artículos y productos en stock que ya habían abonado esos impuestos.

Dictado el decreto de 30 de junio, el Ministerio lo pasó a la Comisión en el entendido de que ella haría las publicaciones consecutivas en los diarios de la Capital e interior que prescribe la ley para la vigencia de los precios. La Comisión devolvió el decreto, al tiempo que por expediente separado, iniciado el 8 de agosto, solicitaba la rectificación de los errores en que había incurrido y de los errores de impresión tipográfica del "Diario Oficial".

Se ordenó, entonces, que tomasen nota del decreto las diversas dependencias que intervienen en la adquisición de los medicamentos destinados a los hospitales, dependencias que, obviamente, necesitaban conocer los nuevos precios.

Tal era la situación existente al hacerse cargo de la Cartera el Ministro que habla. Había un expediente de precios, otro de rectificación, otro de solicitud de suspensión de la vigencia de los precios y otro de apelación sobre el rubro propaganda, con natural repercusión en los precios.

El Ministerio a mi cargo ha resuelto en estos días, con fecha 22 de noviembre, que las publicaciones de los precios de los medicamentos, de las que depende su vigencia, sean hechas en adelante por la Comisión Honoraria, reservándose el Ministerio solamente la publicación en el "Diario Oficial".

Ha adoptado esa resolución, que es común para las publicaciones pendientes y futuras y pone fin al asunto en debate, en virtud de una razón de celeridad y de una razón de organización administrativa. En efecto, se hace necesario mantener treinta o cuarenta cuentas con diarios de todo el país, pues la ley ordena la publicación en un diario de cada Departamento, y lógicamente deben alternarse las publicaciones entre los diarios para que no existan preferencias. Eso supondría afectar personal a esa tarea, personal con que el Ministerio no cuenta y la Comisión, sí. Esta, por otra parte, es quien administra con qué han de solventarse esas publicaciones.

En adelante la vigencia de los precios dependerá de la diligencia de la Comisión en practicar las publicaciones. El Ministerio, al adoptar esa resolución que amplía los fueros de la Comisión Honoraria, ha prescindido por completo de las objeciones de fondo vertidas sobre los precios por los gremios interesados, así como de lo resuelto por la Subcomisión de Precios de la Comisión Honoraria en una sesión de la que tenía conocimiento.

En una carta del delegado del Consejo Nacional de Subsistencias publicada en la prensa días atrás, se transcribe esa resolución, adoptada en sesión del 27 de setiembre: "Qué no estando la actual Subcomisión de acuerdo con el procedimiento empleado en la confección de la primera lista de precios, y habiendo iniciado un proceso de estudio de costos y fijación razonable de porcentajes de utilidad, podría presentarse ante la Comisión Honoraria una moción tendiente a que se diríja al Poder Ejecutivo solicitando que se detengan las publicaciones de dicha lista en los diarios de la Capital y del interior del país. En esta forma la lista de precios de referencia no entraría en vigencia hasta tanto no se revieran o modificaran con criterio razonable los precios allí fijados".

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: el señor Ministro de Salud Pública hace referencia a una publicación hecha por el señor delegado de la Comisión de Subsistencias, integrante de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, que a la vez es integrante de la Subcomisión de Fijación de Precios. Se refería a que se podrían hacer tales o cuales modificaciones teniendo en cuenta tales o cuales cosas. Pero lo que la Comisión de Contralor ha hecho, de acuerdo con la ley, es elevar al Poder Ejecutivo una lista de 107 productos con la rebaja correspondiente y con un estudio serio hecho por ella. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley, tiene la obligación de darla a publicación en el "Diario Oficial", en dos diarios de la Capital y en un diario de cada Departamento del interior. El Poder Ejecutivo no cumplió con esa disposición de la ley. El Poder Ejecutivo publicó en el "Diario Oficial" y un tiempo después, ejerciendo interinamente el Ministerio de Salud Pública el señor Fernando Fariña, hizo una publicación en el diario "La Mañana".

No se llenaron las formalidades de la ley, y por lo tanto, por esa desidia del Poder Ejecutivo, esta rebaja de los 107 productos medicamentosos no tuvo fuerza legal.

Esa es la verdad. Que posteriormente el Delegado de la Comisión de Subsistencias, porque sepa más que los demás miembros o por cualquier otra cosa, crea que los precios deben modificarse?... Muy bien. Es una opinión autorizada, aceptable y discutible. Pero la Comisión Honoraria no aceptó la moción hecha por la Subcomisión. De modo que lo que está en vigor, lo que vale legalmente, es la nota de la Comisión Honoraria elevando al Poder Ejecutivo esa rebaja de los precios. Y eso no lo cumplió el Poder Ejecutivo. Esa es la verdad.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El Poder Ejecutivo estima que quien debe hacer las publicaciones, fuera de las del "Diario Oficial", que las hace el Poder Ejecutivo, es la Comisión Honoraria, que es la que administra los rubros y puede disponer del personal para dirigirse

a los diarios del interior. En ese sentido se ha expedido el Poder Ejecutivo, previo el asesoramiento de sus oficinas técnicas y demás organismos competentes.

De manera que ése también es un aspecto cumplido estrictamente por el Poder Ejecutivo. Porque si estaba a resolución del Poder Ejecutivo, lo podía hacer el Poder Ejecutivo o la Comisión; los dos organismos podían hacer las publicaciones. El Poder Ejecutivo estima que en lo que respecta a las publicaciones en la Capital y en el interior, debe hacerlas la Comisión. Ese es el criterio del Poder Ejecutivo, aun cuando la ley establece que el Poder Ejecutivo debe hacerlas la Comisión. Ese es el criterio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es indudable que esta ley, ésta sana ley, tan sanamente inspirada, tan juiciosamente estudiada y debatida en este Parlamento, no ha podido ser comprendida aún por el Poder Ejecutivo. Y lamento sinceramente que el actual Ministro de Salud Pública se haya inclinado del lado de los que están cometiendo el error de poner obstáculos al cumplimiento de esta ley.

Esta ley, en lo que tiene de igual o parecido con la ley de subsistencias, es precisamente en su aplicación. Yo le preguntaría al señor Ministro de Salud Pública quiénes fijan los precios de los productos alimenticios, quién hace la publicación. En este caso tiene que hacerlo el Ministerio de Salud Pública.

Basta la lectura de la ley y de la reglamentación de la ley para que surja claro.

Por otra parte, esa lista de precios fué elevada por la Comisión Honoraria. El Poder Ejecutivo no le contestó que no correspondía a él la publicación, e hizo la publicación en el Diario Oficial; pero la hizo sólo en el Diario Oficial.

Cuando algunos miembros de la Comisión Honoraria hablaron con el señor Fariña, consiguieron que el Ministro anterior hiciera la publicación, pero en un solo diario. Como desgraciadamente el señor Ministro Fariña se fué inmediatamente y no pudo cumplir lo que tanto había prometido su gestión de cuatro o cinco días, no se hicieron las publicaciones, y frente a estas acusaciones gravísimas, pero carentes de toda razón y de toda verdad, que se le hacen a la Comisión Honoraria, se trae ese asunto en el sentido de que el Poder Ejecutivo no hizo las publicaciones porque interpreta de una manera distinta la ley.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

De la resolución denegatoria de la Comisión Honoraria recaída en esta moción de la Subcomisión de precios, dice el señor Delegado que suscribe la publicación: "Esa resolución no disminuye en nada el criterio de la Subcomisión sobre el escaso valor técnico, en general, de esa lista de precios que el Poder Ejecutivo no puso en vigencia. Actitud del Poder Ejecutivo, a nuestro juicio, acertada, porque su publicación hubiera sido un semillero de perturbaciones y reclamos." El Ministerio a mi cargo ha desechado todas esas opiniones para optar por la vigencia inmediata de los precios y en adelante, se repite, la vigencia material de los mismos dependerá en todos los casos de la propia Comisión.

F) En sexto lugar, la Comisión se ocupó de la formulación de la nómina de especialidades medicinales económicas a adquirir y distribuir por el Ministerio de Salud Pública. Ya se ha insistido en la importancia que dentro del régimen de la ley de 1948 revisten estas especialidades económicas, de las que la misma ley da una nómina básica.

El artículo 7.o dice que la nómina deberá ser propuesta por la Comisión al Poder Ejecutivo. La Comisión aprobó y elevó la nómina el 16 de mayo de 1949, es decir, más de un año después de su instalación.

Dicha nómina fué recibida por el Ministerio y se ordenaron dos llamados a licitación, que se realizaron los días 5 de octubre y 31 de octubre ppdo., sin haber concurrido licitantes. Está en marcha un tercer llamado a licitación, que de fracasar también dará lugar a que el Ministerio contrate en el exterior esos medicamentos.

Eso es lo hecho por la Comisión en este aspecto.

Y bien, señor Presidente: de los tres puntos objeto de esta interpelación, ha sido ya informado el tercero, relativo a los funcionarios de la Comisión y al procedimiento seguido para su designación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a terminar el párrafo.

Sobre el primero de ellos, inconvenientes encontrados por el Poder Ejecutivo para la aplicación correcta de la ley, es menester dejar expresado que el Poder Ejecutivo procura, siempre, vencer los inconvenientes que obstan a la correcta aplicación de las leyes. Aquí ha hecho cuanto ha podido en favor del abaratamiento de los precios y de la buena marcha de la Comisión Honoraria. Le ha facilitado $ 50.000.00, de Rentas Generales, le ha autorizado un crecido número de funcionarios y ha hecho lugar a sus decisiones sobre rebajas de impuestos, sobre multas y sobre precios.

Los inconvenientes encontrados hasta ahora para una pronta cristalización del propósito del legislador son los propios de toda iniciación, máxime cuando el órgano que se inicia tiene una integración técnica sin mayor experiencia administrativa.

Por otra parte, la Comisión Honoraria halló al constituirse un ambiente de tensión profunda en los intereses vinculados al comercio de medicamentos. Como organismo nuevo que es, la conciencia de su misión de encauzar los intereses dispares de los comerciantes y la población no ha podido aún hacerse efectiva y aquel ambiente de tensión persiste, todavía agravado.

Esa tensión ambiental ha sido tan fuerte hasta ahora, en efecto, que ha excedido del marco de los intereses privados para proyectarse en el seno de instituciones representadas en la Comisión Honoraria. A fines de 1948 el Delegado de la Facultad de Química y Farmacia presentó renuncia de su cargo. El Ministerio instó a la Facultad a que designara nuevo Delegado, recibiendo en respuesta una comunicación, de fecha 30 de abril del año en curso, que le hace saber que en sesión de la víspera el Consejo, previa excusación de algunos de sus miembros que se consideraban implicados por su condición de laboratoristas farmacéuticos, resolvió: "1.o) Aceptar la renuncia del Delegado. 2.o. Aplazar la designación de nuevo Delegado hasta tanto la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos no ofrezca a esta Facultad las consideraciones de respeto que merecen sus egresados y corrija fallas fundamentales de actuación. 3.o. Dejar expresa constancia de que esta Facultad tiene interés especial en prestar su más amplia y decidida colaboración a la referida Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, no sólo por ser su norma el acatamiento fiel de la ley, sino por el espíritu mismo de su creación cuyo alcance social siente y comparte íntimamente."

A esta comunicación, la Facultad acompañó el texto del informe en que su Delegado justifica su renuncia. Es útil producir algunos conceptos como prueba de esa tensión ambiente que hoy existe y que es preciso superar como condición básica para el éxito de la ley. Luego de formular críticas a la ley dice el Delegado de la Facultad: "Hice ver los perjuicios que acarrearía su aplicación, no sólo a los industriales del medicamento, sino también al Estado por la disminución de recursos inconducente y los pleitos a que podría dar lugar su aplicación rígida. La resolución recaída fue negativa, en mérito a que estábamos ahí para cumplir una ley y no para modificarla, a pesar de que ella lo prevé; era necesario tomar medidas rápidas contra los "ladrones" (textual) nombre con el que se designó por varias sesiones a los industriales, obligándome a plantear una modificación de expresiones y lenguaje tan irrepetuosos que dan la prueba de la posición en que estaban colocados los cinco médicos que la integran. Mi asombro sigue en aumento," —manifiesta el Delegado de la Facultad— "cuando llegan a mi poder las actas de las sesiones; este es un asunto extremadamente grave, pues en ellas no aparecía ninguna de mis manifestaciones contrarias a la posición en que se habían colocado los médicos. Todos los días de sesión se iniciaba ésta con una protesta mía por tales anormalidades, llegando hasta acusar e increpar al Secretario que como abogado no debía desconocer la importancia de las actas, así como lo que ellas son. Nunca conseguí una que fuera la expresión fiel de lo ocurrido en la sesión, sino en términos por lo menos en conceptos. Hay algo más grave: figuran en actas como resoluciones de la Comisión, soluciones tomadas fuera de ella."

"Fueron designadas subcomisiones, tocándome integrar la Técnica y la de Precios. Estas estudiaban los asuntos, redactaban informes, que se llevaban a la Comisión General para resolución, no sucediendo así con la de Propaganda, que resolvía por su cuenta y funcionando en forma que deja mucho que desear. La Comisión nunca tomó resolución sobre ninguna de las tomadas por dicha Subcomisión, para mí hecho grave, pues las resoluciones estaban en manos de dos miembros solamente y a veces de uno.

"Desde un principio sostuve" —se refiere a la rebaja de impuestos aduaneros— "que dicho impuesto no permitiría cumplir con el fin perseguido y que por lo tanto no debían exonerarse del mismo a los medicamentos y debía percibirlos totalmente el Estado. En cuanto a esto he tenido que oír lo más bochornoso que se pueda ima-

ginar y que desgraciadamente prueba la posición de inopilcancia en que se encuentra la mayoría de sus miembros y los intereses que han ido a defender.

El doctor Castiglioni declaró que no le interesaba el beneficio del que compraba una unidad sino el de aquellos que compraban miles, como las mutualistas; he aquí el hermoso cangrejo escondido detrás de la ley y de todas las actitudes de esos señores miembros de la Comisión...

"En el asunto del 10 o|o destinado a propaganda ocurrió algo que no tiene nombre, pues a espaldas de la Comisión se trataron soluciones, siempre, claro está, destinándolo a la financiación de revistas médicas y se llevó al seno de la misma la aspiración de que ella percibiera, controlara y distribuyera lo recaudado por dicho concepto; por suerte quedaba un poco de pudor y fué rechazado."

Ese informe fué pasado al doctor Alberto Bertolini, Presidente de la Comisión, funcionario que se expidió sosteniendo que todas esas afirmaciones son inexactas.

El Ministerio se dirigió a la Facultad de Química y Farmacia, a la que remitió el informe del doctor Bertolini, con una reiteración de la solicitud de designación de un Delegado, fundada en el carácter preceptivo de la ley, sin que se haya recibido su respuesta.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro? Mientras usted descansa.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a terminar.

Estas cosas perjudican a un organismo, sobre todo si éste es nuevo. Convendrán conmigo los señores Representantes en que no son las más apropiadas para asegurar el éxito de una gestión. Esto lo dice el Ministro, no el delegado de la Facultad de Química y Farmacia.

El inconveniente principal inmediato que ve el Poder Ejecutivo para la buena aplicación de la ley es que existía el ambiente de oposición y de encono de que los juicios leídos dan cuenta cabal.

Este ambiente ha sido percibido por el señor Presidente de la República y en oportunidad en que la Comisión solicitó nuevos fondos, fué de opinión de que se hiciera un repartido de los antecedentes de su actuación, haciendo presente que se había tomado personal sin el asentimiento del Poder Ejecutivo, lo que es exacto y se refiere al primer personal contratado por la Comisión, y que el Cuerpo se había negado a recibir a los laboratoristas.

Sobre lo último, los interesados han afirmado en el Ministerio —obra la versión taquigráfica en poder del Ministro— que nunca fueron recibidos en pleno por la Comisión. Aquí tengo, señores Diputados, la versión taquigráfica de la reunión tenida con los señores laboratoristas.

Sobre el segundo punto de esta interpelación —violaciones constatadas sobre la aplicación de la ley— es deber manifestar que se han registrado. Ha existido inobservancia de la ley cuando no se ha elevado propuesta de precios dentro del término legal de sesenta días; la ha habido, también, cuando se ha contratado personal para importantes conjuntos muy superiores a los recursos legalmente autorizados; y la ha habido finalmente cuando se ha asumido competencia sobre la redacción de envases y prospectos de los medicamentos antes del pronunciamiento del Asesor Jurídico y del Fiscal de Gobierno.

El señor Diputado interpelante afirmó, bajo su palabra de honor, que habría de probar que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos ha cumplido estrictamente las obligaciones que la ley le ha impuesto, no habiendo hecho así el Poder Ejecutivo. Ha habido apresuramiento por parte del señor Diputado al empeñar su honor, porque han existido violaciones de la ley.

Han quedado así contestadas, con la lectura que he formulado...

(Interrupción del señor Representante Astiazarán)

—El Poder Ejecutivo tiene en estudio una reforma legal, sobre cuya necesidad coinciden los miembros de la Comisión y los gremios interesados y a breve plazo remitirá un proyecto al Parlamento. En el ínterin, trae su convicción de que se ha tocado fondo en el proceso de esta crisis y de que en adelante, en función de las medidas recientemente tomadas y de la buena voluntad de todas las partes, será posible encontrar más fáciles caminos.

Dichas medidas, adoptadas por el Ministerio durante el mandato de su actual titular, consisten en la resolución del problema de la propaganda y en la puesta en marcha de la vigencia de los precios.

A ellas ha de agregarse los llamados a licitación efectuados o en marcha, para el aprovisionamiento y la venta de productos medicinales a bajo precio, que el Ministerio está resuelto a efectuar cualquiera sea el esfuerzo que le demande; y, también, la estructuración de un proyecto de ley que tendrá en cuenta la experiencia adquirida hasta la fecha, el cual, repito, será en breve remitido al Parlamento. Así como un proyecto de Presupuesto de esta dependencia —un Item particular, pero dentro del Ministerio—, que luego de haber sido reiteradamente reclamado a la Comisión Honoraria, se halla a estudio del Ministerio en estos momentos.

En resumen, señor Presidente: El problema planteado por el señor Diputado interpelante carece de entidad. Los medicamentos tienen sus precios congelados desde dos años atrás, lo que significa un verdadero abaratamiento si se tiene en cuenta el alza del costo de la vida en ese período. En segundo lugar, se han señalado los precios de cien productos de consumo general y se espera, para fin de año, tener fijados alrededor de setecientos precios más. En tercer término, el Ministerio estará en condiciones de suministrar a la población especialidades económicas desde los meses iniciales del año entrante.

El Ministro que habla tiene la tranquilidad de haber contribuido, en la medida de sus fuerzas, a la consecución de un abaratamiento positivo. Una de mis primeras preocupaciones al hacerme cargo del Ministerio, fué auscultar el pensamiento de la Comisión sobre los posibles obstáculos de su labor y la posibilidad de que por la vía de una reforma legal ellos desapareciesen, a cuyo efecto mantuve reuniones con los miembros de la Comisión Honoraria y con la Comisión Integrada, a fin de zanjar las dificultades que tenían en la aplicación de algunos aspectos legales. Luego, he realizado dos licitaciones entre los laboratorios nacionales. Luego, he puesto en marcha los precios que fueron propuestos por la Comisión. Finalmente, está próxima a una solución definitiva la debatida cuestión de la competencia de la Comisión sobre los textos de los envases y prospectos de los medicamentos. Ello, sin perjuicio de la continuación de la primera labor, la reforma de la ley, en la parte que sea susceptible de modificación.

Y no debe olvidarse, señor Presidente, que al hacerme cargo de la Cartera existía un problema más candente y más apremiante que el del costo de los medicamentos, o por lo menos tan grave como éste, que era el de su escasez. Las farmacias del país estaban faltas de productos importados que son esenciales para la salud humana y los hospitales atravesaban una aguda penuria de medicamentos nacionales y extranjeros de toda clase. Pronto ese problema quedó resuelto en buena parte.

Yo tengo aquí una nota que agradece al Ministerio su intervención cerca del Contralor de Importaciones y Exportaciones para la adjudicación de divisas con ese destino y reconoce que las cuotas concedidas responden a esa intervención. Por su parte, los hospitales han sido abastecidos de cuanto ha sido posible obtener en plaza, dentro de las posibilidades materiales del Ministerio a mi cargo.

Además, señor Presidente, en estos momentos se encuentran en la Aduana mercaderías por valor de pesos 540.000.00 más o menos, de cuya cantidad algo más de $ 400.000.00 son de medicamentos que ya en estos días se han empezado a retirar para la Proveeduría de Salud Pública, a fin de abastecer definitivamente a todos los servicios hospitalarios de Salud Pública de los medicamentos indispensables y esenciales para la salud de los enfermos que se asisten en estas dependencias.

Lo hecho en los dos aspectos es sólo el preámbulo de la acción sostenida y tensa que es menester cumplir en torno a la cantidad, calidad y precio de los medicamentos que llegan a la población, acción que es propósito del Poder Ejecutivo dejar concluída con la premura a que son acreedores los intereses de la población y de la salud humana.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Segarra solicita licencia para faltar a las sesiones de los días de hoy y de mañana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

10

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es simplemente para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 7 de diciembre próximo, un proyecto de ley,

ya informado por la Comisión respectiva, referente a juegos de azar en el Rambla Hotel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, antes que se vote?... ¿Cuántos votos se necesitan para que esta moción pueda prosperar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Simple mayoría, señor Diputado; y después, de acuerdo con los votos alcanzados por otras ponencias análogas, se establece la orden del día correspondiente, porque es una sesión ordinaria.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, me limitaré a dejar constancia de que voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles 7 de diciembre, el asunto relativo a Juegos de Azar en el Rambla Hotel.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

11

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la misma sesión, miércoles 7 de diciembre, un proyecto por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal de San José a contratar un préstamo por $ 400.000.00 para extender la pavimentación de la ciudad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del 7 de diciembre, el proyecto por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal de San José a contratar un préstamo por $ 400.000.00.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del martes 13, con informe de la Comisión de Higiene y Asistencia, y en su nombre un proyecto de ley venido con sanción del Senado, que lleva por título "La tuberculosis humana en su relación con la tuberculosis canina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

13

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, el proyecto del señor Diputado Carmelo R. González, por el que se autoriza la explotación del juego en el Balneario Atlántida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierte la Secretaría que ya el señor Diputado don Carmelo R. González formuló el pedido del caso, y que esa preferencia ha sido votada para la sesión del miércoles 7 de diciembre.

SEÑOR FUSCO. — Sin embargo, mi moción era para que se tratara en la primera sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede votarse; pero la Mesa advierte que ya hay catorce preferencias votadas para ese día, y podría entrar en la orden del día de esa sesión, según los votos que lograra.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, el asunto relativo a autorización para autorizar juegos de azar en el Balneario Atlántida.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

14

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la tercera sesión ordinaria del mes de diciembre, el proyecto de ley que autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones a crear un impuesto a la piedra y a la arena.

Ya figuró en las órdenes del día de la Cámara y fué desplazado por otros asuntos que tuvieron más votos.

La Intendencia de Canelones tiene necesidad de la creación de ese impuesto, para solventar el aumento del presupuesto de su personal.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el proyecto de ley remitido por la Intendencia de Canelones está a estudio de la Comisión respectiva de esta Cámara. Pero yo deseo hacer una aclaración respecto a este proyecto.

En una asamblea de industriales balasteros, picapedreros, etcétera, hicieron un pedido a la Comisión del Senado y lo van a hacer a la propia Comisión de la Cámara de Representantes, en el sentido de que este impuesto sea aplicado también en el Departamento de Montevideo. Porque pasa lo siguiente, señor Presidente: las canteras y balasteras, están en las márgenes del arroyo Las Piedras, que es el límite entre los Departamentos de Montevideo y de Canelones, y va a suceder que si este impuesto se aplica solamente al Departamento de Canelones, a cinco o seis metros, en el Departamento de Montevideo, esas canteras van a poder vender el material más barato, y lo que pasará es que los camioneros van a ir a cargar a Montevideo, perjudicándose así a los industriales de Canelones, con el inconveniente de que no va a poderse recaudar ese impuesto.

Llamo la atención, señor Presidente, en ese sentido, para que la Intendencia de Montevideo remita el correspondiente mensaje para que se aplique impuesto a ese material en el Departamento de Montevideo.

Ya fué visto el señor Intendente de Montevideo con respecto a este problema, y ese dinero que puede recaudarse en el Departamento de Montevideo puede destinarse a la canalización del arroyo Las Piedras, que en estos momentos se ve entorpecido en su cauce porque se arrojan a él todos los desperdicios del lavado de balasto.

Lo mismo pasa en el arroyo Carrasco, que es límite, precisamente, entre los dos Departamentos: de un lado y de otro están las balasteras y las areneras de Canelones y de Montevideo. Si se aplica el impuesto solamente en Canelones, los camioneros van a ir a cargar a Montevideo, perjudicándose las industrias de Canelones, y sin que se pueda recaudar el impuesto que se necesita en aquel Departamento.

Además, espero que venga este proyecto a una de las primeras sesiones de la Cámara, a fin de ir a su rápida sanción, ya que los empleados y obreros de Canelones ganan sueldos miserables, de $ 80.00 y $ 90.00 mensuales, y todos los señores Diputados pueden darse cuenta de que con ello no se puede vivir. Y, paralelamente a ese proyecto, debe considerarse el de la Intendencia de Montevideo, aplicando ese mismo impuesto.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para solicitar a la Mesa una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Quería aclarar a la Cámara que, a raíz del problema que plantea el señor Diputado Bianchi Altuna, la Comisión respectiva del Senado llamó a su seno al señor Intendente de Montevideo, que con éste quedó acordado que, inmediatamente después de salir este proyecto, enviaría un mensaje al Parlamento, para dejar en idénticas condiciones al Departamento de Montevideo y al de Canelones, con relación a ese impuesto

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trías Du Pré, para que se incluya en la orden del día de la tercera sesión ordinaria del mes de diciembre, el proyecto por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones a crear un impuesto a la piedra y a la arena.

(Se vota.

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

15

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la tercera sesión del mes próximo, un mensaje de la Intendencia de Canelones solicitando se le autorice a disponer de $ 10.000, del empréstito obtenido de la Caja de Ahorro Postal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Diputado González para que se incluya en la orden del día de la tercera sesión del mes próximo, el asunto a que acaba de referirse.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿Me permite, señor Presidente, porque además deseo pedir una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: al principio de la sesión yo formulé moción de referencia al asunto del Casino de Atlántida.

Desearía que la Mesa aclarara cuál de las dos votaciones vale, puesto que son para distintos días, o si valen las dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Valen las dos, señor Diputado. De manera que figura el asunto en dos de las primeras sesiones del mes de diciembre.

16

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: voy a ocuparme de la situación de una de las Oficinas más importantes del país: me refiero a la Tesorería General de la Nación.

Cuenta ella en la actualidad con cuarenta y tres funcionarios para llenar sus cometidos y al revés de lo que pueda suponerse,...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado, ¿es para una cuestión de orden o una exposición escrita?

SEÑOR D'AMADO. — Es una cuestión de orden interno, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado. Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Decía, que al revés de lo que puede suponerse, su presupuesto sólo asciende a la suma de $ 108.180.00 anuales, que se explican así: $ 104.580.00 en sueldos, y $ 3.600.00 en gastos y se proyecta elevarlos a $ 137.272.00 anuales, que se componen así: pesos 119.220.00 por sueldos y $ 18.052.00 por gastos, lo que arroja un aumento sobre el total vigente de $ 29.092, suma de lo más reducida dadas las necesidades que evidentemente tiene esa Oficina.

Dicho organismo tiene a su cargo el pago de sumas millonarias y para que se pueda apreciar mejor voy a dar cifras: en 1926, $ 31:923.228.36; en 1931, $ 53:449.589.196 en 1936, $ 90:201.019.85, para seguir siempre en ascenso y llegar en 1946 casi a $ 207:000.000.00, en 1947 a pesos 231:000.000.00 y aproximadamente en 1949 a pesos 290.000.000.00, lo que significa que el movimiento oficinesco se ha multiplicado por seis en relación con el mencionado año 1926.

En cuanto a la recaudación que en el año 1931 fué de $ 1:454.586.50, ascendió en 1941 a $ 2:543.455.13, calculándose para 1949 en $ 12:000.000.00, lo que prueba claramente el recargo que han debido soportar los funcionarios de esa Oficina.

Agregado a los cobros y pagos del Estado, tiene entre otras, la función de oficina habilitada en representación del Ministerio de Hacienda, Contaduría General Tesorería y Dirección General de Estadística. Las operaciones y vales que ha debido atender para esas oficinas han sido 762 anuales de promedio, y el número de empleados de 800, fichados, como promedio también.

En general los sueldos de los funcionarios son de lo más exiguos. El Tesorero General percibe $ 555.00 y se proyecta otorgarle una remuneración de $ 615.00, sueldo éste que por la función del cargo puede reputarse bajo.

El Subtesorero percibe $ 435.00; se proyecta elevarle el sueldo a $ 495.00, como se ve un aumento que nada dice, teniendo en cuenta la jerarquía del cargo. La asignación del Inspector General de Servicios no sufre variante alguna: queda como hasta el presente en $ 435.00.

Al Tenedor de Libros se le aumentan $ 40.00 mensuales, aumento que nada significa para esa función, retribuída muy modestamente. Los demás cargos se transforman: pues de un Inspector de Servicios y un Jefe con $ 3.180.00, y cuatro Jefes con $ 3.060 anuales, se hacen seis Jefes con $ 3.180.00 anuales.

Un Encargado de Documentos, un Cajero de primera, un Cajero de segunda y un Recaudador, se transforman en cuatro cargos de Cajeros con una asignación de lo más reducida para la función $ 3.060 anuales, o sean pesos 255.00 mensuales.

Es de hacer notar que, a mi juicio, esta Oficina por la calidad de sus funciones debiera estar comprendida en el régimen bancario y por tanto, considerada como tal.

Como se ve, pueden tildarse por cierto de exageradas las asignaciones que se proyectan para la aludida Oficina y por todo ello, vengo a solicitar a la Cámara quiera votar el desglose de esta Oficina que, repito, hace honor al país, pues realiza todos sus cometidos con el exiguo número, repito, de cuarenta y tres funionarios, y sólo se proyecta un aumento que es a todas luces justo y moderado.

Por estas consideraciones, formulo moción para que se proceda al desglose de las planillas correspondientes de la Tesorería General de la Nación, de las del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado en el sentido de que las planillas correspondientes a la Tesorería General de la Nación, se desglosen de las del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota).

—Diecinueve en cuarenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y siete: **Negativa.**

SEÑOR D' AMADO. — Señor Presidente, pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido a la Mesa que aclare lo que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el desglose de las planillas presupuestales de la Tesorería General de la Nación.

Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

17

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: la preferencia que voy a solicitar ya ha figurado en dos oportunidades en la orden del día, con poca fortuna, evidentemente; se relaciona con un mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley por el que se retira de Rentas Generales la cantidad de $ 25.000 mensuales para atender los brotes epidémicos.

Quiero significar, señor Presidente, que los funcionarios de Salud Pública que cobran con cargo a dicho rubro ya hace varios meses que no perciben sus sueldos, motivo por el cual se ha tornado angustiosa su situación.

Propongo que se coloque en la orden del día de la sesión del 6 de diciembre próximo.

(Murmullos).

—Quiero aclarar, señor Presidente, que este proyecto de ley ya está informado por la Comisión de Presupuesto, y el miembro informante del mismo es el señor Diputado Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cartolano, para que el asunto referente a otorgamiento de $ 25.000 mensuales para atender los brotes epidémicos, ya informado por la Comisión pertinente, se incluya en la orden del día de la sesión del 6 de diciembre próximo.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

18

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: un acontecimiento de gran importancia está sacudiendo la conciencia democrática y republicana de América frente a la indignante persecución y al grave clima de provocación existente bajo la dictadura que dirige González Videla en Chile.

(Interrupciones).

—Nuestro país en el seno de la ONU, por medio de sus representantes, sostuvo una posición que contemplaba, podemos decir, el sentir de nuestro pueblo, al plantear que todos los Gobiernos que integraban la Organización de la ONU deberían suspender las vinculaciones diplomáticas con la España franquista. Sin embargo, aunque planteado en el seno de la ONU por los representantes de nuestro Gobierno, y por declaraciones de otros países, nosotros

podemos decir que Gobiernos de América han estado violando completamente esa aspiración de los pueblos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden...

SEÑOR LEONE. — Creo que yo estoy hablando para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Leone está haciendo uso de la palabra respecto de una cuestión de orden.

SEÑOR FUSCO. — Es referente a lo que está diciendo.

SEÑOR LEONE. — Después que yo termine, el señor Diputado se podrá ocupar del asunto.

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra...

SEÑOR LEONE. — Sabemos que todos los pueblos de América son solidarios con los combatientes de la libertad de España...

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Leone no puede hablar...

SEÑOR LEONE. — ...de la libertad de España...

SEÑOR FUSCO. — Insisto en que se me conceda la palabra para una cuestión de orden reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En la sesión de ayer yo anuncié que haría hoy una exposición relacionada con la situación de algunos países como Colombia, Panamá y otros. Me he abstenido hasta ahora de hacerla, porque entiendo que reglamentariamente tenía que solicitar autorización de la Cámara, y que ésta tenía que serme otorgada por cincuenta votos.

Yo planteo a la Cámara si éste no es el número reglamentario necesario para ello, porque de no ser así, aprovecharé...

(Interrupciones).

—... la "bolada" que me ofrece la exposición del señor Diputado Leone para hacer lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se encuentra un tanto perpleja y peripatética, porque generalmente las exposiciones deben ser autorizadas por un quórum de cincuenta votos. Pero es evidente que en el curso de distintas sesiones, merced al expedientes de las cuestiones de orden se han planteado problemas de naturaleza análoga al que plantea el señor Diputado Leone. De manera que hay un poco de pugna entre la tradición y la letra estricta del Reglamento. Y de ahí el desconcierto del titular de la Mesa para atender en un sentido o en otro la cuestión de orden formulada por el señor Diputado Fusco.

El titular ocasional de la Mesa entiende que en el bien entendido de la economía del trabajo general de la Cámara, quizás convendría dejar que el señor Diputado Leone terminara su exposición, que no puede insumir más de cinco minutos, ya que en caso contrario seguramente se promovería un debate que exigiría un lapso muy superior.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pero la Mesa debe hacer cumplir el Reglamento.

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Del mismo modo, el señor Presidente no debió permitir la exposición del Diputado de nuestro sector señor D'Amado, porque yo entiendo que lo que está haciendo el señor Diputado Leone no es una moción de orden, sino una exposición.

(Apoyado).

—Por esa razón yo no voté la moción del señor Diputado D'Amado, que pudo haber planteado la cuestión de orden escuetamente, sin hacer todo un discurso fundamentando lo que iba a pedir.

El señor Diputado Leone también está diciendo un discurso que yo no veo en qué va a desembocar como cuestión de orden interna. Si desea pedir una autorización para hacer una exposición, que la pida, pero en una sesión extraordinaria, dedicada a una interpelación, yo creo que es poco serio...

(Apoyados).

—...que la Cámara se distraiga de la interpelación para estar tratando estos asuntos.

Yo no veo ni creo que la Mesa puede ver, en qué moción de orden interno va a desembocar la exposición del señor Diputado Leone.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en primer término, advierte una cosa: que era totalmente evidente su presunción de que interrumpiendo la disertación del señor Diputado Leone, la Cámara va a perder mucho más tiempo que de haberlo dejado terminar; segundo, que si traemos normas de conducta por los antecedentes abonados en Sala frente a cuestiones de esta naturaleza, es difícil inclinarse en uno o en otro sentido, lo que sin duda va a dar lugar a que los señores Representantes se pronuncien a favor o en contra de la prosecución de la exposición del señor Diputado Leone.

En tercer lugar, en cuanto a la imputación que se hace respecto del carácter de la moción de orden formulada por el señor Representante D'Amado, la Mesa entiende que el señor Diputado D'Amado se encuadró perfectamente en las prescripciones reglamentarias...

(Apoyados. — No apoyados).

...— porque formuló una cuestión de orden de economía interna. Lo único, que invirtió el procedimiento: en lugar de formular primero la cuestión de orden y después fundamentarla, primero la fundamentó y la cuestión de orden la formuló al final.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo dejar constancia de que discrepo con la tesis sustentada por el señor Diputado Rodríguez Correa. Estimo que cuando el Reglamento da cinco minutos para formular una moción de orden, no hay ninguna razón para discutir a un señor Diputado porque formule esa moción al principio o al final de su exposición, y que la fundamente como estime conveniente.

Comparto el criterio de la Mesa en esta última posición que ha asumido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo que la Cámara opine lo contrario, la Mesa autorizará al señor Diputado Leone a finalizar su intervención para plantear la cuestión de orden. De la discreción de los señores Diputados depende que esto quede reducido a tres minutos y treinta y cinco segundos más de discusión.

Puede continuar el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: decíamos que están siendo objeto de una indignante persecución, hombres del pueblo español que combatieron heroicamente en el Ejército Republicano, defendiendo la libertad de su país y la libertad del mundo. Han sido detenidos y deportados a las inhóspitas islas del Sur de Chile. Francisco Arrarás, Antonio Buendía, Clemente Hernández de Madrid, Manuel Fernández Fernández, Manuel Fernández (hijo), Francisco Madrid y otra cantidad de republicanos españoles que estaban exilados en Chile.

Entiendo que esto es un verdadero atentado contra el derecho de asilo, y un verdadero atentado contra las libertades democráticas. Pero, además, lo que se persigue con esto, aunque no lo lograran evidentemente, es destruir el movimiento que existe en Sud América de solidaridad con el pueblo español que combatió contra Franco.

Sabemos que en estos últimos días, desgraciadamente, aparecen hombres cuyas figuras se decían verdaderos hombres izquierdistas, confraternizando con la España de Franco. Nosotros lamentamos este hecho bochornoso de quienes llegan a esta situación, pero decimos que nos solidarizamos completamente con los heroicos republicanos españoles que están exilados en Chile.

El pueblo uruguayo, el día 1.o de diciembre, Día de la Democracia Española rendirá un ferviente homenaje de solidaridad con la España Republicana y con los valientes demócratas que enrolados en las filas de los guerrilleros siguen combatiendo para derrocar a Franco, cosa que seguramente a breve plazo lograrán, a pesar de toda la solidaridad y toda la ayuda que tienden los imperialistas especialmente el imperialismo yanki para salvar a Franco de la caída que el pueblo español y todos los pueblos del mundo desean, y todos debíamos cumplir con nuestra solidaridad para que ello sea al más breve plazo.

Mientras esto sucede, González Videla, en la Casa Presidencial, recibe con todos los honores, acompañado de su esposa, a Pilar Primo de Rivera, Jefe de la Falange Femenina y asesina activa de republicanos españoles. Es una verdadera vergüenza para América que hombres de Gobiernos americanos estén realizando esta obra de corte fascista, que los confunde con Hitler y Mussolini, y que los iguala a Franco.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y la moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reconoce que no ha habido ninguna moción de orden en la exposición del señor Diputado Leone.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, no puede figurar en la versión taquigráfica.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Si el señor Diputado Fusco quiere también en este instante ser la voz reaccionaria del diario "El Día", del pro imperialismo para defender a Franco, nosotros decimos que esperamos que nuestras palabras tengan eco en el Ministerio de Relaciones Exteriores para que intervenga en favor de los refugiados y hacemos moción para que nuestras palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, para que estudie este problema y el de algunos hombres que pertenecen al Partido Batllista, que están confraternizando con Franco.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Al solo efecto de declarar que voy a votar la moción de orden presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Leone, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota).

—Catorce en cuarenta y nueve: Negativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Dejo constancia que he votado por la negativa, porque entiendo que se inferioriza a la Cámara cuando se utiliza tan alta tribuna política, empleando resortes que el Reglamento otorga a los señores Representantes para plantear problemas importantes, al solo efecto de hacerle propaganda a un acto.

SEÑOR LEONE. — No apoyado!.

19

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: como de acuerdo con las disposiciones reglamentarias preveo que no me será posible, ajustándome a ellas, hacer en el día de hoy la exposición que deseo formular, sobre los temas que ya he enunciado, pido que la Cámara me autorice para hacerla en el día de mañana, por un término que no excederá de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana precisamente es el día de las exposiciones oratorias, de manera que pasaría a integrar el conglomerado ya votado por la Cámara.

(Hilaridad).

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Fusco a hacer una exposición en el día de mañana por el término de quince minutos, sobre el tema enunciado.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

20

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En primer término, voy a solicitar disculpas al doctor Astiazarán por el breve término en que voy a aplazar su sin duda interesante exposición, y aún a riesgo de incidir en la gravedad del brote epidémico que preocupaba al titular accidental de la Mesa, y contribuir a su perplejidad, contribuyendo a que se sienta también más aristoteliano o peripatético, voy a pedir el desglose del presupuesto de Salud Pública, del que están pendientes más de ocho mil funcionarios en el país, y la regularización, urgente desde luego, de todos los servicios de Salud Pública.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo comparto la angustia del señor Diputado Dupetit Ibarra sobre la situación de esa repartición pública, pero me decía un compañero de la Comisión de Presupuesto que con la actitud que la Cámara tiene en esto de desglosar presupuestos, no tardará mucho el momento en que algún señor legislador proponga que se desglose el Presupuesto General de Gastos

Nada más.

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es para hacer una pregunta antes de votar.

Quisiera saber nada más si quedan presupuestos por desglosar todavía.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, planteada la pregunta a boca de jarro, no se encuentra habilitada para responder. Podría nombrarse una Comisión investigadora al efecto.

(Hilaridad).

SEÑOR MATTOS. — No vale la pena, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra, para que se desglose el presupuesto de Salud Pública.

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de desglose del Presupuesto de Salud Pública.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre la moción de desglose del Presupuesto de Salud Pública.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo me siento en el caso de hacer una declaración que me parece de fondo, sobre el procedimiento de trabajo de la Cámara.

Yo no sé si he votado todos los desgloses que se han producido hasta ahora. Me parece que no; tengo conciencia de haber votado algunos que venían conjuntamente con su financiación correspondiente. En caso de haber votado alguno de los otros, que no venían o no podían venir con su financiación correspondiente, declaro que creo haber cometido un error; porque los hechos han demostrado, y nos están demostrando, que la Cámara entra en un callejón sin salida.

(Apoyados).

—En verdad es anticonstitucional el procedimiento de desglosar los Presupuestos, pero forzados por circunstancias totalmente extraordinarias, la Cámara ha empezado a desglosar presupuestos, y en el último estudio de un presupuesto desglosado nos hemos encontrado con otra cosa tan grave como es la inconstitucionalidad que teníamos que votar planillas de un presupuesto de la Inspección de Hacienda, que suponía cargar todos los recursos a Rentas Generales.

Llegó a hacerse en este momento de confusión, por el señor Diputado Tróccoli, una moción que también desembocaba en algo imposible, que la Cámara rechazó, y que era el de estudiar por separado los recursos del presupuesto, y más tarde las planillas desglosadas según su turno; después de votados los recursos, sin saberse qué planillas iban a ser las votadas.

Quiere decir que estamos en una solución anti-constitucional, que además nos está demostrando su irracionalidad. En este momento comprendemos que no podemos seguir votando desgloses y con esta convicción profunda es que hemos votado negativamente la proposición que se acaba de hacer.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo he votado negativamente. Comprendo que es impopular una emisión de voto de esta naturaleza, pero creo que es lo más razonable que pueda hacerse. Porque la verdad es que hay catorce, quince o dieciséis presupuestos desglosados, y también es verdad que no hay forma, absolutamente ninguna, de poder despachar esos presupuestos en muchos meses.

No he querido votar favorablemente, porque no he deseado contribuir — aunque descuento que no será esa la intención de los que votaron favorablemente— a crear una falsa ilusión en los ocho mil funcionarios de Salud Pública, que pueden creer, hasta que la desilusión venga a ellos con el transcurso de las semanas y los meses, y que con esta votación van a tener su presupuesto de gastos más o menos a breve término resuelto.

Es por eso que he votado en contra.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero hacer unas consideraciones de mi voto negativo a la moción del señor Diputado blanco-acevedista.

He votado negativamente el pedido de desglose del Presupuesto de Salud Pública, porque entendemos que la situación es completamente distinta con respecto a las planillas de oficinas que ya hemos desglosado. El solo monto del Presupuesto de Salud Pública, vigente por catorce millones y proyectado por decinueve millones, alcanza, con la sola enunciación de las cifras, para dar una idea a la Cámara del alcance de la proposición.

Creo, y lo dije cuando sostuve determinada posición con relación al problema que creaban los desgloses a la Cámara, que se le creaba a la Comisión de Presupuesto y al Cuerpo una situación prácticamente insoluble, y propuse una solución que mucho trabajo le daría al señor Diputado Terra Arocena demostrar que es inconstitucional; como sostuve, y sigo entendiendo, que dentro del panorama que tiene por delante la Cámara, es la más práctica y eficaz para poder resolver este impasse, no sólo de los presupuestos desglosados, sino del Presupuesto General de Gastos.

Para terminar, la proposición que nosotros hicimos a la Cámara no fué rechazada por el Cuerpo, sino que se resolvió la única moción que finalmente salió del debate, que fué la de ampliar la Comisión de Presupuesto con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios íntegra, a efectos de estudiar del mensaje del Poder Ejecutivo del 9 de marzo de este año, la parte relativa a recursos, y anunciamos nosotros que aceptábamos esa solución, pero en el bien entendido de que la íbamos a replantear en el seno de la Comisión, para replantear también, naturalmente, el problema ante la Cámara.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Cuando yo formulé la proposición de desglose del Presupuesto de Salud Pública, lo hice en la convicción de que no pedía a la Cámara ninguna resolución de carácter inconstitucional. Es controvertible, desde luego, y a mi juicio con éxito, con feliz éxito, el criterio de nuestro distinguido colega señor Diputado Terra Arocena.

Tampoco lo hice con el criterio de que proponía una cosa no razonable, como parece desprenderse de las palabras del señor Diputado Mattos cuando afirma que lo más razonable era votar en contra.

Hemos desglosado nosotros trece presupuestos, si no me equivoco, dieciseis, me apuntan, y aunque el precedente pudiera decirseme que resulta funesto, y que por lo mismo no debería seguirse, no veo qué inconvenientes ni qué cúmulo insoportable de tareas echaríamos sobre la Comisión de Presupuesto que integro desglosando este Presupuesto del que dependen servicios importantes y fundamentales del Estado; uno de esos servicios que justifican precisamente la existencia del Estado, y sin el cual sería difícil concebir hasta la existencia del Estado.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa porque conceptúo, contrariamente a lo que corrientemente se sostiene al respecto, —al punto de constituir casi un lugar común—, que la forma más racional para estudiar los presupuestos es la del desglose, que permite considerarlos separadamente en toda su amplitud pero con todo detalle, sin perjuicio de la coordinación final, que mantenga la unidad de vistas en la acción del Estado.

Por otra parte, conceptúo también que las disposiciones constitucionales ofrecen soluciones que bien armonizadas permiten proceder en esta forma, sin que ello puede tildarse de inconstitucional.

En consecuencia, [illegible] eniéndome solidario con ideas que vengo sustentando de mucho tiempo atrás, repito que he votado por la afirmativa porque creo que esta es la forma más racional de considerar los presupuestos.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Es solamente para dejar constancia que hemos votado afirmativamente, porque consideramos que la situación de los salarios y sueldos del personal de Salud Pública es la de los que están en este instante entre los más mal retribuídos en condiciones que realmente no permiten vivir a los modestos funcionarios que lo integran.

Por otra parte resulta claro que si este desglose es inconstitucional, también lo serían los que se votaron anteriormente. Pero cuando incluso en esta Cámara Ministros han afirmado que el presupuesto completo parecería que se puede medir por metros o por toneladas, seguramente que por metros o por toneladas no lo va a poder considerar todo completo la Cámara, y lo más probable es que, como ya dije en otra oportunidad, suceda lo que dijo la revista "Peloduro": que muy difícil es poder saber qué día aparecerá el Presupuesto General de Gastos para toda la nación.

Por esas razones consideramos que es de justicia atender este reclamo imperioso de los funcionarios de Salud Pública, como creo que debemos atender el reclamo de desglose de todos los presupuestos cuyos funcionarios lleguen a solicitarlo al Parlamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros hemos votado favorablemente el desglose de este presupuesto. Entendemos, sí, como entiende el señor Diputado Terra Arocena, que es un procedimiento inconstitucional; pero hemos perdido la esperanza de que la Cámara entendiera este artículo tan claro de la Constitución, y nosotros también hemos resuelto volvernos pecadores y apoyar sistemáticamente todos los desgloses presupuestales que se soliciten.

(Apoyados).

—Pero si eso lo hacemos ya con carácter general a los efectos de que por esta vía, aunque sea indirecta, se considere la totalidad del Presupuesto, aunque más no sea en una forma que no es la debida, nosotros creemos que en Salud Pública existen otros motivos que debían de inducir a la Cámara a prestar la aprobación al desglose.

Hace poco tiempo, el anterior Ministro de Salud Pública, al solicitar refuerzo de rubros vino demostrar que la ejecución del plan de presupuesto en ese Ministerio se desarrolla en una verdadera ilegalidad. La insuficiencia de rubros es tan notable, que evidentemente se ve constreñido el jerarca administrativo a pasar por encima de la ley a los efectos de seguir atendiendo los servicios. Y esas deficiencias que se han destacado aquí en Cámara en lo que respecta a rubros de gastos, también afecta a un sinnúmero de funcionarios.

Por eso yo creo que la Cámara se encuentra frente a un caso especialísimo.

(Apoyados).

—Tal vez para hacer cesar esa ilegalidad flagrante como es la ejecución del presupuesto de Salud Pública, debía propiciar el desglose de esas planillas.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He dado mi voto afirmativo, por creer que el presupuesto de Salud Pública es uno de los que más necesitan un estudio y una revisión a fondo. Son los funcionarios de esta repartición de Estado los que gozan de peores remuneraciones.

Este Parlamento, esta Legislatura acaba de aumentar el sueldo a los militares y a los profesores de enseñanza secundaria y superior. Creo que ellos son los que menos necesitaban del aumento; los primeros, porque ya gozaban de excelentes remuneraciones, y los segundos porque, además de sus sueldos, también disfrutan de otras entradas por diversos conceptos, ejercen profesiones u oficios ya que el aula les dejan tiempo libre para otras ocupaciones.

Para poner un contraste entre los sueldos que se ganan en Salud Pública y los de los militares y de Enseñanza Secundaria. Hace poco se jubiló en Florida un practicante de aquel Hospital, de nombre don Fernando Carreño de nacionalidad español. Durante 40 años desempeñó ese oficio con alta capacidad. Puede decirse que todas las personas que sufrían en Florida o en sus extensos alrededores de cualquier enfermedad grave, cualquier herida, cualquier lesión que necesitaran llevarlo a la mesa operatoria, fuese de día o de noche, en gran parte, su vida dependía de la actividad y preparación de este excelente profesional. Debe haber dado en su vida hospitalaria y solo en Florida más de diez o doce mil anestesias generales, amén de otras intervenciones de cirugía menor, que pueden realizar los que tienen este título de practicante. Ahora acaba de jubilarse con $ 80 por mes, después de cuarenta años de duros e ininterrumpidos servicios; el mismo sueldo que hoy gana un guardiacivil, o mucho menos!

Y existen otros problemas en campaña que merecen atención urgente. Es imposible a ciertas localidades, a ciertos pueblos llamados de menesterosos o de ratas, llevar a los médicos, porque se resisten a ir los jóvenes profesionales, ya que saben que allí van a gozar de una asignación que apenas sobrepasa los $ 100.00, y ¿cómo podrán afrontar ahora la vida tan difícil en aquellos pueblitos con una entrada tan miserable?

Este es uno de los tantos problemas que se me ocurren, así, al pasar, que habría que solucionar para mejorar la asistencia pública en los medios rurales.

Por eso he dado mi voto, y creo que es uno de los presupuestos que necesitan más urgente estudio y más urgente aprobación.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es simplemente para dejar constancia que he votado por la afirmativa por los argumentos expuestos por mi compañero de sector, el señor Diputado Dupetit Ibarra, y por los clarísimos argumentos también expuestos por el señor Diputado Chouhy Terra y por el señor Diputado Gilmet.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en esta Cámara no he pedido el desglose de ningún presupuesto, pero entiendo que los empleados y obreros de Salud Pública tienen el mismo derecho que los empleados y obreros que han sido contemplados cuando se solicitó el desglose de otros presupuestos.

Creo, además, que si hay un presupuesto que necesita urgente sanción es el de Salud Pública.

Como algunos legisladores ya han fundamentado las razones que existen para que se desglose la consideración de este presupuesto, voy a pedir que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto del desglose del Presupuesto de Salud Pública, del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: siempre he sido respetuoso de las disposiciones vigentes. Evidentemente hubiera deseado que los desgloses no se hubieran hecho. Parece una incongruencia lo que digo, porque voté favorablemente el desglose solicitado.

Pero yo pienso, señor Presidente, lo siguiente: en un momento anormal, de cambio evidente en la situación económico-social, en que no se aprueba el Presupuesto General de la Nación, el tiempo pasa y los empleados, entre ellos los de Salud Pública, se encuentran con las mismas remuneraciones que en épocas anteriores a este cambio económico.

Los enfermeros y enfermeras deben tener en la asistencia de sus pacientes la afectuosidad necesaria para que esto repercuta en su beneficio. Cuando estos funcionarios están en situación difícil, naturalmente su labor se resiente. Ese estado psicológico tiene para mí gran importancia. Además, no podemos negar que la felicidad del país depende de la felicidad de cada uno de sus integrantes. Esto es lo que ha hecho fuerza en mi espíritu para decidirme a votar estos desgloses, teniendo en cuenta principalmente la situación irregular en que se encuentran estos funcionarios.

Desde luego que la culpa no es de ellos, aunque tampoco quiero acusar a los Poderes Públicos que encuentran muchas dificultades; pero, evidentemente, el que sufre es el empleado o es el obrero, y por lo tanto a quien nosotros debemos defender.

¿Qué consecuencia trae el desglose? El apresuramiento de la solución de ese problema. Por esa razón he votado el desglose solicitado, en esta oportunidad.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — En una breve intervención dejé constancia de no ser partidario del desglose de las planillas del presupuesto de Salud Pública, aun reconociendo la situación del funcionariado y de los servicios de esa dependencia pública. Pero me he ajustado a una norma que me la ha dictado el contacto con los problemas en la Comisión de Presupuesto.

No creo yo juicioso, para encontrar un adjetivo que califique bien el episodio, votar desgloses de presupuestos millonarios sin que la Comisión de Presupuesto y la Cámara puedan ajustar su conducta y su orientación; sobre todo tratándose de presupuestos millonarios que no tienen financiación propia. Yo he votado algunos desgloses, pero cuando no creaban dificultad para el ordenamiento que Hacienda tiene que hacer de todo el Presupuesto General.

Negaré, en cambio, mi voto de manera sistemática, a los desgloses de presupuestos que afecten ese ordenamiento que es necesario y la unidad que debe tener todo el Presupuesto.

De otra manera, vamos a estar creando por la vía de los desgloses, una perturbación que no sabemos a dónde nos va a conducir.

He votado desgloses cuando ellos no comprometían la tarea ordenada del Parlamento para resolver las leyes que el país necesita. De ninguna manera se puede admitir que se voten desgloses de presupuestos, sin que paralelamente se vaya estudiando la financiación que es precisa, porque podemos cometer el profundo error de estar resolviendo problemas para reparticiones importantes, y cuando tengamos que enfocar el problema de otras reparticiones también importantes, nos encontremos que estamos inhabilitados económica y financieramente para hacerlo.

Como creo que todo eso hay que relacionarlo con un orden elemental, es que no he votado este desglose.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué título?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya fundó su voto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Bien; entonces para contestar una alusión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado Bianchi Altuna no fué aludido.

21

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo le pido disculpas el Ministro por haber tenido que contribuir en buena parte a anormalizar el desarrollo de la interpelación: pero como preveo que el asunto que figura en segundo término no quedará en condiciones de ser tratado en el día de hoy, y como me consta que hay verdadera urgencia en que sea despachado por el Parlamento, hago moción para que se incluya también en la sesión de mañana.

Anticipo que no dará lugar a debate y, por lo tanto, en cualquier momento de la sesión podrá ser tratado.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Si diera lugar a debate en el día de mañana, yo mismo propondría el aplazamiento del asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en segundo término de la orden del día, relativo a "Oleo del pintor don Ignacio Zuloaga", se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota.)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: *Afirmativa.*

22

Continúa la interpelación.

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es indudable que la posición en que se colocó el señor Ministro de Salud Pública al pretender dar las explicaciones que se le han solicitado por intermedio del pedido de interpelación, me obliga a cambiar el giro de mi exposición.

Debo empezar por manifestar que lo que dijo y lo que hizo leer el señor Ministro de Salud Pública, produjo en mí confusión más que aclarar los hechos por mí denunciados y por cuya clarificación tengo especial interés

Voy a seguir mi exposición contestando en forma documentada, y desvirtuando uno a uno, de modo categórico, todas las afirmaciones que se hicieron en el Consejo de Ministros contra la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos.

Y voy a decir más; voy a contestar al señor Ministro de Salud Pública, presente en Sala, algunas de sus aseveraciones, en la absoluta seguridad de que no cometí ligereza, como dijo el señor Ministro, cuando afirmé, bajo mi palabra de honor, que desmenuzaría todos los cargos y haría que la verdad resplandezca sobre los hechos.

Señor Presidente: el primer cargo formulado contra la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos en esa sesión del Consejo de Ministros, fué hecho por el señor Ministro de Defensa Nacional, quien, encontrándose presente en Sala el día que yo planteé esta interpelación, manifestó que yo quería hacer una tormenta en un vaso de agua y que en cuanto a su intervención, él vendría al Parlamento y desmenuzaría todas las afirmaciones que se hicieran.

La Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos hizo un remitido a la prensa, dirigido a la prensa y al Parlamento Nacional, desmintiendo, en forma categórica, todo lo que se había afirmado en aquella sesión del Consejo de Ministros.

Dijo el señor Ministro de Defensa Nacional en esa reunión, que distintos Ministerios le habían ofrecido a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos funcionarios para el desempeño de los cargos que fuera necesario crear. Yo no tengo para mí, señor Presidente, que la verdad, la única verdad en estos hechos es la manifestación de la Comisión Honoraria: nunca jamás ningún Ministerio ofreció ningún funcionario a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos; por el contrario, la Comisión Honoraria se dirigió a distintos Ministerios solicitando funcionarios para la pronta instalación de esa nueva Comisión para desempeñar las funciones que la ley le había asignado.

Y fué el Ministerio de Defensa Nacional, a quien se dirigiera la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos por oficio N.o 179, de fecha 22 de diciembre de 1948, pidiéndole el traslado en comisión del señor Asdrúbal Cáceres Moreno, Auxiliar 6.o del Servicio de Material y Armamento, dependiente de ese Ministerio "para que pase a prestar servicios de Auxiliar en este organismo"; fué ese Ministerio, digo, quien negó ese pase en Comisión a la Comisión Honoraria. Y al asumir esta actitud, el Ministerio de Defensa Nacional faltó al cumplimiento de esta ley que en el artículo 21 de su reglamentación dice lo siguiente: "Todas las dependencias del Poder Ejecutivo proporcionarán —no "podrán proporcionar", sino "proporcionarán"— a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos los elementos que ésta le requiera para el mejor desempeño de sus cometidos, así como los informes y antecedentes que ésta necesite tener para mejor cumplir los cometidos confiados por la ley".

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Como bien lo ha dicho el señor Diputado Astiazarán, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por oficio 179 de 22 de diciembre de 1948, solicitó al Ministerio de Defensa Nacional el traslado en comisión del Auxiliar 6.o del Servicio Material y Armamento, señor Asdrúbal Cáceres Moreno.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—El Ministerio, de inmediato, solicitó la información correspondiente y, entonces, se le contestó que en esa Sección era el único funcionario que existía y que, por lo tanto, no estaban en condiciones de pasarlo en comisión a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y se le comunicó esto a la Comisión Honoraria con fecha 7 de enero de 1949.

En el caso de que no se hubiera pedido ese determinado funcionario, si se hubiera generalizado, el Ministerio de Defensa Nacional hubiera estado dispuesto a proporcionarle a cualquier otro funcionario.

Esa es la causal que ha tenido el Ministerio de Defensa Nacional para no acceder al pedido de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Muchas gracias.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Goyen no hacen más que confirmar lo por mí expresado: le fué solicitado al Ministerio de Defensa Nacional un funcionario, de acuerdo con la ley, y por las razones que podrá tener el señor Ministro —que podrán ser muy valederas— se le negó. Esa es la verdad de los hechos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto. Y advierto a la Mesa que voy a conceder todas las interrupciones que se me soliciten, porque como voy a hacer manifestaciones puramente objetivas, con documentos en la mano, cuando los señores Diputados crean que estoy equivocado, como el señor Ministro, le agradeceré que me interrumpan para aclarar bien las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — En mi opinión el señor Diputado Astiazarán interpreta equivocadamente la disposición que ha citado.

En efecto, las dependencias del Poder Ejecutivo están en el deber de facilitar el personal que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos solicite para sus funciones. Pero a lo que no tiene derecho la Comisión Honoraria, ni la ley lo impone a los organismos del Poder Ejecutivo, es a que dicha Comisión elija el personal que quiere llevar.

La Comisión se asignó al señor Asdrúbal Cáceres Moreno y el Ministerio tiene la obligación de cederle el personal que ella necesite, pero no a las personas que indique.

Creo que el error de interpretación del señor Diputado Astiazarán lo lleva a considerar que está en falta el Poder Ejecutivo o esa rama del Poder Ejecutivo al no haber cedido a ese empleado. Repito: el Ministerio no tiene la obligación a que se ha referido el señor Diputado de ceder a determinado funcionario, sino la de ceder el número de empleados que la Comisión necesite y que él pueda ceder sin comprometer sus servicios.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: veo que mi intervención en este asunto va a dar lugar a un debate muy prolongado. Si ante una aseveración tan clara como ésta se intenta hacer una defensa creyendo que la Comisión Honoraria ha caído en falta, me imagino que cuando lea los demás decretos, se va a armar una tormenta grande, no en un vaso de agua, va a ser en un océano con toda seguridad.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—No se impaciente, señor Diputado. Yo estoy tranquilo; vamos a hablar tranquilamente. Hay interés en que se aclaren las cosas; es una ley de fundamental interés para el país. De manera que vamos a buscar los inconvenientes y vamos a subsanarlos, pero la mejor manera de deliberar tranquilamente sobre este asunto, es marcando bien los puntos sobre las íes y poniendo en evidencia a quienes no han sabido cumplir como deben con las leyes que este Parlamento vota.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, para aclararle?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Solamente quería decir que no me parece que quepa en esta incidencia la aplicación de los términos "tranquilidad" y "amistoso", porque lo contrario significaría admitir los términos "inamistoso" e "intranquilidad".

No creo que haya habido en mí un término ni un gesto inamistoso al defender mi posición y pedir, cuando creía que el señor Diputado pasaba a otro asunto, que me aclarara lo que yo consideraba que no me había sido aclarado.

Queda entendido que no hay intranquilidad ni hay inamistad y que era natural que el Diputado que había solicitara al señor Diputado Astiazarán, que tan gentilmente accede a ser interrumpido, que no pasara a otro asunto sin aclarar primero por qué considera que está en el deber el Ministerio de Defensa Nacional de cederle ese empleado que la Comisión pide, y no otro empleado; y además, por qué la Comisión Honoraria tiene el derecho de decir ella el personal que desea, la persona que quiere.

Eso es lo que le quería preguntar a título de aclaración al señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me alegro, señor Presidente, de todas estas interrupciones; pero el artículo 21 dice lo siguiente: "Todas las dependencias del Poder Ejecutivo proporcionarán a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos los elementos que ésta requiera".

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — De modo que lo que debió haberle proporcionado el señor Ministro de Defensa Nacional a la Comisión es eso. Ella le pide el elemento "Fulano Cáceres".

SEÑOR MATTOS. — ¡Ah no; ahí ya no!

(Interrupciones).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: dejo esta incidencia y doy de barato que el señor Ministro de Defensa Nacional pudiera negarle ese empleado ofreciéndole otro; pero es que no se lo ofrece. A la Comisión no ha llegado ningún ofrecimiento de ninguna Oficina Pública, y en el Consejo de Ministros, en la sesión que fué publicada en los diarios del día 5 se ha hecho, y con ello se ha sombreado —no creo que haya sido esa la intención del señor Ministro de Defensa Nacional— la buena conducta de los miembros de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, esa aseveración: que a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos se le habían ofrecido funcionarios de otros Ministerios y que ella no los había aceptado.

Eso, según las manifestaciones, para mí valederas, de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, no se ajusta a la verdad.

(Interrupciones).

—Si el señor Ministro de Defensa Nacional, que hizo esa aseveración, tiene derecho —yo creo que no— a negarle a un funcionario que ella le pide, no tiene en cambio el derecho de decir una cosa que no se ajuste a la verdad, cuando esa manifestación que él hace puede sombrear la reputación de hombres de bien, que le están haciendo al Estado un gran beneficio.

Esa es la manifestación de la primera acusación que se hizo contra la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos al considerarse el pedido de esta Comisión, del rubro de $ 50.000.00 para poder seguir desempeñando sus funciones, rubro al que tiene derecho de acuerdo con la ley, y que, cumpliendo con la ley, sabe perfectamente bien el señor Ministro de Salud Pública que las dos veces en que el Poder Ejecutivo había accedido a esa solicitud —una vez por $ 20.000.00 y otra vez por $ 30.000.00 — se dió cuenta detallada al señor Ministro —seguramente que en aquel tiempo no era el titular el actual Ministro de Salud Pública— sobre las inversiones de esos fondos, inversión de fondos correcta y honesta que no mereció ninguna observación del Ministerio de Salud Pública, lo que, por lo tanto, obliga al Poder Ejecutivo a seguir siendo respetuoso de la ley, mientras a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos no tenga un cargo serio que hacerle.

Hago esta manifestación, señor Ministro y señores Diputados, porque en la sesión del Consejo de Ministros se tomó una resolución que yo voy a dejar para comentar al final y que, seguramente, si el señor Ministro no aclara el pensamiento del Poder Ejecutivo al adoptar esa resolución, significa ella toda una acusación grave, gravísima contra los señores integrantes de esta Comisión.

Voy a seguir refiriéndome, señor Presidente, a las manifestaciones del señor Presidente de la República, quien sostuvo la conveniencia de hacer un repartido de todos los antecedentes relacionados con el funcionamiento de esta Comisión, porque entiende que en algunos aspectos su actuación ni siquiera se ha ajustado a los mandatos de la ley desde que ésta dispone que el nombramiento de su personal deberá hacerse previo asentimiento del poder Ejecutivo y esta formalidad no ha sido cumplida hasta ahora.

Yo señor Presidente, tengo que hacer una manifestación y probar la verdad de mis dichos con toda esta documentación que tengo por delante.

Son totalmente carentes de veracidad las aseveraciones del señor Presidente de la República. La Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos ha hecho sus designaciones previa propuesta al Poder Ejecutivo, quien las ha ratificado por contrato, una vez por seis meses, y al renovar el contrato por un año, por decretos que tengo aquí a la vista.

Pero voy a decir más, señor Presidente: se ha querido acusar a la Comisión de violar la ley en este aspecto, sabiendo, seguramente, que no decía la verdad. Y estoy seguro que se sabe que no se decía verdad, porque cuando la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, ante obstáculos o dificultades que iba encontrando en su camino para el buen cumplimiento de las disposiciones que esta ley le obliga a cumplir, se enteró de que había interés en que los funcionarios que esta Comisión iba a designar fueran propuestos por elementos ajenos a la misma, designó a dos de sus miembros, al señor Presidente de la Comisión Honoraria, doctor Alberto Bertolini, y al delegado del Colegio Médico, el doctor Castiglioni Alonso, para que entrevistaran al señor Ministro de Salud Pública, para eliminar esas fricciones que había y que entorpecían el buen cumplimiento de esta ley.

Cuando esos delegados de la Comisión Honoraria concurrieron al Ministerio, a la audiencia que se les había fijado en el Ministerio, fueron atendidos por dos funcionarios, un señor Bagivi y un señor Oliva. Estos funcionarios manifestaron a los miembros de la Comisión Honoraria que había interés en que, al hacer esas designaciones para los cargos que tenían forzosamente que crearse en esa Comisión, se designaran algunos propuestos por ellos. Les contestó el doctor Castiglioni Alonso, de cuya palabra creo que nadie, absolutamente nadie puede dudar, que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos necesitaba funcionarios aptos y capaces; no blancos ni colorados, ni cívicos, ni comunistas, ni herreristas, ni independientes; que querían funcionarios aptos, y que si eso era una aspiración de los que en aquel momento representaban al Poder Ejecutivo, de proponer nombres, ellos no tenían inconveniente en aceptar los nombres propuestos y someterlos a una prueba de capacidad y suficiencia. Si de esa prueba resultaba que esas personas eran capaces para los puestos, no tendrían ningún inconveniente en elevar sus nombres al Poder Ejecutivo para que éste los designara.

Llovieron las recomendaciones, señor Presidente, en la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos; llovieron las recomendaciones con sello oficial del Ministerio de Salud Pública, de la Secretaría del Ministerio de Salud Pública, y unas veces firmaba un funcionario y otras veces otro, recomendando para que fueran sometidos a examen las personas por las que ellos se interesaban.

A todos absolutamente a todos, se les sometió al examen de competencia. Y, señor Presidente, como sucede muy frecuentemente, los recomendados, en su gran mayoría, resultaron ser incapaces para la función a la que quienes la recomendaban tenían la aspiración de que fueran designados.

Pero aquellos que fueron sometidos a la prueba y demostraron capacidad suficiente para el cargo, todos ellos fueron propuestos al Poder Ejecutivo, y éste, por decretos que dentro de un momento voy a leer, los designó.

Algo hubo en estas pruebas de suficiencia que mueve a risa, y es la actitud de algunos de los recomendados para ser designados funcionarios de esa repartición.

Si la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos no hubiera procedido con la altura, con la honestidad y con el sentido de responsabilidad con que ha actuado, y hubiera procedido a acceder graciosa o gentilmente a las solicitaciones de esos funcionarios, o allegados, o representantes del Poder Ejecutivo que hacían esas recomendaciones, hubiera llenado esos puestos con muchas personas incapaces.

Voy a relatar dos hechos, nada más, de los muchos aspirantes que fueron rechazados.

Se presentó un señor a rendir la prueba de suficiencia. Quien estaba encargado del Tribunal le puso las pruebas, y ese señor se levantó enojado diciendo: "Yo no vengo aquí a que me pregunten esas cosas; yo vengo recomendado para que se me nombre" para tal cosa. Entonces, se le manifestó: "Señor: es necesario que para desempeñar esa función sepa escribir a máquina, sepa la regla de tres". Y el aspirante dijo: "Yo no sé nada de eso". "¿Y, qué es usted?", se le preguntó. "Yo soy artista; soy pintor". Desde luego que se le contestó: "Aquí no se necesitan pintores; aquí se necesitan Auxiliares".

(Murmullos).

—Otro caso, también recomendado. Se le dan las pruebas; después de leerlas se acuerda que tiene la madre muy grave, y que en esa hora precisamente se iba a hacer una consulta de médicos. Pide autorización para ir a la consulta, y volver dentro de una hora a resolver las pruebas. Entonces, el encargado del Tribunal le manifiesta: "Sí, señor; se le va a contemplar esa situación, pero no lleve las pruebas; es lo mismo que las lleve o las deje, porque al salir usted a la calle le vamos a cambiar las pruebas". Aceptó y se retiró. Pero no volvió hasta el día de hoy a rendir esas pruebas de suficiencia.

(Murmullos).

—Si la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos no hubiera tomado esas medidas, seguramente que hoy el Diputado interpelante estaría haciendo gravísimas acusaciones contra dicha Comisión; en cambio, tiene que hacer manifestaciones, y muy gustosamente, en defensa de su actuación.

Señor Presidente: yo voy a probar con los documentos en la mano, no con noticias, sino con copias autenticadas, la veracidad de mis afirmaciones: de que los funcionarios designados por la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos fueron todos propuestos al Poder Ejecutivo, quien los designó.

Hubo al principio de la instalación de esta Comisión dificultades para la contratación de los funcionarios necesarios. La Comisión se encontró con que no tenía local y no tenía ningún funcionario. Se dirige al señor Ministro de Salud Pública proponiéndole los funcionarios que se ve en la necesidad de contratar; y reitera, cuando no se contesta, los pedidos.

Aquí está el oficio número 22, dirigido al señor Ministro de Salud Pública, que dice así:

"Cúmpleme poner en su conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley N.º 11.015, de fecha 2 de enero de 1948, que la Comisión que tengo el honor de presidir resolvió en la sesión del 5 de junio del corriente" —la Comisión se instaló el 19 de mayo, sin tener local— "asignarle al Secretario Letrado de la misma, dado el carácter técnico del cargo, una remuneración de $ 250.00 mensuales. Como es de conocimiento del señor Ministro por habérsele notificado por oficio de fecha 31 de mayo próximo pasado, la Comisión, por unanimidad de votos, ha propuesto para ocupar ese cargo al abogado doctor Enrique V. Frigerio, credencial cívica A.O.B. número 2191, quien ha entrado a desempeñar el cargo con fecha 24 de mayo de 1948".

Creo, señor Presidente, que la primera designación hecha por la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos se efectuó dentro de lo correcto: la elevó al Ministerio para que éste lo hiciera.

Pero, ¿cómo desempeñaba sus funciones la Comisión Honoraria, si no tenía los funcionarios técnicos que necesitaba? ¿Violó la ley? No, señor Presidente: la Comisión Honoraria no violó la ley; y el señor abogado Frigerio, designado para desempeñar la Asesoría rentada de esa Comisión asumió una actitud que sólo puede merecer plácemes de toda la población. El señor abogado doctor Frigerio, como todos los otros funcionarios que fueron a desempeñar cargos con la esperanza de que después el Poder Ejecutivo los iba a confirmar en los mismos, ciudadanos todos ellos muy capaces —después voy a leer el memorándum elevado al señor Ministro, dando cuenta detallada de esas cosas— aceptaron desempeñar las funciones para servir a esa Comisión que llenaba un rol social tan importante, aún a riesgo de que el Poder Ejecutivo nos los designara para esos cargos.

Esa es la violación que lo Comisión Honoraria para el Contralor de los Medicamentos ha hecho de esta ley y que ha dado lugar a que se hicieran las gravísimas acusaciones que se hicieron.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

¿Cuándo ocurrieron esos hechos? ¿En qué fecha?

SEÑOR ASTIAZARAN. — El 31 de mayo de 1948; 12 días después de instalada la Comisión que, como el señor Diputado, quizás por su vinculación con el blancoacevedismo, que siempre ha desempeñado la Cartera de Salud Pblica, debe saber, no tenía ni siquiera local para sesionar. De manera que se apresuró a designar el personal necesario, corriendo el riesgo de que trabajaran honorariamente, si el Poder Ejecutivo creía que no debía designarlos.

Pero ya iremos a todas las designaciones, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Quería saber eso, nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El oficio número 23 —el que acabo de leer es el número 22— dirigido al señor Ministro de Salud Pública, dice: Cúmpleme poner en su conocimiento, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 26 de la ley N.° 11.015, de 2 de enero de 1948, que la Comisión que tengo el honor de presidir resolvió, en la sesión del 12 de corriente mes" —junio— "contratar los servicios de un Contador Público, y propone para dicho cargo a la señorita Contador Ana Togni Toscano, credencial cívica B.F.B., número 2588, con una remuneración inicial de $ 100.00 mensuales. La Comisión considera que le es indispensable, dado los difíciles problemas contables que le incumbe resolver, como determinación de costos de producción, fijación de precios, etcétera, contar con la colaboración permanente de un técnico en la materia. Debo también manifestar al señor Ministro que la señorita Contador Ana Togni Toscano, ha entrado a desempeñar el puesto con fecha 14 de junio de 1948".

Sigue el oficio número 26, de julio 2 de 1948, que dice: "Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Comisión que tengo el honor de presidir, en la sesión del 26 de junio pasado, después de un cambio de ideas, en el cual se pusieron de manifiesto las dificultades con que lucha para poder encarar los difíciles problemas que le incumbe resolver, emergentes fundamentalmente de la carencia absoluta de personal y en virud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley número 11.015, resolvió solicitar autorización para contratar:

"A la señorita María Antonia Eugui, credencial cívica A.R.A., número 5057, para Auxiliar de Secretaría, con una asignación mensual de ciento cinco pesos.

"A los señores Hugo Heguy, credencial cívica B.B.B., número 12425, y Hugo Da Silva, credencial cívica A.F.B., número 1359, para Auxiliares de Contaduría, con una remuneración mensual de ciento cinco pesos".

Sigue el oficio número 30, de julio 6 de 1948, que dice: "Cmpleme poner en su conocimiento, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 26 de la ley número 11.015, del 2 de enero de 1948, y artículo 1.° de la Reglamentación pertinente, que la Comisión que tengo el honor de presidir, resolvió en sesión del 26 de junio del corriente solicitar del señor Ministro, autorización para contratar tres Inspectores con una remuneración mensual de pesos 150.00.

"Para ocupar dichos cargos, se propuso a los señores: Jorge Waler Stehpene Inchausti, credencial cívica A.X.A., número 7404; Atilio Rodríguez, credencial cívica A.J.A., número 3067; Pedro Pablo Medina, credencial cívica A.V.B., número 414.

"Se resolvió también que los mencionados funcionarios comenzaran de inmediato la labor inspectiva por cuanto la Comisión considera indispensable fiscalizar: primero, si las especialidades farmacéuticas que se venden al público han sido previamente autorizadas y registradas por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo por lo preceptuado por los artículos 2, 5 y 7 del decreto 8.706; segundo, si las especialidades que por su composición y acción a juicio de la División de Higiene, no deben venderse libremente, llevan la rotulación VENTA EXCLUSIVA BAJO RECETA PROFESIONAL, (artículo 12 del precitado decreto); tercero, si de acuerdo con el artículo 4.° del decreto de referencia, toda especialidad farmacéutica lleva escrito en forma visible en su envase el precio de venta al público, y si son vendidas a un precio superior al indicado; cuarto, si los precios de los productos medicamentosos han sido aumenados con posterioridad a la sanción de la ley 11.015; quinto, la existencia, en lugar visible, del texto de la ley 11.015, suministrada por la Comisión, en todos los lugares que expenden artículos comprendidos en la ley de referencia. Se hace presente al señor Ministro que los referidos inspectores han entrado a desempeñar sus cargos con fecha julio 10 del corriente año".

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado Astiazarán manifestó que iba a probar documentadamente la injusticia del agravio —si no fueron esos sus términos, más o menos fué el sentido de sus palabras— que había inferido con sus manifestaciones el señor Presidente de la República a la Comisión Honoraria cuando la acusó de haber hecho nombramientos en forma ilegal. Fué eso, quizás mejor expresado, lo que el señor Diputado quiso decir.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Bien. Justamente la lectura de documentos hecha por el señor Diputado Astiazarán, ha venido a demostrar lo contrario de lo que pretendía. Ha venido a confirmar la razón de la acusación que surge de las palabras del señor Presidente de la República, y le voy a demostrar, porque he tomado nota, mi afirmación.

La designación del doctor Frigerio, Asesor Letrado, se hizo sin haber tenido la autorización del Poder Ejecutivo, que la ley impone para hacer las designaciones.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Mire, señor Diputado: le voy a hacer una advertencia. Usted plantea el problema en unos términos que no son los reales. Si el señor Diputado Mattos puso atención a lo que yo manifesté...

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ...recordará que yo dije que la Comisión Honoraria tomó estos funcionarios ad-referendum —si usted quiere— de la resolución del Poder Ejecutivo, manifestando —todos ellos aceptaron, todos los que iba a nombrar— que en caso de que el Poder Ejecutivo no los designara, porque no los creyera capaces, no cobrarían nada.

La gran violación de la ley sería que una Comisión de respetabilísimas personas consiguiera el beneficio enorme para el Estado de que ocho o diez personas muy capacitadas, estarían dispuestas a trabajar gratis al Estado, para que tuviera rápido andamiento y fiel cumplimiento esta ley en defensa de las clases consumidoras del país.

De manera, señor Diputado Mattos, que la observación que usted me hace, carece de base. ¿Para qué la va a seguir? Me parece que no debía seguirla.

SEÑOR MATTOS. — Me parece que si el señor Diputado me concede una interrupción, que mucho le agradezco, debe permitirme desarrollarla.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero como parte de una base falsa, vamos a llegar a un terreno que no tiene razón de ser.

SEÑOR MATTOS. — Esa es la opinión del señor Diputado, en lo que creo que está equivocado, porque el señor Diputado toma como verdad absoluta, y afirma con esa actitud de verdad absoluta...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Como lo siento.

SEÑOR MATTOS. — ...todo lo que cree que conduce a afirmar su posición, y no admite —aún no habiendo dejado expresar su pensamiento a los que controvierten su posición— que puedan tener alguna razón.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Muy bien, le pido disculpas.

SEÑOR MATTOS. — No hay por qué pedir disculpas.

En mi opinión, la Comisión ha procedido con incorrección. Es lo menos que el señor Diputado tendrá que admitir respecto de la Comisión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¡Qué esperanza!

SEÑOR MATTOS. — No creo que pueda haber ninguna falta de respeto ni que se roce la dignidad ni la honorabilidad de los miembros de esa Comisión, que yo mucho respeto, con esta afirmación mía de que ha procedido con incorrección. Y procede con incorrección quien hace designaciones al margen de la ley, porque en la misma nota que ha leído el señor Diputado, la Comisión comunica al Poder Ejecutivo que de acuerdo con el artículo tal de la ley tal, propone el nombramiento por el Poder Ejecutivo, de los técnicos Fulano, Fulano y Fulano, para tales fun-

ciones. Y a renglón seguido le comunica que estos señores han tomado posesión del cargo con tal fecha.

Yo dejo a la meditación de la Cámara la calificación de esta actitud de la Comisión Honoraria, pero creo que la más tímida, la más benigna que se puede emplear, es que ha procedido con incorrección. E insisto, además, en que el señor Diputado Astiazarán está demostrando justamente, en vez de lo que él quería demostrar —la sin razón del señor Presidente de la República cuando hizo aquellas afirmaciones— la verdad de aquellas afirmaciones; está confirmando lo que el señor Presidente de la República manifestó entonces.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Una sola pregunta: usted acaba de hacer mención de los nombramientos de dos o tres Inspectores. Yo le pregunto si el señor Diputado conoce el grado de parentesco de esos Inspectores con algunos miembros de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Mire, señor Diputado: a mí no me duelen prendas ni me interesa saber si tienen algún grado de parentezco con los miembros de la Comisión Honoraria. Si hay alguna implicancia, es el Poder Ejecutivo que los designó quien debe juzgar; no soy yo.

Por otra parte, me parece que es cuestión tan chiquita frente a la magnitud del problema que tenemos que discutir esta noche, el que pueda haber alguno de esos funcionarios que sea pariente de algún miembro de la Comisión Honoraria... Pero no creo que el hecho de ser pariente de quien desempeña una función en una Comisión Honoraria, pueda imposibilitarlo de desempeñar funciones, si es capaz para el puesto.

SEÑOR MATTOS. — Sería un caso de nepotismo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero, señores Diputados batllistas: ¿van a traer ustedes una cosa tan chiquita a este debate, cuando toda la Administración Pública está llena de parientes de los jerarcas? ¿O ustedes ignoran que todos los familiares de los jerarcas del Poder Ejecutivo están en la Administración Pública? No empequeñezcamos una cosa que debe ser seria.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a continuar, porque el señor Diputado está haciendo acusaciones graves. Yo tengo la tranquilidad de no haber designado nunca ningún pariente para ningún cargo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no le hago ninguna acusación. No me obligue a citar nombres.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado dice que es chiquito. Está haciendo cargos, y yo le pregunté si sabía que la Comisión ha designado parientes, lo que no me parece correcto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es una acusación que el señor Diputado debe hacerla a la Comisión y no al Diputado que habla.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo le pregunté si lo sabía.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lo lamentable es que el Poder Ejecutivo, teniendo que hacer esas acusaciones tan serias, se las haya guardado. Pero ya van a venir los papelitos, y verán cómo el Diputado Astiazarán no cometía ninguna ligereza, y cómo cuando el Diputado Astiazarán dice que carecen totalmente de fundamento las aseveraciones hechas en el Consejo de Ministros, lo probará con los decretos del Poder Ejecutivo. Y adelanto otra cosa: leeré las tarjetas de recomendación que se mandaron a la Comisión para que propusieran esos candidatos.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Deseaba hacerle una pregunta al señor miembro interpelante, aunque no sé si me adelantaré a los datos que él dará en el transcurso de su exposición.

Parece que habría interés ya en saber si esos nombramientos fueron ratificados por el Poder Ejecutivo, y con qué fecha se les dió entrada para que pudieran cobrar sus sueldos. No sé si me adelanto a la exposición del señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a llegar a eso; leeré los decretos de nombramientos. Primero, de la contratación por seis meses, y vencida esa contratación, una nueva por un año de los mismos funcionarios, en decreto fundado del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si la Cámara escuchó mi exposición sobre este punto que se debate, habrá visto que lo aclaré perfectamente. Estos funcionarios fueron tomados en la fecha de iniciación de la Comisión; fueron ratificados sus nombramientos a propuesta de la Comisión Honoraria de Medicamentos en las fechas que yo también indiqué. De manera que éste es un punto que no puede dar para mucho más en este debate, pues está completamente aclarado.

Las propuestas se hicieron al Poder Ejecutivo con los funcionarios ya tomados por la Comisión, con la salvedad —que no sé si al Ministro de la época le fué comunicada por nota— de que si no eran ratificados en el cargo, no discutirían ante la Comisión Honoraria los derechos que pudieran adquirir en ese interinato.

Ya expliqué bien cómo se habían hecho estas designaciones y cómo la Comisión en este aspecto no había procedido dentro de la estricta legalidad, pues propuso los funcionarios, pidiendo autorización al Poder Administrador, que ha de designarlos, con los funcionarios ya en el puesto. Si un organismo toma un funcionario y luego pide autorización para designarlo, existe ya de hecho una situación creada, y el Poder Ejecutivo en varios casos se encontró con esa situación creada y tuvo que ratificarlos más tarde. De hecho esos funcionarios tenían capacidad y el Ejecutivo los ratificó para desempeñar la función; pero si no la hubieran tenido, el Poder Ejecutivo hubiera tenido que ratificar nombramientos cuya autorización no le había sido solicitada con anterioridad a la toma del personal.

Este es el punto más chico del asunto, y es precisamente sobre el que la Cámara más va a debatir cuando hay otras cuestiones, como la de marcar y modificar la ley, para que armonice más en su aplicación. La carta del delegado de la Facultad de Química y Farmacia prueba que ha habido desconexión no solamente de la Comisión con los gremios afectados, sino dentro de la propia Comisión, que a los 18 meses de instalada todavía no está integrada con el delegado de un organismo como es la Facultad de Química y Farmacia, que debe ser capital porque siempre ha de llevar a una persona entendida en la materia para representarla.

Esos son los puntos que la Cámara debe debatir y no las tarjetas de los funcionarios y quién los designó. Además, aunque haya cien tarjetas, se tomaron nada más que los funcionarios suficientes y previa prueba de suficiencia.

De manera que esto es una cuestión nada más que "para la exportación", que no debe interesar tanto al debate.

Por otra parte, ¿quién no ha recomendado a alguien en la vida administrativa y política del país? ¿Qué delito hay en recomendar a una persona con una carta o una tarjeta, si los Diputados y las personas que actúan en política viven asediados para que recomienden a fulano o mengano? No es una cosa grave ni es una novedad en la vida del país.

Desearía, señor Presidente, que este punto, que lo he planteado a fondo, no se debatiera más y se entrara en otros que son fundamentales para el organismo y para la mejor aplicación de la ley.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es indudable que esta interrupción del señor Ministro debe haber sido muy ilustrativa para la Cámara.

El señor Ministro de Salud Pública cree que hago cuestión de las tarjetas y que me asombro de las recomendaciones. ¡Qué esperanza! Y menos en la hora actual, porque es costumbre repartirse los puestos, que fué lo que hicieron en Salud Pública.

Pero si me he referido a las tarjetas de recomendación y a los decretos de nombramientos, es para probar en forma terminante que el Poder Ejecutivo tenía conocimiento de los nombramientos hechos por la Comisión Honoraria, que no los hizo ella, que los propuso de acuerdo con la ley al Poder Ejecutivo, y en la gran mayoría de los casos a solicitud de miembros del Poder Ejecutivo, que les pedían que propusieran determinados candidatos. Esa es la verdad.

Los primeros ocho o nueve nombramientos que hizo la Comisión en forma apresurada, las comunicó inmediatamente al Ministerio de Salud Pública. La Comisión tenía que actuar, tenía que tener contador, secretario rentado, y lo comunicó de inmediato al señor Ministro de Salud Pública de aquella época, para que autorizara el nombramiento. Si esos nombramientos vinieron tarde, ¿qué quería el Poder Ejecutivo? ¿Quería boicotear la ley? ¿Tenía interés en que la Comisión no trabajara después de haberla puesto en funciones de su cargo? ¿Quería hacer recaer en esa Comisión integrada por hombres de bien toda la enorme responsabilidad que hubiera significado el alza

continuada de los medicamentos y la pérdida de la esperanza justificada que toda la población tenía, y que todavía tiene en una obra mucho más efectiva de esta misma Comisión?

El señor Ministro de Salud Pública, cuando dice que el Poder Ejecutivo se ha visto ante los nombramientos con los hechos consumados, dice una verdad a medias, que es la peor manera de decir la verdad. El señor Ministro sabe perfectamente bien, porque ha estudiado este problema cuando he planteado la interpelación, que sólo fueron los primeros nombramientos de la Comisión, esos a que me he referido, que fueron propuestos al Ministerio, de funcionarios que desempeñaron sus funciones corriendo el riesgo de no cobrar sus sueldos. Fueron solamente nueve funcionarios, y cuando la Comisión encontraba dificultades para poder cumplir la ley que le estaba encomendada, fué cuando designó a los dos miembros, que yo nombré hoy, para que se entrevistaran con el señor Ministro de Salud Pública, y fué a esos dos miembros de la Comisión a quienes se le hizo recibir por dos funcionarios secundarios, un señor Oliva y un señor Bagin.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — Por mucho menos se ha censurado a un Ministro en Sala.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Por mucho menos de eso que ha hecho la Comisión Honoraria?

SEÑOR MATTOS. — Por haber trasgredido la ley la Comisión.

(Interrupciones).

—Ha transgredido la ley, desde que actúa al margen de la ley. No estaba autorizada para tomar personal si no era con el nombramiento del Poder Ejecutivo. Eso es indudable, por más vueltas que le quiera dar.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Para el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Para cualquiera que sepa entender una ley.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo lamento que no sepa entender una ley... Pero en esta ley que estoy defendiendo puse la mejor parte de mi vida, se lo puedo asegurar. Tuvimos un año de trabajo junto con algunos distinguidos compañeros de su sector y sabemos interpretar el espíritu de la ley.

Pero voy a continuar, señor Presidente. Dije que lo que acababa de manifestar el señor Ministro de Salud Pública es la verdad a medias, que es la peor manera de decir la verdad.

(Interrupciones).

—Es la verdad a medias, porque el señor Ministro dice que esos nombramientos el Poder Ejecutivo se vió obligado a hacerlos porque ya estaban los funcionarios designados. Y eso no es la verdad.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?

Lo que yo dije en mi exposición fué que siempre medió la propuesta de la Comisión. Pero en esos primeros nombramientos ya estaban las personas trabajando; estaba el Ejecutivo frente a hechos consumados. ¿Qué iba a hacer el Poder Ejecutivo? ¿Dejar esa gente fuera de la función? Se habían utilizado sus servicios y no se les pagaba, y el Poder Ejecutivo no podía dejarlos desamparados.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Nadie pretende semejante cosa, señor Ministro. Pero el Poder Ejecutivo en aquellas circunstancias, cuando la Comisión viola la ley y pone al Ejecutivo entre la espada y la pared, de tener que designar funcionarios que éste creyó que no debían ser designados, entonces debió renunciar la Comisión Honoraria. Sin embargo no fué así. El Poder Ejecutivo entrando en esa combinación de que aceptara los candidatos que le iban a proponer, no hizo hincapié en nombrar a aquellos que eran excelentísimos funcionarios.

Voy a leer el acta de la Comisión donde se refiere a esos funcionarios que el señor Ministro me ha nombrado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Dice así el oficio 34, de julio 9 de 1948: "Cúmpleme llevar a su conocimiento, que la Comisión que tengo el honor de presidir resolvió, en sesión del 22 de junio próximo pasado, entre otros asuntos, en mérito a lo preceptuado por el artículo 26 de la ley N.o 11.015, de fecha 2 de enero de 1948, solicitar por intermedio del Ministerio a su cargo, autorización al Poder Ejecutivo para contratar al señor Conrado Mestre, credencial cívica A.L.B. número 1187 para Auxiliar Corrector de propaganda de productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas, con una remuneración mensual de $ 105.00 (ciento cinco pesos)"

Oficio Número 54, de agosto 2 de 1948: "Cúmpleme llevar a su conocimiento, que la Comisión que tengo el honor de presidir resolvió, en sesión del 24 de julio próximo pasado, entre otros asuntos, en mérito a lo preceptuado en el artículo 26 de la ley N.o 11.015 de fecha 2 de marzo de 1948, solicitar por intermedio del Ministerio a su cargo, autorización al Poder Ejecutivo para contratar a la señora Ana María Pura Bandeira de Boeraldo, credencial cívica A.X.B. 5195, para ocupar el cargo de Auxiliar Fiscalizadora de Propaganda de Productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas, con una remuneración de $ 105.00, (ciento cinco pesos) mensuales.

Al señor Elvio Churi, credencial cívica C.L.A. N.o 2220, para portero y limpiador del local de la Comisión, con una asignación de $ 120.00, ciento veinte pesos mensuales".

El oficio 137 dice así, y pido a los señores legisladores, que tan seguros están de que la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos ha violado la ley y ha sido pasible de las críticas formuladas por el señor Presidente de la República, que pongan atención a este oficio...

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite?...

Ya que estamos en la lectura de actas de las sesiones de la Comisión, yo le preguntaría al señor Diputado interpelante si no tiene el acta de la sesión en la cual se designó al doctor Frigerio porque tengo entendido que el propio doctor Frigerio, cuando se le invitó a actuar en la Comisión, dejó constancia, en el acta de la misma sesión, de que consideraba que su nombramiento era irregular.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es un dato muy interesante el que da el señor Diputado. Es un nuevo cargo al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MATTOS. — No; es un cargo a la Comisión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — A la Comisión y al Poder Ejecutivo que lo designó.

No tengo la copia del acta a que se refiere el señor Diputado Gaggero. Si la tuviera, le daría lectura. Lo que puedo asegurar es que el doctor Frigerio, cuando aceptó el cargo de secretario rentado de la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos, manifestó que posiblemente lo haría por muy breve plazo, puesto que tenía la formal promesa de ser designado para ocupar el cargo de juez, y que él quería hacer su carrera en la magistratura.

Cuando al abogado Frigerio se le confirmó la promesa que se le había hecho, y fué designado Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, manifestó en la Comisión que lamentaba tener que irse de ella, donde había actuado con beneplácito, porque iba a orientar su vida o su carrera en otras funciones.

Volviendo al asunto anterior, pido a los señores Diputados que presten atención a este documento que voy a leer, y que tuvo la mala suerte de no ser contestado por el Ministerio respectivo:

"Montevideo, octubre 20 de 1948. Al señor Ministro de Salud Pública. La Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos. Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de comunicarle que debiendo la Comisión que tengo el honor de presidir abocarse de inmediato: 1) Al estudio de la Contabilidad de distintos laboratorios y droguerías, a fin de poder dar cumplimiento a la mayor brevedad a lo preceptuado por el artículo 11 de la ley 11.015 de 2 de enero de 1948. 2) Hacer compulsas de libros con el objeto de constatar posibles infracciones denunciadas por el Ministerio a su cargo y por otras entidades privadas. Solicita, en virtud de lo preceptuado por el artículo 26 de la ley 11.015 de 2 de enero de 1948, se le provea por el término de 90 días, de cinco Contadores y 10 Auxiliares de Contaduría.

En el caso de que el Poder Ejecutivo no pueda proveer los elementos que se le solicitan, ruego al señor Ministro quiera gestionar ante quien corresponda el asentimiento del Poder Ejecutivo a que se refiere la disposición legal suprecitada, para proceder a su contratación".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De qué fecha es esa nota?

SEÑOR ASTIAZARAN. — De fecha 26 de octubre de 1948.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se la contestaron porque el Ministro estaba de viaje en esa época.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Y no le suministraron a la Comisión Honoraria los elementos indispensables para cumplir su función.

Pero no pasaba por encima del señor Ministro de Salud Pública la Comisión Honoraria, puesto que en julio 16 de 1948, vale decir, no alcanzaba a dos meses de haber sido instalada, se dirigió con esta nota al señor Ministro: "Visto: lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 11.015, de fecha 2 de enero de 1948, que dispone:

"Artículo 10. Dentro de los sesenta días de instalada la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, propondrá al Poder Ejecutivo los precios de las drogas, productos químicos medicamentosos de usos terapéuticos y profilácticos, y especialidades farmacéuticas, que se aplican en medicina humana teniendo en cuenta los que re-

gían el 15 de marzo de 1947 en función de las rebajas de derechos de aduana y adicionales impuestos internos, etc., establecidos por esta ley y de acuerdo a las normas del artículo 12, inciso A) y demás concordantes de la ley 10.940 de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables. "Esta Comisión tiene el honor de elevar al señor Ministro la presente, a fin de imponer, por su intermedio, al Poder Ejecutivo de la absoluta imposibilidad de dar cumplimiento, dentro del plazo señalado, a lo preceptuado en el texto que se transcribe. De distinta naturaleza son las circunstancias obstativas que dificultan la observancia del precepto.

En primer lugar, por la propia índole del cometido asignado. La ley establece que la Comisión debe proponer los precios de venta de los medicamentos, drogas, productos químicos, etcétera, teniendo en cuenta los que regían el 15 de marzo de 1947; y en función de las rebajas y exoneraciones impositivas previstas.

La operación a realizarse exige que la Comisión posea una serie de elementos de juicio, como ser: costo de materia prima, nacional y extranjera, gastos de producción, gravámenes que afectan la industria farmacéutica etc., todo lo cual ha tratado de obtener, exigiendo a los importadores, drogueros y laboratorios, nacionales y extranjeros, declaraciones juradas de costos de los productos, elaboración, etcétera."

"Ahora bien, la Comisión ha debido contemplar la situación de las entidades afectadas y otorgarles plazos razonables para poder presentar la documentación exigida; máxime si se tiene en cuenta la norma de conducta que se ha fijado la Comisión, que es la de proteger los intereses populares, fin inspirador de la ley, pero actuando dentro de la mayor equidad, evitando causar perjuicios que luego se traducen en acciones de responsabilidad contra el Estado, cosa que esta Comisión quiere evitar dentro de lo posible.

Esos plazos insumieron buena parte del tiempo fijado por la ley a la Comisión para proponer al Poder Ejecutivo el precio de venta de los medicamentos.

En efecto, como es de conocimiento público, con fecha 25 de mayo próximo pasado, se conminó a los importadores de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas, a presentar declaración jurada de: 1.o existencias al día de la declaración. 2.o Costo de los artículos aludidos, puestos en el laboratorio o casas de comercio, con discriminación de rubros. 3.o Precios actuales de venta de los mismos, a los intermediarios y al público. 4.o Modificaciones sufridas por los precios a intermediarios y al público desde el 15 de marzo de 1947 hasta esta fecha; habiéndoles otorgado un plazo de 20 días.

El plazo concedido debió, ante reiteradas gestiones del Consorcio de Representantes de Fábricas, quién solicitó por razones fundadas, se ampliaran hasta el 15 de julio, prorrógase por 10 días perentorios es decir hasta el 25 de julio próximo pasado.

Con fecha 12 de julio, la Comisión requirió igual declaración a los Laboratorios Nacionales, casas Homeopáticas y Yuyerías, a quienes se les concedió un plazo máximo y perentorio de 40 días.

Las declaraciones mencionadas, son en estos momentos objeto de un minucioso estudio, del cual han de surgir los factores de encarecimiento de los productos farmacéuticos, así como los posibles excesos en las ganancias; todos elementos coadyuvantes para un exacto y equitativo ajuste de los precios, cosa que es firme propósito de la Comisión, realizar a la mayor brevedad, para ser presentados al Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, como es obvio destacarlo, la Comisión instalada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de mayo próximo pasado, debió ineludiblemente dedicar buena parte de su tiempo a la enojosa tarea de munirse de los elementos indispensables para el más eficaz y correcto cumplimiento de las difíciles y complejas funciones que le han sido asignadas por la ley.

Fué su primer cuidado, la contratación de personal idóneo necesario. En ese sentido la Comisión solicitó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, el asentimiento del Poder Ejecutivo, el que aún no ha sido obtenido, para contratar: A) un secretario rentado, cargo que creyó de oportunidad fuera desempeñado por un abogado, el cual sin perjuicio de la labor propia de secretaría, pudiera prestar permanentemente el asesoramiento legal indispensable, para un mejor pronunciamiento frente a los intrincados problemas que a diario le son planteados y deben ser resueltos por la Comisión; B) un contador público; C) inspectores y auxiliares, todos ellos absolutamente imprescindibles.

También se requirió, dada la disposición legal supracitada, la asignación de un rubro inicial de veinte mil pesos, el que le fué concedido por decreto del Poder Ejecutivo N.o 15928 de fecha 17 de junio de 1948, y se le proveyera de un local, aspiración aún no lograda, lo que constituye un grave obstáculo para un normal desenvolvimiento de los cometidos propios de esta Comisión.

Con la seguridad de que una exacta valoración de las dificultades expuestas, es justificativo suficiente de la actitud asumida por la Comisión, se complace en saludar al señor Ministro y por su intermedio al Poder Ejecutivo con su consideración más distinguida".

Ya ven los señores Diputados que la Comisión desde el momento de su instalación no hizo otra cosa que poner el más plausible de los celos en el cumplimiento correcto de las disposiciones legales que el Parlamento había puesto en sus manos.

Voy a leer, señor Presidente, los decretos de nombramientos firmados por el Poder Ejecutivo, para los funcionarios propuestos por la Comisión y cuyo pedido de designación fué reiterado en este memorándum elevado al señor Ministro de Salud Pública de aquélla época, el día 16 de julio, es decir, cuando no hacía ni dos meses que se había instalado la Comisión.

El Poder Ejecutivo demoró en hacer los nombramientos propuestos por la Comisión, pero al hacerlo no hizo ninguna objeción al procedimiento adoptado por la Comisión. Quiere decir, señor Presidente, que en aquella circunstancia cuando no se preveía seguramente en el ambiente político que hubiera en algún instante conveniencia o interés político en hacer acusaciones graves contra estos honorables ciudadanos que desempeñan sus cargos en la Comisión Honoraria, el Poder Ejecutivo no tenía ninguna objeción que hacer y realizó esos nombramientos de acuerdo con estos decretos que voy a leer: "Señor Presidente de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, doctor don Alberto Bertolini. Señor Presidente: Me es grato dirigirme a usted para transcribirle, a los efectos pertinentes, el decreto N.o 15.620 del Poder Ejecutivo de fecha 8 de noviembre corriente:

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos solicitando autorización para contratar los servicios de personal administrativo destinado a la Secretaría y Contaduría de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948.

Atento a lo informado al respecto por la citada Comisión y teniendo en cuenta, que por razones de mejor desarrollo en las tareas encomendadas, el personal de referencia fué tomado con fecha 28 de junio próximo pasado.

El Presidente de la República, Resuelve: 1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, para utilizar los servicios de la señorita María Antonia Eguí, oriental, credencial cívica A. R. A. 5.057, para Auxiliar de Secretaría de la citada Comisión con una asignación mensual de $ 105.00. 2.o Autorízase asimismo a utilizar los servicios de los señores Hugo Heguy, oriental, credencial cívica B. B. B. N.o 12.395 y Hugo Da Silva, oriental, credencial cívica, A. F. B. N.o 1.359, para Auxiliares de Contaduría de la referida Comisión, con una asignación mensual de $ 105.00 cada uno. 3.o La contratación de los citados servicios será con retroactividad al 28 de junio próximo pasado y por un plazo de seis meses a partir de esa fecha. 4.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo a la partida de $ 20.000.00 autorizada por decreto N.o 15.928 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1948.

5.o Comuníquese. Previo desglose del expediente respectivo pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX".

"Montevideo, 15 de noviembre de 1948. Señor Presidente de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, doctor Alberto Bertolini. Señor Presidente: Tengo el agrado de transcribir para su conocimiento y demás efectos, el decreto N.o 16.519 del Poder Ejecutivo de fecha 8 de noviembre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, solicitando autorización para contratar personal encargado de propaganda y de servicio, de acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley N.o 11.015, de fecha 2 de enero próximo pasado;

Considerando: que la citada Comisión propone el personal que reune las condiciones para las funciones expresadas, el que se encuentra desempeñándolas desde el día 2 de agosto del corriente año:

El Presidente de la República, resuelve:

1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para utilizar los servicios de la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo, oriental, credencial cívica A. X. B. N.o 5.195 en funciones de Auxiliar Fiscalizadora de Propaganda, de productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas, con una remuneración mensual de $ 105.00.

2.o Autorízase asimismo a la citada Comisión para utilizar los servicios del señor Elbio Churi, oriental, credencial cívica C. L. A. N.o 2.220, enrolado en la Región Militar N.o 1, en calidad de Portero y Limpiador del local de la Comisión, con una asignación mensual de $ 120.00.

3.o La contratación de los citados servicios serán con retroactividad al 2 de agosto próximo pasado, y por un plazo de seis meses a partir de esa fecha.

4.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo a la partida de $ 20.000.00 autorizada por decreto N.o 15.928 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1948.

5.o Comuníquese y previo desglose del expediente respectivo pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX".

Otro decreto, también comunicado con fecha 15 de noviembre; decreto N.o 16.521 de fecha 8 de noviembre.

"Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos dando cuenta que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948, resolvió contratar los servicios del doctor Enrique V. Frigerio, en calidad de Secretario General de dicha Comisión;

Considerando: que es indispensable, dado los múltiples problemas que le incumbe resolver, contar con la colaboración permanente de un técnico;

Considerando que la Comisión de referencia, por razones del cometido que se le confiere en dicha ley, utilizó los servicios de dicho profesional, con fecha 24 de mayo próximo pasado;

El Presidente de la República resuelve:

1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para contratar con retroactividad al 24 de mayo próximo pasado por el término de seis meses, los servicios del doctor Enrique V. Frigerio, oriental, credencial cívica A. O. B. N.o 2.191 con una remuneración de $ 250.00 mensuales .

2.o La erogación de referencia deberá atenderse con la partida de $ 20.000.00 autorizada por decreto N.o 15.928 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 1948.

3.o Comuníquese y previo desglose del expediente respectivo pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX".

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — En cuanto termine de leer estos decretos, se la concedo, señor Ministro.

Con fecha 16 de noviembre se comunica el decreto N.o 16.522 de fecha 8 de noviembre:

"Vistos estos antecedntes relacionados con la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, dando cuenta que en la sesión celebrada el 26 de junio próximo pasado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley N.o 11.015 de 2 de enero del corriente año, resolvió solicitar autorización para contratar los servicios de tres Inspectores, encargados de controlar el cumplimento de las disposicones establecidas en la ley respecto a la venta de productos medicamentosos;

Por estos fundamentos y considerando que dicho personal se encuentra desempeñando sus funciones desde el 1.o de junio próximo pasado,

El Presidente de la República, resuelve:

1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, para utilizar los servicios de los señores Jorge Walter Stephens Inchausti, credencial cívica A. X. A. N.o 7.404; Atilio Rodríguez, credencial cívica A. J. A. N.o 3.067 y Pedro Pablo Medina, credencial cívica A. V. B. N.o 414, enrolados en la región militar N.o 1, los que desempeñarán funciones de Inspectores, con una asignación mensual de $ 150.00 cada uno.

2.o La contratación de los citados servicios será con retroactividad al 1.o de julio próximo pasado y por un plazo de seis meses a partir de esa fecha.

3.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo a la partida de $ 20.000.00 autorizada por decreto N.o 15.928 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1948.

4.o Comuníquese y previo desglose del expediente respectivo, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX".

Con fecha 16 de noviembre, se comunica el decreto N.o 16.523 de fecha 8 de noviembre.

"Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos solicitando autorización para contratar los servicios del señor Conrado Mestre para Auxiliar Corrector de Propaganda, funcionario que se encuentra desempeñando dichas tareas, desde el 24 de junio próximo pasado, por así exigirlo los cometidos de la referida Comisión;

El Presidente de la República, resuelve:

1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, para utilizar los servicios del señor Conrado Mestre, oriental, credencial cívica A. L. B. N.o 1.187, con una asignación mensual de $ 105.00, el que deberá realizar las funciones de Auxilar Corrector de Propaganda, de productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas.

2.o La contratación de los citados servicios será con retroactividad al 24 de junio próximo pasado, y por un plazo de seis meses a partir de la fecha.

3.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo a la partida de $ 20.000.00 autorizada por decreto N.o 15.928 el Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1948.

4.o Comuníquese y previo desglose del expediente respectivo pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX".

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Indudablemente que el cansancio de la Cámara es evidente; estamos casi sin número. Por esa razón, hago moción para que se realice un cuarto intermedio ahora, si el señor Diputado Astiazarán va a prolongar su discurso por mucho tiempo; si no fuera así, esperaría a que terminara su exposición. Pero, si el discurso se va a prolongar demasiado, hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el día jueves a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El jueves hay una sesión extraordinaria a las 17 horas, señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Por eso propongo la hora 16.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: el día jueves, 1.o de diciembre, la Cámara va a considerar el Presupuesto Judicial, que indudablemente nos va a llevar toda la tarde. En consecuencia, creo que no es posible hacer el cuarto intermedio hasta ese día. Es necesario proseguir hoy hasta terminar con esta interpelación, porque todos los días están ocupados y hay problemas a considerar tan importantes como éste, como el Presupuesto Judicial a que acabo de referirme.

Por estas razones, me parece lo más conveniente terminar hoy con esta interpelacion.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el día jueves a las dieciséis horas.

(Se vota).

—Siete en cuarenta y siete: Negativa:

Puede continuar el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite ahora la interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a leer el último decreto del 8 de noviembre y en seguida le concedo la interrupción.

Con fecha 17 de noviembre se comunica el decreto número 16.524 de fecha 8 de noviembre:

"Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos dando cuenta que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948, resolvió contratar los servicios de un Contador Público proponiendo a ese efecto a la señorita Contador Ana Togni Toscano;

Considerando que es indispensable, dados los difíciles problemas contables que le incumbe resolver, como determinación de costos de producción, fijación de precios etc. contar con la colaboración de un técnico en la materia.

Considerando que la Comisión de referencia por razones del cometido que se le confiere en dicha ley, utilizó los servicios de dicha profesional, con fecha 14 de julio próximo pasado.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República,, resuelve:

1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para contratar por el término de seis meses y con retroactividad al 14 de junio próximo pasado, los servicios del Contador señorita Ana Togni Toscano, oriental, credencial cívica B.F.B. N.o 2388 con una remuneración mensual de $ 150.00.

2.o La erogación de referencia deberá atenderse con la partida de $ 20.000.00 autorizada por decreto número 15.928 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio próximo pasado.

3.o Comuníquese y previo desglose del expediente respectivo pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX".

Señor Presidente: esos son los decretos del Poder Ejecutivo haciendo la designación de los funcionarios que, con flagrante violación de la ley N.o 11.015, había hecho la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

SEÑOR MATTOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Al parecer, señor Presidente, el Poder Ejecutivo no tuvo ninguna objeción a lo actuado por esa Honorable Comisión hasta esa fecha.

Estos otros decretos son para leerlos después, cuando haga referencia a las designaciones de los recomendados del Poder Ejecutivo

Y le concedo ahora, con muchísimo gusto, la interrupción que me pedía el señor Ministro

SEÑOR MINISRO DE SALUD PUBLICA. — Yo lamento tener que volver a reincidir, parecería así, en este asun-

to de los nombramientos; y lamento, además, que el señor Diputado Astiazarán se haya fatigado tanto en esa lectura...

SEÑOR ASTIAZARAN. — No, señor Ministro; ¡qué esperanza!

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ... porque es un asunto muy conocido ese.

Los decretos esos están. Yo ya hice mención de ellos; pero quiero dar lectura a otro asunto.

Yo no soy afecto, señor Presidente, a estas cuestiones en que hay que citar nombres propios. Siempre me gusta pasar eso por alto, pero a veces no hay más remedio que caer en esas cosas. Yo ya había supuesto de antemano que íbamos a caer en este asunto de los nombramientos; y ya recalqué e hice notar a la Cámara hace un rato que hay otros asuntos de más entidad para poder encauzar esta ley y armonizarla mejor.

De cualquier manera, ya que estamos en esto, voy a dar lectura a una nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

"Cúmplenos informar al señor Ministro que, al efectuarse los pagos correspondientes al mes de setiembre próximo pasado, han sido retenidos por la Contaduría General de la Nación los haberes devengados por los siguientes personas, que prestan servicios en esta Comisión Honoraria", y comienza la nómina con el Jefe de Propaganda y otros funcionarios que tienen asignaciones de $ 250.00, y pesos 200.00.

"Como esas personas desempeñan otros cargos presupuestados, esta Comisión atribuye la retención de sus dichos haberes a una errónea interpretación de su situación legal y, por lo tanto, considera necesario aclararla en los siguientes términos:

Las referidas personas prestan sus servicios a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en virtud de contratos celebrados por ellas con ésta, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 26 de la ley número 11.015, de 2 de enero de 1948, y con el asentimiento del Poder Ejecutivo, imputándose el pago de tales servicios a la partida global acordada por este Póder al efecto, con cargo a Rentas Generales. Esos contratos son a término fijo, vencido el cual ningún derecho asiste a los contratados a la conservación de sus cargos, que no son empleos permanentes creados por las leyes presupuestales, ni tampoco se trata de servicios computables a los efectos jubilatorios" —un grave error es éste— "ni sus titulares han ingresado definitivamente a la Administración Pública.

En cuanto al hecho de que los mencionados servicios se paguen mediante asignaciones mensuales, por haberse así pactado en los contratos y ser lo usual y conveniente, no altera la naturaleza jurídica de la situación de dichas personas, ni quita a sus empleos el carácter precario que les es propio.

Por consiguiente, no habría lugar a la retención operada de sus haberes por los motivos expuestos, ni tampoco a los descuentos que se realizan en sus asignaciones mensuales por concepto de montepío y de ingreso a la Administración Pública.

Por tales consideraciones, esta Comisión Honoraria solicita del señor Ministro de Salud Pública se sirva pasar el presente oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que éste disponga lo necesario para que se subsane el error padecido y se restituya a las nombradas personas al servicio de esta Comisión Honoraria sus haberes retenidos así como se restituya a ellos y a los demás empleados de la misma, las sumas descontadas por los enunciados conceptos de montepío e ingreso a la Administración Pública. — Alberto Bertolini, Presidente".

"Montevideo, 17 de octubre de 1949. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación. Por el Ministro de Salud Pública, doctor Heriberto Mantero, Director General de Secretaría de Estado.

Señor Ministro: Esta Contaduría General retuvo los haberes de los funcionarios que prestan servicios en la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y que a continuación se detallan, en virtud de la denuncia formulada por la Sección Registro de Funcionarios de esta Contaduría, en razón de estar desempeñando dos cargos en la Administración Pública y no tener conocimiento si han sido solicitadas las acumulaciones correspondientes". Y sigue la ficha y nombres de las personas, que no voy a leer.

"Esta es la causal por la cual esta Contaduría General llevó los haberes de los funcionarios aludidos a sueldos retenidos hasta tanto le sea concedida la acumulación.

Montevideo, noviembre 12 de 1949". Y firman, un señor "Muries, Raúl A. Previtale, Contador General de la Nación".

"Montevideo, noviembre 26 de 1949. Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, transcríbase a la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos. Comuníquese. — CERSOSIMO".

Hay tantos errores en la redacción de esto; se habla aquí de que no se puede retener montepíos, de que no son funcionarios cuyo sueldo cause derecho jubilatorio. Esto prueba que tuvo razón el Poder Ejecutivo cuando sostuvo que esta Comisión no funciona normalmente. Además, vemos en las actas que hay un Secretario Rentado en la Comisión que actúa dentro de ella, y opina también.

Quiere decir que si se solicitó un Inspector de Hacienda, no es porque el Estado considere que esta Comisión ha cometido dolo ni nada parecido, porque no vamos a dudar de la honestidad de los componentes de esta Comisión, con algunos de los cuales mantengo vieja y cordial amistad. Pero ese funcionario contable se pide para que se ordene un presupuesto; para que esas cosas no ocurran más; para que no hayan funcionarios que puedan tener sueldos en un lado y retener otros, cosa que está prohibida por la ley, y para que los Secretarios de Comisión rentados no opinen, no sean un miembro de la Comisión, cosa que prohiben las leyes.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Ministro de Salud Pública parece que tiene interés en embarullar un poco la exposición del Diputado interpelante; pero, felizmente, conozco bastante bien el problema y no me va a hacer salir del carril en que estoy.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública).

—El señor Ministro le ha dado una importancia enorme a que el Secretario Rentado, según las actas que el señor Ministro tiene pero que yo no he visto —deben decir, seguramente, lo que el señor Ministro manifiesta— actúe en la Comisión.

El señor Secretario Rentado es un asesor jurídico, porque ya se dijo al crear el cargo, que se pedía el nombramiento de un abogado para que asesorara a la Comisión. Y en los fundamentos del decreto de nombramiento del doctor Frigerio, firmado por el Poder Ejecutivo —por el señor Presidente de la República y por el señor Ministro Claveaux— se dice que "considerando la necesidad", etcétera. Es lógico que no lo van a nombrar para tenerlo como un loro de arena que "non parla ma se fica" está allí precisamente para hablar, para aconsejar en la interpretación de la ley. El señor Ministro no debe creer que esto es una contravención a la ley, que comete la Comisión Honoraria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como la impresión es que la Cámara desea continuar en el día de hoy esta interpelación, y además, si uno revisa cuáles son los días libres de Cámara que quedan, no los encuentra, voy a hacer moción, teniendo en cuenta que los taquígrafos están desde temprano trabajando y nosotros también, para que se haga un intermedio hasta las 23 y 15 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio hasta las 23 y 15 horas.

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 22 horas y 3 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 25 minutos).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: cuando la Cámara resolvió pasar a intermedio, terminaba yo de dar lectura, o una pesada lectura, a los decretos de nombramiento de los funcionarios propuestos por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos durante los primeros cuatro meses de su gestión.

Como habrán notado los señores legisladores, en ninguno de los decretos, el Poder Ejecutivo hizo objeción alguna a lo actuado por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos por haber tomado, obligada por las circunstancias, funcionarios sin la autorización previa del Poder Ejecutivo, que la había sido solicitada pero que no le ha-

bía sido acordada puesto que no se había dado contestación a ninguna de esas solicitudes.

Pero, señor Presidente, la Comisión Honoraria que había tenido en el mes de noviembre una entrevista con el señor Presidente de la República para tratar los problemas a ella encomendados y a solicitud del señor Presidente de la República, envió, con fecha 9 de noviembre, un memorándum al Poder Ejecutivo detallándole todo lo actuado hasta entonces. Y ese memorándum perfectamente detallado, decía lo siguiente: "Desde el 19 de mayo ppdo. hasta la fecha" —noviembre 9— "la Comisión se reunió con toda regularidad los días sábados habiéndose realizado 24 sesiones ordinarias y una extraordinaria dedicada exclusivamente a resolver un problema que le fué planteado por la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

La Comisión debió dedicarse, desde el día de su instalación, a dos clases de actividades:

A) Proceder a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 11.015.

B) Proceder a su propia organización; y munirse de los elementos indispensables para poder actuar (elementos humanos y elementos materiales).

En lo que tiene relación con la faz ejecutiva de la ley de referencia, la Comisión dispuso:

1.o) Con fecha 22 de mayo de 1948 mandar publicar el texto de la ley y la reglamentación en carteles y folletos; los cuales ya han sido repartidos a todas las farmacias de la Capital (artículo 29).

2.o) Con fecha 25|5|48 conminar a los importadores a presentar declaraciones juradas de costos y existencias, etc.

3.o) Con fecha 29|5|48 conminar a los laboratorios e importadores, etc., a presentar los textos de propaganda a la Comisión para su fiscalización (artículo 20 de la ley).

4.o) Con fecha 5 de junio se procede, de acuerdo con un principio de distribución de trabajo al nombramiento de 3 Subcomisiones: de Contralor de Precios, de Contralor de Propaganda y Técnica. Estas Subcomisiones que se reunen semanalmente tienen a su cargo el estudio de los distintos problemas que plantea la ley dentro de sus respectivas competencias, redactando los proyectos de resolución para ser sometidos a la consideración de la Comisión.

5.o) La fabricación de los productos E.M.E. ya ha sido encarada por la Comisión; a tal efecto se nombró una Subcomisión integrada por los doctores José Estable y Julio Chifflet quienes se han ya expedido. El informe de los doctores Estable y Chifflet es en este momento objeto de estudio por la Comisión, figurando permanentemente en la orden del día.

6.o) Con fecha 26|6|48 conminatoria de Declaración Jurada a los Laboratorios Nacionales.

7.o) Con fecha 26|6|48 se resuelve hacer presente por nota a las droguerías, laboratorios, farmacias, etc., que la Comisión no toleraría en el futuro la violación del artículo 14 de la ley 11.015.

8.o) Con fecha 3|7|48 se encara el estudio de la situación de las casas homeopáticas y yuyerías frente a la Comisión y a la ley 11.015.

9.o) Con fecha 3|7|48 exigir a los Laboratorios Nacionales igual declaración jurada.

En lo que tiene relación con el aspecto: organización; la Comisión se atuvo a lo preceptuado en el artículo 26 de la ley que dice: :"Artículo 26. Mientras no se provea de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud Pública proporcionará a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, los medios que le fueren precisos para el cumplimiento de sus cometidos, quedando autorizada la Comisión para contratar personal, previo asentimiento del Poder Ejecutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo para adelantar de Rentas Generales los fondos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, los que se reintegrarán con los recursos que en la misma se establecen".

"Contratación de personal. Este problema preocupó fundamentalmente a la Comisión, por cuanto, por razones obvias el éxito de la gestión de todo organismo que cumple funciones de contralor de la industria y el comercio, depende en buena parte de la idoneidad y solvencia moral del personal administrativo.

En este aspecto, la Comisión solicitó a las autoridades del Ministerio verbalmente se la proveyera del personal indispensable para el cumplimiento de sus fines obteniendo una respuesta negativa.

En vista de ello la Comisión resolvió tres cosas:

1.o) Asignar los cargos técnicos y de dirección a titulados universitarios.

2.o) Exigir de toda persona que entrara a colaborar con la Comisión declaración jurada de no tener vinculación alguna de carácter técnico, comercial o económico con entidades afectadas por la ley.

3.o) Para los cargos se ha propuesto personas de las cuales se tiene las mejores referencias y de conocimiento de por lo menos, uno de los miembros de la Comisión.

4.o) El asentimiento del Poder Ejecutivo se solicitó para contrataciones de no más de 6 meses.

"Número de personal propuesto para su contratación: Primero, un Secretario Asesor, abogado, sueldo, $ 250.00 mensuales; segundo, un Contador Público, sueldo $ 150.00 mensuales; funciones: estudio de declaraciones juradas y demás problemas contables; tercero, dos auxiliares de Secretaría, sueldo, $ 105.00 mensuales; cuarto, dos auxiliares de Contaduría, sueldo propuesto por la Comisión, pesos 60.00 mensuales, aumentado a $ 105.00 por indicación de las autoridades del Ministerio: quinto, dos auxiliares de fiscalización de propaganda, sueldo, $ 105.00 mensuales; funciones: auxiliar a la Subcomisión de Contralor de Propaganda en la fiscalización de unos cincuenta mil folletos en el plazo de dos meses; sexto, tres inspectores para la fiscalización de la totalidad de farmacias, laboratorios, droguerías y representantes existentes en el territorio de la República. Estos Inspectores comenzaron de inmediato la labor inspectiva; habiendo ya visitado la totalidad de las farmacias existentes en el Departamento de Montevideo. Los inspectores de la referencia han fiscalizado lo siguiente: A) Si las especialidades farmacéuticas que venden al público han sido previamente autorizadas y registradas por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 2, 5 y 7 del decreto 8.706; B) Si las especialidades que por su composición y acción a juicio de la División de Higiene, no deben venderse libremente, llevan la rotulación "venta exclusiva bajo receta profesional" (artículo 12 del precitado decreto): C) Si de acuerdo con el artículo 4.o del decreto de referencia, toda especialidad farmacéutica lleva escrito en forma visible, en su envase el precio de venta al público, y si son vendidas a precio superior al indicado; D) Si los precios de los productos medicamentosos han sido aumentados con posterioridad a la sanción de la ley 11.015; E) La existencia, en lugar visible, del texto de la ley 11.015, suministrada por la Comisión en todos los lugares que expenden artículos comprendidos en la ley de referencia.

Ahora bien, dada la premura con que la Comisión tenía que actuar, por imperativo legal (artículo 11) se resolvió que los funcionarios propuestos se hicieran de inmediato cargo del puesto pasándose nota al señor Ministro de Salud Pública, solicitándole la autorización del Poder Ejecutivo para proceder a su contratación.

Local: se solicitó por nota al Ministerio, con resultado negativo.

En vista de ello se resolvió solicitar del Ministerio de Salud Pública la contratación de una casa por valor de pesos 150.00 mensuales, imputables al rubro de la Comisión".

Señor Presidente: este memorándum le fué entregado al señor Presidente de la República con fecha 9 de noviembre de 1948. Quiere decir que la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos había sido correcta en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, y que al efectuar los nombramientos cuyos decretos leí hoy, el Poder Ejecutivo estaba enterado de todos estos antecedentes y de todas las maneras de actuar de la Comisión Honoraria, y no hizo ninguna objeción a ninguna de sus actuaciones.

Luego, señor Presidente, el 9 de noviembre de 1948, el Poder Ejecutivo le dió el visto bueno hasta ese instante a la actuación de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos. Y aun cuando el señor Ministro de Salud Pública presente en Sala quiera restarle importancia a esta documentación que estoy leyendo, yo insisto porque son documentos probatorios de que el Poder Ejecutivo al hacer estas designaciones ejecutaba un acto consciente, y no llevado por el engaño de nadie.

En las primeras designaciones hechas a propuesta de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, fueron designados funcionarios, elegidos por los miembros de la Comisión, funcionarios del conocimiento de algunos de los miembros, con muy buenas referencias, y que una vez en el desempeño de sus cargos merecieron ser confirmados en los mismos. Después de la entrevista a que hice referencia anteriormente, cuando una delegación de la Comisión Honoraria se entrevistó con el señor Ministro de Salud Pública para gestionar de este señor Ministro el pronto andamiento de muchos problemas que hasta ese momento no habían tenido solución, los funcionarios, o las personas que representaban al señor Ministro en esa entrevista, manifestaron —como dije hoy— el deseo de que los cargos a llenar fueran con dos recomendados que ellos harían.

Relaté hoy esa entrevista, y no debo insistir sobre ella, pero debo insistir en que los funcionarios designados después de esa entrevista —no diré absolutamente todos, porque podría haber alguno que fuera propuesto por algún miembro de la Comisión— la inmensa mayoría de ellos, fueron personas recomendadas con tarjetas oficiales que llevan el escudo nacional y están impresas por el Ministerio de Salud Pública, Secretaría. Esos funcionarios fueron, unos, designados directamente por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión, pero por recomendación del Poder Ejecutivo. No fueron sometidos a examen, porque no era necesario para algunos de ellos, y así tenemos, señor Presidente, que aunque al señor Ministro no le gusta leer los nombres propios, yo no tengo más remedio que hacerlo, porque de esa manera todos los interesados en este asunto, si se dice una cosa que no está ajustada a la rigurosa verdad, podrán mañana aclararlo o desmentirme.

Fué nombrado Inspector el señor Carlos Lenzi, que fué presentado con una tarjeta de recomendación a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha abril 4, con una tarjeta del Ministerio de Salud Pública, que dice "Secretaría", y firmaba uno de los funcionarios; estas tarjetas a veces las firmaba una señorita funcionaria y otras veces un funcionario.

Fué nombrado el señor Héctor Alvaro Villar, como mensajero, y fué recomendado a la Comisión con una tarjeta de fecha 9 de mayo de 1949, y fué nombrado por el decreto 17.546, de fecha 23 de junio de 1949.

Fueron nombrados, previo examen de suficiencia rendido ante el Tribunal designado por la Comisión Honoraria, los señores Juan Carlos Gallo, Pablo Dante Tipoldi, Norberto Estrada y Orfilia Bardesio, que habían presentado tarjetas de recomendación en abril 12, mayo 5 y mayo 6. Fueron designados por el decreto 17.544, en fecha 27 de junio de 1949.

Fué designado sin examen, porque no correspondía, pero con recomendación del Ministerio, y propuesto después por la Comisión, el señor Luis J. Gambino, como Farmacéutico

Fué designado el Secretario rentado, que justo es que yo diga en este instante que desempeña la función para la cual ha sido designado con la máxima corrección, con la completa complacencia de todos los miembros de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos.

Además, señor Presidente, vencido el plazo de contratación hecha por seis meses de los funcionarios primeramente designados, el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y por decretos fundados que tengo aquí a disposición de todos los señores legisladores, hace los nombramientos de estas personas, por las cuales se habían interesado para que fueran designadas, y además hace la ratificación del nombramiento o de la contratación de los servicios por un año más.

Creo, señor Presidente, que con la lectura de todos esos decretos que acabo de hacer, con la relación que he hecho, no le quedará duda a ningún señor Legislador de que el Poder Ejecutivo tenía el 3 de noviembre de 1949 la seguridad absoluta de que las designaciones de funcionarios para desempeñar cargos en la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, habían sido hechas de acuerdo con la ley, porque la ley establece que esos funcionarios deben ser designados por la Comisión Honoraria con asentimiento del Poder Ejecutivo, y todos ellos lo fueron así.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Ahora sí, doy por terminado este capítulo

SEÑOR MATTOS. — ¿No permite una pregunta?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Muchas gracias

El señor Diputado Astiazarán ha insistido mucho en estas designaciones con recomendación de funcionarios del Ministerio de Salud Pública. La pregunta que yo le quería hacer es ésta: extrae alguna conclusión el señor Diputado Astiazarán de esa forma de recomendación?

SEÑOR ASTIAZARAN. — No le he comprendido, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Si extrae alguna conclusión el señor Diputado Astiazarán, ya que ha insistido en esa forma de la propuesta de empleados; si significa algo particular para el señor Diputado el que hubieran sido recomendadas esas personas por el Ministerio.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Le hago esta pregunta, y perdóneme que haya interrumpido su exposición, porque como el señor Diputado insistió tantas veces en este asunto y como parecía, a través de sus palabras, que le daba una importancia tan marcada a que fuera ese Ministerio el que hiciera las recomendaciones por tarjetas a la Comisión Honoraria, me daba a entender que se tenía que extraer alguna conclusión de cierta importancia y significación. Sin embargo, como no la he percibido, y rogándole me disculpe nuevamente si me ha faltado suficiente percepción para advertir dónde está la crítica a eso o dónde están las conclusiones, es que le hago esta pregunta al señor Diputado Astiazarán, sobre las conclusiones que extrae de este episodio.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Si el señor Diputado Mattos, que me interrumpió, hubiera tenido un poquito de paciencia, iba a llegar a las conclusiones...

SEÑOR MATTOS. — Le pido disculpas.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No, señor Diputado, no me molesta.

Iba a sacar una conclusión terminante. El señor Presidente de la República en el Consejo de Ministros manifestó que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos había violado la ley, porque no había propuesto los funcionarios al Poder Ejecutivo, como marca la ley. Y yo, señor Diputado, creo que con esta documentación he probado que no sólo el Poder Ejecutivo había hecho las designaciones de acuerdo con la ley, sino que iba mucho más lejos, había conseguido una cosa que quizás pudiera criticársele a la Comisión Honoraria como debilidad frente al Poder Ejecutivo, pero como se trata de una Comisión Honoraria, que no hace política, procediendo, a mi manera de ver, muy plausible y muy honestamente, aceptó complacida ser, si se quiere, generosa con el Poder Ejecutivo que tenía interés en proponer él los candidatos; solamente exigió que sus recomendados pasaran por una prueba de suficiencia, porque la Comisión Honoraria tenía interés en tener funcionarios capaces y no caudillos políticos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, abusando de su amabilidad?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que el señor Diputado incurre en una confusión, en primer término y como consecuencia incurre en un error de conclusión. Es conveniente aclarar, y esto en forma terminante, que a través de la exposición del señor Diputado las recomendaciones han sido tarjetas de la Secretaría de una de las ramas del Poder Ejecutivo, que si bien llevaban el sello y todas las demás características de una tarjeta oficial, no era —no se puede decir con verdad absoluta que lo fuera— el Poder Ejecutivo el que hacía las recomendaciones. Cuando un Diputado en papel membretado de la Cámara, ese papel de que disponemos para nuestra correspondencia, recomienda, como lo hacemos muy frecuentemente, a una persona para conseguir trabajo en cualquier rama de la Administración Pública, no se puede decir, señor Diputado, que es el Poder Legislativo el que está recomendando a ese hombre.

Cuando un secretario de un Secretario de Estado —advierta bien— cuando un secretario de un Secretario de Estado recomienda a un hombre para que lo tomen de peón en Vialidad o en cualquier lado, no se puede decir ni siquiera que es el Ministerio, en que presta servicios ese secretario de Secretario de Estado, el que hace la recomendac[illegible] o un Ministro recomienda un hombre para que le den trabajo, no se puede decir ni siquiera que es él como Ministro que recomienda, es el señor Fulano de Tal Ministro en tal ramo, que recomienda a una persona cosa, además, perfectamente corriente entre todos los que actúan en política, puesto que ninguno, ni los hombres que actúan en los Partidos de Gobierno, ni los hombres que actúan en Partidos de oposición, pueden evitar recomendar a un correligionario que recurre a él, como amigo y como correligionario, para que le tienda una mano a fin de conseguir lo menos a que tiene derecho un hombre, que es el trabajo.

El señor Diputado ha incurrido, en mi opinión, en un profundo error, y reiteradamente, diciendo que el Poder Ejecutivo ha recomendado a la Comisión Honoraria y que la Comisión Honoraria ha hecho bien en atender esa recomendación del Poder Ejecutivo.

Yo lo llamo al señor Diputado Astiazarán, que es un hombre inteligente y reflexivo, a que reflexione que no puede decir eso, porque el Poder Ejecutivo no ha recomendado a nadie, ni siquiera el Ministerio; habrá recomendado el funcionario del Ministerio.

SEÑOR SILVA. — ¡No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — Admito que incluso pueda haber recomendado el propio Ministro, pero cuando el propio Ministro recomienda, que habrá recomendado muchas veces, como todos los Ministros y todos los Diputados, no es el Ministerio, el instituto Ministerio el que hace esa recomendación.

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo).

—Otro aspecto, como veo que se me termina el tiempo, lo voy a dejar para contestarle en otra oportunidad, abusan-

do de esa amabilidad del señor Diputado, que inició sus palabras diciendo a la Mesa que tenía mucho gusto en ser interrumpido. En otra interrupción que le voy a rogar oportunamente, le demostraré al señor Diputado, cómo el propio señor Diputado ha demostrado, primero, la razón que tuvo el señor Presidente de la República para decir que la Comisión Honoraria había violado reiteradamente la ley; y segundo, cómo esa Comisión Honoraria, integrada por personas muy honorables, muy respetables, ha incurrido en violación reiterada de la ley, y han merecido en consecuencia, la censura del Presidente de la República expresada en esa oportunidad, y la del Diputado que habla, expresada en esta oportunidad.

Nada más por ahora, y muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La interrupción del señor Diputado Mattos me obliga a insistir otra vez un poquito más sobre este mismo asunto.

Yo no he criticado ni critico que los Ministros, los Diputados o todas las personas que pueden tener por una u otra circunstancia alguna influencia frente a quienes puedan dar algo, lo hagan así. Yo he insistido reiteradamente, y no me cansaré de hacerlo, sobre estas cosas, porque ellas son probatorias de que el Poder Ejecutivo tenía conocimiento de que la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos había procedido de acuerdo con la ley, cuando le propone al Poder Ejecutivo, recomendados o no, a quienes debe designar.

El Poder Ejecutivo aceptó esas propuestas, y por decreto fundado hizo los nombramientos. Pero unos meses después en un momento que yo quiero creer de olvido del señor Presidente de la República, hace la acusación de que la Comisión ha violado la ley, porque ha nombrado a funcionarios sin consultar para nada al Poder Ejecutivo, como lo establece la ley.

Ese es el motivo por el cual yo he insistido sobre eso

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Mattos preguntaba qué conclusiones sacaba de ese problema de las recomendaciones a que se refería hace un instante el señor Diputado interpelante, y yo me permitió decir que en mi opinión lo que surge de todo esto es que si había un Ministerio que no podía recomendar de ninguna manera era el Ministerio de Salud Pública, porque aunque no lo hiciera el Ministro, lo hacía su funcionario de confianza, su secretario particular, o alguien por el estilo, y como ese Ministerio era en definitiva el que iba a refrendar con el Presidente de la República los nombramientos, creo que era justamente el Ministerio que estaba inhibido para hacer recomendaciones de ninguna naturaleza.

Digo esto, señor Presidente, aclarando que a mí no me asusta que se hagan recomendaciones, porque todos en la vida política estamos obligados a hacer recomendaciones pero en situaciones especiales, en situaciones particulares como ésta, creo que el Ministerio de Salud Pública era el único que no debía hacer recomendaciones de esa naturaleza.

SEÑOR MATTOS. — ¿Son esas las conclusiones?

SEÑOR SILVA. — Son las que yo saco.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Las que yo saco las digo yo. Soy medio tartamudo, pero creo que me hago entender todavía.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo creí que el señor Diputado Astiazarán iba a formular, frente a la pregunta del señor Diputado Mattos, alguna conclusión de este episodio, pero sin querer insistir sobre él, no deseo que quede en silencio, y por lo tanto, como una especie de aceptación al criterio que parece surgir de estas manifestaciones respecto de las recomendaciones de los políticos para los puestos públicos.

Creo que uno de los graves defectos de la organización administrativa del país reside precisamente en esta mala práctica de las recomendaciones de los políticos, para los puestos públicos o no, y que esta corruptela alguna vez ha de terminar cuando los estatutos legales pertinentes organicen la función pública tal como la Constitución de la República lo quiere, sin otra distinción para los ciudadanos que la de sus virtudes y sus talentos. Además me parecía oportuno decir también que esta tesis que insinuaba el señor Diputado Mattos, del desdoblamiento de las personalidades, en Ministros que no son Ministros cuando recomiendan, o que no son funcionarios, sino que el instituto...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...me parece sumamente peligrosa, porque podría, por extensión lógica de los conceptos, en el caso de que algún ciudadano estuviera inhabilitado para hacer propaganda política, decir que cuando la hace no es el funcionario, sino el ciudadano X el que la realiza. Entiendo que esta tesis es sumamente peligrosa, y sin ánimo de entrar en polémica, sinceramente quiero dejar sentado mi criterio personal sobre estos dos aspectos: primero, el peligro del desdoblamiento de las personalidades, y segundo la corruptela de las recomendaciones políticas.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Perdone la insistencia, pero como el señor Diputado dispone de todo el tiempo que necesite, permítame que haga uso de una nueva interrupción para contestar al señor Diputado Flores.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Primeramente debo aclarar al señor Diputado Flores que yo no he hablado en manera alguna de desdoblamiento de las personalidades; no he hablado de eso.

Ha sido una cosa muy distinta la que yo he dicho. De manera que me atengo a lo que dije, y sería de desear que se me atribuya lo que diga, y no lo que se quiera interpretar.

En cuanto al segundo punto, el de las recomendaciones, yo digo que eso no reza para el político, sino que para todo hombre. Entiendo que todo hombre que tenga alguna posibilidad de tender la mano a otro hombre en su necesidad, está en el deber de hacerlo. Yo no me arrepiento ni oculto que recomiendo para conseguir trabajo, —que es a lo menos que tiene derecho el hombre por su sola condición de haber nacido— a todos los que pueda recomendar. Y conste que he recomendado a amigos, hombres que precisan trabajo, y he recomendado a cualquier hombre, sin ser amigo mío, para el que he visto alguna posibilidad de encontrarle ocupación. No creo que nadie pueda en esta Cámara, ni fuera de ella, tirar la primera piedra. Creo que todo hombre sincero reconocerá que ha hecho lo mismo una y mil veces en la vida, y creo que los más meritorios son los que lo han hecho mayor número de veces.

Yo he precisado alguna vez que alguien me tendiera la mano, y a él recurrí, y como pago de aquella deuda que contraje en mi juventud llena de dificultades económicas, trato de tender la mano en la forma modesta en que puedo hacerlo, a todo hombre que recurre a mí en procura de lo menos a que tiene derecho, repito, que es el trabajo.

No creo que eso sea un cargo que se pueda hacer a los políticos: es un deber de solidaridad que tiene todo hombre, político o no. Lo practican más los políticos. ¿Por qué? Porque somos los hombres que estamos en la actividad más profundamente humana: la política es lo más humano, porque es la actividad que nos pone en contacto con toda la miseria y el dolor de los hombres. Cuando recomendamos a un hombre, no lo hacemos tanto por ser correligionario, sino por ser el que está más cerca de nosotros, del que conocemos más sus necesidades.

Yo he recomendado a adversarios míos, y he tenido de adversarios míos la recomendación cuando ha habido la posibilidad de dar trabajo a un hombre.

El señor Diputado católico que acaba de hablar, yo digo que no tiene derecho a expresar lo que ha dicho, porque incluso integrantes de la bancada católica alguna vez en esta Cámara han recomendado a alguna persona para que se haga justicia con ella, y es la verdad, también, que esas recomendaciones, cuando ellos las han hecho, ha sido creyendo que servían a personas que tenían todo el derecho, la razón y la justicia de su parte.

No tiene nada que reprocharme a mí ni a ningún Diputado, y no tiene que olvidar tampoco que ni él, ni ninguno de los Diputados que se sientan en esta Cámara ni ninguno de los que están fuera de esta Cámara pueden en este sentido tirar la primera piedra.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Mattos se ha batido contra molinos de viento, porque a lo que yo me he referido es a la inhibición que debe existir para los Diputados o para cualquier político, para hacer recomendaciones para el ingreso a la Administración Pública, en este sentido: si la persona que va a la función pública tiene mérito, las recomendaciones están demás, porque si su

capacidad le permite ingresar a ella por su conocimientos, la recomendación es sobre-abundante, y si no tiene méritos la recomendación es inmoral, porque entonces ingresará a la función pública una persona que no posee la capacidad o aptitud para realizarla.

En cuanto a que se hayan realizado recomendaciones por personas de mi sector, es posible; no conozco ningún caso, pero es posible.

(Interrupción del señor Representantes Mattos).

—No sé si esas recomendaciones han terminado exitosamente o simplemente con la demostración por el postulante de que tenía capacidad para ingresar al puesto que se le señalaba. Pero el señor Diputado Mattos no debe confundir la corruptela peligrosa y visible que sobre la administración del país ejercen la política y las recomendaciones políticas electorales, con ese otro señalamiento simple de alguna oportunidad para gente apta para ingresar a la función pública.

En cuanto a que yo le he atribuído una tesis de desdoblamiento, el señor Diputado Mattos confunde. No le atribuí nada que no haya dicho. Me limité a calificar, un poco por la doctrina corriente de los que manejamos tratados de psicología, de los que sabemos qué es el desdoblamiento de la personalidad. El señor Diputado hablaba de un Ministro que cuando recomendaba no era Ministro, que dejaba de serlo cuando hacía la recomendación, para recuperar en seguida el Ministerio.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Cuando un Ministro recomienda a una persona, recomienda él, pero no el Ministerio, el instituto Ministerio. Le ruego que me entienda.

SEÑOR FLORES. — Precisamente me confirma que lo he entendido perfectamente, y es precisamente ese desdoblamiento lo que no puedo admitir, por los peligros involucrados en el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a hacer una pequeña recapitulación para ver si he comprendido bien al doctor Astiazarán, y para finalizar haciendo una pregunta al señor Diputado, y en caso de que él no me la pueda contestar, que la respuesta me la dé el señor Ministro.

Salvo los primeros nombramientos —ocho o nueve, dijo el doctor Astiazarán— que fueron hechos, podemos decir, a iniciativa propia de la Comisión Honoraria, en los otros se siguió un procedimiento diferente, —luego de una entrevista que tuvo el Presidente de esa Comisión, doctor Bertolini, y el otro miembro doctor Castiglioni, con dos funcionarios, señores Baglivi y Oliva, que los recibieron en nombre del Ministro de Salud Pública—, que es el siguiente: previa recomendación de los señores Baglivi y Oliva, luego proposición de estos candidatos de funcionarios por la Comisión al Poder Ejecutivo, y nombramiento definitivo por el Poder Ejecutivo.

Si no me equivoco, éste es el trámite que se ha seguido. Ahora, a mí se me ha planteado una duda: ¿quiénes son los señores Oliva y Baglivi?

El primero, tengo entendido que era algo así como Secretario particular del Ministro o del Subsecretario; pero el señor Baglivi, Emilio Baglivi, que es el que firma, según mis referencias, es funcionario del Municipio de Montevideo. ¿Qué hacía en el Ministerio de Salud Pública? Tenemos que admitir la tesis de que era el censor que existía en el Ministerio de Salud Pública, designado directamente por el Poder Ejecutivo, a efectos de los nombramientos?

Yo, señor Presidente, frente a este cúmulo de antecedentes y a estas cosas que se han agregado y que uno conoce —y que conoce, casi puedo decir, hasta el hombre de la calle...

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Si el señor Emilio Baglivi es funcionario del Municipio de Montevideo, ¿qué hacía en el Ministerio de Salud Pública, para recibir a los miembros de la Comisión Honoraria? ¿Y por qué pesaba su opinión como censor, si es que así actuaba en esa oportunidad, para todos los nombramientos que debían hacerse? Según mi conocimiento —tengo la opinión de que el señor Baglivi es una persona de bien, de la que no tengo ninguna tacha que oponer— es un destacado caudillo batllista que no tendría función que desarrollar dentro del Ministerio de Salud Pública, que está y estaba en manos del blancoacevedismo.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Enfoco este problema, señor Presidente, porque me parece que la Cámara tiene que saber en virtud de qué y por qué valía y pesaba la recomendación del señor Baglivi. Si el señor Diputado Astiazarán me puede responder, agradecería la respuesta, pues ella me facilitaría la comprensión de este problema, y si no me puede responder, y si el señor Ministro, presente en Sala, la pudiera dar se lo agradecería también porque de esta manera encararíamos en forma este problema para las otras etapas.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no voy a poder contestar la pregunta del señor Diputado Ferrer Serra; pero antes de hacerle un pase al señor Ministro para que la conteste, voy a aclarar una situación.

Dije que los señores Baglivi y Oliva recibieron a los miembros de la Comisión Honoraria, pero que las tarjetas de recomendación para esa Comisión Honoraria llevan el sello del Ministerio de Salud Pública y dos firmas distintas, de funcionarios del Ministerio, pero que no son las de los señores Baglivi y Oliva.

No podría contestar la pregunta que formula el señor Diputado, respecto a qué funciones desempeña el señor Baglivi en el Ministerio de Salud Pública; creo que el señor Ministro estará en mejores condiciones que yo para contestar.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo voy a contestar, pero antes, si el señor Diputado me lo permite, así como el tiempo reglamentario, quería hacer una incursión por unos artículos de la ley de presupuesto, para después hacer la referencia a lo de las tarjetas.

En esa materia de tarjetas, el problema a mí no me inquieta.

Yo no soy de los que han dado más tarjetas a lo largo de su actuación política. Posiblemente sea de los que han tenido más éxito con las recomendaciones, pero sin tarjetas. De manera que ese asunto a mí no me alcanza.

Voy a leer ahora, para después ir al otro problema, unos artículos de la ley de 23 de febrero de 1945, Tomo I. Como tal vez el señor Diputado Astiazarán no tenga este libro en su poder, voy a dar lectura a esos artículos.

"Artículo 86. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 11 de la ley de Presupuesto de 1936, no podrá concederse al personal de la Administración Pública, sobresueldos ni remuneraciones especiales de clase alguna sin que medie la respectiva autorización legislativa. Tampoco podrán crearse empleos ni abonarse sueldos ni remuneraciones de ningún género, con cargo a las partidas asignadas para gastos, salvo los casos en que éstas expresamente lo permitan.

La Contaduría General de la Nación observará, siendo responsable de las omisiones en que incurra, toda legislación que considere ilegal o no ajustada al Presupuesto, dando cuenta al Ministro respectivo y al de Hacienda y estando a lo que el Poder Ejecutivo resuelva.

Artículo 87. No podrán permanecer en la misma repartición funcionarios vinculados a los Directores o al Jefe, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Queda igualmente prohibida la permanencia dentro de la misma oficina o sección, de empleados que sean parientes entre sí, en los grados expresados. Las disposiciones contenidas en los incisos anteriores no se aplicarán siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

Artículo 88. Desde la promulgación de la presente ley queda absolutamente prohibida la permanencia de meritorios y el desempeño gratuito de cometidos exclusivamente administrativos en las oficinas públicas".

Quería hacer notar que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos ha incurrido en todas estas ilegalidades que he señalado de acuerdo con la lectura de estos artículos.

De manera que cuando el Consejo de Ministros o el Presidente de la República observaron el no cumplimiento de algunas disposiciones legales, posiblemente estas sean de las que están comprendidas dentro de ese capítulo de cargos.

Quería hacer notar esto, para robustecer lo que sostuve cuando di lectura a un expediente —sin dar los nombres de los funcionarios— sobre retención de sueldos por estar cobrándolos al margen de estas disposiciones legales.

En cuanto a la pregunta del señor Diputado Ferrer Serra primero y del señor Diputado interpelante después, respecto a esas personas que entregaban tarjetas para ser presentadas a la Comisión de Contralor de Medicamentos, debo expresar que no conozco nada del asunto, porque eso ocurrió en una época en que yo no ocupaba esa Secretaría de Estado. De manera que el señor Diputado Astiazarán puede ser que esté más enterado que yo de esos pequeños detalles que yo nunca entro a considerar porque me parece que son detalles chicos frente a la magni-

tud de los problemas que hay que resolver para bien del país.

Alrededor de cada Ministro hay posiblemente siete u ocho personas que hacen la Secretaría privada, debido al gran cúmulo de tareas, y a veces —eso me ha ocurrido a mí y seguramente también a otros— dan tarjetas. Dicen: "Le voy a dar una tarjeta para Fulano" y firman ellos esas tarjetas que a veces llevan el sello del Ministerio o el escudo, pero que en realidad no tienen nada que ver con el Ministerio. Por otra parte, no creo que eso constituya ningún delito ni creo que sea motivo para que se hagan interrogaciones tan a fondo.

Yo no sé qué función tenía el señor Baglivi. Sé que es funcionario municipal. En cuanto a Oliva, ejercía la función de Secretario del Subsecretario de Salud Pública. Además, estos funcionarios no firmaban ninguna de esas comunicaciones, lo que quiere decir que el asunto no tiene ninguna entidad. Los que firmaban eran funcionarios permanentes de esa Secretaría que no tienen ninguna prohibición al respecto.

De manera, pues, que los artículos que he leído prueba que la Comisión de Contralor de Medicamentos ha violado disposiciones legales, lo que quiere decir que es a ella que corresponde alguna censura y no a los otros.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me alegro sobremanera de haber concedido esta interrupción al señor Ministro de Salud Pública, porque su intervención se va haciendo cada vez más confusa y porque cada vez que el señor Ministro me pide una interrupción o hace uso de la palabra me va convenciendo cada vez más de que yo estaba equivocado cuando, al iniciar mi disertación, lo exoneraba de toda responsabilidad respecto a estos hechos que he denunciado y que he probado. El señor Ministro de Salud Pública se está solidarizando totalmente con lo que ha realizado el Poder Ejecutivo antes de ser él miembro de ese Gabinete y, al solidarizarse, yo lamento tener que llevar al señor Ministro al grado de responsabilidad a que no hubiera querido llevarlo, por esta circunstancia.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No tengo ningún miedo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No lo digo para que se asuste.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Con lo que yo me solidarizo es con la ley. Yo leí artículos de una ley.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: me da la impresión de que el señor Ministro, a pesar de ser Ministro, en algunos asuntos de éstos, toca de oído.

Yo le agradecería al señor Ministro, ya que adivinó que yo no tenía ese pequeño librito en mi casa para leer esa página, que me lo prestara para poder leer la ley y meditar sobre ella. Pero no estamos discutiendo eso ni si son criticables o no las tarjetas de recomendación. Si he traído a colación lo de las tarjetas de recomendación es para probar en forma acabada que se sabía perfectamente bien a quienes se iban a ofrecer al Poder Ejecutivo como candidatos para desempeñar los cargos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién era Baglivi?

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Baglivi era una especie de comisario fiscal que había en Salud Pública, puesto según voz corriente, por el Presidente de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué fiscalizaba?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Fiscalizaba los nombramientos que se hacían, sobre todo en el Hospital de Clínicas respecto del personal de limpieza, para repartirse buenamente como amigos los puestos.

Yo, señor Presidente, voy a seguir en mi exposición el hilo de la exposición del señor Presidente de la República. Considero que en materia de nombramientos, las aseveraciones del señor Presidente de la República, dadas a luz en la prensa del 6 de noviembre, ha sido categóricamente puesto en evidencia que eran completamente erróneas.

SEÑOR MATTOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Presidente de la República se transformó en defensor de los laboratorios chicos nacionales — dice aquí— y en acusador de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Pero antes de hacer la acusación contra la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, tuvo un rasgo de sinceridad y manifestó que él siempre fué contrario a la creación de esta Comisión.

Recuerdo, señor Presidente — y quizá algunos legisladores lo recuerden también—, que con motivo de la designación de Secretario de la Presidencia de la República, en momentos en que este Parlamento estaba abocado al estudio de esta ley, yo hice uso de la palabra, reconociéndole todos los merecimientos que tiene el señor Juan Carlos Schauricht. Yo critiqué esa designación por su inoportunidad. Dije que era inoportuna, porque quienes estábamos actuando en la Comisión que estudiaba esta ley, habíamos oído de parte de algunos de los dirigentes de los Laboratorios, que era lo mismo que votáramos cualquier ley, porque el Poder Ejecutivo la iba a parar.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—La boicoteó, que es mucho peor todavía.

Yo hice esa manifestación aquí, criticando la inoportunidad, y se aseguró en Sala, en tono enérgico, que el Poder Ejecutivo respetaría lo que el Parlamento dijera.

La ley salió con todos los vicios de inconstitucionalidad que hoy se le reconocen. Pero el Poder Ejecutivo no la vetó.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Quiere decir que en aquel momento, si tenía esta seguridad o sospecha, bien pudo haberla vetado y pudo haber llamado a la reflexión a las dos ramas del Parlamento, para que estudiaran cuál era la inconstitucionalidad de esa ley. No lo hizo: pero cuando designó la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, intencionada o no intencionadamente, el Poder Ejecutivo ha ido poniendo piedritas en el camino.

SEÑOR MATTOS. — Es un prejuzgamiento ése del señor Diputado Astiazarán, y, cuando preside la Cámara, él condena ese procedimiento de prejuzgamiento.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo dije que, "intencionada o no intencionadamente".

Si el señor Diputado Mattos cree que el señor Diputado que está hablando está violando el Reglamento de la Cámara, no tiene más que plantearlo a la Mesa y ésta lo resolverá.

Yo no estoy prejuzgando intención alguna; estoy haciendo una relación de hechos... Pero voy a suprimir lo de "intencionada o no intencionadamente".

El Poder Ejecutivo no ha hecho más que poner piedritas al buen desempeño de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos. Y hoy el señor Ministro de Salud Pública, presente en Sala, hace gravísimas acusaciones contra esa Comisión, y habla de violaciones de la ley, de una ley contenida en un librito bastante grande que tiene por ahí.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo fuí quien le contestó en oportunidad del nombramiento del señor Schauricht.

Cuando se hizo el nombramiento del señor Schaurich, no se cumplieron las previsiones del señor Diputado Astiazarán, porque la ley salió, y es cierto que el señor Presidente de la República no era partidario de la ley; creía que la ley tenía defectos, pero cuando la ley fué votada por el Parlamento, él la sancionó.

En cuanto a que tiene vicios de inconstitucionalidad, no ha sido el Poder Ejecutivo el que ha encontrado esos vicios, sino los Asesores Letrados. Desde luego, la ley tendrá que cumplirse aún con esos vicios porque, desde el momento que el Poder Ejecutivo la sancionó, él no la puede acusar de inconstitucionalidad. Si la ley tiene algo de inconstitucional, serán los interesados a quienes la ley se va a aplicar, los que podrán interponer el recurso de inconstitucionalidad ante quien corresponda que, tengo entendido, es la Suprema Corte de Justicia.

Pero yo afirmo que si el doctor Astiazarán tiene del señor Juan Carlos Schauricht la opinión que dice tener, para mantenerla —porque lo ha dicho varias veces—...

SEÑOR ASTIAZARAN. — No lo dude.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo lo dudo, señor Diputado, porque cuando se tiene buena opinión de una persona, no se la cree capaz de cometer un acto indigno.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tampoco lo creo yo, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Entonces, no puede estar repitiendo aquí que el nombramiento del señor Schauricht era un nombramiento inoportuno...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lo era.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA — ...porque si era una buena persona y, era un hombre digno, como lo ha demostrado y lo sigue demostrando a través de todos los actos de su vida, el hecho de que llegara a la Secretaría de la Presidencia de la República no lo haría capaz de cometer ningún acto indigno.

SEÑOR MATTOS. — ¡Muy bien! ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — La prueba está en que llegó a la Secretaría de la Presidencia de la República; la ley se votó y la ley se promulgó. Y tengo la más absoluta seguridad —lo afirmo de manera categórica— que el señor Juan Carlos Schauricht, en este asunto y sobre este problema, no ha hablado una sola vez con el señor Presidente de la República.

SEÑOR MATTOS. — ¡Muy bien! ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — De manera que yo le ruego al señor Diputado Astiazarán, que insiste mucho sobre este buen ciudadano que es el señor Schauricht que si él mantiene su buena opinión, lo respete, porque una manera de faltarle el respeto es estar trayéndolo al debate, suponiéndolo capaz de hacer cosas que él no es capaz de hacer.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a decir que me da la impresión de que el líder de los amigos políticos del señor Presidente de la República, se equivoca al plantear el problema en estos términos.

Yo tengo, he tenido siempre y mantengo, el mejor concepto del señor Juan Carlos Schauricht. Creo que en cualquier otra circunstancia, su designación para Secretario de la Presidencia de la República, o para cualquier otro cargo, hubiera contado con mi aplauso. En aquel momento, yo le contesté al señor Diputado Rodríguez Correa que el Gobierno de la República —no el señor Juan Carlos Schauricht— debía no sólo ser honrado, sino no cometer ningún acto que pudiera darle a la opinión pública el más ligero motivo de que se criticara esa gestión.

En el momento en que el señor Schauricht fué designado Secretario de la Presidencia de la República era integrante del Directorio de CUDESA, y CUDESA era una de las instituciones que comercia en medicamentos, que estaba más en pugna con la Comisión de la Cámara. Y esos señores de los laboratorios eran los que habían hecho esa afirmación.

De manera que no he dicho eso por criticar al señor Juan Carlos Schauricht. Tampoco le falto el respeto; de ninguna manera tendría por qué faltárselo, y no lo creo capaz, tampoco, de ningún acto deshonesto, sino que su designación para el cargo de Secretario de la Presidencia de la República le podía traer la mala consecuencia de que la opinión pública, que conocía perfectamente esa situación de los laboratoristas, pudiera interpretarlo como buscando una influencia de los laboratoristas frente al señor Presidente de la República.

Yo había manifestado, no sólo que se debía ser honrado, sino que se debe parecerlo...

(Interrupciones).

—...y creo que con no nombrar más al señor Schauricht quedaremos tranquilos.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo admito, llego a admitir, que en el momento en que el señor Diputado hizo por primera vez la observación de la inoportunidad, pudiera tener razón.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Usted me lo negó.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pero pasado el tiempo, creo que el señor Diputado debe tener la sensación clara, o la certidumbre de que, si antes lo creía al señor Schauricht una persona de honor, después de haber pasado por la Secretaría de la Presidencia de la República, debe haber ratificado la opinión que sobre él tiene. Y si la ha ratificado, como tengo la seguridad que así tiene que ser, no veo por qué lo tiene que traer a colación en este momento, porque eso es lanzar sutilmente la sospecha de que el señor Schauricht fué allí, no por lo que fué, sino como un vehículo para boicotear la ley.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Eso sí, señor Presidente; esas últimas manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Correa, eso sí que es atribuir intenciones a las palabras de los Diputados.

Si al señor Diputado Rodríguez Correa no le basta mi palabra de hombre de bien —que él me conoce desde hace muchos años— hace mal en insistir en esta incidencia.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—De manera que, le agradeceré al señor Diputado Rodríguez Correa que mientras no se serene, no me interrumpa, porque me quiere atribuir manifestaciones que están muy lejos de mi pensamiento.

El señor Diputado sabe, como lo sabe toda la Cámara, que yo soy capaz de decir lo que siento; si yo tuviera la más mínima sospecha del señor Schauricht, lo diría. Yo he hablado en forma categórica y enérgica sobre personas que tienen más intefluencia que el señor Schauricht en la opinión pública, y no le oculto que quizás esta noche misma sea en mis expresiones bastante tajante, y no va a ser contra el señor Schauricht, sino contra personas que yo creo que tienen más influencia que él en la opinión pública.

Pero, voy a seguir con el discurso del señor Presidente de la República: "La realidad es que no se ha conseguido abaratar los medicamentos", —dice el señor Presidente de la República— "se han planteado graves problemas; se han hecho, incluso, graves acusaciones, y por último, hasta ha habido la inminencia, hace algunos días, de una huelga del gremio farmacéutico debido a la situación creada por esta Comisión la que, gracias a la actuación del Gobierno, fué posible evitar.

Una de las acusaciones que se formulaban, tal vez la más grave, es la de que los comerciantes del ramo no habían conseguido nunca ponerse en contacto con las autoridades de la Comisión. Los farmacéuticos quisieron conversar con ella sobre los problemas que se les planteaban y, también, sobre sus derechos, y los miembros del organismo se negaron a ello. Todos esos hechos, y las graves consecuencias que esa huelga pudo tener para la población movieron la intervención del señor Ministro de Salud Pública y del Presidente de la República, logrando al fin que la Comisión se aviniera a oír a los farmacéuticos".

—Yo leí hace un rato, señor Presidente, el memorandum que la Comisión había pasado al señor Presidente de la República el 9 de noviembre, y allí ya se relataban algunas de las entrevistas. Pero para probar más la veracidad de mis asertos y, por lo tanto, la falta de razón de estos dichos, voy a leer así, a vuelo de pájaro, todas las audiencias, con las fechas correspondientes, que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos dió a las personas que se ocupan en la comercialización de ellos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—"29 de mayo de 1948". Quiere decir, 10 días después del decreto nombrando la Comisión, y cuando ésta todavía no tenía el salón adecuado. "Que la Comisión ajustándose a lo preceptuado por el artículo 25 de la ley, oirá complacida a los delegados de los distintos gremios afectados por la ley, en el momento oportuno o cuando se le soliciten, dentro de las normas administrativas de estilo.

5 de julio de 1948. El Centro de Propietarios de Farmacia solicita audiencia que le es concedida, realizándose el día 12 de julio a las 17 y 30 horas.

Agosto de 1948. Se realiza audiencia al Centro de Propietarios de Farmacias, en la que los interesados hacen objeciones al precio único.

Agosto 26 de 1948. Se recibe nota del consorcio de representantes de fábricas. Se les concede para el 16 de noviembre la audiencia solicitada, la que se realiza el día indicado; concurren los interesados asistidos por su Asesor Letrado doctor Plán.

25 de setiembre de 1948. Se acuerda una audiencia a la Patronal de Gráficos y Asociación de Agentes de Publicidad para el día 1.o de octubre a las 18 horas.

Diciembre 14 de 1948. Se fija audiencia para drogueros, farmacéuticos e importadores el día fijado. Se realiza con los drogueros tratándose porcentaje, competencia de las farmacias y fletes. El Presidente de la gremial de especialidades farmacéuticas, que abarca importadores, laboratorios, drogueros y farmacéuticos, se entrevista con el doctor Bertolini, solicitando audiencia (Acta de 28 de diciembre de 1948).

Mayo 20 de 1949. Se realiza una audiencia con la Asociación de Empleados de Farmacias de acuerdo a lo solicitado por la misma.

Mayo 28 de 1949. Se informa que se realizó una audiencia con una delegación de la Asociación de Farmacias, en la que se acuerda el alcance de las disposiciones de la Comisión relativas al sello fechador 1.o de enero de 1949.

Mayo 28 de 1949. Se resuelve conceder una audiencia a la Asociación de Propietarios de Farmacias del Uruguay para el día 2 de junio próximo a las 18 horas, de acuerdo a lo solicitado No se realiza la audiencia concedida a dicha Asociación por no haber concurrido en hora los interesados, y ante un pedido verbal de nueva audiencia, se les indica que deben presentarse por escrito.

Julio de 1949. Se realiza una reunión con los fabricantes de productos opoterápicos, a fin de que expongan las dificultades que encuentran para abaratar dichos productos. La Comisión contaba ya con los datos necesarios obtenidos ante los frigoríficos de plaza para regular el precio de las materias primas de los mismos.

Agosto 6 de 1949. En la sesión de este día se propone solicitar a las distintas gremiales la designación de delegados para integrar comisiones asesoras. En oficios números 431, 32, 33 y 34, se les invita a proponer dichos delegados.

Agosto 23 de 1949. Se realiza audiencia con al Comisión asesora de la Asociación de Laboratorios Nacionales.

Agosto 24 de 1949 Se realiza audiencia con la Comisión asesora de la Cámara de Importadores.

Agosto 27 de 1949. En la sesión de esta fecha, por moción de la mesa se concede prórroga para la presentación de propaganda hasta el 31 de diciembre de 1949.

Setiembre 6 de 1949. Se envían notas al consorcio de representantes de fábricas, centro de propietarios de farmacias y asociación de droguerías del Uruguay, solicitándoles sus puntos de vista para la reforma de la ley.

Octubre 8 de 1949. En la sesión de esta fecha se resuelve dirigir oficio a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, solicitando se sirva dar un tratamiento preferencial a las fichas para la importación de los productos destinados a la medicina humana.

Octubre 18 de 1949. La Subcomisión de precios realiza una reunión con los miembros de la Comisión Asesora de Droguerías para cambiar ideas sobre márgenes de utilidad.

Octubre 25 de 1949. Recibe la Subcomisión de precios a los miembros de la Comisión Asesora del Centro de Propietarios de Farmacias, por igual motivo que a los anteriores".

Creo, señor Presidente, que estos datos prueban en forma terminante que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos no cerró sus puertas a quienes solicitaron ser oídos y tenían intereses para defender en la misma.

Creo que queda totalmente desvirtuado el segundo cargo hecho por el señor Presidente de la República.

Pero en esas relaciones de la Comisión Honoraria con el Poder Ejecutivo, me voy a permitir leer algunas de las tantas solicitudes que hizo la Comisión Honoraria, que quedó sin respuesta del Poder Ejecutivo. "Agosto 31 de 1948. Oficio N.o 94. Se solicita al señor Ministro de Salud Pública designe un taquígrafo para obtener la versión de las sesiones de la Comisión. No hubo respuesta.

Setiembre 11 de 1948. Oficio N.o 107. Se resuelve asignarle al Inspector Julio Vélez, que pasó en comisión a esta Comisión, según decreto del Poder Ejecutivo transcripto en nota N.o 1.581 del Ministerio de Salud Pública, la suma mensual de $ 50.00 para locomoción. No hubo respuesta.

Octubre 20 de 1948. Oficio N.° 136. Se solicita al señor Ministro de Salud Pública se provea a la Comisión de un procurador a fin de exigir judicialmente el cobro de las multas. No hubo respuesta.

Octubre 20 de 1948. Oficio N.o 137. Se solicita se provea a la Comisión por el término de 90 días de cinco contadores y 10 auxiliares de Contaduría. No hubo respuesta.

Noviembre 1.o de 1948. Oficio N.o 145. Se solicita al Ministerio de Salud Pública gestione ante la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el envío del señor Humberto Pereira por considerar que es un funcionario competente e indispensable para la Comisión. No fué concedido.

Diciembre 3 de 1948. Oficio N.o 164. Se pide al señor Ministro de Salud Pública la adquisición de una máquina de escribir y un reloj. No hubo respuesta.

Diciembre 10 de 1948. Oficio N.o 167. Se propone la contratación del doctor Luis C. Mallo para el cargo de Secretario Asesor, en reemplazo del doctor Frigerio, (pesos 250.00 mensuales)". El doctor Frigerio había renunciado para hacerse cargo del puesto de Juez de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres.

El doctor José Montaldo, para el cargo de procurador ($ 180.00 mensuales) y a los señores Juan P. Malcom y Antonio Silva, para los cargos de inspectores con una asignación de ciento cincuenta pesos mensuales. No hubo respuesta. Se reiteró y no hubo respuesta.

Diciembre 22 de 1948. Oficio 179. Se solicita del señor Ministro de Defensa Nacional el traslado en comisión del señor Asdrúbal Cáceres Moreno. Se niega.

Enero 19 de 1949. Por oficio 195. Se reitera al señor Ministro de Salud Pública la liquidación de la locomoción del Inspector señor Julio Vélez. No hubo respuesta.

Enero 25 de 1949. Oficio 201. Se solicitan dos ficheros y dos máquinas de escribir. Hubo que reiterar.

Marzo 12 de 1949, oficio. 220. Se ruega al señor Ministro se digne disponer con urgencia que el procurador del Ministerio de Salud Pública se aboque a la cobranza de las multas, por no contar la Comisión con procurador. No hubo respuesta.

Marzo 18 de 1949. Oficio 227. Se solicita al señor Ministro se asigne a la señorita Contador la suma de pesos 100.00 mensuales como compensación por estar desempeñando desde el 24 de noviembre de 1948, además de las tareas inherentes a su cargo, las de Secretaría por renuncia del titular doctor Enrique Frigerio. No hubo respuesta.

Abril 9 de 1949, oficio 248. Se reitera el pedido formulado con anterioridad referente al inspector señor Vélez. No hubo respuesta.

31 de mayo de 1949, oficio 303. Pidiendo al Ministerio de Salud Pública autorización e independencia para que la Comisión maneje sus fondos y efectúe las correspondientes registraciones contables rindiendo cuentas a la Inspección General de Hacienda. No hubo respuesta.

25 de julio de 1949, oficio 392. Se solicita del señor Ministro de Salud Pública el nombramiento de los señores Mario Cervini y Angel Parodi para cargos de Inspectores. No hubo respuesta.

17 de octubre, oficio 578. Se informa al Ministro de Salud Pública que han sido retenidos sueldos de funcionarios de la Comisión, y se solicita del señor Ministro disponga lo necesario a fin de aclarar esta situación. No hubo respuesta".

El señor Ministro no contestó a la Comisión, pero trajo hoy el libro a la Cámara, para leer las leyes que yo ignoro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a contestar después.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Va a contestar una sola? Son más de veinte.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La Comisión ha pedido muchas cosas ilegales, pero no son de mi tiempo. Los sobresueldos que se piden para los funcionarios son ilegales. Cuando pide dos procuradores no es ilegal, pero el Ministerio no tiene ninguno. El que había, desgraciadamente falleció, y el otro cargo se suprimió al vacar. En lo que atañe a un expediente que es de mi tiempo, fresquito, ese ya está en marcha, y sobre él está dando cuenta la Contaduría de la Nación.

En cuanto a esos pedidos de sobresueldos, le vuelvo a repetir que son ilegales; no se pueden otorgar sino por decreto fundado del Poder Ejecutivo y hasta la suma de $ 60.00. Ninguna de las otras cosas me atañe, como digo al señor Diputado.

Los procuradores, no se los dió el Ministerio, repito, porque no los tiene. Si la Cámara nos vota recursos, vamos a crear cargos de procuradores y se los podremos pasar a la Comisión. Pero como actualmente el Ministerio no tiene ninguno, mal se los podía pasar a la Comisión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La intervención del señor Ministro de Salud Pública me da oportunidad para que le haga una pregunta que la Cámara debe tener interés en conocer. Es a título aclaratorio, nada más. Todos estos oficios pasados por la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos al Ministerio de Salud Pública que no merecieron respuesta, ¿cree el señor Ministro justificada esa actitud?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No son de mi tiempo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero yo le pido su opinión. El señor Ministro ha sido llamado a Sala para dar explicaciones sobre todas estas cosas, y tiene la obligación de contestarme sí o no.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Muchos de esos pedidos fueron hechos por la Comisión Honoraria por desconocimiento de las disposiciones legales, y el Ministerio no los podía cumplir. Además, muchas de esas cosas estarán en trámite en el Ministerio. Yo no conozco esos procedimientos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Le voy a citar un caso concreto: la propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para que se designara Secretario Asesor al doctor Luis Mallo, no tuvo contestación; se reiteró, y no tuvo contestación. La Comisión Honoraria percibió que en realidad lo que se quería hacer era no designar al señor Luis Mallo, por su filiación política y la Comisión propuso entonces al dignísimo funcionario que actualmente desempeña ese cargo e inmediatamente fué designado por el Poder Ejecutivo.

De manera que esa falta de cortesía del Ministerio hoy a su cargo, y en aquél tiempo en manos de su correligionario y amigo el doctor Claveaux, fué evidente hacia la Comisión Honoraria, y es lógico pensar que ello tuvo que haber ofendido a los miembros de la Comisión Honoraria, porque se les trataba con tánto desprecio.

Creo que el señor Ministro podía decirme: ¿hizo bien o hizo mal el anterior Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no puedo formar juicio, porque hay casos en que una Comisión puede proponer un funcionario, que después de ser estudiado por el Ministerio y por el Poder Ejecutivo no se acepta. El señor Diputado me cita el caso de una persona que fué propuesta y aceptada y designada por el Poder Ejecutivo, ¿no es así?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no puedo emitir juicio sobre un asunto que no me alcanza a mí.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo le adelanto, señor Ministro, que la contestación no me satisface, de ninguna manera.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública).

—Si la Comisión Honoraria tiene que tener relaciones con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, este Ministerio tiene la obligación, quiera o no, tiene la obligación legal de ser correcto con la Comisión, y el Ministerio de Salud Pública ha sido incorrecto con la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, no en esa, sino en muchas circunstancias.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública).

—El señor Ministro tiene un expedientito que va a contestar, pero es del 5 de octubre, y estamos a 29 de noviembre y todavía no llegó la contestación, a pesar de que la Comisión Honoraria funciona a media cuadra del Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿A qué se refiere?

SEÑOR ASTIAZARAN. — A ese expediente que tiene en la mano.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no sé si voy a poder convencer al señor Diputado, porque veo que no lo convencen los textos legales y me parece que menos lo voy o convencer yo con una respuesta.

La Contaduría General de la Nación despachó este expediente el 17 de octubre; el 17 de octubre la Comisión lo dirige al Ministerio; el Ministerio el mismo día lo pasa a la Contaduría de la Nación y la Contaduría de la Nación lo expide con fecha noviembre 2; y el Ministerio, después de solicitar el trámite en las oficinas, con fecha 26 de noviembre, lo eleva a la Comisión. Quiere decir que en el trámite interno del organismo, ha demorado nada más que 11 días. ¡No es tanto! Tiene que pasar por varios controles, por la Contaduría, etc. Esto es lo legal. Si el señor Diputado no se convence con esto, tampoco podrá convencerse con opiniones mías sobre hechos pasados.

Esto es cuanto puedo decir.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Entre ese cúmulo de papeles y expedientes que tiene en sus manos el señor Ministro, se ha de haber traspapelado el asunto del 5 de ocubre de 1949, cuando ya ejercía el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿A qué se refiere?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Oficio 574. Esto es muy importante: se solicita al señor Ministro de Salud Pública informe sobre el estado actual y la denominación de la o las cuentas donde se ha acreditado el importe del 50 o o de las multas destinadas al fondo "Estímulo".

Esa solicitud razonable, lógica y legal de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, no ha sido contestada por el señor Ministro, quien en su disertación primaria de esta noche, habló que la Comisión Honoraria debía ajustar su presupuesto a lo que rindieran las multas.

Yo no sé si ese criterio exteriorizado por el señor Ministro está también en ese librito que me estaba mostrando hoy sobre la ordenación del Presupuesto del país.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si el señor Diputado no toma el asunto en serio, no le contestaré más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Que no lo tomo con seriedad? El que no lo toma con seriedad es el señor Ministro. Le estoy haciendo preguntas concretas y el señor Ministro está sacudiendo papeles.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El expediente a que hizo referencia está en la Contaduría General de la Nación, que es la que sabe dónde están las cuentas y no nosotros, porque todo eso se vierte en la Tesorería General. El trámite se ha hecho. No puedo tener la fecha precisa aquí, pero ese asunto ha caminado rápidamente también. Las multas aplicadas por la Comisión ascienden a tres mil setecientos y tantos pesos, cantidad a la que ya me referí esta noche aquí.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Está profundamente equivocado el señor Ministro. Como aficionado a las cuentas sé más que el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me refiero al producido de las multas.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Está equivocado el señor Ministro. Voy a leer el monto de las multas y verá que ascienden a mucho más.

SEÑOR FLORES. — No se puede seguir en este debate dialogado, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR ASTIAZARAN. — El debate dialogado lo mantenía con el señor Ministro en la esperanza de que aclarara alguna cosa. Pero no se puede seguir un debate dialogado si el señor Ministro no contesta las preguntas que se le hacen.

(Interrupciones).

—El señor Ministro no ha tenido la galantería de contestar a la Comisión Honoraria, que se interesa por eso, que son fondos de la Comisión que están en la Contaduría General. Hace hoy cincuenta y cinco o sesenta días que le pasó la nota, y el señor Ministro no la ha contestado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a tratar de no dar más interrupciones y de seguir yo mi exposición para que el señor Ministro me conteste al terminar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero manifestar al señor Diputado que si la Contaduría todavía no aclaró al Ministerio de Hacienda cuál es el déficit del ejercicio pasado, y hace ya once meses, no debe asombrarle tanto que demore la contestación a la Comisión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente.

A mí me extraña la falta de contestación del señor Ministro, que es un hombre amable.

¿Cómo ha cumplido la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos con las obligaciones que la ley le crea? Yo puedo decir que de manera plausible. En primer término, antes de que los inspectores designados hicieran la aplicación de una sola de las multas, a que tienen derecho de acuerdo con la ley, se visitaron todas las farmacias y todas las casas que comercian con medicamentos. A todas se les advirtió de la ley, y a todas se les entregó la ley impresa para que cumpliéndola la tuvieran a la vista y supieran las consecuencias que les acarrearía el no cumplimiento de esa ley. No se multó así de primera y se les advirtió. Y a las que caían en infracciones leves, la de no tener en exhibición la ley, de acuerdo con lo que la misma ley establece, se les hizo la visita de advertencia por segunda vez, y recién después, señor Presidente, se procedió a la aplicación de multas.

El señor Ministro de Salud Pública dijo hoy, perfectamente documentado, con los documentos de que dispone, que las multas ascendían a poco más de ocho mil pesos.

Yo puedo decirle al señor Ministro que las multas hechas efectivas hasta el momento suman $ 10.450.00, ya cobrados; que hay dos multas reclamadas, una de $ 500.00 y otra de $ 50.00; que ha sido iniciada la ejecución judicial para el cobro de otras cuatro multas, que en total insumen $ 300.00; y que hay además para ejecutar, y algunas como reincidentes, seis multas más por valor de pesos 350.00.

De manera que con lo ya cobrado la Comisión Honoraria dispondría de $ 5.225.00 y no de $ 3.000.00 como acaba de decir el señor Ministro. Pero dispondría nada más, porque si la ley la autoriza para hacer uso de esos $ 5.225.00, el Poder Ejecutivo —digo yo y me refiero al Poder Ejecutivo sin alusión personal a nadie— ni siquiera le ha dicho a la Comisión Honoraria dónde está esa plata; ni siquiera eso le ha dicho. De manera que andando unos pocos pesos en juego, y siendo la Comisión Honororia muy pobre, tan pobre que tiene que estar reiterando día a día las solicitudes al Poder Ejecutivo para que la provea de fondos para seguir actuando en el cumplimiento de sus funciones, se ve precisada, muy a pesar suyo, de disponer de esos fondos que la ley autoriza a ser distribuídos entre aquellos funcionarios que con más celo cumplen la función para la cual han sido designados.

Y sin dar nombres propios, voy a decir, señor Presidente, que hay multas de $ 1.750.00, multas de pesos 1.000.00, dos de éstas, varias de $ 200.00, $ 300.00 y $ 500.00, una de $ 1.500.00 y otra de $ 600.00, que hay señores comerciantes que han sido reincidentes, que han sido multados por más de una violación de la ley y por reincidir en la misma violación de la ley.

Pero hay dos multas, señor Presidente, que es necesario destacar, y esas dos multas yo las voy a dar con nombres propios. Son dos casas que comercian en medicamentos, que se presentaron a una licitación de Salud Pública, que ganaron la licitación. Se les adjudicó en Salud Pública esa licitación al precio de $ 56.00 el kilogramo de una sustancia cuyo precio estaba fijado y congelado en $ 16.00 el kilo. Quiere decir, que Salud Pública pagó por un producto que valía $ 16.00 en plaza, en una licitación pública, $ 56.00. Y esa licitación fué adjudicada a Francisco Alonso Adami y a Cohen Hnos.

La Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos procediendo de acuerdo a la ley, en una actitud que creo debe ser plausible para todos y que yo aplaudo calurosamente, aplicó las multas correspondientes, obligó a esos señores a devolver el excedente que habían cobrado y pidió a Salud Pública que se le comunicaran todas las licitaciones, cómo habían sido adjudicadas, para ir estudiando ellos si se habían producido otros casos irregulares.

Hasta el día de hoy a la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos no ha ido ninguna noticia más de Salud Pública sobre licitación. Y debo decir más: una de esas firmas, Cohen Hermanos, había tenido ya, con anterioridad, algún litigio con el Ministerio de Salud Pública, hace unos años con motivo de una adjudicación de una licitación, también, de 1.000 litros de agua de laurel cerezo, que no resultó agua de laurel cerezo, pero mientras que Salud Pública estuvo haciendo uso de ese medicamento, los pobres enfermos se veían en la imposibilidad material de aplacar su tos, porque lo que tomaban como agua de laurel cerezo no era tal.

Y una firma con esos antecedentes gana una licitación en Salud Pública por un precio $ 40 mayor del que había

fijado la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos, y que estaban congelados en plaza.

(Interrupciones).

—Voy a referirme a otra de las resoluciones tomadas por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos, en cumplimiento de lo que establece la ley, y es en cuanto a la fijación de los precios de algunos de los medicamentos.

Es conveniente, antes de hacer esta manifestación, decir que sobre un monto total de 180 laboratorios nacionales y extranjeros, han presentado declaración sobre el volumen anual de ventas 43 laboratorios, cuyo importe asciende a $ 9:908.332.68. Faltan presentar declaraciones 137 laboratorios nacionales y extranjeros.

Considero que seguramente esos 43 laboratorios son los de monto mayor, pero los 137 restantes, por pequeños que sean, es lógico pensar que el monto de sus negocios debe insumir o alcanzar una suma por lo menos igual a la de estos 43 laboratorios. De esa manera haríamos un monto global en la comercialización de los medicamentos, de pesos 20:000.000.00. La Comisión Honoraria, previo estudio detenido, y oídas todas las observaciones de los señores laboratoristas, de los comerciantes en drogas, y de los representantes de los laboratorios extranjeros, elevó al Poder Ejecutivo esta lista de precios que, por las razones que hoy di, no ha sido puesta en vigencia.

Pero quiero llamar la atención de los señores legisladores de lo que significaría en economías, si esa lista hubiera sido puesta en vigencia. Sumando el monto de los 107 medicamentos, el valor de una sola unidad, los 107 importarían $ 364.45. Hecha la rebaja, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Honoraria, esos 107 productos valdrían $ 290.59, vale decir, una rebaja de pesos 73.86, aproximado, más el 20 o|o de rebaja. Si este 20 o|o de rebaja como lógicamente debemos pensar todos los que conocemos un poquito el problema de los medicamentos se extendiera a toda la comercialización de los medicamentos, la población consumidora se hubiera beneficiado por eso sólo en no menos de cuatro millones de pesos por año, y yo creo que dar estas cifras es hacer un cargo a quienes por su desidia, por su incomprensión o su capricho no han puesto en ejecución esta ley como tienen obligación de hacerlo. Y suponer una rebaja del 20 o|o en los precios de los medicamentos no es suponer una rebaja exhorbitante.

(Apoyados).

—Si se hubiera cumplido, como lo ha pedido y como lo quiere la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos, la fabricación de productos medicinales económicos, el abatimiento de los precios hubiera sido mucho mayor y la población consumidora de medicamentos hubiera llevado a cinco, seis o más millones de pesos sus economías anuales, que hoy van a llenar los bolsillos ya repletos de quienes se oponen por todos los medios que ellos consideran legales, a su alcance, al cumplimiento de esta ley que fué votada con fines exclusivamente humani-

SEÑOR GIURIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por último, señor Presidente, la resolución del Consejo de Ministros por la que se dispone que el Ministro de Hacienda envíe un Inspector de Hacienda para que se ponga a las órdenes del señor Ministro de Salud Pública a los efectos a que hubiere lugar, si esa manifestación hecha pública no se aclara, esta noche aquí en este Parlamento hará caer sobre la honorabilidad de los miembros de la Comisión Honoraria de Medicamentos una sospecha tremenda que no se podrá disipar con palabras.

El Poder Ejecutivo tiene la obligación, por boca del señor Ministro de Salud Pública, de dejar perfectamente establecido esta noche que el Inspector de Hacienda en la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamenos no tiene ninguna inspección que hacer, porque esa Comisión no ha cometido ninguna irregularidad y porque no maneja los fondos: todos los pagos se hacen por intermedio de Salud Pública.

Quiero recalcar esta manifestación porque tengo aquí la copia de la versión taquigráfica de la sesión realizada por la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos a raíz de la publicación aparecida en la prensa el 5 de noviembre. Y tendrá que disculparme la Cámara que sea un poco, o demasiado cargoso; pero cuando se defiende con verdad la honorabilidad de los hombres que merecen que se les defiendan, todas las palabras se justifican ,y todos los minutos que algunos señores Diputados puedan considerar perdidos, también están perfectamente justificados.

Me voy a permitir leer la versión taquigráfica de lo manifestado por los señores integrantes de la Comisión Honoraria que firmaron la declaración hecha a la prensa y al Parlamento, y además la del Presidente de la Comisión Honoraria, que por ser funcionario dependiente del Poder Ejecutivo no firmó esa declaración pero que hizo declaraciones categóricas sobre el concepto que le merecían las acusaciones hechas en el Consejo de Ministros, y que no me resisto a leer, con el pérmiso de la Cámara.

Dijo el señor Presidente: "Como Delegado del Poder Ejecutivo, indudablemente que mis palabras en este asunto tienen que ser muy medidas, muy ajustadas a los hechos. Mi persona en este momento tendrá que dividirse. En primer término, como funcionario delegado del máximo poder del Estado; en segundo término, como ciudadano libre, con toda la dignidad, con toda la responsabilidad y con toda la honestidad que he puesto en mi gestión en el seno de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Como Delegado del Poder Ejecutivo ya daré yo informe personal al señor Ministro de Salud Pública; como ciudadano libre hablaré donde quiera que sea. Pero la verdad es una y es que reconozco que la Comisión, constituída en su totalidad por ciudadanos responsables, honestos, laboriosos y de una sola pieza, no puede ser ni siquiera rozada en el sentimiento y en el procedimiento de cada uno de ellos.

Todos los hechos que se han descrito aquí, se han ajustado a la verdad. La Comisión, desde su instalación, tuvo ya su error si se quiere, o su falla. Como Delegado del Poder Ejecutivo tuve la dificultad de defender o por lo menos representar a un organismo dirigido sucesivamente por cuatro ciudadanos que desempeñaron a su turno el Ministerio de Salud Pública: el Dr. Enrique Claveaux, el doctor López Estévez, y los señores Fernando Fariña y Lisandro Cersósimo, el actual Ministro.

El primero, cómo ustedes saben, cuando se integró la Comisión, reconoció que la ley era amplia y por lo mismo no se inmiscuía en los problemas de la Comisión a quien concedió total autonomía y sí contó con el apoyo efectivo que debió darle.

El señor Fariña que lo sustituyó fué, en el breve lapso en que actuó, el que más activamente nos prestó su apoyo, como bien lo dijo el señor Vera Ximeno, pero no se enteró del problema de fondo de la Comisión. El actual Ministro de Salud Pública, señor Cersósimo, está haciendo empeño por solucionar los problemas de fondo de la Comisión.

De manera que, como Delegado del Poder Ejecutivo he estado un poco a la deriva, de acuerdo con las tendencias que tuve que representar.

En cuanto a la Comisión, hemos tenido una serie de dificultades como muy bien dijo el doctor Blanco, sobre todo con la Delegación del Consejo Nacional de Subsistencias que, en el período de vida de esta Comisión, cambió tres delegados, todas personas muy dignas desde luego, con mucho espíritu de trabajo y con criterio lógicamente variable. Lo más grave estuvo en la Delegación de la Facultad de Química y Farmacia, que está vacante después de la renuncia de su Delegado, Químico Farmacéutico señor Chifflet, hecho acaecido hace algún tiempo, pese a que existe un informe personal del que habla al señor Ministro de Salud Pública de fecha 22 de junio pasado y que recién fué elevado a la Facultad de Química y Farmacia, por el que se pide la sustitución del señor Chifflet que había renunciado.

Indudablemente, como comprenderán los señores miembros, mi posición es un poco difícil y trataré de solucionarla como corresponde dentro de las atribuciones que tengo y que represento, tratando de informar debidamente al señor Ministro de la marcha desde el comienzo de esta Comisión y de todas las cosas que se han ido sucediendo —vuelvo a repetir— desvirtuando en todos sus aspectos esa información que no se ajusta, por mala información, a la debida realidad de los hechos.

SEÑOR VERA XIMENO. — Señor Presidente: tendría la cortesía de contestar una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

"SEÑOR VERA XIMENO. — El señor Presidente va a suscribir el manifiesto propuesto por el doctor Castiglioni?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo contestaré al final de mi exposición.

"Llamo la atención por lo demás a los señores miembros de la Comisión, que me conocen bien y saben que mi vida ha sido de trabajo, que no he claudicado cuando se trata de defender mi dignidad, mi honestidad y mi hombría de bien. En la parte final de ese manifiesto, hay un comentario que me afecta profundamente. Frente a la opinió pública aparecemos nosotros como intervenidos por el Ministerio de Hacienda, hecho que no puedo tolerar porque, vuelvo a repetir, desde que se integró esta Comisión nunca tuvo el manejo de fondos. Recuerdo que el señor Medina, representante del Consejo Nacional de Subsistencias se preocupó por el problema porque entendía que era del resorte de esta Comisión el manejo de fondos como lo hacía el Consejo Nacional de Subsistencias.

El señor Medina, conjuntamente con nosotros, habló al respecto con el señor Ministro interino el doctor López

Estévez, ¿y qué paso? Que el manejo de fondos lo hizo y lo hace la Contaduría del Ministerio de Salud Pública. Solamente manejamos una caja chica de $ 150.00. Quien lee eso que publicó la prensa, lo primero que piensa es que esta Comisión está formada por una serie de personas sin solvencia moral y eso lo voy a defender; que venga la intervención y se va a encontrar con la sorpresa que todos conocemos y la opinión pública no : de que esta Comisión está unida por ese cordón umbilical al Ministerio de Salud Pública en todo, y me felicito de no haber hecho uso de ese dinero de las multas para distribuir, como correspondía. a los señores inspectores que han trabajado por esta Comisión, como lo establece el artículo 24 de la ley 11.015.

De los demás, ya informaré al señor Ministro y a ustedes, por su parte, a las respectivas gremiales que representan.

Lo de la intervención me ha molestado muchísimo, porque cuando ella se produce es por anormalidad y aquí no ha habido hechos anormales. Diré más: mi ubicación en el seno de esta Comisión posiblemente sea muy breve. Plantearé una cuestión de confinaza al señor Ministro y veremos si me quedo o me voy. Pediré que me dejen hasta que se evacúe el informe del señor Inspector de Hacienda, porque la retirada podía parecer cómo una cobardía que no tengo y además sería poco elegante.

En cuanto a la pregunta que le formulara el señor Vera Ximeno, el Dr. Bertolini dice: "Si pudiera hablar como ciudadano que soy, le contestaría inmediatamente, pero estoy en la posición más difícil por cuanto yo soy funcionario dentro y fuera del Ministerio, y ustedes saben con qué cautela se debe proceder cuando uno quiere expresar sus ideas a veces pueden rozar o chocar las ideas de los superiores.

Creo que con el informe que elevaré al Ministerio de Salud Pública, habré cumplido mi misión. En cuanto a la publicación, la Comisión puede resolver, hay criterio formado, hay amplia mayoría y como no tengo que desempatar, eso lo resolverá la Comisión de acuerdo con el voto que en este momento pido que se haga".

Comprenden los señores Diputados en la situación por demás difícil que esa publicación hecha así, en forma ambigua, de la resolución del Consejo de Ministros, ha colocado a los señores miembros de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, y fundamentalmente a su Presidente, el Delegado del Poder Ejecutivo.

Todos los demás miembros de la Comisión se expresaron en forma totalmente de acuerdo con lo manifestado por el doctor Castiglioni Alonso, desde luego que con la excepción del señor Eduardo Vera Ximeno, Delegado de la Comisión Nacional de Subsistencias que en su exposición canta loas a la actuación del Presidente de la República haciendo además una publicación en la prensa, que no aclaró nada, en favor de su tesis.

Voy a leer, señor Presidente, las manifestaciones del Dr. José María Blanco. Dice: "Yo quiero en apretada síntesis, decir algunas cosas respecto al comunicado de prensa que hace alusión a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

De la lectura del mismo surge claramente que los que hablaron de la actuación de esta Comisión estaban probablemente mal informados, por que menos una, todas las demás cosas son inexactas.

Hay solo una cosa que es exacta y es que la ley no ha dado los resultados que se esperaban. Eso es exacto. Lo demás son inexactitudes. Esta Comisión tiene, entre otros cometidos, la de fijar precios y aún no los ha fijado, es verdad. Pero es una verdad, a medias por cuanto ya lo ha manifestado el doctor Castiglioni que de aquí ha salido una primera lista de precios pero en realidad una lista de cien precios en relación a catorse mil especialidades prácticamente es no haber hecho nada en ese aspecto.

Quiero expresar simplemente, a grandes rasgos, cuáles fueron las razones por las cuales no se cumplió con este aspecto de la ley.

Las otras expresiones que contiene ese manifiesto no las voy a analizar porque el compañero de Comisión doctor Castiglioni, ha puesto de manifiesto en forma brillante todo lo inexacto de las apreciaciones hechas en el seno del Consejo de Ministros. Voy a hacer historia respecto a este asunto.

La Comisión se integró hace un año y medio, pero todos sabemos, los que actuamos en ese lapso inicial, las dificultades por que atravesamos. En primer término para conseguir elementos indispensables.

Los primeros cuatro o cinco meses de actuación fueron de ambular entre el Ministerio de Salud Pública; locales inconvenientes, sin los más mínimos elementos para trabajar: sin empleados, sin local, sin útiles, etc., etc.

Todos conocemos, porque consta por allí las vicisitudes que pasó la Comisión para obtener las designaciones del primer plantel de escasos funcionarios con que actuó esta Comisión. Todos sabemos después que cuando la Comisión había empezado a funcionar con su Secretario Letrado que nos ponía a cubierto de cometer actos contrarios a la faz jurídica en la aplicación de la ley; este Secretario por razones conocidas se fué dejándonos en un lapso bastante prolongado sin asesoramiento necesario mínimo para seguir actuando.

Eso en lo que se refiere a elementos de trabajo. Por otra parte cuando se integró la Comisión, se nombró una Subcomisión que tuvo la desgracia —yo llamaría así— de que las personas que la integraban, por diferentes razones, se alejaran de ella.

La primera Subcomisión la integraba el delegado de la Facultad de Química y Farmacia y el delegado del Consejo Nacional de Subsistencias señor Bula. El señor Bula se alejó; el delegado de la Facultad de Química y Farmacia señor Chifflet renunció; por esta circunstancia la Subcomisión quedó desintegrada por un breve período.

"Cuando se integró nuevamente la Comisión con un delegado del Consejo Nacional de Subsistencias, el señor Presidente integra esa Subcomisión con el nuevo delegado señor Medina y el que habla. La Subcomisión ésta además de tomar sobre sí la tarea encomendada que era nueva para ellos, con los antecedentes de los otros que habían actuado hasta entonces, y claro está; cambio de personas, cambio de criterio y cambio de manera de enfocar el problema.

Cuando se está trabajando —entiendo que bien— con bastante rapidez, surge nuevamente otro inconveniente: el señor Medina renuncia, se aleja de la Comisión siendo sustituído en su cargo de delegado del Consejo Nacional de Subsistencia por el señor Eduardo Vera Ximeno, actual delegado, quien pasa a integrar la Subcomisión.

Nuevo entorpecimiento, diría yo, para la Subcomisión de Precios, para la finalidad que se persigue. El señor Vera Ximeno, como es lógico, trae su criterio personal al asunto precios: solicita la designación de un Contador que merece su confianza y todo ello significa pérdida de tiempo. De esa forma se integra la Subcomisión de Precios y trabaja con una intensidad que todos los señores miembros de la Comisión reconocen. Lo ha dicho muy bien el señor Vera Ximeno: se han realizado varias reuniones, hemos trabajado, hemos recibido en sesión a las diferentes delegaciones de las gremiales y se está estudiando a fondo el asunto, pero todo esto que he anunciado en detalle son piedras que se colocaron, que aparecieron en el camino completamente en forma involuntaria, que no se puede responsabilizar a esta Comisión, son hechos que ocurren y que nadie tiene la culpa. Estas son las razones por las cuales la Comisión no ha podido dar cumplimiento total a esta parte fundamental de su cometido.

De manera que, señor Presidente, conjuntamente con desvirtuar todas las otras inexactitudes se podría en este aspecto, hacer más detalladas las razones por las cuales la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos no ha cumplido como hubieran sido sus deseos, esta parte de su cometido porque entiendo, señor Presidente, que esto es lo que tiene alguna entidad, algún valor y sobre todo tiene una parte de verdad.

Por lo tanto, señor Presidente, adhiero a lo expresado por el doctor Castiglioni en el sentido de que debe dirigirse esta Comisión a la opinión pública del país y al Parlamento nacional que es donde nació la ley de creación de esta Comisión y creo que al dirigirnos en manifiestos a la opinión pública y al Parlamento debemos hacer resaltar los motivos que para mí han sido fundamentales por los cuales no se pudo cumplir la ley en este sentido, sin perjuicio de señalar las inexactitudes vertidas en el seno del Consejo de Ministros en la última sesión...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?.

La Cámara en este momento ha quedado sin número. Se está llamando a sala.

(Entran a sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Astiazarán; se ha restablecido el quórum.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo comprendo, señor Presidente, la pesadez de estas lecturas. Pero no comprendo ni me explico ni justifico, sobre todo la indiferencia de algunos sectores parlamentarios para tratar este asunto, y empezaré por lamentar profundamente la actitud de mi bancada, tan raleada en este momento. Me explico, en cambio, lo raleado de la bancada mayoritaria de la Cámara, la adicta al partido que tiene la responsabilidad del Gobierno y que es en la realidad la que está recibiendo estas acusaciones que formulo, no en nombre, sino invocando estas apreciaciones hechas por la Comisión Honoraria.

El doctor Raúl Cayssials expresa: "Poco más es lo que tengo que agregar a lo expresado aquí. Primero, que al leer el comentario del informe de prensa de la sesión efec-

tuada por el Consejo de Ministros llama la atención que las personas que actúan al lado o cerca de los miembros del Poder Ejecutivo estén tan mal asesorados, porque realmente quien ha vivido la historia de esta Comisión no puede menos de sorprenderse y realmente uno tiene que esforzarse para encontrar donde está la pequeña parte que se pueda admitir de todo ese informe, porque todo ese informe por desconocimiento del problema es completamente inexacto. En cuanto a que la Comisión no ha dado los frutos que debía esperarse, eso sí que es curioso!

"La población consumidora y especialmente las mutualistas, esperaban que esta Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos dictara una especie de sentencia que dijera: "Desde la fecha tal todos los precios están abaratados en un 50 o|o". Si la Comisión hubiera hecho eso hubiera agredido los intereses muy legítimos de los productores, y digo esto porque se esperaba en la conciencia pública que la Comisión expidiera una resolución de esa índole, porque en las mutualistas, en especial, sabían, señores, y lo he dicho que el mismo producto que se vende al público a $ 3.60, a las mutualistas lo venden a pesos 0.90.

Esta Comisión, lejos de fomentar un ambiente de tensión como se ha dicho aquí, no se dejó arrastrar por la masa consumidora que quería que los precios bajaran en forma precipitada. Hemos recibido a todos los representantes de laboratorios, importadores y farmacéuticos. Evidentemente no encontraron el clima que los favorecieran a ellos en el sentido de que inmediatamente, junto con las declaraciones juradas nos vinieron pedidos de aumento de precios. Eso sí, en ese sentido, no era propicio para darles aumento de precio inmediatamente; la tensión venía desde la época de la discusión de la ley porque todos los representantes del Consorcio de Medicamentos, y me refiero Consorcio en general, importadores, fabricantes, etc., etc., estaban convencidos de que esta ley no salía. Gastaron dinero haciendo propaganda en ese sentido de que no saliera esta ley y la ley salió por esas cosas.

De manera que la tensión ya estaba hecha y esta Comisión vino a recoger toda la campaña política de la campaña parlamentaria, no por lo que provocáramos nosotros, porque nosotros nacimos ya con la adversidad de todos los elementos y nacimos con la adversidad de ellos y con la esperanza del consumidor que estaba justificada, porque los mismos representantes, los mismos importadores y fabricantes vendían a las mutualistas en aquel momento a $ 0.90; ahora a $ 1.08 lo que al público le costaba $ 3.60 y eso lo sabe la gente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Representantes: hay exceso de murmullos en Sala. Los taquígrafos no pueden tomar la versión en esa forma.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — "Es tan curioso eso que se comentó de la amenaza de huelga. Las mutualistas no se atreven a mostrar los comprobantes de compras de los productos porque esos laboratorios no les van a vender más a esos precios. Los comprobantes no los dan por ese temor; porque dicen, yo tengo que comprar este producto y si se hace público el precio a que lo adquiere ese laboratorio no me va a vender más.

En cuando al asunto de la propaganda no quería insistir mucho, pero cuando el amigo Vera Ximeno se refirió en su exposición al doctor Vicens Thievent, yo que leí uno de los principales escritos sobre este asunto y siendo de su amistad y además atiendo familiares de él, me llamó la atención y el razonamiento que me hice fué el siguiente: cómo un hombre de la jerarquía del doctor Vicens Thievent puede a veces caer en yerros por desconocimiento de asuntos ajenos a su materia".

Señor Presidente: las reiteradas llamadas del señor Presidente a silencio a los señores legisladores que conversan demasiado mientras yo hago estas lecturas, y el peligro de que la Cámara se quede sin número, fatigada por la pesadez de esta exposición...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — ...me obligan a terminar aquí esta exposición.

Tengo la absoluta seguridad de que de la lectura de los documentos que yo he hecho en este Parlamento debe surgir, para quien esté desposeído de toda pasión política al estudiar este problema, la convicción de que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos ha funcionado con lo que establece el artículo de la ley 11.015. Pero, además, señor Presidente, debe haber quedado la convicción también a todos los señores legisladores de que estas aseveraciones hechas en el Consejo de Ministros por el señor Ministro de Defensa Nacional y por el señor Presidente de la República carecen de veracidad; las designaciones han sido todas hechas de acuerdo con la ley, a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y efectuadas por decretos fundados del Poder Ejecutivo.

No es cierto, tampoco, que la Comisión Honoraria haya negado las audiencias solicitadas por los comerciantes en drogas. De la lectura que yo hice, surge la evidencia de que realizaron más de veinte o treinta audiencias con todos los interesados en esta comercialización.

De esta exposición ha surgido además, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo hubiera puesto en cumplimiento la lista de precios formulada por la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, por lo menos esta lista de precios hubiera sido rebajada en un 20 o|o.

Además, el solo hecho de que en estos dos años de funcionamiento, cuando el ritmo ascendente del costo de la vida es fácilmente calculable en un 30 o|o, la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos ha podido evitar que los medicamentos subieran de precio, y en un monto global de $ 25:000.000.00 o 30:000.000.00 que se comercian en medicamentos, haber evitado el aumento, no diré de un 30 o|o sino de un 20 o|o, eso solo representa una economía para las clases consumidoras, de $ 6.000.000.00, que lo ha conseguido la actuación plausible de esta Comisión Honoraria, que ha merecido tan duros calificativos en el Consejo de Ministros, del señor Ministro de Salud Pública esta noche, y de algún señor Diputado, del señor Diputado Mattos.

Pero es necesario, señor Presidente, que esta noche quede perfectamente aclarado que la designación del Inspector de Hacienda para intervenir en el Ministerio de Salud Pública en todo lo que tenga atinencia con la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, no puede significar, de ninguna manera, ni siquiera la más leve sombra de sospecha de inconducta de los miembros de esa Comisión Honoraria.

Creo, señor Presidente, que el señor Secretario de Estado presente en Sala tiene la obligación de aclarar perfectamente bien cuál es el significado de la presencia del señor Inspector de Hacienda en el Ministerio de Salud Pública, por disposición del Consejo de Ministros del 5 de noviembre.

Por ahora, nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ya dije en mi exposición, señor Presidente, cuál había sido la finalidad de esas afirmaciones en el Consejo de Ministros, para proveer al Ministerio de Salud Pública de un Inspector de Hacienda, a efectos de ponerse en contacto con la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos.

El Ministerio de Salud Pública carece actualmente de Contador. Tiene un solo Contador, que es de la Administración de Lotería; está pues, en comisión en el Ministerio, porque el Ministerio no tiene Contador.

Se acaba de mandar un mensaje a la Cámara solicitando la creación de algunos de esos cargos. Por eso, la Comisión pedía en una nota cinco Contadores y diez Auxiliares y escribientes, o algo así, el Ministerio no pudo proporcionárselos porque el Ministerio no tiene absolutamente nada más que un Contador, que no es de allí, que está en comisión, de prestado, como se dice vulgarmente.

De manera que el Inspector de Hacienda que se solicita, que ya no tiene necesidad de ir, no es porque tenga que indagar nada sobre la actuación de los miembros de la Comisión, sino que es para dar normas contables a todo el organismo.

Reiteradamente, el Ministro que habla pidió a la Comisión Honoraria que hiciera una presupuestación para ese organismo, y recientemente se ha recibido esa comunicación. Pero para poder ordenar nosotros todo lo que tiene relación con la cuestión contable, para crear una norma contable dentro de ese organismo conectado con el Ministerio de Salud Pública, es necesario tener un funcionario de la Inspección de Hacienda, y después, cuando Salud Pública pueda tener Contadores propios, actuarán ellos entonces dentro de esas normas contables.

Esa fué la finalidad del pedido de este Contador, que ya ahora, como la Comisión ha enviado su presupuesto, no tendrá ya nada que hacer, si se le ha solicitado; por lo menos, no se ha hecho el pedido de este Contador a la Inspección de Hacienda.

De manera que el señor Diputado Astiazarán puede tener la más absoluta seguridad de que esa medida no se ha tomado, ni se va a ir contra ninguno de los miembros de la Comisión, si se puede suponer que haya habido en la Comisión ningún manejo de dinero que pueda, ni siquiera haber entorbiado su marcha; porque la Comisión no maneja fondos. Los fondos de la Comisión los maneja el Ministerio de Salud Pública, que paga su presupuesto y recibe las multas, que se vierten en la Tesorería General de la Nación.

De manera que esa es la situación en lo que respecta a este Contador.

El otro punto, señor Presidente, es de la licitación, a que hizo referencia el señor Diputado Aztiazarán, no lo había contestado yo antes, porque recientemente lo ha planteado.

Por disposición del Ministerio de Salud Pública se estableció que las compras de Salud Pública fueran controladas, después del llamado pero antes de adjudicarse a la firma que haya salido vencedora en el llamado a licitación. Se estableció por el Ministerio un contralor a posteriori por la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, y surgió la devolución de los excedentes sin perjuicio de seguirle a la compañía, a la empresa, o a la firma la sanción legal correspondiente por exceso de precio. Eso se llevó a cabo por intervención del Ministerio, disponiéndose que se efectuara ese contralor por parte de la Comisión Honoraria.

Cuando se trata de medicamentos, lo hace esa Comisión; pero cuando se trata de otros artículos, el Ministerio tiene otras Comisiones asesoras que son las que deben informarlo sobre los precios de plaza, y adopta entonces las disposiciones del caso.

En ese sentido fué que se estableció que esa firma vencedora de esa licitación hiciera la devolución de la suma cobrada en exceso, o en demasía, aplicándosele además las sanciones pertinentes.

Esos son los dos puntos, señor Presidente. Yo no tendría nada que agregar, porque en mi exposición anterior he probado, con documentos y con las disposiciones legales en la mano, cuáles han sido las fallas que han existido en la actuación de esta Comisión, que nosotros estamos tratando —como dije al final de mi exposición— de corregir, en bien de la propia ley y en bien del país, a fin de que esta ley pueda funcionar armónicamente y pueda dar los resultados que quiso el legislador al sancionarla.

Cuando se dijo en el Consejo de Ministros que la ley no había dado los resultados esperados por el legislador, eso fué verdad, porque en realidad, lo único con lo que se ha vivido hasta ahora ha sido con la congelación de precios, y es poca la cantidad de renglones a los cuales se ha fijado precio. Aquí, el señor Diputado Dupetit Ibarra, tiene un trabajo muy interesante sobre la marcha de la Comisión en materia de fijación de precios, que me va a eximir a mí, precisamente, de hacer mención a ese respecto.

En general, nada más tendría que agregar, por cuanto en mi exposición toqué todos los puntos.

Respecto a la no provisión de algunos renglones, que hizo referencia el señor Diputado Astiazarán, que no fueron provistos por el Ministerio, ello obedeció a la falta de Contadores, a la falta de personal; en otros casos, a que el Ministerio no lo consideró encuadrado dentro de las disposiciones legales, como cuando se solicitan asignaciones o retribuciones sobre sueldos que perciben los funcionarios; en otros, no ha tenido posiblemente andamiento debido a la marcha del organismo de Salud Pública, que tiene que realizar largos trámites, sobre todo cuando se trata de proveerlo de artículos que deben ser materia de licitación.

Ahora mismo, tengo un expediente a la vista por el que el Ministerio licitó para proveer de medicamentos, de acuerdo a las disposiciones de ley. Se han hecho dos llamados y no ha habido proponentes. Si en el tercer llamado no hay proponentes, el Ministerio comprará directamente en los laboratorios nacionales, o en el exterior.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: las manifestaciones últimas del señor Ministro respecto a la designación del Inspector de Hacienda en el Ministerio de Salud Pública, creo que pueden llevarle la tranquilidad a los señores integrantes de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en cuanto a que no puede haber, ni siquiera la más leve sombra de sospecha, en cuanto a su corrección en esa Comisión.

En lo que se refiere a lo que acaba de decir el señor Ministro de Salud Pública sobre los dos llamados a licitación de los productos E.M.E., cierto es que ese llamado a licitación fué hecho a pedido de la Comisión; cierto es también que los laboratorios nacionales, alegando inconstitucionalidad de la ley, se niegan a presentarse, pero la verdad es también, señor Presidente, que el Ministerio de Salud Pública no está autorizado por la ley para hacer lo que el señor Ministro dice que va a hacer: comprar los medicamentos en el exterior. La ley establece en forma categórica que al no presentarse los laboratorios nacionales, o al no ser razonables sus propuestas, el Ministerio de Salud Pública podrá llamar a licitación a los laboratorios extranjeros.

(Interrupciones).

—Pero, ha tomado una resolución intermedia plausible, según mis informes, y es ésta: llamar por tercera vez a licitación ahora, entre los laboratorios nacionales y extranjeros que fabrican medicamentos en el país. Si ese llamado a licitación no se cumple, no se llena, el Ministerio puede llamar a los laboratorios extranjeros. Si los laboratorios extranjeros no se presentan, el señor Ministro de Salud Pública tiene en sus manos la ley que lo autoriza a expropiar; y fabricar el Ministerio de Salud Pública, por medio de sus técnicos, los productos medicinales E.M.E.; pero no tiene ninguna ley que lo autorice por ahora, a no dar cumplimiento a la ley 11.015, la que establece en forma categórica en caso de no llenarse los llamados a licitación, que el Ministerio tiene derecho a la expropación, y la obligación de fabricar los productos medicinales baratos.

Pero para terminar, quiero hacerle una pregunta al señor Ministro, y es que después de todo este conocimiento del problema que hemos tenido todos los legisladores y que seguramente ha tenido él ahora, detalladamente, después de estas incidencias de estos últimos días, ¿qué actitud ha asumido el Poder Ejecutivo frente a la justificada solicitud de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para que se le provea del dinero necesario para seguir desempeñando sus funciones?

Desearía que el señor Ministro me contestara esa pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Hasta ahora, señor Diputado, ninguna. ¿Este problema se refiere a los $ 50.000?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ese asunto fué llevado al Consejo de Ministros; fué lo que motivó esta interpelación, de manera que ese asunto está paralizado a la espera de que se termine este proceso —diremos así— de esta interpelación.

No se ha tomado ninguna actitud. Este asunto está paralizado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quiere decir que el Poder Ejecutivo no cumple con la ley, porque la ley le obliga al Poder Ejecutivo que mientras no esté presupuestado, no esté hecho el presupuesto de la Comisión Honoraria, y esta disponga de los fondos necesarios para cubrirlo, el Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales lo necesario para que esta Comisión cumpla con la finalidad que se le dió por medio de la misma.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Además, señor Diputado, posiblemente el propio señor Diputado interpelante tiene gran parte de culpa...

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Culpa?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado, porque de no haber ocurrido esta interpelación se hubiera hecho un repartido de los antecedentes...

(Interrupción del señor Representante Astiazarán).

—Si cada miembro del Consejo tuviera un repartido, en la sesión siguiente —que fué un jueves, hace creo que unos quince días—, se hubiera resuelto este problema. Se hubiera hecho el repartido, se hubieran elevado las actuaciones de la Comisión, y a esta hora ya tendría los $ 50 000; pero como ocurrió, el pedido de interpelación del señor Diputado Astiazarán, ese asunto del repartido está paralizado a la espera de la terminación de este proceso, como dije recientemente.

De manera que el Poder Ejecutivo ha cumplido con la ley, la quiso cumplir en ese momento, pero sobrevino este pedido de interpelación, enseguida, y el asunto quedó paralizado. Si termina esta noche la interpelación, mañana se otorgará el dinero a la Comisión.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ASTIAZARAN — Yo lamento, señor Presidente, tener que hablar otra vez, pero esas manifestaciones que hace el señor Ministro acusándome de ser el responsable de que el Poder Ejecutivo no le haya dado la plata que necesita la Comisión Honoraria, me parece que las podría calificar —sin que el señor Ministro vaya a tomar esto como una ofensa— de ridículas.

¿Qué tiene que ver esta interpelación con la obligación del Poder Ejecutivo de cumplir una ley?

(Interrupciones).

—La ley dice que tiene que darle el dinero; y porque yo le vaya a preguntar al señor Ministro la razón de los dichos por los que acusaba a la Comisión, ¿usted paraliza el asunto y no le da los fondos? Si la solución es tan simple que usted acaba de decir que si esta noche termina la interpelación, mañana le va a poder dar a la Comisión los $ 50.000.00?

Señor Presidente: yo formulo los más sinceros votos porque esta interpelación se termine de inmediato para que mañana la Comisión disponga de los $ 50.000 necesarios para el cumplimiento de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le voy a decir al señor Diputado Astiazarán que será mañana o pasado mañana, será el jueves, mejor dicho. Pero el hecho es, señor Presidente, que las actuaciones referentes al otorgamiento de este dinero para la Comisión, se paralizaron en virtud de esta incidencia. Si esta termina,

e[illegible] otorgará el dinero, porque él ahora tiene todas las opiniones y un camino más claro, más visible; pero ¿cómo iba a otorgar el dinero cuando tiene una interpelación sobre, precisamente, lo que motivó ese pedido de dinero? Y de eso resulta, precisamente, esta interpelación.

De manera que, esas actuaciones quedaron paralizadas.

Yo mismo no pude llevar más ese asunto al seno del Consejo de Ministros porque me parecía que no era oportuno hasta tanto no se hiciera esta interpelación o este pedido de informes.

El señor Diputado Astiazarán no se va a convencer, —porque no lo he podido convencer con el texto legal que él ha contribuído seguramente a sancionar— con mis palabras.

De manera que, señor Presidente, nada más tengo que agregar sobre este problema.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Adelanto a la Cámara, para su tranquilidad, que voy a ser muy breve.

A mí no me ha podido convencer el señor Diputado interpelante no obstante el afán y el empeño que puso para convencer a la Cámara, de la diligencia con que ha actuado la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Yo creo que ha sido remisa, que está en deuda con el país; que está en deuda con la ley que la creó. No basta señalar que los precios de los medicamentos están congelados para justificar la acción de esa Comisión. La congelación de precios no es obra de la Comisión Honoraria: es obra exclusiva de la ley sobre precios de medicamentos.

De manera que no puede acreditarse como mérito de la Comisión el hecho de que los precios de los medicamentos estén congelados, ni puede extraerse la conclusión de que el país y Salud Pública fueron beneficiados en una cifra millonaria de pesos por la acción de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, cuando la congelación de precios y el abaratamiento de los precios, resultó del texto imperioso e ineludible de la ley.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La ley establece que los precios fijados por la Comisión Honoraria se harían en función de los precios que regían el 15 de enero de 1947, pero la ley establece también que los comerciantes en drogas y en medicamentos tienen derecho a pedir a la Comisión Honoraria, fundadamente, cuando lo crean razonable, la elevación de los precios. Y no una vez, sino muchas veces y muchos laboratorios, se han dirigido a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, solicitando aumentos que algunas veces alcanzaban a un treinta o un cuarenta por ciento, y la Comisión Honoraria, procediendo de acuerdo a la ley, de acuerdo a la justicia, estudiando todos los argumentos de ellos, no ha autorizado hasta ahora la elevación de los precios. De manera que es el control de esa Comisión lo que ha evitado que esos precios subieran.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La Comisión actuaba de acuerdo con la ley, que le daba facultades para aumentar los precios o para negar esos aumentos. En consecuencia, sigue siendo la ley que determina la congelación de los precios de los medicamentos. Lo que debió hacer la Comisión por imperio de la ley, fué fijar los precios máximos de las doce mil especialidades farmacéuticas y medicamentos en general, que están en venta en los comercios del país. ¿Y qué hizo la Comisión en diez y ocho meses de actuación? ¿Fijó los precios de los doce mil medicamentos? No, señor Presidente: fijó precios a la ridícula suma de ciento siete medicamentos.

El doctor García Pintos, cuando se discutía esta ley, sostuvo con tal razón que ahora viene a ser clarividencia, lo siguiente: "Llegará el día del juicio final en el valle de Josafat y sorprenderá a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, sin haber podido terminar su tarea". Ocurre que en diez y ocho meses la Comisión Honoraria fijó los precios de ciento siete especialidades. Tiene que fijarle a doce mil. Si mis cálculos no están equivocados, tendrá necesidad la Comisión Honoraria de Medicamentos, si sigue a este paso, de ciento doce períodos de diez y ocho meses cada uno, o sea, dos mil diez y seis meses, o sea, ciento sesenta y ocho años para terminar de fijar los precios a los medicamentos de este país!

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Dupetit Ibarra hace referencia a afirmaciones que el señor Diputado García Pintos hizo oportunamente, cuando se debatió esta ley do Contralor de los Medicamentos. Pero por si no quedara clara la intención con que el señor Diputado García Pintos hacía la crítica, yo quiero dejar constancia de que el señor Diputado García Pintos hacía la crítica a la ley, pero en manera alguna puede extraerse de aquella crítica — no le atribuyo, desde luego, esa intención al señor Diputado Dupetit Ibarra, pero por si acaso alguno lo entendiera así — una crítica a la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos, que ha tenido que actuar con una ley defectuosa.

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Yo opino que el señor Diputado Dupetit exagera los cálculos, porque la ley exige que esta Comisión fije precios a las especialidades que cuentan con la aprobación de Salud Pública, para su venta. Y según tengo entendido, y si mal no recuerdo, estas especialidades alcanzaban en aquel entonces cuando la Comisión funcionó, a la suma de seiscientas. Y hay una gran diferencia entre las seiscientas que yo fijo y las doce mil que fija el señor Diputado.

Así que ese cálculo que hace para que esta Comisión pueda cumplir con su misión, es sumamente exagerado.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Nos pondremos de acuerdo cuando tengamos un informe oficial sobre el número de medicamentos autorizados por el Ministerio de Salud Pública, y va a ver mi distinguido colega el señor Diputado Garicoits, que yo tengo razón, que son mucho más de seiscientos, que son los doce mil o cerca de los doce mil, que yo señalo. Siendo seiscientos, también, me señala el señor Diputado Mattos, precisaría diez años la Comisión. No ha estado pues diligente la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos. No puede decirse que ha estado diligente.

Uno se hace cargo de todas las dificultades que ha tenido y que pueda haber tenido, la de su constitución, la de esas inspecciones de farmacias y de laboratorios, la recepción de declaraciones juradas, el pedido a los laboratorios para que presentaran esas declaraciones, etc. Pero después de diez y ocho meses, manejando como tiene que manejar ya a esta altura de su función, todo el problema con un conocimiento cabal del mismo, no puede decirse que ha estado diligente en su función.

Quedamos en que lo único que ha llegado al pueblo ciertamente es la congelación de los precios de los medicamentos dispuestos por la ley; es decir, que es la ley por su función de presencia la que está evitando el alza de los medicamentos, la especulación con los mismos y las ganancias desmedidas de los fabricantes de esos medicamentos. Para eso dictamos todos la ley.

Yo recuerdo que la acompañé con mi voto y la defendí; pero la Comisión Honoraria no fué diligente, y ello queda terminantemente probado con el hecho de que en diez y ocho meses sólo ha podido fijar los precios básicos a ciento siete especialidades farmacéuticas. Necesitará más personal indudablemente, como me hacía notar hace un instante nuestro distinguido colega el doctor Piffaretti.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Dupetit Ibarra hace hincapié en que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos en diez y ocho meses de funcionamiento no le ha fijado precio nada más que a ciento siete productos. El señor Diputado afirma una cosa que no es exacta, que seguramente cuando le explique por qué, me dará la razón.

La Comisión Honoraria fué nombrada en mayo; con todas las dificultades que tuvo, empezó a trabajar en julio o agosto, y en marzo elevó al Poder Ejecutivo la lista de esos precios. Ante el fracaso de su gestión ante el Poder Ejecutivo, y ante esas circunstancias imprevistas, por demás lamentables de la renuncia siempre de los miembros delegados de la Comisión de Subsistencias la Comisión no pudo trabajar más. Pero a los siete meses de haber empezado a trabajar, tenía ya el precio de los 107 productos. De manera que no son diez y ocho meses; podrán ser seis o siete meses, nada más. Y si no hubiera habido ese entorpecimiento del Poder Ejecutivo, tenga la seguridad el señor Diputado Dupetit Ibarra, que ya tendría todos los productos rebajados, y con toda seguridad tendríamos los productos E.M.E. que tanto eran esperados.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo tenía el propósito de ser breve. La Cámara perdonará si por las interrupciones se extiende un poco más mi exposición.

Creo que el argumento final del señor Diputado Astiazarán no modifica el fondo de mi afirmación. Meses más, meses menos, la tarea fundamental de esta Comisión era fijar los precios. No puede atribuírsele a la misma el mé-

rito de haber congelado los precios, porque esa congelación fué impuesta por la ley. Estimo que la función de presencia de la ley es la que ha impedido el alza de los precios. Los fabricantes y los vendededores saben que no pueden aumentar sus precios, que tienen que solicitar autorización para ello, y que si esa autorización les es denegada, no pueden aumentar sus precios porque se exponen a multas. Esta es la virtud de la ley.

El otro defecto fundamental de la ley está en haber constituído una Comisión Honoraria.

(Apoyados).

—El Estado debe terminar con esa especie de confiscación del trabajo público, que es la función honoraria.

(Apoyados).

—Cuando el Estado confiere funciones a la ciudadanos, debe pagarlas. El Estado está obligado a ser el mejor patrono; el Estado está obligado a dar las normas más humanas y más correctas en esa materia. Si reclama la contribución del talento y la virtud de nuestros compatriotas para poner en funciones una ley que puede afectar a tantos intereses como puede afectar esta ley, una ley que regula el comercio de medicamentos por valor de veinte millones de pesos, en el cálculo del doctor Astiazarán, que acepto como exacto, no puede estar confiada a personas que no podrán dedicar a esa función más que una migaja de su tiempo. Es necesario que estas leyes con Comisiones Honorarias no salgan más del Parlamento. Si le entregamos la tutela de cosas tan importantes, como es el precio de los medicamentos, vinculados a la salud y al dolor del pueblo, debemos pagar esas funciones para exigir también las condignas responsabilidades emergentes del hecho de percibir un sueldo por la función que se desempeña.

(Apoyados).

—El hecho de que algún delegado de la Comisión de Subsistencias haya renunciado, no puede ser imputado al Poder Ejecutivo. Puede ser una cuestión personal del delegado de la Comisión de Subsistencias. No hay nada en la ley que impida renunciar a las personas que se designan para integrar la Comisión Honoraria, ni podrá establecerse que fué el Poder Ejecutivo el que dispuso la renuncia de los delegados de la Comisión de Subsistencias.

En resumen, tendríamos que felicitarnos si después de este debate logramos una mejor conexión de la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos con el Ministerio de Salud Pública, con el Poder Ejecutivo. Deberíamos felicitarnos si conseguimos después de este debate que se fijen los precios al mayor número posible de especialidades farmacéuticas y medicamentos, y que la ley se cumpla con los altos, patrióticos y humanitarios deseos con que la dictamos los legisladores: impedir el aprovechamiento del dolor, de la miseria y de la enfermedad del pueblo doliente, por los fabricantes de medicamentos: poner al alcance del pueblo con la baratura indispensable para que actúen a tiempo y con eficacia, los medicamentos que necesita la salud quebrantada del pueblo.

Legislamos en esos momentos, cuando hicimos esta ley, fundamentalmente para el pueblo pobre, para el pueblo necesitado, abrumado por los recetarios de los médicos, y me perdonará el doctor Astiazarán, por ese recetario médico que ahora se simplifica prescribendo especialidades con determinada marca, y que ha olvidado un poco las viejas recetas...

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Por falta de la Inspección de Farmacias, me anota el señor Diputado Piffaretti, aunque está bien organizada ahora en manos de un técnico como el señor Juan Antonio Rossi Villanueva.

Decía que dictamos esa ley para los pobres, porque los ricos se compran los medicamentos de procedencia extranjera, los más caros, de probada eficiencia.

Si esta ley se cumple después de esta interpelación en toda su extensión, habremos hecho un gran beneficio a la República, en el que habrá que señalar también la contribución del señor Diputado Astiazarán.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a dar lectura a la única moción presentada hasta el momento.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Solicito, en nombre de nuestro sector, un intermedio por un cuarto de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio por un cuarto de hora.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 2 horas y 6 minutos del día 30).

Continúa la sesión.

(Es la hora 2 y 42 minutos).

—Se va a leer las mociones presentadas.

Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara resuelve pasar a la Orden del Día.

Alfredo Dupetit Ibarra. — Donato Cartolano. — Jaime Pou. — Margarita Abreu de Machado. — Juan Antonio Marra. — Mario R. Gaggero. — Esteban J. Bacigalupi".

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones del señor Ministro de Salud Pública declara: Que no se justifican las censuras formuladas por el Poder Ejecutivo a la gestión de la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos.

Montevideo, noviembre 30 de 1949.

Wáshington Beltrán. — Elío García Austt. — Eduardo Botinelli. — Alfredo J. Solares. — Antonio M. Durán Rubio. — Pantaleón Astiazarán. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída en primer término.

(Se vota).

—Veintiséis en cincuenta y ocho: Negativa.

Se va a votar la moción leída en segundo término.

(Se vota).

—Treinta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voté por la negativa, porque en esta interpelación se ha demostrado precisamente la razón que asistía al señor Presidente de la República para acusar a la Comisión Honoraria de haber hecho nombramientos en forma violatoria de la ley.

En efecto, la Comisión Honoraria, a juzgar por los documentos leídos por el propio interpelante, proponía candidatos, y sin esperar la autorización legal del Poder Ejecutivo, les daba posesión de los cargos. Luego, como podrá verse, la exposición del señor Diputado Astiazarán demostró lo contrario de lo que quería, es decir, demostró la violación, por parte de la Comisión Honoraria, de la ley respectiva.

Los documentos leídos —y como dispongo de pocos minutos no quiero extenderme en argumentos que no podría terminar— repito que han demostrado exactamente lo contrario de lo que el señor Diputado interpelante quería demostrar. En consecuencia considero que es un voto completamente injustificado el que la Cámara dió esta noche aprobando la moción que acaba de aprobar por escaso margen de votos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hemos sumado nuestros votos a la segunda moción, aunque tenemos el convencimiento de que en materia de abaratamiento de los medicamentos hacen falta todavía muchas medidas enérgicas; pero hemos sumado nuestros votos porque creemos que la actitud del Poder Ejecutivo respecto de la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos y a la ley que tiene que ver con el precio de los medicamentos no es la de alentar al cumplimiento de la ley sino la de desalentar a los que hacen algo por cumplir la ley...

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ...y la de impedir que se combata con eficacia a los organismos y trusts que tratan de encarecer esos productos.

Contrasta esa crítica extemporánea formulada en el seno del Consejo de Ministros contra la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos, con la actitud

paciente del Poder Ejecutivo respecto al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que disponiendo de un estatuto legal capaz de permitirle realizar una obra eficaz, nada ha realizado para cumplir las disposiciones de la ley que mandaba abaratar en un 10 o|o los principales artículos de primera necesidad, ni siquiera estudios estadísticos serios, y que sin embargo está preocupado y dedicando una buena parte de su tiempo a justificar una medida reaccionaria en materia de congelación de salarios.

Creemos entonces que se justifica el voto de la Cámara, y queremos señalar esta duplicidad de criterio del Poder Ejecutivo respecto a estos dos organismos, duplicidad de criterio que, sin embargo en el fondo tiende a una misma cosa en los dos casos: a impedir que se haga obra eficaz en materia de abaratamiento de los precios.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Los documentos leídos demuestran categóricamente que el Poder Ejecutivo refrendó nombramientos propuestos por la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos, sin hacer en los decretos respectivos ninguna salvedad en cuanto a la pertinencia jurídica de esos nombramientos.

En consecuencia, no son justificadas las censuras actuales del Poder Ejecutivo a designaciones que en su momento legitimó por resoluciones administrativas sin hacer ninguna observación.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Oleo del pintor don Ignacio Zuloaga. (Destino de $ 12.000.00 para su adquisición)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de la cantidad de $ 12.000.00, a fin de adquirir el óleo de que es autor el renombrado artista pintor don Ignacio Zuloaga, el cual representa la figura de don Carlos Reyles.

Esa destacada obra artística, fué ejecutada por Zuloaga alrededor del año 1912, época culminante de su producción, por lo que ella tiene asignado un lugar de indiscutible categoría entre las más calificadas realizaciones del gran maestro vasco. La fuerza de carácter de ese retrato y su excelente calidad pictórica, le asignan una jerarquía de pieza de primer orden en la pintura de este siglo.

La adquisición de esa tela, para incorporarla a nuestro acervo artístico nacional, es un homenaje a uno de los valores más brillantes de nuestra literatura y a un renombrado maestro del arte pictórico, cuya poducción se destaca con caracteres propios, en los más importantes centros artísticos del mundo.

Cabe agregar que los exiguos montos presupuestales destinados a estos fines, no permiten atender el pago de una adquisición, como la que motiva la presente iniciativa.

El Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General habrá de prestar sanción al proyecto de ley que se acompaña, en virtud de las precedentes consideraciones y en atención a los elevados propósitos culturales en que él está inspirado.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 12.000.00 (doce mil pesos), a fin de adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, el óleo de que es autor el artista don Ignacio Zuloaga, que representa la figura de don Carlos Reyles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado la iniciativa del Poder Ejecutivo de adquirir el retrato al óleo del escritor uruguayo Carlos Reyles, pintado por Ignacio Zuloaga hace unos treinta y siete años.

Es anhelo del Poder Ejecutivo, compartido por vuestra Comisión, que la adquisición de esa tela tenga el doble significado de un "homenaje a uno de los valores más brillantes de nuestra literatura, y a un renombrado maestro del arte pictórico cuya producción se destaca con caracteres propios, en los más importantes centros artísticos del mundo".

Poco puede agregarse a la motivación, bien expresiva en su forma sintética, del mensaje del Poder Ejecutivo.

Entre los antecedentes ofrecidos a la Comisión a este respecto, existe un documentado informe del señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes escultor José L. Zorrilla de San Martín, al cual se incorporan otros informes de reputados técnicos extranjeros de arte, referentes al valor de esta obra pictórica y a su significado en el conjunto de la producción relativamente limitada, del gran maestro vasco.

Es opinión del señor Zorrilla de San Martín que "la fuerza de carácter de este retrato y su calidad pictórica inconfundible, le dan la jerarquía de una pieza de primer orden en la pintura de su época. La significación que para el acervo artístico de nuestro medio tiene este cuadro, agrega, me parece ser de excepcional interés".

El hecho de que quedaran ligados el recuerdo de uno de los hombres de letras más destacados de su generación, al del gran maestro español, cuya obra figura en muchos de los grandes museos del mundo, constituiría un evidente motivo de satisfacción nacional.

Las tasaciones son muy difíciles de precisar en materia tan sujeta a la apreciación discrecional como es la obra artística y que presenta siempre caracteres tan singulares que hacen imposible toda equiparación con otros precios del mercado de arte. Esas tasaciones oscilan en este caso en valores de treinta y cinco y cuarenta mil pesos argentinos y de doce y quince mil pesos uruguayos, valores que no tienen en este momento una correspondencia exacta.

Atendiendo a lo que significa para el acervo artístico nacional la incorporación de esta obra —que nos pertenece, además, por virtud de la gloria literaria a que está vinculada— la suma de $ 12.000.00 solicitada por el Poder Ejecutivo es sin duda razonable.

Es necesario tener en cuenta además, que para nuestro medio artístico la adquisición de grandes obras pictóricas es de particular interés. Mientras la gran obra escultórica puede ser suficientemente apreciada, estudiada en las reproducciones fidelísimas que se adquieren a bajo precio, en los grandes museos, la técnica no ha llevado todavía la reproducción pictórica a ese grado de perfección y la pedagogía de la pintura en nuestro país no dispone de un acervo suficientemente grande para los fines de nuestra formación artística y de nuestra cultura artística general.

Sería lamentable, pues, perder la oportunidad de esta adquisición rodeada de especiales circunstancias.

Sala de la Comisión, 24 de noviembre de 1949.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Elio García Austt. — María Mercedes Iriartegaray. — Hugo L. Ricaldoni. — Emilia Valverde de Graña. — Juan T. Quilici. — Polonio Garicoits".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Mociono para que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa la discusión particular.

(Se vota.)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime lectura.

(Se vota.)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota.)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 2 y 52 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Viernes 30 de Diciembre de 1949 — Núm. 12948

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones ...	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas escritorio metálicas, sillas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas, sillón giratorio, escritorio tipo gerente, ficheros, armarios tipo caja, perchas de pie, ropero, mesas metálicas, armarios metálicos con estantes graduables, armarios metálicos con casillas fijas. Todos estos muebles son metálicos, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23117-v.en.3.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta				
			$ 20.000.00	$	80.00	la página
De $	20 001.00	"	" 50.000 00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100 000 00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400 000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir sillas de roble, roperos de roble, camas según modelo, bancos individuales, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.28-23160-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir alpargatas para niños, baldes galvanizados, bolsas de papel, blocks tipo carta, cuadernos en papel blanco, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.28-23161-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 93, para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de iviraro, tablones de canafístula, tablas de pino brasil, tablas de pino sprus, tablas de cedro canteado, tirantes de pino tea, tirantes de pino brasil, chapas compensadas de pino brasil; con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Enero de 1950, a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic 27-23152-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir: Vino tinto, dulce de zapallo, mermelada de durazno, paté de jamón, paté de lengua, paté de pollo; con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encutntra en la Sección Adquisiciones de este Servicie de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Enero de 1950, a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.27-23151-v.en 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir piedra esmeril, gato hidráulico, cepillo mecánico hormas para zapatos de hombre, máquina de aparar a brazo máquina de aparar a cañón, martinete, prensa hidráulica, máquina Singer o similar, para talabartero, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días há-

biles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el cuatro de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.
(Cuenta corriente. Dic.26-23138-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 92 para adquirir papel de lija, llaves exteriores, llaves de embutir, llaves trifásicas, portalámparas, receptáculos, grampas, boquillas, arandelas, tapones fusibles, transformadores, fichas de porcelana, tomacorrientes, fichas, caño Bergman, alambre vulcanizado, cordón ,campanillas, cuchillas para máquina de picar carne, sierras sinfín, remaches estañados, remaches negros, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.26-23139-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 102 para adquirir arvejas al natural, aceitunas, café molido, chocolate, tabaco tipo amarellinho, cajones de envase, boquillas con ruido para calentadores, hojas para máquina de afeitar, lamparillas eléctricas, platos de loza llanos, platos de loza hondos, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, termos, espejos, tapones con pico para termos, paneras material plástico, hilo blanco, madrás, cinta hilera, pantalones de brin blanco, pasta dentífrica, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23116-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve 9) horas). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. —
(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de Ferretería y bazar correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el once de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Mintevideo, Diciembre 27 de 1949.
— La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.28-23164-v.en.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23143-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material quirúrgico de higiene y laboratorio, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23144-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de tienda, correspondiente al año 1950.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 9 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23145-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Enero de 1950 a las nueve horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.23-23102-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas y productos químicos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1950, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.22-23087-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 311
Ascensores
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento e instalación de ocho ascensores destinados a los edificios que se levantarán en una fracción de terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicada en las calles Lauro Müller, Dr. Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios correspondientes al predio 1, grupos "A" y "B", los que forman parte del Plan de Viviendas, y en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.26-23142-v.en 5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Construcción edificio de renta
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio I grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 80.00. Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.22-23088-v.en.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|50 — Amplia
Llámase a licitación pública para el suministro de papel - cartón y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1950 a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.27-23147-v.en.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|50
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic 23-23101-v.dic.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50
Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno. 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor DOMINGO GALLIAZZI, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con los números 113, 4519, 4517, 4523, 5093 y 4462, con una superficie de cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas cinco mil seiscientas sesenta y cuatro centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23099-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, del decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942 y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DOROTEA M. PALMA DE SILVA Y ROZAS, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 539, con una superficie de dos mil trescientas ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientas setenta y dos centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de la

mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.
(Cuenta corriente Dic.23-23096-v.dic.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Ayudante de Carpintería de la Colonia E. de Menores.
Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.
El plazo de inscripción vence el día 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23120-v.en.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para Regente del H Rural de Niños de Rivera.
Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.
El plazo de inscripción vence el día 23 de Marzo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23121-v.en.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de dos estanterías y cuatro anaqueles de doble faz, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Enero a las 11 horas en el local arriba mencionado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.28-23158-v.en.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos proyectores cinematográficos y de dos generadores eléctricos para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de enero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.29-23169-v.en.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:
Licitación número 57 Libretas del profesor. Apertura: 3 de Enero a las 9 horas.
Licitación número 58. Equipo de alumno. Apertura: 3 de Enero a las 10 y 30 horas.
Licitación número 45. Material de oficina (segundo llamado). Apertura: Enero 4 a las 9 horas.
Licitación número 46. (segundo llamado). Material de limpieza. Apertura: Enero 4 a las 10 y 30 horas.
Licitación número 47 (segundo llamado). Iluminación. Apertura: Enero 5 a las 9 horas.
Licitación número 48 (segundo llamado). Banderas. Apertura: Enero 5 a las 9 y 45 horas.
Licitación número 49 (segundo llamado). Pianos. Apertura: Enero 5 a las 10 y 30 horas.
Licitación número 50 (segundo llamado). Máquinas de escribir. Apertura: Enero 5 a las 11 horas.
Licitación número 51 (segundo llamado). Material para botiquines de primeros auxilios. Apertura: Enero 7 a las 9 horas
Licitación número 52 (segundo llamado). Maderas. Apertura: Enero 7 a las 11 horas.
Licitación número 53 (segundo llamado). Material de pinturas. Apertura: Enero 9 a las 9 horas.
Licitación número 54 (segundo llamado). Material de electricidad. Apertura: Enero 9 a las 10 horas.
Licitación número 55 (segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: Enero 10 a las 9 horas.
Licitación número 56 (segundo llamado). Material de química. Apertura: Enero 11 a las 9 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones Suministros y Producción calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) (sábados de nueve 9) a once (11) horas). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.
(Cuenta corriente) Dic.22-23080-v.dic.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Para la compra y venta de camiones

Llámase a licitación pública para la compra de tres (3) camiones de 4, 6 y 8 toneladas y para la venta de dos (2) camiones marca "Ford" V|8 modelo 1937 y una camioneta marca D.K.W. Apertura para la compra de camiones: día 10 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas. Apertura de propuestas para la venta de dos camiones y una camioneta: día 10 de Enero de 1950, a las 10 y 30 horas Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797. de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23089-v.dic.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas (con opción hasta 100 (cien) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797; de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día martes 17 (diecisiete) de Enero de 1950 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.24-23118-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor JUAN CARLOS MORALES, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en la Sucursal de Correos de Cardona, de la Administración de Rentas y Correos de Soriano, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.28-23163-v.dic.30.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución y contratación de muebles para el parador Las Cañas, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro (Fray Bentos).
Los recaudos correspondientes, los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y formulario de detalle), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, en horas de la mañana, a partir de la fecha.
Las propuestas correspondientes se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10 en punto.
La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23166-v.dic.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53, C. M. 54 Y C. M. 55
Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches - motor; número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:
Número C. M. 53. Coches - motor. 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.
Número C. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.
Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3239|50
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse dde 2 grupos electrobombas: bomba centrífuga para elevar 50 ms.3 de agua por hora a 50 ms. de altura manométrica, electromotor para corriente trifásica 3 x 220 volts., 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.29-23167-v.en.10.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3240 - 50
Pernos, soportes y bulones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1950 a las 10 horas para el suministro de materiales de herrería metalizados con zinc, durante el tér-

mino de seis meses, de acuerdo con el siguiente detalle: hierros soportes para línea aéreas, soportes para aisladores y bulones en partidas de 3.400, 3 400 y 3.000 unidades mensuales, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 12 horas). — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23162-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3236|50
Cortinas venecianas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 23 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 837 cortinas venecianas de 3 ms. 80 y 8 ms. 20 de alto por 1 m. 75 de ancho, para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-23140-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|50
Trapos blancos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Gerencia Arministrativa.
(Cuenta corriente) Dic.26-23141-v.dic.30.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV. de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno m|n. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1712 (segundo llamado). Compra de alambre para precintar. Apertura: Enero 5 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Licitación número 1731. Compra de amoníaco anhidro en cilindros Apertura: 9 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1732 Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 10 de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1733. Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: 5 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1734. Adquisición de un local prefabricado. Apertura: Enero 11 de 1950. a las 16 horas.
Licitación número 1735. Compra de una maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico en "El Espinillar". Apertura: 23 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1736. Compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. Apertura: 27 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1737. Compra de alcohol etílico. Apertura: 28 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Concurso de precios número 203. Compra de perfiles de acero laminado para construcción. Apertura: Febrero 10 de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23125-v.en.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término dle noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

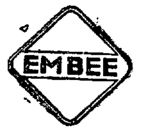
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58603. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.27-15824-v.en.7.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30.

ACTA N.o 58620. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Marcel Benoit, S. A., de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MARBEN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-15850-v.en.9.

ACTA N.o 58604. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CONCERTO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15894-v.en.10.

ACTA N.o 58626. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree". Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FANAL", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15891-v.en.10.

ACTA N.o 58605. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUISEÑOR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15895-v.en.10.

ACTA N.o 58606. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "ARMONIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15896-v.en.10.

ACTA N.o 58607. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "RAPSODIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15897-v.en.10.

ACTA N.o 58595. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Bismarck Baquet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BISMARCK", para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15898-v.en.10.

ACTA N.o 58614. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.29-15901-v.en.10.

ACTA N.o 58594. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLES Y DOBLES", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15899-v.en.10.

ACTA N.o 58615. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOLETIN EXTERMINADOR", para distinguir la clase 15. — Publíquise diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15892-v.en.10.

ACTA N.o 58601. — Montevideo, Diciembre 22 de 1940. — Con esta fecha Ruben María y Luis Alberto Otermín, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "RIDER", para distinguir la clase 15 (menos periódicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15893-v.en.10.

ACTA N.o 58625. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "SANFORLAN", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez daís consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15910-v.en.10.

ACTA N.o 58624. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Galo Lorente e Hijos. de Buenos Aires (Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA MARPLATENSE", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15911-v.en.10.

ACTA N.o 58622. — Monetvideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS-CHALMERS", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15912-v.en.10.

ACTA N.o 58589. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Miguel Sedlak, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15715-v.en.4.

ACTA N.o 58585. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Egnell y Nelson, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (menos goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.24-15728-v.en.4.

ACTA N.o 58577. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS DARK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15712-v.en.4.

ACTA N.o 58588. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PEERLESS", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15726-v.en.4.

ACTA N.o 58572. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS - CHALMERS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15727-v.en.4.

ACTA N.o 58544. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRA-VAZ", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15736-v.en.4.

ACTA N.o 58600. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres, (Departamento de Treinta y Tres, (R.O.U.), ha solicitado el registro de la marca "BELITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por liez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15810-v.en.7.

ACTA N.o 58602. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.27-15825-v.en.7.

ACTA N.o 58599. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SPIN

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.27-15843-v.en.7.

ACTA N.o 58608. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITA - DULCET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15845-v.en 7.

ACTA N.o 58591. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fischer Bearings Company Limited, de Walverhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "F B C", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15780-v.en.5.

ACTA N.o 58596. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Baldi y Cattolica, de Atlántida, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "HOTEL HORIZONTE", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15781-v.en.5.

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BY-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-15578-v.en.2.

ACTA N.o 58535. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Rogelio Nilsson Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.22-15621-v.en.2.

ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar le marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Crespi

para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58540. — Montevideo Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

ACTA N.o 58612. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company, Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Universal International

para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Dic.27-15844-v.en.7.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S R L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30.

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 8. —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MAR-CHAK" para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30.

ACTA N.o 58568. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15694-v.en.3.

ACTA N.o 58555. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar. S R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESFRIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15660-v.en.3.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Mikron Mardiresslon (Montevideo) ha solicitado la marca "ORION" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.23-15680-v.en.3.

ACTA N.o 58557. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Société Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicitan registrar la marca "HAPTOCIL" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15681-v.en 3

ACTA N.o 58550. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Juan Leicht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITROEN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15703-v.en.3.

ACTA N.o 58579. — Montevideo. Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FENSOBAR

"FENSOBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 50 Dic.24-15713-v.en.4.

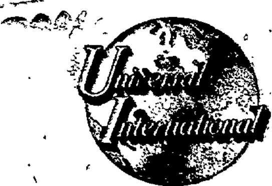
ACTA N.o 58576. — Montevideo. Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRINAMIN", para distinguir artículos de la clase. 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15714-v.en.4.

ACTA N.o 58573. — Montevideo. Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi. S A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIBASIK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15711-v.en.4.

ACTA N.o 58554. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company Inc., de Nueva York, 22, (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15661-v.en.3.

ACTA N.o 58586. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Agustín Gossi (hijos) Ltda., "Paysandú", ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.23-15671-v.en.3.

ACTA N.o 58523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

BLACK LABEL

para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15682-v.en.3.

ACTA N.o 58558. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

LYSPAMIN

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15684-v.en.3.

ACTA N.o 58561. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PIRMAZIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15687-v.en.3.

ACTA N.o 58560. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15686-v.en.3.

ACTA N.o 58569. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

DESULAN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15695-v.en.3.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuirex Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUIREXOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15659-v.en.3.

ACTA N.o 58524. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

RED LABEL

para distinguir (whisky), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15683-v.en.3.

ACTA N.o 58559. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

SULFON-CILAG

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
$4.50 Dic.23-15685-v.en.3.

ACTA N.o 58567. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CARBO-GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15693-v.en.3.

ACTA N.o 58566. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PYRIDACIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15692-v.en.3.

ACTA N.o 58565. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme), (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PAS-CILAG

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15691-v.en.3.

ACTA N.o 58564. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

METHURAL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15690-v.en.3.

ACTA N.o 58563. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CILOPRIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15689-v.en.3.

ACTA N.o 58562. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

BILAMIDA

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15688-v.en.3.

ACTA N.o 58570. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.29-15900-v.en.10.

ACTA N.o 58632. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "MISS WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15916-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7578. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Garri Chertkow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo adaptable a calzado en general, en sustitución de los cordones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15890-v.en.10.

ACTA N.o 7986. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. (Compañía Standard Eléctrica Argentina), S. A. I. y C., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito de sincronización para sistemas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15908-v.en.10.

ACTA N.o 7987. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Eicin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 50.000.00 c|l., de Villa María, provincia de Córdoba (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15909-v.en.10.

ACTA No. 7984. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, los señores Miguel Sedlak, doctor Atilio Siage y Abel Muslera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cama - reposera anatómica plegable y portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.27-15842-v.en.7.

ACTA N.o 7980. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conductor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.26-15794-v.en.5.

ACTA N.o 7981. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Bertoldo Selbach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plato volador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.26-15806-v.en.5.

ACTA N.o 7971. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Julio Csere y Elemer Fogel, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de pieles lanares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15735-v.en.4.

ACTA N.o 7972. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Cedrés Milano, de San José (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vitalizador de motores Cedres de nafta y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15729-v.en.4.

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envases rociadores de polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15662-v.en.3.

ACTA N.o 7969. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera refrigeradora por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15670-v.en.3.

ACTA N.o 7978. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Pensotti, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15675-v.en.3.

ACTA N.o 7977. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Ramón Dominguez Blasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15676-v.en.3.

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.20-15560-v.dic.30.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor "Alfredo Méndez Cazenave", Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Palillero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo lamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil trescintas toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Salto; nueve mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú y diez mil trescientos metros cúbicos de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, y diez mil trescientos metros cúbicos de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, en las oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Enero próximo venidero a las 10 horas en las oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú y Mercedes, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-23168-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de papelería

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aún cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23128-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 12 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23129-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de escritorios

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de escritorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 4 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23130-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23131-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de botiquín

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 13 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23132-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 14 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23133-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimentos de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Direción de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23148-v.en 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23127-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio

número 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F. de Cerico Catalina Bergamino Avelino Delgado, Carmen Soc Maria O de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N Martínez, Pedro E Romero Antonio Renni, Mario Rodiño Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

A fin de fijar la situación financiera del "Abasto Municipal" al 15 de Diciembre corriente, se llama a los acreedores de dicha Sección por los distintos conceptos, debiendo presentar sus créditos en la Sección Contaduría dentro del término de diez días, a contar de la fecha.

Los justificativos del crédito deberán presentarse con el conforme correspondiente. — Artigas, Diciembre 15 de 1949. — Ramón D. Queiruga, Intendente. — Cincero Medina, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Dic.27-23149-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de uno a nueve camiones usados, en las condiciones y demás que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal, al precio de un peso cada ejemplar.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría General de la Intendencia, el día 16 de Enero de 1950, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 20 de 1949. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo.

(Cuenta corriente) Dic.27-23153-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE PLANTA URBANA

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o Declárase urbana la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Río de la Plata; línea límite entre los padrones 8583 y 78 hasta el camino a la Laguna del Diario, este camino hasta encontrar la línea que limita el padrón 7613 en los números 7920, 141 y 140; esta línea hasta calle prolongación Ventura Alegre; esta calle hasta una línea imaginaria ubicada cien metros al Norte de la calle que corre entre padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa a este último padrón y el número 134; esta calle hasta el camino Antonio Lussich; dicho camino hasta encontrar la línea quebrada que limita los padrones números 6712, 4978, 6714 y 6715; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; dicha calle hasta encontrar la línea que limita al Norte el barrio Bella Vista de Este con los padrones números 93, 5490; esta línea hasta carretera nacional, ruta 37; dicha ruta hasta el camino vecinal que limita al Norte el padrón número 5439; este camino hasta la vía férrea; esta vía hasta encontrar la línea que limita los padrones números 435, 5072, 7794, 508, 490, 489; dicha vía hasta el camino del Paso de la Cadena; este camino hasta encontrar la calle que limita, al Sur, el Bosque Municipal; esta calle hasta encontrar el predio padrón número 6436 (barrio del golf); de ahí una línea recta hasta encontrar la línea límite entre el nombrado padrón y los números 10479 al 10484, 405, 406 y 408; esta línea hasta encontrar la línea que separa los padrones números 408, 409, 9266, 410, 9264 y 9265; esta línea y su prolongación en línea recta hasta encontrar la avenida de 50 metros que limita, al Norte, los padrones números 453, 10719, 457, 8219 8891 y 455, etc.; dicha avenida y su prolongación hasta el arroyo Maldonado; este arroyo hasta su barra en el Océano Atlántico; este Océano hasta su conjunción con el Río de la Plata en la península de Punta del Este.

Art. 2.o Se declara planta suburbana la zona comprendida entre los límites de la planta urbana, expuestos precedentemente, y los que se exponen a continuación: Río de la Plata hasta el límite Norte de la planta urbana hasta la Sierra de la Ballena; dicha sierra hasta el camino Antonio Lussich; este camino hasta encontrar el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones número 4093, 145, 175, 189, 231, 375 y 376; dicho camino hasta la vía férrea del F. C. a Punta del Este; esta vía hasta el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones números 5439 (parte), 383 y 382; este camino hasta encontrar la línea Norte del predio destinado a pastoreo municipal, padrón número 402; esta línea hasta el arroyo Maldonado; el arroyo Maldonado hasta la barra del arroyo Maldonado en el límite de la planta urbana, descripto en el artículo anterior.

Art. 3.o A los efectos de la división territorial se establecen las siguientes zonas: Planta urbana: A) Zona comprendida entre los siguientes límites: calle de 30 metros de ancho, límite Sur de la parcela municipal de La Pastora; carretera costanera a Las Delicias, Punta del Este hasta la calle Antonio Camacho; ésta hasta la calle Enrique Burnett; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi; ésta hasta la calle llamada de la Cachimba de Rey; ésta hasta la vía férrea; la vía férrea hasta encontrar la línea límite de planta urbana que separa los padrones número 435, 5072, 7794, 508, 490 y 489. A partir de aquí el límite de la zona A coincide con el de la planta urbana descripto en el artículo 1.o, hasta encontrar la calle de 30 metros de ancho, adoptada como origen de estos límites. Se incluye en la zona A la comprendida entre los siguientes límites: carretera costanera desde su encuentro con carretera a Las Delicias hasta la línea que limita los padrones números 8583 y 78; esta línea hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta la carretera a Las Delicias y ésta hasta encontrar la carretera costanera Carrasco - Punta del Este; B) Península de Punta del Este y barrio La Pastora, comprendido entre la costanera Las Delicias - Punta del Este y costanera a La Barra, hasta la calle de 30 metros, límite Sur de la zona A. Se incluye como zona B la comprendida entre los siguientes límites: costanera, desde su encuentro con la calle Antonio Camacho hasta la carretera a Las Delicias; ésta hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta encontrar la línea de separación entre los padrones números 7920, 7613, 141 y 140; esta línea hasta la calle prolongación V. Alegre; esta calle hasta una línea situada cien metros al Oeste de la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa este último padrón y el número 134; esta calle hasta el camino Antonio Lussich; el camino Lussich hasta encontrar la línea quebrada que separa los padrones números 6712, 4978, 6715 y 6714; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; esta calle hasta la línea quebrada límite Sur de los padrones números 142 y 6713; esta línea hasta el camino Lussich; éste hasta encontrar la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha calle hasta la prolongación calle Arturo Santaana; ésta hasta calle Solís; ésta hasta la calle Treinta y Tres; ésta hasta la calle José Dodera; ésta y su prolongación calle Antonio Camacho, hasta su encuentro con la costanera ruta número 10. Se incluye también como zona B la comprendida entre la línea que limita, al Oeste, los padrones números 425, 424 y 9304 hasta la avenida Aiguá, ésta hasta la vía férrea; ésta hasta la calle de la Cachimba de lRey; ésta hasta encontrar la línea primeramente indicada; C) Comprendida entre los límites siguientes: calle Enrique Burnet; desde calle Martiniano Chiossi hasta calle J. Dodera; ésta hasta calle Treinta y Tres; ésta hasta calle Solís; ésta hasta calle A. Santaana; ésta y su prolongación hasta la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar la línea quebrada que limita, al Sur, los padrones número 6713 y 142; ésta hasta la calle prolongación Sarandí; ésta hasta la calle que limita, al Norte, el barrio Bella Vista del Este, con los padrones 93 y 5490; esta línea hasta la carretera nacional, ruta 37; esta ruta hasta el camino que limita, al Norte, el padrón número 5439; este camino hasta la vía férrea; ésta hasta la avenida Aiguá; ésta hasta encontrar la línea que limita, al Oiste, los padrones números 9304, 424 y 425 dicha línea hasta la calle de la Cachimba del Rey; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi y ésta hasta encontrar la calle Enrique Burnet. Planta suburbana: D) Comprendida entre el río de la Plata, desde la línea que limita los padrones números 78 y 8583 hasta la Sierra de la Ballena; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar una línea paralela a la carretera costanera, ruta 10, distante 500 metros de la misma; dicha línea hasta su encuentro con el camino Hospital Marítimo; éste hasta la senda de paso existente al Norte de los padrones números 4063, 87, 85, 84, 83, 8585 y 80; esta senda de paso hasta la Laguna del Diario; la Laguna hasta encontrar una línea paralela al camino a la Laguna del Diario, distante 500 metros, del mismo; ésta hasta su encuentro con otra paralela a la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad, trazada a 600 metros de dicha calle; esta línea hasta encontrar el camino existente entre los padrones números 138, 135, 86, 134; este camino hasta encontrar la zona B ya descripta en su límite Oeste, continuando luego el camino a la Laguna del Diario hasta la línea que limita los padrones números 78 y 8583; ésta hasta la carretera costanera. Se incluye también en la zona D la comprendida entre el camino al Placer, desde su cruce con la vía férrea hasta la barra del arroyo Maldonado; carretera costanera hasta encontrar el límite de la zona A en la parte de dicho límite que coincide con el de la planta urbana, continuando este límite hasta el punto primeramente indicado: E) Se incluye en la zona E el resto de la planta suburbana no comprendido en la zona D.

Art. 4.o En las zonas precedentemente descriptas, se establecen los frentes áreas mínimas siguientes para el fraccionamiento de tierras:

Zona A: Area 1.000 metros cuadrados: Frente: 20 metros.

Zona B: Area 400 metros cuadrados. Frente: 15 metros.

Zona C: Area 300 metros cuadrados. Frente: 12 metros.

Zona D: Area 1.000 metros cuadrados. Frente: 20 metros.

Zona E: Area: 1 Hectárea.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en los precedentes artículos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(Firmados): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 5 de 1949.

Visto, cúmplase la resolución precedente de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónese por Dirección de Contaduría Municipal 500 ejemplares y, diligenciado, archívese.

(Firmados): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-23137-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 29 de 1949

4.a Sección

LEONARDO DAVID, 68 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1260, y JULIANA CASTRO IBARRA, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1260. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

MAJER WARTSKI, 36 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Florida 1276, y MIRIAM FUKS, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1276.

6.a Sección

MIGUEL CARBONELL, 41 años, soltero, artista, español, domiciliado Yí 1362, y AURORA TREJO, 40 años, soltera, mejicana, domiciliada Yí 1372.

FAUSTINO QUADROS NIETO, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1333 (6.o piso), y RAQUEL PARAVIS SALABERRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1333 (6.o piso).

JOSE MARTIN DEMICHELI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1434 (apto. 2), y MILKA EDITH SOLARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1434 (apto. 2).

Por poder, ALEJANDRO GIUDITTA, 39 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Mercedes 1131, y por poder, DELIA DIAZ, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 1430.

8.a Sección

JUAN RENE CORCINO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arequita 2266, y ROSA CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 226.

9.a Sección

CIRILO RASTUCIO MACHADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1932, y LEONOR RODRIGUEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Niña 1932.

ALCIDES ROMULO DALGALARRONDO, 32 años, soltero, electricista, oirental, ddomiciliado Veraguas 1671, y JOSEFINA RESTAINO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Veraguas 1671.

ISMAEL VICENTE PERI, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Redención 6410, y SONIA NILDA CARDARELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Redención 6410.

APARCICIO GONZALEZ VICENTE, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Niña 1849, y JOSEFA LOZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1849.

10.a Sección

HAROUNTIAN KARSAKLIAN, 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado J. Espinosa 1471, y CARMEN MIGLORE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada J. Espinosa 1471.

LEONARDO CONDE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plutarco 4039, y ROSA ACEBEDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 4039.

GUILLERMO F. STOLL, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado A. Sosa 3622, y MARIA JULIA RIAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2370.

11.a Sección

FRANCISCO CONDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3776, y GLADYS NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4040.

JOSE PEDRO VIERA, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Salgueiro 4417, y OLGA SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salgueiro 4417.

CASIANO NARCISO PERDIGON, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4953, y SARA OTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 4953.

ROBERTO RUBEN OLIVERA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Idelfonso García 4578, y ADEHUALDA MONTIEL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Idelfonso García 4578.

ROBERTO RODRIGUEZ, 27 aňoos, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4439, y AIDA ZUNINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4439.

TOMAS DE AQUINO SIERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2795, y JUANA ELIDA GUTIERREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliadad Fray Bentos 3932.

15.a Sección

LEOPOLDO MARTI, 63 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado P. de María 1372, y ESTERLINDA MAGDALENA LOPEZ, 46 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

OSCAR MARIO ESPINOSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1030, y MARIA ANGELICA DE MELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1030.

ROBERTO MARAFFI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Grande 1368, y ELSA GIUMELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1368.

RUBEN SEOANE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Requena 1331, e INES FIGARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1331.

MANUEL IGLESIAS, 24 años, soltero, broncero, español, domiciliado Carapé 2052, y CATALINA DELIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2052.

ANGEL CALLEGARI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado G. Ramírez 2021, y MARIA ENRIQUETA GUIDA, 26 años, soltera, francesa, domiciliada G. Ramírez 2021.

DANIEL PASCUAL ANTONIELLO, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Constitución 1797, y MARIA ANGELICA TABEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1797.

18.a Sección

DOMINGO LUIS SELA HELGUERA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2446, y ELIDA ELENA GOMILA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2446.

SILVIO EUGENIO POLLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2218, y ELIDA RENEE PERALTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1318.

MANUEL ALBERTO SUAREZ BARBELLA, 29 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2745, y ELVIRA BARTOLOMEO BARATTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Enrique Muñoz 1074.

OLIMPO FEBO CASTELLANOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1308 (apto. 8), y MARIA TERESA RAVASCHIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 936.

20.a Sección

JOAQUIN FERREYRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 3808, e HILDA RIBEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 3808.

NORBERTO LAZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 471, e IRMA ELIDA ESTRADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4284.

ORIDES MARCIANO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4582, y NELLY DEL CARMEN MASSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 190.

RUBEN MILTON MONTANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 148, y KELLY NYDIA MORGADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4293 (bis).

$2.00 P|p.-v.en.31.

Montevideo, Diciembre 28 de 1949

17.a Sección

HERIBERTO QUINTANA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y BENITA MAURIÑO, 22 años, soltera, española, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

DIEGO SABATER, 48 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Bruselas 4236, y BRIGIDA CORINA RIESTRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 3930.

21.a Sección

ROMULO ALVAREZ, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4364 y VICTORIA CALVETE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4364.

$2.00 P|p. v.dic.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco Pallares (Constancio R.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 138), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercib. de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Celiar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Celiar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Celiar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 45), se emplaza a don Balbino Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencinados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15886-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARLEN RITA ENCARNACION MEDINA ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15881-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.28-15882-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CAVALLO VIRGINIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15883-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA AMARILLO DE KUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15884-v.en.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 710), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.28-15885-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MAGNOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.24-15786-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Auxiliadora Cabrera y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "Daniel" debe decir "Aniello Mauro Olindo". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora" — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.26-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA LAGUNA o ELISA MARIA LAGUNA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.26-15787-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pereira" debe decir "Julia Timotea Pedreira", haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.24-15722-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecnss ante este Juzgado. habilitándose la feria mayor para las publicaiciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: I'Isaber Borges y AQUILINO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.27-15813-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.22-15632-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MAÑAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimiento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teixeira" o "Teisseira" debe decir "Texeira". B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.2-15362-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.6-14855-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK Prescripción treintenaria Lo 43. Fo. 568" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo, y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MOLFINO MORQUIO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.29-15913-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL APARICIO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-15877-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PENA LOPEZ, citándose a los herederis, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectis de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-15878-v.en.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NOVASCO DE PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.28-15868-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAMPOS DE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.27-15335-ven.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATO DE PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.27-15834-v.en.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TESTA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.27-15836-v.Dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.27-15833-v.en.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOÑI ARMENDARIZ o DANIEL CESARIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.27-15818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.26-15807-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PESSANO o JOSE Ma. PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola.
$6.00 Dic.26-15795-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENTURA GARCIA o VENTURA ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel Gianola
$6.00 Dic.26-15796-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA o JUAN JACINTO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola.
$6.00 Dic.26-15797-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTAJONA o ARTAGONA DE LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.
$6.00 Dic.26-15798-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS o DIONISIO o DEONISIO VOLKOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel Gianola.
$6.00 Dic.26-15799-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.
$6.00 Dic.26-15800-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA CECILIA ALONSO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel Gianola.
$6.00 Dic.26-15801-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN TRUJILLO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.
$6.00 Dic.26-15802-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANGEL ROUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.24-15768-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$13.00 Dic.23-15677-v.en.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de MELCHOR MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.23-15678-v.en.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic 21-15593-v.dic.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE. Prescripción" (Lo. 44, Fo. 615), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055; 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms. 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms. 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham". que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUZIK o GUZIK BLASIEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.28-16142-v.Dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Aviso
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos de divorcio seguidos por TERESA MARIA BRONDI DE PERLETTO, y a pedido de ésta, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, se hace saber que se ha prohibido al marido, Luis Fernando Perletto, contraer deudas u obligaciones a cargo de la sociedad conyugal, cuya separación provisional fué decretada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.27-15821-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE P…TIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Dic.27-15831-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.7-14049-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.3

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 630), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean: donde dice "Juliana Marosan" debe decir 'Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Graña.... y de Blanca Carbajal.... casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal...., soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Escrituración de oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Monte-

video, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de MAURICIO LEIB o MOZES LEIB o MOZES LEIB LOBL o MAURICIO LOBEL DRACINOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. —Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.27-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA MAGDALENA BEISSO o BEISSO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

($6.00 Dic.24-15716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31 Feb.10-v.feb.15

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo 37. Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubío ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "O" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 691 metros 75 dms que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los qce tengan interés para que comparezcan dentro del referido término. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic.23-15665-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vitola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vitola debe decir María Outeda de Vitola. De nacimiento de Antonio y Blas Vitola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos Y partida de nacimiento de Antonio Vitola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vitola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C CIRIO DE MERCADER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$18.00 Nov 28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949 — C Walter Balleta Actuario

$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada por

dona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Roberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos diecíocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centíemtros de frente al Noreste, a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria. José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Cómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Becio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ARGENTIS (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Lidia por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en la primera de dichas partidas, como "Arguientes" y, en la segunda, como "Argente", debiendo decir en su lugar Argentis. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.40 Dic.28-15846-v.dic. 31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BASSO o ELENA JUANA BASSO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic28-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.24-15639-v.dic.31.-Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B). De nacimiento de su hija Ragel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO LAURITO o LAURITO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-15704-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aída Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisía" debe decir Tripolizzo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PEDRO BAGHTCHEJIAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.22-15626-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SIOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sex-

to piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARGHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DOPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29.00 Dic.19-15523-v.en.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la mism figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.15-15309-v.dic.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos, en la primera, como "Nazar Chakejhian" y, en la segunda, como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FAGIANI, MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.29-15915-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero y NILO FABBRI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUSEBIO ALEJANDRO BULO y doña JUANA IMAZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lilí por figurar en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de Alejandro y como nacido en el año 1879 debe decir Eusebio Alejandro y nacido en el año 1878. Y en las de nacimiento de Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lilí Bulo Imaz, donde el papdre figura como Alejandro debe decir Eusebio Alejandro. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.24-14365-v.dic.5. Dic.26-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.24-15737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA INES BABUGLIA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.24-15736-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadys" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO DENIS o TOLENTINO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Dic.21-15631-v.dic.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Dic.24-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ALFONZO DE AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fe

cha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS PEREIRA y doña FAUSTINA JOVITA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Dic.14-15256-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet. en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo. 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Sóñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste, con el 161 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano
$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO. donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PAEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que: donde dice María Isabel Trasante, debe decir María Isabel Páez; donde dice Francisca Trasante refiriéndose al apellido de la madre debe decir Francisca Páez; donde dice Leoncio Trasante, refiriéndose al apellido del abuelo, debe decir Leoncio Páez y donde dice Isabel Páez, refiriéndose al apellido de la abuela, debe decir Isabel Trasante. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Dic.27-15826-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur. con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner. dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GON-

ZALEZ ... Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.29-15905-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 865 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur, el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Almerinco Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Dic26-15795-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brigido Gigena y, al Noroeste. Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, len lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.23-15701-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ ZDE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO, citándose a los herederos, lacreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.

$6.00 Dic.23-15696-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 5 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Dic.24-15748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ARTIGAS DE MURGUIONDO, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-15160-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMILO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Agosto 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDROARENA DE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezian dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida. Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.24-15720-v.en.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha doce del actual, en los autos "BRESCIA BALTASAR Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 27. Fo. 401, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado el veintiuno de Setiembre del corriente año como época de la [illegible] cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Noviembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic.24-15721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA) Rectificación de partidas" (Lo 26. Fo. 779), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes parti-

das: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo, porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión" (L.o 26. F.o 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Déaz, Actuario.

$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rosindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA, JUANA R. o JUANA RAMONA DE LEON DE SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15854-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL T. o MANUEL TELESFORO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura ded la sucesión e PETRONA PASSANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15856-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15589-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BEROCAY DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima fria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido. — Paysandú, Noviembre 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA CARZOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Dic.27-15838-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.27-15837-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Dic.24-15775-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MIRASOL CASTELL DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.24-15776-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ISABELINO o ISABELINO o ISABELINO HORACIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$6.00 Dic.24-15784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Dic.20-15588-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aida Hernos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aida, Ar-

tigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORATO OLIVERA, FELICIANA CARDOZO DE OLIVERA, IDILIO PABLO OLIVERA y MANUELA OLIVERA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.28-15888-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.27-15841-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.23-15699-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO DIAZ TABERNIER y ANGELA PELAEZ POSADA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — El Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-15805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FOGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz

$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA DEL JESUS o DULCINEA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — José A. Millot Hervé, Escribano.

$6.00 Dic.29-15902-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Camila" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancial, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ROMERO DE GARCIA, citándose a losherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — Omar A. Bentancur Hipólito, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-15903-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1049. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.29-15906-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 Dic.23-15808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescencio da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Dic.21-15[illegible]-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MIGUEL ELMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15919-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CECILIA GARCIA RIGOS DE NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anta este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15920-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA BATTRO DE ALAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15921-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANA y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 5 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en

los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LORENZI MIRANDA o ELVIRA LORENCE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic28-15860-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO DUTRA, MARCELINA DUTRA y JULIANA RUBIDO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15861-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO GENTIL MADERA o MARIO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES SOTTO o RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15863-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MARTINEZ DE ALVEZ CASTRO o ALVES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15864-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ o ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ GONZALEZ o ESTEBAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15868-v.feb.1.o.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "GREGORIO FEBAL MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos verificados en su oportunidad por la junta de acreedores, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15867-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "PEREIRA (BIBIANA). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 761. Fo. 714), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Bibiana Pereira ha comparecido ante este Juzgado solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, dado que ella se estableció como perteneciendo al sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y su nombre aparece "Bibiano" en vez de "Bibiana", que es el verdadero, estableciéndose, además, en dicha acta "hijo" en vez de "hija". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Dic.28-15879-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15840-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VALDEZ o VALDES o BALDES o BALDEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1929. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.24-15731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ (EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751. Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y Ramona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, se rematará en el local, 25 de Mayo 661, al mejor postor, el día 31 de Diciembre a las 9 horas: 1 vitrina General Electric con compresor, en los autos "General Electric, S. A. con FRANCISCO MIGUEZ. Ejecución de prenda".

$4.00 Dic.22-15651-v.dic.31.

JULIO C. CHAPPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA J. RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo. 44, Fo. 271", se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5.318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 9 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4.718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Caviglia; y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó: 8 metros 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 17 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084, Serie B-45), cuyo saldo al 1o de Setiembre próximo pasado era de pesos 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99.152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen: 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81); 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6: 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Ris-

so e ... medida al Sudeste, limítrofe con el solar B Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-15239-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby, máquinas de carpintería, útiles de escritorio, maderas, etc Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "GIOIA HNOS. Quiebra" (Lo. 37, Fo. 454), al mejor postor, exhibición días 27 y 28. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Dic.19-15463-v.dic.29.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente ,a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección Judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados empadronada con el N.o 486, cuyos límites, son: Al Norte, Sur y Este, Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste, Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Dias). Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Y, D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

LA PAMPA S. A. EX MARI Y SERRA S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A., hoy La Pampa S. A. que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las aciones en circulación, por las nuevas, emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949 — Montevideo. Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Dic.20-15611-v.dic.30.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P Fernández Andres el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524. Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control, Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company" rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución .— Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiun ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.

$4.00 Dic.20-15581-v.dic.30.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al público y al comercio en general, a los efectos legales, que por decreto de 16 de Noviembre ppdo. el Poder Ejecutivo, a solicitud de la propia empresa canceló la personería jurídica de la sociedad anónima 'SOFISA S. A." la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 112 del folio 827 vto. y siguientes del Libro 30 de Estatutos. Los interesados podrán presentarse en el domicilio social calle Rincón 454, esc. 319 de 10 a 12 horas. — El Liquidador.

$8.00 Dic.23-15663-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 15 de Diciembre del año 1949 ha sido inscripta con el N.o 38 al folio 202 y siguientes del Libro 14 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, la siguiente: Sociedad de Responsabilidad Limitada; 1. Socios, EDUARDO HILMAYER y ERIGH WALTER MARTIN ERDSTEIN: II. Razón social y —domicilio,: Playas Nacionales, Limitada (PLANA LTDA.). con domicilio en la ciudad de Montevideo. III. Objeto, Explotación de Playas Nacionales y lugares de turismo; compra, venta y fracionamiento de bienes inmuebles IV. Capital, $ 25.000.00. Aporte, $ 12.500.00 cada socio. V. Plazo. Tres años contados desde la inscripción de este contrato, prorrogándose automáticamente año a año. VI. Administración de la sociedad uso de la firma; los dos socios conjuntametne tendrán facultades generales de administración y disposición. VII; Disolución y liquidación. Se liquidará por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.23-15706-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".

$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm" "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER", referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.

$7.20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del local sito en Porongos 2529. Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.

$7.20 Dic.21-15610-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.

$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Dario Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.

$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Sarandí Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 881. Acreedores (Ley de 26 de Set. de 1904). Escribanía Ureta Vega. 25 de Mayo 477. Esc. 2. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ.

$6.40 Dic.23-15657-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía.". fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12.00 Dic.12-15117-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda." el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio numero 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Washington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación) parte del sanatorio que poseo en esta ciudad. avenida Garibaldi 2644 Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181. de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

PROMAR SHIP SUPPLIES C.o SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL PUBLICO

Habiendo acordado los asociados disolver la sociedad Promar Ship Supplies Co. Soc. Rsp. Ltda., con sede en la calle Solís 1563, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores o quienes se consideren con derecho para que comparezcan en el domicilio social con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la pertinente liquidación social — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — S. Audi, G. Pantazoglu, I. Yohai, A. L. Estevez, Sucesores de A. B. Macree

$8.00 Dic.27-15822-v.En.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado con fecha treinta de Noviembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: ejercer la representación general de productos manufacturados o no, de firmas comerciales o industriales de cualquier índole, importación y exportación. Domicilio: calle Rincón 468. Denominación: MARIANI Y NOLFI PADULA LIMITADA. Plazo: Tres años con opción a tres años más. Socios y capital: César Mariani y Carlos M. Nolfi Padula $ 10.000.00, por partes iguales aportando dos mil pesos cada socio en el acto de la constitución Uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales aportados. Asamblea: Una vez por año, por lo menos Disolución: Se efectuará solamente por algunas de las causales establecidas en las disposiciones legales vigentes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 519 al folio 1346 y siguientes del libro 1 de "Contratos Sociales", en fecha Diciembre 15 de 1949.

$14.00 Dic.27-15819-v.en.7.

MAUTONE HERMANOS LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 2 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 12, al folio 69 del Tomo 16, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de MAUTONE HERMANOS LIMITADA, con domicilio en 25 de Mayo 489. Objeto. Imprenta y Papelería, compra, venta de artículos de escritorio, publicación del resumen mensual de importación. La exportación del Uruguay; anuario de importación y anuario de la exportación del Uruguay y hacerse cargo del negocio denominado "Tarjetería de Mayo" Capital: pesos 12.000.00; integrado partes iguales. Se aportó el 50 o|o en muebles, útiles y mercaderías. Socios: los señores Edmundo, Héctor Clefi y Julio César Mautone. Plazo: dos años, prorrogables por períodos iguales de dos años. Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, destinándose un cinco por ciento para formar un fondo de reserva Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro y en garantías personales o de terceros. — Montevideo, 22 de Diciembre d 1949. — Mauton Hermanos Limitada.

$16.00 Dic.27-15816-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Antonio Mouro, Roberto Mouro y José Bermúdez, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira, en esta plaza, calle Cuñapirú N.o 1321. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — CARLOS G. BALSEIRO. — ISABEL D. FRAGA DE BALSEIRO. — Antonio Mouro. — Roberto U. Mouro López. — José Bermúdez.

$10.20 Dic.27-15817-v. en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, hago saber que he prometido en venta a Enilda Piñeiro la pensión familiar denominada "Parque Central", situada en 8 de Octubre 2871 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación Acreedores presentarse en Escribanía J. Zapicán Duarte, 18 de Julio 2076. — Montevideo. — BOLIVAR COSSE CORONEL.

$10.20 Dic.27-15811-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina del Balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Ramón Gómez y José Rojo el comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Diciembre 22 de 1949. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO

$10.20 Dic.27-15791-v.en.16.

AVISO

Se hace saber a Exiquiel Morales, promitente comprador de la fracción de terreno, cuyo contrato fué inscripto con el N.o 634, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8.099 ha determinado la caducidad de la promesa. En consecuencia a los quince días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad. — Paso de los Toros, Diciembre 20 de 1949. — ANGELA C. NOCEDA.

$4.20 Dic.24-15773-v.dic.31.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a convocatoria

De conformidad con los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de CIFSA S. A. de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Enero próximo, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan Carlos Gómez 1492, 3er. piso. esc. 307: de 15 a 17 horas, desde el día 31 del mes en curso. — Advertencia. Se hace saber a los señores accionistas que para poder celebrar la asamblea es necesaria la presencia de las tres cuartas partes del capital integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales. — Diciembre 26 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Dic.26-15803-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez" en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA", bajo la firma: "ALBINI - GARCIA", en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N o 610, P. 1, Esc. 3, retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Cathy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.

$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Costas de Sacra. Presentarse los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.24-15778-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS.

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — C. del C. Diciembre de 1949. — FEDERICO CAMILETTI.

$6.40 Dic.23-15653-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348 de esta ciudad Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3) — Montevideo. Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

"PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA HIPICO-TURISTICA
CONVOCATORIA
Asambleas Generales Ordinaria y extraordinaria

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, artículo 37 y 38) se citan a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 16 de Enero de 1950, y a las 19 horas en la casa N.o 1142 de la calle Florida (esquina Queguay), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de la Comisión Escrutadora a que alude el artículo 36. 2.o) Considerar la memoria anual, balance general y actividad del Directorio por el ejercicio vencido (artículo 37, inciso A) y B). 3.o) Elección del Directorio y Comisión Fiscal (artículos 36, inciso C), 40, 41, 42 57 y 65. 4.o) Adquisición del predio donde se erigirá el futuro hipódromo. 5.o) Confirmación del Directorio y Comisión Fiscal por el ejercicio próximo pasado.

Se previene a los señores accionistas que deberán retirar con tres días de anticipación al fijado para la reunión la boleta de entrada que prescribe el artículo 30. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1949. — Carlos Arocena, Presidente. — Eleazar M. Bulanti, Secretario.

$14.00 Dic.27-15839-v.En.2.

LAVADERO LA MARINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 9 de Enero de 1950 a as 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener voto en la asamblea los acionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente.

$12.00 Dic.28-15852-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN TOME y AVELINA PIÑEYRO DE TOME hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Enrique Roitman, Felipe Mariñansky e Ida Zamansky de Mariñansky el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido con la denominación de "Mercadito Selecto" (Puesto Modelo) en la calle Ramón Anador N.o 3211 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, al Esc. Carlos E. Grauert, en la calle Cerrito 61 bis, piso 2.o de 16 a 18 y 30 hs. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 Set.904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Serafín Tomé. — Avelina Piñeyro de Tomé.

$21.00 Nov.30-14650-v.dic.19.
Dic.29-v.en.2.

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que autorizó el Esc. Alfonso Arcos Mondino el 1.o del corriente mes en esta Capital (inscripta con el N.o 22 al Fo. 139 vto. del Tomo 15 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), fué aumentado a doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00) el capital de la sociedad "Aceitera Río de la Plata Limitada", el cual fué aportado antes del acto y en efectivo por la socia "Compañía de Productos Agrícolas", exclusivamente, quedando en consecuencia dicho capital de pertenencia de la referida Compañía en doscientos mil pesos, y en cuarenta mil pesos al socio restante Rodolfo Zaffaroni. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — "Compañía de Productos Agrícolas" — Rodolfo Zaffaroni.

$12.00 Dic.26-15789-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ", en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aida. A todos los efectos legales se hace esta publicación los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones. Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aida. — Zenón C. Lúquez.

$18.00 Dic.16-15363-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad, denominada "Farmacia Nueva". Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1949. — RAUL BENGOECHEA.

$8.00 Dic.28-15858-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "SOUBIDON y OYANARTE" giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón. — Andrés Oyanarte.

$12.00 Dic.28-15859-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeo Cunha nuestro establecimiento comercial que en le ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Central", esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949. — PATROCINDO MAGARIÑOS. — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$12.00 Dic.28-15857-v.en.20.

DISOLUCION PARCIAL OE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES, GONZALEZ y CARRATO", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato. Acreedores: Panadería "La Floresta", ubicada en el pueblo La Floresta. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.

$8.00 Dic.28-15847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía., el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEBASTIAN MASCHERONI.

$12.00 Dic.28-15808-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — He resuelto dejar sin efecto la compraventa pactada con la señora Leonor Nogueira de Lavega, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras calle República Dominicada 3047. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — RAMON RAMALLO.

$6.40 Dic.28-15873-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Disolvimos la sociedad "BERRIEL y SOTELO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Berriel Ferraguz, referente al café y bar con alcohólicas, horno y billar sito en la calle 25 de Mayo número 251. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Aberto Berriel Ferraguz. — Amado Sotelo.

$6.40 Dic.28-15872-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí enajenar a "Guarga y Nieto Limitada" la estación de servicio para automóviles "Nelson" —de mi propiedad,— que gira en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 3090 esquina Bulevar Artigas. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Mántaras, Cerrito, 685 1er. piso. — Montevideo 24 Diciembre 1949. — WANSHINGTON NOVELLI.

$9.60 Dic.28-15914-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle 26 de Marzo 1356, a Sirio Angelini Canavesio y Arquimedes Giovanoni. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — DANIEL MONTES GARCIA.

$6.40 Dic.27-15871-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que VICENTE GINES vendió a Fernando Cencelli Perti, las maquinarias de su establecimiento comercial "La Montevideana". — Melo, Diciembre 20 de 1949.

$6.40 Dic.24-15739-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Mauricio Laustaunau, el café y bar de la calle Rivera N.o 2149. Acreedores; plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — MANUEL LISTA VARELA. — EVANGELINA FERNANDEZ DE LISTA.

$6.40 Dic.24-15733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Agazzi y Pérez", café y bar, calle Ejido N.o 1450. Activo y pasivo a cargo del señor Jacinto Pérez Fuentes. — Montevideo, Diciembre 18 de 1949. — SANTIAGO AGAZZI. — CELIA LIBIA DENEGRI DE AGAZZI. — Jacinto Pérez Fuentes.

$6.40 Dic.24-15734-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la venta de pan, lechería y comestibles sito en la calle La Paz 2351, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — CELINA GIORDANO. — Pedro Ruiz.

$6.40 Dic.24-15710-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9. Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA", en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso, que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo. Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado. — Carmelo, Diciembre 15 de 1949. — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay, en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ.

$9.60 Dic.22-15645-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259, interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC — Benjamín Feuer. — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación: Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209. Los prometientes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin, Andes 1217, quinto piso, departamento 22. — José Washington Desanto. — Enrique César Desanto. — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3136, Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE haciéndose cargo nuevamente del mismo, el señor Américo Dauría. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.17.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LTDA."

Benedetto Campoli, Bruno Regno, Silvio Moreni y Miguel Gastón Bialade hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, con el número 552, folios 1355 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, modificaron el contrato social de "B Campoli Ltda." de 30 de Diciembre de 1947, ante Vitiritti, en los siguientes términos: Se autorizó el ingreso a la Sociedad del señor Miguel Gastón Bialade, con iguales derechos y obligaciones de los demás socios. Se amplió el capital de $ 36.000.00 a $ 72.000.00, el que fué aportado por partes iguales de $ 18.000.00 para cada uno, excepto el señor Bialade, que sólo aportó $ 15.000.00 y el saldo de $ 3.000.00 lo aportará dentro de un año. Administración fundamentalmente a cargo del señor Campoli, que deberá actuar con uno o dos socios más y, para comprar cosas, cualquiera de ellos solos. En lo demás surge el contrato anterior. — "B. Campoli Ltda.".

$14.00 Dic.22-15650-v.en.2.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ITAL - AMERICANA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 23 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 544 al folio 1330 del libro 1.o de Contratos, se constituyó la Sociedad "Industrial Ital - Americana Limitada". Integrantes: Gilberto Risso, Guido Carnielli y Renato Borghi Objeto: industria mecánica en general, fabricación de bicicletas, representaciones, importación, exportación, etc. Plazo: 20 años Capital: $ 100.000.00 en efectivo, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Administrador y Director: señor Gilberto Risso. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Liquidación: de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Y a los efectos previstos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Sociedad Industrial Ital - Americana Limitada.

$12.00 Dic.22-15642-v.en.2.

SOCIEDAD "ELIAS MOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTEVIDEO"

Con el nombre del epígrafe y por escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1949 por el escribano Pedro Cia, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Walter Moos, José Alonso Vareia y Andrés Bondy Ueisz; II) Domicilio: Montevideo; III) Plazo: 25 años; IV) Capital: $ 100.000.00 subscripto así: Walter Moos, $ 90.000.00 y los otros socios $ 5.000 00 cada uno. Del capital subscripto se integraron en dinero $ 70.000.00; V) Cuotas: el capital se divide en 20 cuotas de $ 5.000.00 cada una; VI) Objeto: comercio de exportación, importación acopio, transformación, elaboración y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país; VII) Administración: a cargo de los señores Walter Moos y Andrés Bondy Ueisz, como Gerentes; VIII) Balances: uno, anualmente; IX) Asamblea: una vez al año; X) Inscripción: Registro de Comercio de Civil sexto turno, con el número 8 al folio 51 del tomo 16 del Registro de Contratos, el 16 de Diciembre de 1949

$14.00 Dic.22-15633-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.00 Dic.14-15290-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220. E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.

$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.

$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Batolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acredores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.

$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASE LISA COUSILLAS DE GERPE.

$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL", café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevide, Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.

$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA", café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.

$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO", café y bar, avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Lino Bistolfo. — Noemí Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.

$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — ADOLFO SOTO.

$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar", instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539, piso 1, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende de mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yi 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de tencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO. — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 8 de 1949. — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO.

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — ANTONIO SPINETTI. — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI.

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A. Dreifus y H. Hausner", con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda.", con el mismo domicilio. Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 1), escribano Costantini. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — ABRAHAM DREIFUS. — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala", ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski. — Moisés Lenczewski.

$12.00 Dic.19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicente Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE.

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio, calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI. — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino Acreedores, presentarse en avenida "33" N|o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309, primer piso, apartamiento 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga.

$12.00 Dic.19-15536-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada, S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313. Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2311. — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA.

$12.00 Dic.20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa suscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana, integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones, en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Iraño.

$16.00 Dic.20-15566-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas, etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ.

$4.00 Dic.16-15368-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada' en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego C. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUNIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S. A.", propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Rommey Marsh, sexo macho, RP. 203 Flock Book Uruguayo 33000. Importado de Nueva Zeelandia.

$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas en su sede social, calle Treinta y Tres N.o 1383, 2.o piso para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 7.o, 9.o, 10, 11 17 y 20 de los estatutos sociales. 2.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Monteideo, Diciembre 21 de 1949. — Uprona S. A. P. Kilcher, Vicepresidente.

$8.00 Dic.26-15784-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco", situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para el Síndico. — El Directorio.

$8.00 Dic.23-15771-v.dic.31.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de segundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115.000.00; Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno, o sea, $ 50.000.00 cada uno y Kahn aportó $ 15.000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix H. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.

$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

A. LOPEZ GARCIA y Cía., S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Cavia 2783, el viernes 13 de Enero de 1950 a as 19 horas. Se considerará el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local arriba citado o en un Banco tres días antes de la celebración de la asamblea.

$6.00 Dic.29-15917-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.

$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

"TERM Y LUZ - LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 10 de Noviembre de 1949 autorizó el Esc. Alfonso Arcos Mondino (copia inscripta con el N.o 18 al Fo. 116 vto. del Tomo 15 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), se declaró disuelta y liquidada la sociedad "Term y Luz - Limitada", quedando como dueño exclusivo del activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Bodenhemer. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — ALFREDO N. GALLI. — ALFREDO BODENHEMER.

$8.00 Dic.26-15788-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Paraguay número 2500, a Manuel Giraldez, José Valverde y Modesto Adán. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — JULIO HARAMBURE.

$3.20 Dic.28-15875-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la pensión familiar calle Rondeau número 1460, a Josefa Petrona Uñatez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — LUIS CALVO SPERA.

$3.20 Dic.28-15876-v.en.16.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty. Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, RAMON LEDO, comunica, que con fecha 18 del cte., prometió vender al señor Domingo García González, su comercio en el ramo de Provisión y Bar sito en la calle Nelson N.o 3200 denominado "Iberia" Acreedores presentarse en término legal, escritorio A. Ferrer, calle Guaviyú N.o 2520 — Ramón Ledo. — Domingo García González.

$10.20 Dic.27-15785-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Juan José Quesada número 3533, a Juan Loguercio Curcio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — EVARISTO DOPICO.

$3.20 Dic.28-15870-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y café, calle Pablo de María N.o 1350 a Amador Méndez Sanjurjo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1949. — FRANCISCO URGAL MISA.

$6.80-15829-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubiló prometí vender a los señores Héctor Tasende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Panadería "La Libertad" establecida en Cavia 2610. Acreedores en la misma. Plazo: Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1949. — MANUEL ZABALETA (hijo).

$6.40 Dic.23-15652-v.en.11.

SOUTO Y ESTAVILO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Orlando J. Abelar, el 5 de Diciembre de 1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Souto y Estavillo Limitada". Socios: Antonio Souto Abeleira, Julio Alberto Souto Domínguez, Antonio Emilio Souto Domínguez y Oscar Estavillo. Objeto: representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, compraventa de lana, cereales y frutos del país en general. Capital: $ 39.000.00, aportado: $ 36.000.00 por los socios Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto, por partes iguales y $ 3.000.00 aportados por el socio Oscar Estavillo. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Noviembre de 1949, prorrogables por períodos de dos años. Uso de la firma: a cargo, indistintamente, por los socios Julio Alberto Souto y Oscar Estavillo. Balances: el 31 de Julio de cada año. Contrato inscripto con el número 36, folio 59 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$14.00 Dic.29-15004-v.en.10.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio, de acuerdo con las facultades establecidas por los artículos 10 y 23 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 11 de Enero próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Consideración de las resoluciones adoptadas en la asamblea ordinaria realizada el 30 de Noviembre próximo pasado; 3.o Designación de los suplentes de Directores y Síndico correspondientes a los titulares designados en la referida asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

$11.20 Dic.29-15907-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Tgon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apto. 6). — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Dic.22-15649-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle San Martín 2449, a Francisco Silva Cousillas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON FERNANDEZ PELAEZ.

$6.40 Dic.28-15874-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a la señora María Omar Dávila de Denis la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2451 en el ramo de Café y Bar, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montvideo, 22 de Diciembre de 1949. — ENRIQUE VARELA PETRONE — María Omar Dávila de Denis.

$6.30 Dic.27-15782-v.en.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad.

$8.00 Dic.14-15058-en.3.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir cabo manila o similar, cabo de coco o similar, cabo de algodón, cabo alquitranado, cabo vaivén blanco, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23180-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir jergas, cojinillos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23181-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23182-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir chapa galvanizada, estaño virgen, plomo, lata Tres Cruces, remaches negros, hierro planchuela, hierro redondo, remaches estañados, tejido de malla, cadena para ronzales, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, ojales, hilo de coser, hilo para velas, lanilla blanca, lanilla azul, brin azul, cretona, botones corozo negros, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilero, tablones pino brasil, tirantes pino tea, tablas pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembrn 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23183-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir paño militar yerba mate, paño azul sajón, paño verde para divisa, paño divisa rojo, sarga azul, sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina negra, entretela de lana, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azul, botones dorados escudo, botones anclas dorados, botones blancos, botones grises, botones negros, botones negros para cartera, botones grises para cartera, botones negros para sobretodo, hormillas color yerba mate, horquillas blancas, argollitas para botones, hebillas, broches, cheviot azul, suela, vaqueta, semillas número 11, semillas número 15, semillas número 14, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23184-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir bulones de varias medidas, bulones exagonales de varias medidas, bulones para termos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23185-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir lona española número 4, vaqueta, badanas raspadas, cueros guarnición, remaches, hebillas para estriberas, carretes de hilo lustre, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, vaquena sirado blanco, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para silletas de jardineras, hebillas de bronce, chapas de hierro, chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, pintura en pasta, goma laca, esmalte blanco, esmalte bermellón, esmalte azúl, esmalte negro, esmalte verde, masilla, aguarrás, barniz tipo Carriage número 2, con destino a estock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23186-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir cuellos blancos, fundas blancas de una plaza y media, sábanas blancas de una plaza y media, sombreritos para marinero modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23187-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir alfileres, broches para escritorio, cintas de máquina de escribir "Remington" colores azul y negro, carpetas con elástico, frascos de Gloy o similar, hilo acarreto, libros de varios modelos, cajas de plumas, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado grande, plomos para precintar, tinta negra Stephens o similar, lápices de tinta Apolo o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.
Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23188-v.en.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 643

Llámase a licitación para la adquisición de maderas (cedro, pino spruce y compensada), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 13 de Enero de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.30-23174-v.en.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3|50. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Utiles de limpieza. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno. 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23191-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Enero 2 de 1950. Hora 10 y 40. Licitación número 553: Aserrín (periódica) (segundo llamado). Hora 11 y 10. Licitación número 568: Lámparas eléctricas (segundo llamado).
Enero 23 de 1950. Hora 9 y 30. Licitación número 554: Anteojos (periódica) (segundo llamado)
Febrero 13 de 1950. Hora 8; Licitación número 569: Aparatos de rayos X, Cif..
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23190-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23175-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23176-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fideerías, fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de

los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23177-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|950, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23178-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3051|50
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Marzo de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 138.000 kilos de hierro ángulo en barras de 6.00 a 6.50 metros de largo, 132.000 kilos barras planas, 3.160 kilos hierro cuadrado en barras, 2.510 kilos redondo en barras, 29.700 kilos en chapa lisa y 18.700 kilos galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7.30 a 11.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.30-23179-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58621. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Kobler y Co., de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "KOBLER", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15851-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "Garzón"
(Departamento de Maldonado)
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad.
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Enero próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23171-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera
Construcción de obras de ampliación de la estación de depuración
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de obras de ampliación de la estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí número 761 (Rivera).
Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo venidero a las 9 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23172-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera
Ampliación de la red de alcantarillado
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí número 761 (Rivera) y en la Secretaría de la Dirección.
Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo venidero a las 11 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23173-v.e.n7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 30 de 1949

7.a Sección

JUAN BAUTISTA CRISTINO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1705 y MARIA ODILIA YBARRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1705.
HERIBERTO MOCCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1681 y CELIA LARROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1681.

12.a Sección

ANIBAL GILARD, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andrés Cheveste 1446 y SELVA DORA REGGIARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1446.
ANIBAL STALLA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1928 y ROSA ELIDA BESTUTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1928.
NEMESIO OLIVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1570 y AIDA POMI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1570.
DOMINGO DE LUCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1776 y JULIA PALACIOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1776.
GERVACIO FREDES, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marsella 3729 y ANGELA CAPECE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1681.
LUIS ALBERTO DANERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2684 y ANA MARIA PIZZORNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2684.
VICENTE JOSE VICTORIANO, 41 años, soltero, contador, español, domiciliado Gral. Flores 2930 y SARA WAINER, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Gral. Flores 2930.
ROBERTO JOSE BROCOS, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Municipio 2718 e HILDA NELLY FARINHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2714.

13.a Sección

SAUL RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3320 y BLANCA CLAVIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 2320.
CARMELO ADAN OLIVERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4120 y FLOR DE LYS ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1525.
ALEJANDRO ANTONIO SANCHEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 2296 y MARIA DOMINGA MENDARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3921.
SIMON DULKNYS, 44 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Grecia 3432 y REGINA MINETAITE, 26 años, soltera, obstétrica, lituana, domiciliada Grecia 3432.

14.a Sección

ELIS VERNASSA ESTECHE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coraceros 3629 y CELIA MARGARITA FERRARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3629.
CESAR POGGIO, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Caiguá 1268 y NORMA LE CALDARE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4280.

19.a Sección

ABRAHAN SCHLACMAN, 39 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Inca 1969 y CHLIMA SIROTA, 28 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada Inca 1969.
NOECH ZYGART, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Benito Chain 1867 y JUDIT ZINCOFF, 33 años, soltera, rusa, domiciliada Benito Chain 1867.
ERNESTO JOSE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1731 y MARIA LUCIA CENTURION, 35 años, soltera, argentina, domiciliada G. Pagola 1731.
NARCISO SANTIAGO FEA, 25 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado República 2173 y CARMEN ARAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1663.
RAUL LUIS ALBERTO DELFINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2041 y MATILDE ELDA CESPEDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2183.
UBALDO MANUEL PIÑON, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 2315 y LYDIA AMANDA NAVARRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2315.
RUBEN TILVE, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Miguelete 2270 y ANGELES RODRIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2270.
ZELMAN RUTMAN, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Porongos 2447 y BERTA NILSTEIN, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Cufiapirú 1716.
JACOBO SILBERBERG, 67 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Arenal Grande 2487 y ESTER GROSMAN, 62 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2487.

21.a Sección

LUIS ALBERTO FIERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 473 y NORMA CAPARROZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 473.

22.a Sección

CESAR HELIOS FAVIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3658 y BLANCA ELIDA BOCCA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3658.
MARIO PIREZ, 25 años, soltero chofer, oriental, domiciliado L. Pérez 3444 y ALVA ROSA PIEDRABUENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3444.
ERNESTO MARTINEZ, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4129 y JOSEFINA PELFORT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4132.
OMAR FRANCISCO BACIGALUPI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3459, y MARIA ROSA CASTELAO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3459.

23.a Sección

PABLO DANTE TIPOLDI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2236 ap. 1 y BLANCA ESTRELLA GONZALEZ VILLAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2236 ap 2.
JOSE PRADO CAMPOS, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 2252 y CELSA FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Colonia 2252.

24.a Sección

EDUARDO HECTOR SUAREZ CARBALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1366 y NORMA NELLY BRANDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1366.
JOSE DE MARCO, 36 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Mac Eachen 1434 y RAFAELA MAUTONE, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Mac Eachen 1434.
RODOLFO LEON LEMEZ, 30 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Miguel Ba-

rreiro 3358 y PAZ CALVENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3116.

CHASKIEL SZYFER BOK, 42 años, viudo, comerciante, polaco, domiciliado Rivera 2788 y REBEKKA GURWITZ, 28 años, viuda, alemana, domiciliada Rivera 2788.

RAYMUNDO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3702 y ROSA LILA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, —domiciliada Tomás Gómez 3702.

TOMAS ROJAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1267 y MARIA ELENA BALLESTEROS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rect. Larrañaga 1740.

$2.00 P|p.v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RIZZI o EMILIO RIZZI GALLI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.30-15922-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARGARITA SABENA DE ZURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.30-15939-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "YOZZI (JUAN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Yozzi en la siguiente forma: donde dice "Yozo" debe decir "Yozzi" y donde dice "María de Paso" debe decir "María de Pasqua". — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.30 Dic.30-15943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor con José María França, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23188-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO o MARIA DOROTEA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.30-15931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEONARDO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.30-15949-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15747-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ BRIGNARDELLO o VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15946-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DORREGO DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15948-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VITERBO BRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.30-15932-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.28.

HELGUERA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950 a las 19 horas en el local de la calle Rondeau 2293, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión con Sirte, S. A.; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en el local social hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 35 de los estatutos sociales). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Dic.30-15940-v.en.2.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que durante el próximo mes de Enero, contra la entrega del cupón número 6, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio - Diciembre 1949 en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$2.40 Dic.30-15938-v.en.2.

COMPAÑIA OMNIBUS DEL TALA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Enero de 1950 a la hora 19, en la sede del Club Banco República, Mercedes 961 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración (de la memoria, balance, informe de la Sindicatura, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3.o Posesión de cargos de los miembros del Directorio y Sindicatura electos el día 18 de Noviembre del año en curso; 4.o Designación de tres accionistas para subscribir el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convocá a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Enero de 1950 a la hora 21.30 en la sede del Club Banco República, Mercedes 961 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos (proyecto del Directorio en poder de los accionistas); 2.o Autorización de la asamblea para emitir dos nuevas series de acciones; 3.o Designación de tres accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán obtener el certificado habilitante, que se expide en la Administración de la Compañía, Colonia número 1158 (Montevideo). (Artículo 30 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$3.60 Dic.30-15930-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Raúl C. Guilléu y Homero Pérez Acosta el café bar y billares sito en avenida General Flores número 2863, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — JUAN F. RILLA. — BELEN ALVAREZ ELIDA M. BRUNO DE ALVAREZ.

$12.00 Dic.30-15941-v.en.23.

MAS Y CHRETIES LTDA.

"EL GAUCHO"

Por contrato celebrado el 23 de Octubre de 1949 ppdo., ante el escribano Jesús O. Bentancor Peraza, inscripto el 19 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el N.o 555 del folio 13620 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.o Turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: señor JUAN CARLOS MAS MARTINELLI, RAMIRO MAS URIOSTE y PEDRO CHRETIES. Objeto: Importación, exportación y compraventa de toda clase de repuestos y accesorios de automóviles. Razón social y denominación: la expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: diez años a partir del primero de Setiembre de 1949. Capital: $ 99.000.00, aportados en partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma social: Presidente y Secretario. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$12.00 Dic.30-15951-v.en.11.